



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LAS CEIBAS EPN ESP
VIGENCIA 2023.**

INFORME DEFINITIVO

**NEIVA – HUILA
MAYO 2024**



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

GILBERTO MATEUS QUINTERO

Contralor Municipal de Neiva

ROBINSON MACIAS ESCOBAR

Director de Fiscalización
Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

JUAN CARLOS CORTES TORRES

Profesional Especializado II
Líder de auditoría

LUZ FANY PEÑA GONZALEZ

Profesional Especializada II
Auditora

JUAN CAMILO OSORIO ROJAS

Profesional Universitario
Auditor

EDWARD ALEXIS AMAYA TOVAR

Contratista
Auditor

JOSÉ WILINGTON ROJAS ALARCON

Contratista
Auditor

TABLA CONTENIDO

| | |
|--|----|
| 1. HECHOS RELEVANTES – ANTECEDENTES | 9 |
| 2. CARTA DE CONCLUSIONES | 11 |
| 2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD | 11 |
| 2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA | 12 |
| 2.3 OBJETIVO GENERAL | 13 |
| 2.3.1 Objetivos específicos | 14 |
| 2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2023 | 14 |
| 2.4.1 Fundamento de la opinión | 15 |
| 2.4.2 Opinión de los estados financieros vigencia 2023 | 15 |
| 2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2023 | 16 |
| 2.5.1 Fundamento de la opinión | 16 |
| 2.5.2 Opinión sobre el presupuesto vigencia 2023 | 17 |
| 2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2023 | 17 |
| 2.6.1 Fundamento del concepto | 18 |
| 2.6.2 Concepto Plan de Desarrollo Las Ceibas EPN ESP periodo 2020- 2023 | 18 |
| 2.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO | 19 |
| 2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 19 |
| 2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA | 20 |
| 2.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL | 20 |
| 2.11 HALLAZGOS DE AUDITORÍA | 21 |
| 2.12 PLAN DE MEJORAMIENTO | 22 |
| 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS | 29 |
| 4.1 MACROPROCESO PRESUPUESTAL | 29 |
| 4.1.1 Plan de Desarrollo | 29 |
| 4.1.2 Gestión Contractual Las Ceibas EPN ESP 2023 | 37 |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| | |
|---|-----|
| 4.1.3 Rendición Cuenta | 137 |
| 4.1.4 Plan de Mejoramiento | 148 |
| 4.2 MACROPROCESO FINANCIERO | 163 |
| 4.2.1 Estados Contables | 163 |
| 4.2.2 Control Interno Contable | 171 |
| 4.2.3 Indicadores Financieros | 172 |
| 5. ATENCIÓN DE DENUNCIAS | 172 |

LISTADO DE TABLAS

| | |
|--|-----|
| Tabla N°1 MACROPROCESOS Y PROCESOS | 9 |
| Tabla N°2 RESULTADO EVALUACIÓN FINANCIERA..... | 15 |
| Tabla N°3 CONSOLIDADO DE METAS Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE DESARROLLO | 18 |
| Tabla N°4 RANGOS DE PONDERACIÓN..... | 19 |
| Tabla N°5 CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO..... | 19 |
| Tabla N°6 RESULTADO EVALUACIÓN RENDICIÓN Y REVISIÓN CUENTA FISCAL .. | 20 |
| Tabla N°7 RESULTADO FENECIMIENTO CUENTA..... | 21 |
| Tabla N°8 RESUMEN DE HALLAZGOS | 21 |
| Tabla N°9 CONTRATACIÓN REPORTADA 2023 | 23 |
| Tabla N°10 MUESTRA DE CONTRATACIÓN | 23 |
| Tabla N°11 CONSOLIDADO DE METAS Y ACTIVIDADES PLAN DE DESARROLLO.. | 29 |
| Tabla N°12 RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO EN LA VIGENCIA 2023 | 29 |
| Tabla N°13 resumen verificación del plan de desarrollo..... | 37 |
| Tabla N°14 ACTAS SUSCRITAS..... | 47 |
| Tabla N°15 ACTAS PARCIALES SUSCRITAS | 47 |
| Tabla N°16 ACTAS SUSCRITAS CONTRATO N°243 DE 2023 | 53 |
| Tabla N°17 actas parciales suscritas contrato N°01 del 20.09.2023 | 58 |
| Tabla N°18 ACTAS CONTRATO NO. 01 DEL 18.07.2023..... | 64 |
| Tabla N°19 ACTAS CONTRATO DE OBRA NO. 326 DEL 28 DE JULIO DE 2023..... | 71 |
| Tabla N°20 ACTAS PARCIALES CONTRATO DE OBRA NO. 326 DEL 2023..... | 72 |
| Tabla N°21 CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LAS CEIBAS EPN ESP ACTIVOS FINANCIERAMENTE | 77 |
| Tabla N°22 POSIBLE VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL | 81 |
| Tabla N°23 ANEXA EVALUACIÓN DE LOS ÍTEMS CON PAGO DE ACTIVIDADES CON MAYOR CANTIDAD DE OBRA SIN AUTORIZACIÓN | 82 |
| Tabla N°24 RESUMEN DEL CONTRATO | 124 |
| Tabla N°25 INFORME PARCIAL DE CUMPLIMIENTO N°1 | 125 |
| Tabla N°26 INFORME PARCIAL DE CUMPLIMIENTO N°2..... | 125 |
| Tabla N°27 INFORME PARCIAL DE CUMPLIMIENTO N°3..... | 126 |
| Tabla N°28 FORMATOS RENDIDOS | 137 |
| Tabla N°29 INCONSISTENCIAS REGISTRADAS EN EL FORMATO 4 | 139 |
| Tabla N°30 OTRAS INCONSISTENCIAS DETERMINADAS | 139 |
| Tabla N°31 DEBILIDAD EN LOS REGISTROS EN EL FORMATO 06..... | 140 |

| | |
|--|-----|
| Tabla N°32 CONTRATOS SIN REGISTRAR EN EL FORMATO F13A..... | 140 |
| Tabla N°33 ERROR EN REGISTROS POR FUENTE FINANCIACIÓN..... | 141 |
| Tabla N°34 INCONSISTENCIA ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA FISCAL RENDIDA..... | 143 |
| Tabla N°35 PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO..... | 148 |
| Tabla N°36 SALDOS..... | 152 |
| Tabla N°37 PAGOS..... | 153 |
| Tabla N°38 Presupuesto de Ingresos y Gastos Las Ceibas EPN ESP..... | 156 |
| Tabla N°39 Adiciones Presupuestales..... | 157 |
| Tabla N°40 Total Adiciones Presupuestales Vs Total Saldo por recaudar..... | 157 |
| Tabla N°41 Total Adiciones Vs Total Saldo por recaudar Acueducto y Alcantarillado..... | 157 |
| Tabla N°42 Total Adiciones incremento tarifario 2023 Acueducto y Alcantarillado | 158 |
| Tabla N°43 Adiciones Resoluciones 043 de 10-02-23 y 326 de 31-07-2023..... | 158 |
| Tabla N°44 Rubros presupuestales de Ingreso pendiente del 100% de recaudo | 160 |
| Tabla N°45 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA 2023..... | 163 |
| Tabla N°46 Meses que reportan cambios no razonables en el estado de la cartera..... | 164 |
| Tabla N°47 Comparativo Cuentas de Balance años 2022 a 2023..... | 167 |
| Tabla N°48 Comparativo cuentas de resultado 2022 a 2023..... | 167 |
| Tabla N°49 Cuentas por pagar..... | 168 |
| Tabla N°50 Relación de pagos con intereses moratorios..... | 169 |
| Tabla N°51 INFORME CONSOLIDADO DE DEUDA PÚBLICA A 31 DE DIC. DE 2023 | 171 |
| Tabla N°52 indicadores financieros..... | 172 |
| Tabla N°53 PLANTA DE PERSONAL..... | 177 |
| Tabla N°54 CONTRATOS POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION..... | 178 |
| Tabla N°55 PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS..... | 180 |
| Tabla N°56 TRABAJADORES OFICIALES..... | 181 |
| Tabla N°57 COMPARATIVO NUMERO DE EMPLEADOS Y COSTO DE NOMINA 2020 – 2023..... | 182 |
| Tabla N°58 COMPARATIVO DE LOS COSTOS CONVENCIONALES 2020 -2023 | 182 |
| Tabla N°59 Presupuesto de Ingresos..... | 195 |
| Tabla N°60 RENTA 2017..... | 199 |
| Tabla N°61 RENTA 2018..... | 199 |
| Tabla N°62 RETENCION EN LA FUENTE DICIEMBRE 2019..... | 199 |
| Tabla N°63 RENTA 2020..... | 200 |

| | |
|--|-----|
| Tabla N°64 FALLOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD..... | 212 |
| Tabla N°65 CALCULO PROVISIÓN CONTABLE PROCESOS JURIDICOS..... | 213 |
| Tabla N°66 ACCIONES DE REPETICIÓN | 218 |
| Tabla N°67 PROCESOS RELACIONADOS Y ENTREGADOS LAS CEIBAS EPN ESP VIGENCIA 2023 | 220 |
| Tabla N°68 COMPORTAMIENTO DESAGREGADO..... | 225 |
| Tabla N°69 CARTERA SUPÉRIOR A 60 MESES..... | 228 |
| Tabla N°70 REPORTE CARTERA POR EDADES ÁREA COMERCIAL..... | 229 |
| Tabla N°71 REPORTE CARTERA POR EDADES ÁREA CONTABILIDAD | 229 |
| Tabla N°72 DIFERENCIA REPORTE FINANCIERO VS CARTERA..... | 229 |
| TABLA N°73 COMPARATIVO CUENTAS POR COBRAR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA VIGENCIA 2023 | 230 |
| TABLA N°74 SALDOS FINALES DEL ESF | 230 |
| Tabla N°75 MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA NO. 1 | 239 |
| Tabla N°76 INVERSIÓN Y EJECUCIÓN CONTRATO 262 DE 2022 | 244 |
| Tabla N°77 PROPUESTAS | 248 |
| Tabla N°78 CONSORCIO ACUEDUCTO VEREDAL CUMPLE | 248 |
| Tabla N°79 CARGUES DE PLATAFORMA | 274 |
| TABLA N°80 COMPORTAMIENTO DE INVERSIÓN VÍA RECURSOS PROPIOS VERSUS EL COMPROMISO DE POIR | 275 |
| TABLA N°81 TABLA DE COSTOS | 279 |
| TABLA N°82 CONSOLIDADO DE HALLAZGOS | 286 |

LISTADO DE IMÁGENES

| | |
|---|-----|
| IMAGEN N°1 COMPROBANTE DE EGRESO N°2023.CEN.01.002465 | 85 |
| IMAGEN N°2 Comprobante de egreso N°2024.CEN.01.000314 | 85 |
| IMAGEN N°3 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO ACTA PARCIAL 7..... | 86 |
| IMAGEN N°4 REPORTE DE LLUVIAS..... | 233 |
| IMAGEN N°5 RUTA DE RESIDUOS PELIGROSOS | 281 |

LISTADO DE GRÁFICAS

| | |
|--|-----|
| GRAFICA 1 COMPORTAMIENTO PQD AÑOS 2022-2023..... | 225 |
|--|-----|

1. HECHOS RELEVANTES – ANTECEDENTES

La Contraloría Municipal de Neiva “CMN”, dentro del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial de la vigencia 2024, proyectó realizar auditoría a sus sujetos vigilados sobre la gestión cumplida en la vigencia 2023, de acuerdo a los resultado de la Matriz de Riesgo Fiscal establecida por la CMN, en la que se determinó que Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva “Las Ceibas EPN ESP”, presenta alto impacto en el componente de recursos públicos, por lo cual se realizó la Auditoría Financiera y de Gestión a Las Ceibas EPN ESP, vigencia 2023; siendo ésta entidad la segunda en la administración de recursos.

La evaluación realizada en la presente Auditoría Financiera y de Gestión incluye los siguientes macroprocesos y procesos:

TABLA N°1 MACROPROCESOS Y PROCESOS

| MACROPROCESO | PROCESO | |
|----------------------|-------------------------------------|----------------------------|
| GESTIÓN PRESUPUESTAL | GESTIÓN PRESUPUESTAL | EJECUCIÓN DE INGRESOS |
| | | EJECUCIÓN DE GASTOS |
| | GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO | GESTIÓN PLAN DE DESARROLLO |
| GESTIÓN CONTRACTUAL | | |
| GESTIÓN FINANCIERA | ESTADOS FINANCIEROS | |
| | INDICADORES FINANCIEROS | |

En este orden de ideas, a través de la presente auditoría se ha planeado expresar el concepto sobre la gestión fiscal cumplida por Las Ceibas EPN ESP y determinar el fenecimiento de la cuenta fiscal, sobre lo actuado en la vigencia 2023 y rendida a la CMN en el año 2024, cumpliendo así con la función constitucional del control fiscal territorial.

En la presente evaluación, se expresará la Opinión Presupuestal, el concepto de Gestión de la Inversión y del Gasto, la Opinión a los Estados Financieros, el Pronunciamiento sobre la Rendición de la Cuenta, el Concepto sobre el Control Fiscal Interno y el Concepto de Gestión; lo cuales integran el Fenecimiento o No, de la cuenta fiscal rendida por el sujeto auditado.

Es relevante indicar que en el informe de auditoría del año anterior se determinó una presunta subestimación en la cartera por valor de \$2.783.193.622. Así mismo, se indicó el déficit presupuestal por valor de \$26.000.318.018 y el saldo de cuentas por pagar, según Estado de Tesorería por valor de \$11.516.856.464; afectando la sostenibilidad y estabilidad fiscal de la entidad.



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

Así mismo, Las Ceibas EPN ESP viene realizando la modernización de la planta de personal, pasando de 150 cargos en el año 2021 a 185 en el año 2022. Para el año 2023, la planta de personal es de 222 cargos con vinculación directa a Las Ceibas EPN ESP.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Neiva, 17 de mayo de 2024

Doctor
ANDRES EDUARDO CHARRY GUILOMBO
Gerente
Las Ceibas EPN ESP
Calle 6 No. 6-02
Neiva - Huila

Asunto: Informe Auditoria Financiera y de Gestión de Las Ceibas EPN ESP,
vigencia 2023.

Respetado doctor Charry Guilombo.

La Contraloría Municipal de Neiva, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, realizó la Auditoría Financiera y de Gestión a Las Ceibas EPN ESP, vigencia 2023, a los macroprocesos de gestión presupuestal y de gestión financiera; y los procesos de Estados Financieros que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las Notas a los Estados financieros. Así mismo, los procesos de Gestión Presupuestal, de la Gestión de la Inversión y del Gasto. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT 3.0 adoptada por la Contraloría Municipal de Neiva mediante la Resolución 04 del 10 de enero de 2023, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Las Ceibas EPN ESP, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable, además es responsable de establecer el control fiscal interno necesario que permita

que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Neiva se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

La responsabilidad de la CMN, es obtener una seguridad razonable de los estados financieros y el presupuesto, los cuales deben estar libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe de auditoría, que contenga las opiniones sobre sí están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos normativos de información financiera y presupuestal. Además, el concepto sobre el control fiscal interno, revisión y rendición de la cuenta fiscal. Es importante mencionar que la seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material aun cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales sí, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente cuando influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o de presupuesto.

La CMN, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores “ISSAI”, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores “INTOSAI”, según lo establecido en la Resolución N°004 del 10 de enero de 2023, “Por medio de la cual se adopta la GAT versión 3.0”

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CMN aplica el juicio y escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Igualmente, aplica los siguientes aspectos:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la alta dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y sí los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad el alcance y los términos del proceso auditor, las observaciones, la controversia, los resultados de la gestión a través del informe definitivo y la aprobación del plan de mejoramiento haya lugar.

La CMN comunica a los responsables de la dirección de Las Ceibas EPN ESP, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y las observaciones, así como cualquier deficiencia representativa del control interno identificado en el transcurso de la auditoría.

2.3 OBJETIVO GENERAL

Proferir un dictamen integral sobre la gestión fiscal realizada por Las Ceibas EPN ESP, en el marco de los principios de eficacia, eficiencia y economía, de acuerdo con el resultado de la evaluación a los macroprocesos de gestión presupuestal y gestión financiera.

En el macroproceso de gestión presupuestal, se evaluará el proceso de gestión presupuestal, para emitir la opinión presupuestal, y se evaluará el proceso de la gestión de la inversión, el gasto y emitir el concepto del mismo. En la evaluación del macroproceso de gestión financiera, se evalúan los estados financieros para emitir la opinión a los mismos. De los resultados obtenidos en la evaluación del macroproceso presupuestal y macroproceso financiero se obtiene la calificación

para el concepto sobre la gestión de la entidad y determinar el fenecimiento o no de la cuenta.

2.3.1 Objetivos específicos

1. Proceso de Gestión Presupuestal: Evaluar y conceptuar sobre la gestión de ingresos y gastos, bajo el precepto que el presupuesto es un instrumento de control de la gestión, y la ordenación del gasto.
2. Gestión de la Inversión y del Gasto: Evaluar la gestión de los planes, programas y proyectos teniendo como referencia los informes de gestión y la información recaudada en el proceso auditor.
3. Gestión Financiera: Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de los Estados Contables, para emitir el dictamen integral y concepto sobre el fenecimiento.
4. Gestión y Fenecimiento: Emitir concepto y pronunciamiento sobre la gestión, de conformidad con las operaciones, en cuanto al manejo legal, financiero, contable y técnico.
5. Plan de Mejoramiento: Emitir el pronunciamiento sobre el cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora.
6. Rendición y Revisión de la Cuenta: Emitir pronunciamiento sobre la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida.
7. Control Fiscal Interno: Emitir concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
8. Actuaciones administrativas trasladadas por la Dirección de Participación Ciudadana. Realizar evaluaciones de los respectivos traslados.

2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2023

La CMN ha auditado los estados financieros de Las Ceibas EPN ESP, que comprenden: Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y

las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Como resultado de la evaluación a los Estados Financieros de la vigencia 2023, se concluye que el total neto de las inconsistencias representadas en sobre estimaciones ascienden a \$251.218.021 ubicándolo en nivel DOS (2) para una opinión **CON SALVEDADES**.

TABLA N°2 RESULTADO EVALUACIÓN FINANCIERA

| RESULTADO EVALUACIÓN FINANCIERA | |
|--|-----------------------------|
| Total, Inconsistencias Activo | \$251.218.021 |
| Calificación Estados Financieros | Opinión CON SALVEDAD |

2.4.1 Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones de cantidad alcanza un valor neto de **\$251.218.021**. El anterior valor se obtiene de la diferencia de **\$5.285.973.978** al comparar el valor de la cartera reportado por el sistema de información contable y financiero a 31 de diciembre de 2023 por \$27.750.796.091 frente al valor de la cartera reportada por el sistema de información comercial por \$22.464.822.113. Así mismo, el valor de **\$5.034.755.957**, resulta de comparar el valor registrado en la contabilidad por Deterioro de Cartera a 31 de diciembre de 2023 de \$7.697.189.328 frente al valor del deterioro que reporta el área comercial de Las Ceibas EPN ESP por \$2.662.433.371.

La evaluación de los Estados Financieros de Las Ceibas EPN ESP, vigencia 2023, tuvo como alcance el análisis de la evaluación de los hechos económicos ocurridos en la misma vigencia y las transacciones selectivas, en cuentas contables representativas.

2.4.2 Opinión de los estados financieros vigencia 2023

En opinión de la CMN, existe razonabilidad de la información contable y financiera presentada salvo la información del saldo neto de las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos de acueducto y alcantarillado

La situación financiera a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de

contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, corresponden a una opinión **CON SALVEDADES**.

2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2023

Con base en el Artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la CMN ha auditado la cuenta general del presupuesto en la vigencia 2023, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según la Resolución de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según la Resolución de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de cuentas por pagar en tesorería y compromisos por ejecutar, el total de los gastos y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las cuentas por pagar de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

2.5.1 Fundamento de la opinión

La revisión de la gestión presupuestal para la vigencia 2023, se fundamentó en la comprobación de registros presupuestales, relativos a la ejecución presupuestal, modificaciones, cuentas por pagar y sus documentos soporte, con el objeto de dar un pronunciamiento sobre la oportunidad, veracidad y el cumplimiento de la normatividad presupuestal y fiscal vigente.

Una vez realizada la evaluación al presupuesto de la vigencia 2023, se evidenció que, Las Ceibas EPN ESP realizó las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del presupuesto para la vigencia 2023. Mediante Acta N°071 del 13 de diciembre de 2022 el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal CONFIS, estudia y aprueba el proyecto de resolución “Por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos - Gastos e Inversión para la vigencia fiscal 2023 de Las Ceibas EPN ESP” por valor de \$84.899.100.750 pesos y mediante Resolución No 520 del 29 de diciembre de 2022 expedida por Las Ceibas EPN ESP se realizó la desagregación de este.

De acuerdo con la evaluación realizada, se evidenció que Las Ceibas EPN ESP en la vigencia 2023 presenta un déficit presupuestal por valor de \$16.176.841.155, que sumado, al déficit presupuestal de la vigencia 2022 por valor de \$26.000.318.018, presentan un déficit total acumulado a 31 de diciembre de 2023, por valor de \$42.177.159.172,75; es decir, que los gastos superaron los ingresos recaudados.

2.5.2 Opinión sobre el presupuesto vigencia 2023

El presupuesto de Las Ceibas EPN ESP si bien es cierto, presentan en los aspectos materiales, fielmente la información presupuestal de conformidad con el marco normativo aplicable. Una vez analizada y evaluada las adiciones por valor de **\$5.134.183.186** realizadas por el incremento tarifario desde los meses febrero y julio de 2023; se evidencio que dichas estimaciones no fueron alcanzadas por la entidad presentando un déficit en el recaudo. Al cierre del presupuesto de la vigencia 2023, en 39 rubros se efectuaron adiciones, presentando una diferencia entre el presupuesto definitivo y los gastos ejecutados de estos, por valor de **\$967.498.426**; es decir, fueron ejecutados sin el respaldo de ingresos. De acuerdo con lo anterior, la opinión presupuestal es **CON SALVEDADES**.

2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2023

El Artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que el control fiscal es: “(...) una función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión

fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...).

Es así como la CMN, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 3.0, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

2.6.1 Fundamento del concepto

Para el efecto, se verificó el avance del cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo para la vigencia 2023 en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados y coherencia con los objetivos misionales, con el fin de conceptuar en qué medida se cumplen los objetivos estratégicos, los planes y proyectos adoptados por la entidad para el cumplimiento de este plan, identificándose debilidades en el seguimiento y control de la gestión de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020- 2023 “Agua Territorio de Vida”.

2.6.2 Concepto Plan de Desarrollo Las Ceibas EPN ESP periodo 2020- 2023

Las Ceibas EPN ESP, adoptó su Plan de Desarrollo para el periodo 2020- 2023 “Agua Territorio de Vida” mediante la Resolución N°233 del 3 de julio de 2020.

El Plan de Desarrollo incluyó los componentes estratégico y misional, así:

TABLA N°3 CONSOLIDADO DE METAS Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE DESARROLLO

| METAS | CANTIDAD METAS | CANTIDAD DE ACTIVIDADES |
|--------------------|----------------|-------------------------|
| Metas Estratégicas | 7 | 14 actividades |
| Metas Misionales | 35 | 88 actividades |
| TOTAL | 42 | 102 |

La CMN como resultado de la Auditoría realizada, determina que el concepto de la Gestión, la Inversión y del Gasto, es **CON SALVEDADES** producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos.

2.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

La CMN evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría 3.0 Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y en cumplimiento del Numeral 6° del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

La evaluación del sistema de control interno consolidado arrojó una calificación de 2.2 que lo ubica en el rango “INEFECTIVO”; teniendo en cuenta, los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control, ubicándolo como Ineficiente y la evaluación a la efectividad de los controles que arrojó un resultado con deficiencias e Ineficaz (ver tabla N°4 y 5).

TABLA N°4 RANGOS DE PONDERACIÓN

| Rangos de ponderación CFI | |
|---------------------------|------------------|
| De 1.0 a 1.5 | Efectivo |
| De > 1.5 a 2.0 | Con deficiencias |
| De > 2.0 a 3.0 | Inefectivo |

TABLA N°5 CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO

| MACROPROCESO | VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%) | RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente+Diseño del control) | VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%) | CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO |
|----------------------|---|--|--|---|
| GESTIÓN FINANCIERA | INEFICIENTE | BAJO | CON DEFICIENCIAS | 2.2 |
| GESTIÓN PRESUPUESTAL | INEFICIENTE | ALTO | INEFICAZ | |
| TOTAL GENERAL | INEFICIENTE | MEDIO | INEFICAZ | INEFECTIVO |

2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento evaluado corresponde a la Auditoría Financiera y de Gestión de Las Ceibas EPN ESP, vigencia 2022; el cual fue suscrito el 19 de mayo de 2023, con 9 hallazgos y 12 acciones de mejora propuestas. Su ejecución registra término de finalización planteada hasta el 30 de mayo de 2024; razón por la cual no fue objeto de evaluación y pronunciamiento en este proceso auditor, pero se le

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente 19

efectuó el seguimiento al avance de cada una de las acciones de mejora, de conformidad con la Resolución N°005 del 10 de enero de 2023 emitida por la CMN.

2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

En desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión a Las Ceibas EPN ESP vigencia 2023, al evaluar los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por la entidad, a través de las variables oportunidad, suficiencia y calidad, se emite un concepto **FAVORABLE**, de acuerdo con la calificación obtenida del 93.6%, como se presenta a continuación:

TABLA N°6 RESULTADO EVALUACIÓN RENDICIÓN Y REVISIÓN CUENTA FISCAL

| VARIABLES | CALIFICACIÓN PARCIAL | PONDERADO | PUNTAJE ATRIBUIDO |
|---|----------------------|-----------|-------------------|
| Oportunidad en la rendición de la cuenta | 100.0 | 0.1 | 10.00 |
| Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) | 100.0 | 0.3 | 30.00 |
| Calidad (veracidad) | 89.4 | 0.6 | 53.64 |
| CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA | | | 93.6 |
| Concepto rendición de cuenta a emitir | | | Favorable |

Fuente. Resultado matriz FI-PT-26-AF-Evaluación rendición de la cuenta

2.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La CMN como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión, vigencia fiscal 2023, **NO FENECE** la cuenta rendida, por Las Ceibas EPN ESP, resultado de las calificaciones obtenidas, así: Opinión Financiera **CON SALVEDADES** Opinión Presupuestal **CON SALVEDADES** y el Concepto Gestión Inversión y Gasto: **CON OBSERVACIONES**, lo que arrojó una calificación consolidada de 63.7 puntos; como se observa en la siguiente tabla:

TABLA N°7 RESULTADO FENECIMIENTO CUENTA

| CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---------------------------------|------------|----------|--------------------------|-------------------|------------------------------------|-------------------|--|
| MACROPROCESO | PROCESO | PONDERACIÓN | PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL | | | CALIFICACIÓN POR PROCESO | CONCEPTO/ OPINIÓN | | | |
| | | | EFICACIA | EFICIENCIA | ECONOMIA | | | | | |
| GESTIÓN PRESUPUESTAL | GESTIÓN PRESUPUESTAL | EJECUCIÓN DE INGRESOS | 10% | 75.0% | | 7.5% | 6.7% | OPINION PRESUPUESTAL | | |
| | | EJECUCIÓN DE GASTOS | 10% | 100.0% | | 10.0% | | Con salvedades | | |
| | GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO | GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL | 30% | 78.2% | 64.3% | | 27% | CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO | | |
| | | GESTIÓN CONTRACTUAL | 50% | 77.2% | | 77.5% | | 38.7% | Con observaciones | |
| | TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL | | 100% | 79.6% | 64.3% | 77.5% | 56.2% | 33.7% | | |
| GESTIÓN FINANCIERA | ESTADOS FINANCIEROS | 100% | 75% | | | 0.0% | 0.0% | OPINION ESTADOS FINANCIEROS | | |
| | | TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA | 100% | 75.0% | | | 0.0% | 0.0% | Con salvedades | |
| TOTAL PONDERADO | 100% | TOTALES | | | 72.8% | 64.3% | 77.5% | 63.7% | | |
| | | CONCEPTO DE GESTIÓN | | | INEFICAZ | INEFICIENTE | ANTIECONOMICA | | | |
| FENECIMIENTO | | | | | | | NO SE FENECE | | | |
| INDICADORES FINANCIEROS | | | 99.1% | 51.7% | EFICAZ | 75% | | | | |

2.11 HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 23 hallazgos administrativos, de los cuales 3 hallazgos con presunta connotación fiscal por valor de \$329.255.370,96 y 5 hallazgos con presunta connotación disciplinario; tal como se relacionan a continuación:

TABLA N°8 RESUMEN DE HALLAZGOS

| Tipo de Hallazgos | Cantidad | Valor en pesos |
|--------------------------------|----------|------------------|
| 1. Administrativos | 23 | |
| 2. Disciplinarios | 5 | |
| 3. Penales | 0 | |
| 4. Fiscales | 3 | \$329.255.370,96 |
| 5. Beneficio de Control Fiscal | 0 | |

2.12 PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, Las Ceibas EPN ESP, debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del informe, de acuerdo con el Capítulo XIII de la Resolución 05 del 10 de enero de 2023, expedida por el órgano de control fiscal, de la cual enfatizamos los siguientes Artículos y aspectos, con el fin que sean observados para efectos de la entrega del mismo, así: En su Artículo 28 MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA establece: "*OBLIGACION DE PRESENTARLO: Todo sujeto o punto de Control Fiscal deberá presentar un plan de mejoramiento para subsanar y corregir los hallazgos administrativos formulados en el informe definitivo (...)*", el cual contendrá lo señalado en el Artículo 30, definiendo que la acción de mejoramiento es: "*La gestión correctiva y/o preventiva que subsana la causa que dio origen al hallazgo identificado, la cual debe ser redactada y presentada por el sujeto de control, quien a su vez realizará el control de coherencia e integridad de la misma.*", entendiéndose por coherencia la relación de las acciones de mejoramiento propuestas, con las causas de los hallazgos, la meta, el indicador y el plazo de su realización; de la misma manera, la integridad corresponde al registro de la totalidad de la información requerida, así como de los soportes que respalden su ejecución. Igualmente, acorde con el Inciso Segundo del Artículo 29 se deberá adjuntar el Acto Administrativo por medio del cual se delega la responsabilidad del cumplimiento de las acciones de mejora, metas e indicadores.

Neiva, 17 de mayo de 2024

Atentamente,


GILBERTO MATEUS QUINTERO
Contralor Municipal

3. MUESTRA DE AUDITORÍA

Las Ceibas EPN ESP, rindió en el Formato F13 A, un total de 572 contratos por valor de \$ 88.309.350.236, de los cuales 548 fueron suscritos con recursos propios por valor de \$60.459.347.699. Para el desarrollo de la auditoría, como parte de la muestra, se determinó auditar 52 contratos por valor de \$ 82.096.584.919 (93%) de la contratación realizada con fuente de recursos propios, incluidos los evaluados en la Denuncia No.020-2024. A continuación, se muestra la contratación suscrita, así:

TABLA N°9 CONTRATACIÓN REPORTADA 2023

| FUENTE | CANTIDAD | VALOR | PORCENTAJE |
|-------------------------|------------|-----------------------|----------------|
| REGALIAS | 10 | 16.535.737.168 | 18,72% |
| INTERADMINISTRATIVOS | 14 | 11.314.265.369 | 12,81% |
| RECURSOS PROPIOS | 548 | 60.459.347.699 | 68,46% |
| TOTAL CONTRATADO | 572 | 88.309.350.236 | 100,00% |

Se relacionan 14 contratos con fuente de financiación interadministrativo, resaltando que ésta no se encuentra establecido como fuente de financiación, impidiéndose observar la fuente real de la cual provienen los recursos fruto de los convenios (Recursos propios, SGP, SGR regalías, recursos nacionales).

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la muestra de contratación evaluada:

TABLA N°10 MUESTRA DE CONTRATACIÓN

| No. CONTR. | OBJETO | CLASE | VALOR |
|-----------------------------|---|-------|----------------|
| 171-2019 CI 2185/2021 | Ampliación de redes eléctricas en las veredas: Aipecito, Omega, Primavera, San José, Cachichí, la Florida, el Diamante, de la zona rural del municipio de Neiva | C.O.P | 1,522,052,121 |
| 295-2019 | Construcción de la red expresa fase III sur de la ciudad Neiva Departamento del Huila. | C.O.P | 15,745,437,637 |
| 206-2020 | Estudios y diseños para la optimización y ampliación capacidad de producción planta de tratamiento de agua potable "el recreo" de la ciudad de Neiva | C.O.P | 530,061,700 |

| No. CONTR. | OBJETO | CLASE | VALOR |
|-----------------------------|---|-------------------------|---------------|
| 262-2020 | construcción del acueducto veredal agua blanca – Normandía – triunfo del corregimiento el Caguán del municipio de Neiva departamento del Huila | | 5,308,367,941 |
| 268-2020 | Construcción del acueducto veredal chapuro – lindosa – san Bartolo del corregimiento el Caguán de Neiva departamento del Huila | C.O.P | 7,434,198,762 |
| 468-2020 CI 2185/2021 | Restitución de la red express de acueducto salida de la planta de tratamiento de agua potable Kennedy por la calle 16a hasta la carrera 25c y la calle 12 entre carreras 25c hasta 21 y la carrera 22 entre calle 12 y calle 17a de los barrios la colina y la libertad de la comuna 5 de la ciudad de Neiva y optimización de la red de alcantarillado sanitario de la carrera 8 entre calles 16a y 18, carrera 8 entre calles 19 y 21, calle 17 entre carreras 8 y 9, calle 18 entre carreras 8 y 8a, calle 18ª entre carreras 8a y 8b, calle 19 entre carreras 8 y 9, y calle 20 entre carreras 8 y 8a del barrio Campo Nuñez, comuna tres (3) de la ciudad de Neiva | C.O.P | 2,951,286,439 |
| 454-2022 | Optimización de alcantarillado sanitario del centro poblado del corregimiento del Caguán , municipio de Neiva , departamento del Huila | C.O.P | 181,198,051 |
| 489-2022 CI 2712/2021 | Ampliación de redes eléctricas en la vereda el chapuro del corregimiento el Caguán y la construcción de redes eléctricas en el sector el centro - San Bernardo, vereda ceibas afuera, corregimiento rio las ceibas, zona rural del municipio de Neiva | C.O.P | 164,523,229 |
| 640-2022 | Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a la construcción y optimización de la línea expresa de acueducto de la estación del tren del municipio de Neiva, departamento del Huila-recursos plan departamental de agua FIA-SGP-agua potable y saneamiento básico" | C.INTERVENTORIA | 595,538,494 |
| 6-2023 | Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de las ceibas empresas públicas de Neiva ESP | PRESTACION DE SERVICIOS | 974,330,804 |
| 20 | Realizar el servicio de lectura impresión y distribución de facturas así como las visitas previas de critica visitas de seguimiento de consumos y/o novedades visitas de atención de reclamaciones (PQR) presentados por los suscriptores y/o usuarios de las ceibas empresas públicas de Neiva ESP | PRESTACION DE SERVICIOS | 2,974,088,221 |
| 66 | Suministro de coagulante liquido según requerimientos técnicos necesarios para garantizar el proceso de potabilización en las plantas Kennedy jardín y Recreo de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP | Contrato Suministro | 2,789,495,798 |
| 111 | Contratar la prestación del servicio especializado de contact center a través de outsourcing para atender y gestionar las comunicaciones con los suscriptores del área de cobertura de Las Ceibas Empresas Públicas De Neiva ESP control de la sala de atención al usuario gestión persuasiva de cartera y manejo del procedimiento de cuentas nuevas | Prestación De Servicios | 541,001,004 |

| No. CONTR. | OBJETO | CLASE | VALOR |
|------------|--|-------------------------------|---------------|
| 139 | Prestar el servicio profesional de asesoría para el acompañamiento a la gestión integral de cartera por concepto de servicios públicos domiciliarios en las ceibas empresas públicas de Neiva ESP | C PSP y de apoyo a la gestión | 103,173,000 |
| 141 | Suministro de elementos de ferretería y materiales de construcción para el mejoramiento y optimización de las redes de acueducto y alcantarillado | Contrato Suministro | 1,375,000,000 |
| 149 | Contratar el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de las ceibas empresas públicas de NEIVA ESP y aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable | CONTRATO SEGUROS | 1,236,585,421 |
| 151 | Suministro de cloro líquido al 99.5% en contenedores a utilizar en el proceso de desinfección de agua en el cual se incluye el cargue transporte y descargue en las plantas de potabilización jardín recreo y Kennedy de las ceibas empresas públicas de Neiva ESP | CONTRATO SUMINISTRO | 300,000,000 |
| 163 | Construcción sumideros en las carreras 35 y 36 entre calles 19 sur y 24 sur del sector altos del limonar comuna seis 6 de la ciudad de Neiva | C.O.P | 344,602,382 |
| 167 | Ejecutar las actividades de suspensión reinstalación cortes reconexiones y taponamientos del servicio de acueducto de los suscriptores y/o usuarios de las ceibas empresas públicas de Neiva ESP | Prestación De Servicios | 1,000,000,000 |
| 183 | Construcción de obras de cerramiento y parque biosaludable e infantil la calle 16a entre carrera 15 y 23a; drenaje la perdiz barrio las colinas. comuna 5 | C.O.P | 315,086,944 |
| 184 | Consultoría integral especializada para la elaboración del estudio para la modificación y/o actualización de la planta de personal de las ceibas empresas públicas de Neiva ESP | Contrato De Consultoría | 191,600,000 |
| 185 | Construcción y ampliación de obras complementarias de los proyectos de alumbrado público ejecutados por las Ceibas EPN ESP en sectores varios del municipio de Neiva | C.O.P | 2,044,129,944 |
| 186 | alquiler de maquinaria vehículos y equipos requeridos por la modalidad de precios unitarios fijos para apoyar a las actividades de operación mantenimiento y mejoras de plantas de tratamiento bocatomas y actividades asociadas al servicio de acueducto que presta las ceibas empresas públicas de Neiva ESP | Prestación De Servicios | 300,000,000 |
| 192 | Patrocinio publicitario para realizar la producción y la puesta en marcha de campañas publicitarias e institucionales de empresas públicas de Neiva ESP acordes al objeto misional en los campeonatos profesionales "liga betplay dimayor 2023" y "copa betplay dimayor 2023" | Prestación De Servicios | 300,000,000 |

| No. CONTR. | OBJETO | CLASE | VALOR |
|------------|---|---------------------------|---------------|
| 213 | celebración a todo costo del día internacional de la mujer día de la secretaria día internacional del trabajo san pedrito institucional y olimpiadas deportivas según la trigésima segunda convención colectiva de trabajo clausula decima segunda y a la resolución no. 0683 de 2008 y demás actividades institucionales QUE REQUIERA LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA | Prestación De Servicios | 144,454,176 |
| 219 | Optimización red de alcantarillado de aguas residuales del barrio once de noviembre y Misael pastrana borrero en la comuna 10 de la ciudad de Neiva | C.O.P | 995,923,377 |
| 221 | Construcción de la red de alcantarillado de aguas lluvias sobre la carrera 16 desde el rio las ceibas hasta la calle 18 calle 18 Avenida Buganviles desde la carrera 16 hasta la carrera 19 en la comuna tres de la ciudad de Neiva departamento del Huila | C.O.P | 6,029,574,304 |
| 223 | Construcción del alcantarillado sanitario y pluvial del barrio los andaquies comuna 1 de la ciudad de Neiva | C.O.P | 4,345,013,368 |
| 226 | Arrendamiento de una solución informática integrada en nube que incluya el software soporte técnico mantenimiento y desarrollo de los nuevos requerimientos para el manejo de los procesos administrativos financiero y comercial en las ceibas empresas públicas de Neiva ESP | Contrato De Arrendamiento | 1,768,225,057 |
| 230 | Optimiza red de alcantarillado de aguas residuales en varios sectores de los barrios centro estadio y san pedro de la comuna cuatro de la ciudad de Neiva | C.O.P | 3,297,152,661 |
| 243 | interventoría técnica administrativa financiera contable jurídica y ambiental a la Construcción del alcantarillado sanitario y pluvial del barrio los andaquies comuna 1 de la ciudad de Neiva | Interventoría | 323,151,284 |
| 248 | Rehabilitación de pavimento rígido y flexible y actividades conexas en tramos viales y peatonales por la modalidad de precios unitarios fijos para todos los sectores afectados por trabajos de reparación y mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado operados por las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP | C.O.P | 750,000,000 |
| 250 | Interventoría técnica administrativa financiera contable jurídica y ambiental a la Construcción de la red de alcantarillado de aguas lluvias sobre la carrera 16 desde el rio las ceibas hasta la calle 18 calle 18 (avenida Buganviles) desde la carrera 16 hasta la carrera 19 en la comuna tres de la ciudad de Neiva departamento del Huila | Interventoría | 425,771,588 |
| 256 | Optimización de la red de acueducto calle a entre vía j y vía d vía e entre calle a y calle b vía d entre calle a y calle b calle b entre vía d y vía g vía g entre calle b y calle f calle f entre vía g y vía k calle c entre vía k y vía l vía i entre calle h y calle m calle h entre vía i y vía l vía l entre calle c y calle h vía j entre calle a y punto 1 según plano granjas comunitarias comuna dos de la ciudad de Neiva | C.O.P | 333,355,566 |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| No. CONTR. | OBJETO | CLASE | VALOR |
|------------|--|-------------------------|---------------|
| 261 | Suministro de rejillas para sumideros de aguas lluvias para ser instaladas en los diferentes sectores de la ciudad de Neiva | Contrato Suministro | 346,073,646 |
| 265 | Prestar los servicios con suministro de elementos de publicidad y emisión de pauta radial en medios de comunicación convencional y no convencional para dar a conocer las diversas campañas institucionales y gestión realizada por las diferentes dependencias de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP | Prestación De Servicios | 150,000,000 |
| 276 | Optimización de la línea de conducción de agua cruda bocatoma el tomo – planta jardín entre los barrios el tesoro y fronteras del milenio y entre la carrera 36 y el lindero del batallón Tenerife de la comuna 10 del municipio de Neiva | C.O.P | 2,299,492,079 |
| 289 | Suministro de elementos de seguridad industrial para los funcionarios de las Ceibas Empresas Públicas De Neiva ESP para el año 2023 | Contrato Suministro | 398,804,180 |
| 314 | Suministro de equipos y reactivos necesarios para garantizar los análisis físicos químicos y microbiológicos en el laboratorio de aguas de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP | Contrato Suministro | 399,482,594 |
| 316 | Suministro de coagulante liquido según requerimientos técnicos necesarios para garantizar el proceso de potabilización en las plantas Kennedy jardín y recreo de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP | Contrato Suministro | 1,521,000,000 |
| 318 | Alquiler de maquinaria vehículos y equipos requeridos por la modalidad de precios unitarios fijos para apoyar a las actividades de operación mantenimiento y mejoras de plantas de tratamiento bocatomas y actividades asociadas al servicio de acueducto que presta Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva ESP | Prestación De Servicios | 340,000,000 |
| 322 | adquisición de dotación de calzado y vestido de labor para los funcionarios administrativos y operativos de las Ceibas Empresas Publicas De Neiva ESP para el año 2023 | Contrato Compraventa | 419,000,000 |
| 324 | adecuación y remodelación de las instalaciones de la planta de tratamiento de agua potable el jardín y recreo de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP | C.O.P | 417,978,453 |
| 326 | Realizar el mantenimiento y limpieza de las tuberías de los colectores de aguas residuales y aguas lluvias mediante equipo cabrestante y rotosonda en el municipio de Neiva departamento del Huila | C.O.P | 1,320,916,567 |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| No. CONTR. | OBJETO | CLASE | VALOR |
|-----------------------------|---|-------------------------|-------------------------|
| 347 | Contratar la prestación del servicio especializado de contact center a través de outsourcing para atender y gestionar las comunicaciones con los suscriptores del área de cobertura de las Ceibas Empresas Públicas De Neiva ESP control de la sala de atención al usuario gestión persuasiva de cartera y manejo del procedimiento de cuentas nuevas | Prestación De Servicios | 360,667,336 |
| 406 | Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP | Prestación De Servicios | 578,889,143 |
| 480 | Suministro de elementos de ferretería y materiales de Construcción para el mejoramiento y optimización de las redes de acueducto y alcantarillado | Contrato Suministro | 840,000,000 |
| 499 | Suministro de coagulante liquido según requerimientos técnicos necesarios para garantizar el proceso de potabilización en las plantas Kennedy jardín y recreo de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP | Contrato Suministro | 1,237,806,723 |
| 530 | Realizar el servicio de lecturas impresión y distribución de facturas así como las visitas previas de critica visitas de seguimiento de consumos y/o novedades visitas de atención de reclamaciones PQR presentados por los suscriptores y o usuarios de las Ceibas Empresas Publicas De Neiva ESP | Prestación De Servicios | 1,138,888,015 |
| 539 | Optimización red de alcantarillado sectores varios de las comunas 6 8 9 y 10 de las ciudad de Neiva | C.O.P | 1,954,108,910 |
| 549 | Ejecutar las actividades de suspensión reinstalación cortes reconexiones y taponamientos del servicio de acueducto de los suscriptores y o usuarios de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP | prestación de servicios | 270,000,000 |
| 568 | Suministro de coagulante liquido según requerimientos técnicos necesarios para garantizar el proceso de potabilización en las plantas Kennedy jardín y recreo de las Ceibas Empresas Públicas De Neiva ESP | contrato suministro | 469,098,000 |
| Valor Total Auditado | | | \$82.096.584.919 |

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

4.1 MACROPROCESO PRESUPUESTAL

4.1.1 Plan de Desarrollo

Las Ceibas EPN ESP, adoptó su Plan de desarrollo para el periodo 2020- 2023 “Agua Territorio de Vida” mediante la Resolución No. 233 del 3 de julio de 2020.

El Plan de Desarrollo incluye los componentes Estratégico y Misional, así:

TABLA N°11 CONSOLIDADO DE METAS Y ACTIVIDADES PLAN DE DESARROLLO

| METAS | CANTIDAD METAS | CANTIDAD DE ACTIVIDADES |
|--------------------|----------------|-------------------------|
| Metas Estratégicas | 7 | 14 actividades |
| Metas Misionales | 35 | 88 actividades |
| TOTAL | 42 | 102 |

En la Auditoría Financiera y de Gestión a Las Ceibas EPN ESP para la vigencia 2023, como resultado de la evaluación del cumplimiento del Plan de Desarrollo, se evidenció lo siguiente:

TABLA N°12 RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO EN LA VIGENCIA 2023

| ACTIVIDADES | META DE RESULTADO | PROGRAMA VIGENCIAS | | | | % AVANCE CUATRENIO | OBSERVACIONES |
|--|-----------------------------------|--------------------|------|------|------|--------------------|---|
| | | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | | |
| Construir un nuevo acueducto para el sur de Neiva | 1 Acueducto construido y operando | | | | 0% | 0% | No se construyó ningún acueducto |
| Construir la primera fase de la PTAR para la ciudad de Neiva | Primera etapa construida | | | | 0% | 0% | No se construyó la primera fase de la PTAR |
| Realizar el plan de actividades con la comunidad durante el cuatrienio | 1 Plan de Comunidades | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | Se realizo las reuniones de socialización y veeduría con la comunidad correspondientes a las comunas donde se va desarrollar la obra. |

| ACTIVIDADES | META DE RESULTADO | PROGRAMA VIGENCIAS | | | | % AVANCE CUATRENIO | OBSERVACIONES |
|---|--|--------------------|------|------|------|--------------------|---|
| | | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | | |
| Presentar las cuentas de cobro mensual al Municipio de los suscriptores activos subsidiados de los estratos 1 y 2 | 48 Cuentas Radicadas al Municipio de Neiva | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | Se presentaron 12 cuentas de cobro mensuales al municipio de los suscriptores activos subsidiados de los estratos 1 y 2, las cuales ascendieron a un valor de \$2,904,799,966 |
| Realizar la depuración de las cuentas contables | Cuentas Depuradas | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | Se realizaron 15 documentos ajustando valores de dos de las cuentas contables |
| Socializar periódicamente los resultados del monitoreo de costos ABC | Actualizar los Costos ABC | 100% | 100% | 100% | 0% | 75% | No se realizaron socializaciones en la vigencia 2023 |
| Realizar la respectiva asignación a los costos y gastos de la empresa | Actualizar los Costos ABC | 100% | 100% | 100% | 0% | 75% | No se asignaron los costos y gastos de los resultados del monitoreo de costos ABC |
| Realizar la optimización de las bocatomas | Bocatomas optimizadas | | | | 100% | 100% | Se realizaron los contratos de Obra No 186 - 276 y 318 de 2023 al igual que un contrato de prestación de servicio No 186 |
| Adelantar gestiones ante PICCAP | Informe mensual | 50% | 100% | 100% | 100% | 88% | Se adelantó un programa interlaboratorio de control de calidad de agua potable PICCAP con SIIF nación por valor de \$3.499.000.00 |
| Cumplimientos en la prueba de desempeño | Pruebas de Desempeño | 0% | 100% | 100% | 100% | 75% | Se realizan dos pruebas de desempeño los días 4 de agosto y 26 de octubre de 2023 |
| Concertar los puntos de muestreo con la Secretaria de Salud Municipal | Informe | 90% | 100% | 100% | 0% | 73% | No se cumplió en la vigencia 2023 |
| Adelantar el registro ante la Secretaria de Salud Municipal en los puntos de muestreo | Informe | 100% | 100% | 100% | 0% | 75% | No se cumplió en la vigencia 2023 |
| Realizar el registro sanitario | Registro Sanitario | 100% | 100% | 100% | 30% | 83% | Se realizó el registro sanitario para 2020,2021,2022 Para el 2023 Se encuentra en trámite por parte de la Secretaria de Salud, sin embargo, el IIRCA ha sido de 0 durante el año 2023 |

| ACTIVIDADES | META DE RESULTADO | PROGRAMA VIGENCIAS | | | | % AVANCE CUATRENIO | OBSERVACIONES |
|--|--|--------------------|------|------|------|--------------------|--|
| | | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | | |
| Construir y Optimizar 24.000 metros lineales durante el cuatrienio | 24.000 ML Construidos y/o Optimizados | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | Se cumplió con la ejecución de 5 contratos de optimización de la Red de acueducto. Total año = 3.585,9 ml de acueducto" |
| Construir y optimizar 40.000 metros lineales durante el cuatrienio | 40.000 ML Construidos y/o Optimizados | 100% | 95% | 100% | 100% | 99% | Se dio cumplimiento mediante la ejecución de 19 contratos de optimización de la red de alcantarillado. Total año = 29.829,92 metros lineales" |
| Comprar un equipo Vector | Vactor operador | | | | 0% | 0% | Durante la vigencia 2023 no se adquirió Vactor |
| Ordenar suspensiones y cortes del servicio de acueducto | 24.000 Suspensiones y cortes | 0% | 60% | 100% | 100% | 65% | Se ordenaron 82816 suspensiones del servicio de acueducto |
| Realizar acciones de cobro persuasivo y pre jurídico | 24.000 Acciones de Cobro Persuasivo y Pre jurídico | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | Se realizaron 9 oficios de cobro persuasivo |
| Realizar Depuración de Cartera conforme a las solicitudes que se presenten | Cartera Depurada | 50% | 100% | 100% | 100% | 88% | Se realizaron 7 comités para la reducción de 53 cuentas de cartera de difícil cobro |
| Gestionar cartera de grandes deudores | Informes Mensuales | 60% | 100% | 100% | 0% | 65% | Para el 2020 Se clasifico la cartera teniendo en cuenta la naturaleza de la deuda en cuanto a cuantía, antigüedad, gestión adelantada y perfil del deudor, con el fin de tener el conocimiento real y actualizado del estado de su cartera, y las formas a utilizar para la persuasión, con usuarios vencimiento mayor 120 para un valor total de \$19,146,830,888. Correspondiente a 70 usuarios. |
| Realizar Campañas de cobro y acuerdos de pago | 48 Campañas Realizadas | 50% | 100% | 100% | 100% | 88% | Se realizaron 3164 acuerdos de pago y 4 campañas de cobro |
| Realizar seguimiento mensual al Cobro | Informe Mensual | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | Se realizaron 1173 procesos de actuaciones durante la |

| ACTIVIDADES | META DE RESULTADO | PROGRAMA VIGENCIAS | | | | % AVANCE CUATRENIO | OBSERVACIONES |
|---|-----------------------------|--------------------|------|------|------|--------------------|---|
| | | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | | |
| Coactivo ejecutado por la Oficina Jurídica (# autos de mandamiento, # estudio de bienes, # Embargos, # procesos exitosos # análisis costo beneficio, # procesos finalizados por costo beneficio). | | | | | | | vigencia 2023 entre autos de mandamientos embargos etc. |
| Generar reporte mensual de las actividades de corte, reconexión y suspensión del servicio | Informe Mensual | 0% | 60% | 100% | 100% | 65% | Se generaron los 12 reportes mensuales de reconexión y suspensión. |
| Realizar Campañas de cobro y acuerdos de pago | 48 Campañas Realizadas | 0% | 0% | 100% | 100% | 50% | Se realizaron 4 campañas de cobro y acuerdos pago durante la vigencia 2023 |
| Realizar la aplicación de encuesta dependiendo a la muestra que se determine | Informe Técnico | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | Se realizo 1 encuesta de nivel de satisfacción de la prestación de los servicios con la comunidad |
| Realizar seguimiento a las novedades de lectura | Informe Mensual | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | Se realizó seguimiento a 3395 novedades entre averiado, directo, ilegible y medidor no encontrado, mediante 12 informes mensuales |
| Realizar las gestiones para reducir las novedades de lectura | Informe Mensual | 50% | 100% | 100% | 100% | 88% | se realizaron 8100 gestiones para reducir novedades de lectura |
| Continuar con la estrategia para identificar los Usuarios que generan vertimientos al sistema de alcantarillado, pero no son usuarios de acueducto | 4 Estrategias Implementadas | | 0% | 100% | 100% | 67% | Mediante 4 estrategias y se cuenta con 126 usuarios que generan vertimientos durante la vigencia 2023 |
| Continuar con estrategia de independización de suscriptores. | 4 Estrategias Implementadas | | 0% | 100% | 0% | 33% | Se realizó la independización de 206 suscriptores durante el año 2022 |
| Realizar informe de gestión y resultados a las independización de | 4 Documentos Técnicos | | 100% | 100% | 0% | 67% | |

| ACTIVIDADES | META DE RESULTADO | PROGRAMA VIGENCIAS | | | | % AVANCE CUATRENIO | OBSERVACIONES |
|---|---|--------------------|------|------|------|--------------------|---|
| | | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | | |
| acometidas domiciliarias. | | | | | | | |
| Realizar jornadas de identificación y matrícula de Usuarios en los asentamientos que se encuentran en proceso de legalización | 4 Jornadas de Matriculas | | 100% | 100% | 0% | 67% | |
| Implementar los esquemas diferenciales en los asentamientos humanos de la ciudad de Neiva | Incrementar 40 Esquemas Diferenciales Durante el Cuatrienio | | 100% | 100% | 0% | 67% | |
| Reponer los micro medidores frenados e instalar en usuarios con conexiones directas | 20.000 Micro medidores instalados | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | Se repusieron 117 micro medidores frenados en usuarios con conexiones directas |
| Reponer los macro medidores frenados e instalar en usuarios con conexiones directas | 150 Macro medidores instalados | 0% | 51% | 5% | 5% | 15% | Se repusieron 6 macro medidores frenados en usuarios con conexiones directas |
| Analizar periódicamente la edad de los micros medidores que se encuentran instalados. | Informe Mensual | 0% | 0% | 100% | 0% | 25% | Con base en la información del maestro de facturación de los meses de noviembre y diciembre de 2023, se analizó la edad de los medidores que se encuentran instalados con base en lo estipulado en el procedimiento GC-PR-ANC01, en relación con el retiro y certificación de calidad de micromedidores, etapa 1, identificación de necesidad de revisión; es decir que se identificaron los medidores que en cada uno de los meses de facturación mencionados presentan más de 3.000 metros cúbicos de lectura registrada. |
| Revisar mensualmente las | Informe Mensual | 0% | 100% | 100% | 0% | 50% | Teniendo en cuenta el maestro de facturación generado en el |

| ACTIVIDADES | META DE RESULTADO | PROGRAMA VIGENCIAS | | | | % AVANCE CUATRENIO | OBSERVACIONES |
|---|----------------------------|--------------------|------|------|------|--------------------|--|
| | | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | | |
| novedades de lectura reportadas por el área de facturación relacionada con el micromedidor lectura reportadas por el área de facturación relacionada con el micromedidor. | | | | | | | software comercial de la empresa se ha realizado la revisión de las novedades de lectura de los meses de noviembre y diciembre de 2023, la cual se adjunta en archivo en Excel como evidencia. |
| Generar informes mensuales del resultado de la instalación de los micromedidores. | Informe Mensual | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | Se generaron los 12 informes mensuales de la instalación de los micromedidores |
| Dotar el laboratorio de micromedidores para su puesta en marcha | 1 laboratorio implementado | | 0% | 0% | 0% | 0% | |
| Hacer seguimiento diario de los estados judiciales | Informes Mensuales | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | El área jurídica presenta 12 seguimientos a los informes y actas realizadas de los estados judiciales |
| Mantener Comunicación permanente con los asesores externos sobre temas de defensa y representación judicial. | Informes Mensuales | 100% | 100% | 100% | 60% | 90% | El área de jurídica presenta 19 informes realizados con los asesores externos sobre temas de defensa y representación judicial |
| Realizar periódicamente comités jurídicos para debatir y establecer posturas y estrategias de defensa judicial. | Informes Mensuales | 100% | 100% | 95% | 100% | 99% | área de jurídica adjunta 12 informes levantados sobre los comités realizados para debatir y establecer posturas y estrategias de defensa judicial |
| Preparar con antelación documentos, testigos y demás pruebas necesarias para la defensa judicial. | Informes Mensuales | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | área de jurídica adjunta certificación con los 12 informes levantados sobre los temas relacionados en temas de defensa |
| Aperturar e impulsar los procesos existentes en el área de cobro coactivo. | Informes Mensuales | 0% | 60% | 100% | 50% | 53% | Se realizan Octubre se cumple al 100% con las actuaciones, Noviembre se cumple con el 40.5 % de las actuaciones. // |

| ACTIVIDADES | META DE RESULTADO | PROGRAMA VIGENCIAS | | | | % AVANCE CUATRENIO | OBSERVACIONES |
|---|-------------------------------|--------------------|------|------|------|--------------------|--|
| | | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | | |
| | | | | | | | Diciembre se cumple con el 9%. Se pone de presente que en los meses de noviembre y diciembre el número de contratistas disminuyeron con respecto a los meses inmediatamente anteriores |
| Seguimiento periódico a las actuaciones realizadas en cada proceso por la oficina de cobro coactivo evitando prescripciones de dichos procesos. | Informe Mensuales | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | Se realizaron 12 informes haciendo seguimiento a las actuaciones de cobro coactivo evitando prescripciones. |
| Estructurar la biblioteca virtual | 1 Biblioteca puesta en marcha | | | | 0% | 0% | |
| Gestionar el Plan Departamental del Agua | 8 Proyectos Ejecutados | 100% | 60% | 98% | 0% | 65% | Se esta realizo la debida ejecución durante el año 2020 , 2021 y 2022 |
| Elaborar el Plan General Estratégico de Inversiones - PGEI | 1 Documento Técnico | 90% | 100% | 100% | 0% | 73% | Desde el año 2023 ceibas No elabora PEGI decreto 1429/2019 establece que solo el gestor puede elaborar PGEI |
| Identificar y caracterizar la población beneficiada de acceso a agua potable en asentamientos urbanos no legalizados que hace parte del programa Waterworx. | Documento Técnico | 100% | 100% | 100% | 0% | 75% | Se realizó la caracterización de familias beneficiadas del asentamiento la portada, los liberadores, baja independencia, Montebello, Rivera Norte , Brisa del venado |
| Instalación de medidores | 250 Micromedidores | 100% | 100% | 100% | 0% | 75% | Se instalaron 588 medidores en los diferentes asentamientos. |
| Ejecución campañas pedagógicas y lúdicas para incentivar y promover el uso adecuado y ahorro del agua | 7 Campañas | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | Se realizaron 7 campañas pedagógicas y lúdicas promoviendo el uso adecuado y ahorro del agua |
| Revisión de los autodiagnósticos de MIPG | 1 Diagnostico | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | Se realizo un informe sobre el seguimiento al pan de acción MIPG |

| ACTIVIDADES | META DE RESULTADO | PROGRAMA VIGENCIAS | | | | % AVANCE CUATRENIO | OBSERVACIONES |
|---|---|--------------------|------|------|------|--------------------|---|
| | | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | | |
| Implementación de las 17 Políticas de MIPG | Políticas Implementadas | 100% | | 70% | 100% | 68% | Se implementaron las 17 políticas y estas se encuentran cargadas en la página Web |
| Seguimiento a las actividades de las 7 dimensiones de MIPG | Realizar 4 Seguidimientos | 100% | | 50% | 100% | 63% | Se hizo el respectivo seguimiento y se encuentran cargados en la página Web |
| Formulación al Plan de Acción MIPG 2020 | 1 Plan de acción de MIPG | 100% | | | 100% | 50% | Se realizó un seguimiento en la calificación de furag que resume MIPG |
| Seguimiento al Plan de Acción MIPG 2020 | 3 Seguidimientos al Plan de Acción | 90% | 100% | 100% | 100% | 98% | Se realizó el 3 seguidimientos al pan de acción MIPG |
| Reporte de información al FURAG | 4 Reportes al FURAG | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | Se realizaron 4 reportes sobre la calificación de la función pública |
| Realizar Auditoría Interna. | 6 Auditorías Internas | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | Se realizó una auditoria interna al sistema de gestión de cálida |
| Atención Auditoría Externa - Recertificación | 1 Auditoria Externa | 100% | 100% | | 100% | 75% | Se realizó un informe a la entidad sobre la certificación en calidad ISO, 9000, 9001, 45001 |
| Actualización y mantenimiento del SIC. | SIC Actualizado | 60% | 100% | 98% | 100% | 90% | Se realizó un informes de los seguidimientos realizados para la Certificación de calidad |
| Seguimiento y Control a las acciones preventivas y correctivas | 4 Seguidimientos a las Acciones Correctivas. | 100% | 100% | 98% | 50% | 87% | Se realizaron 4 seguidimientos a los controles de las acciones preventivas y correctivas |
| Implementar NTC ISO 45001 | norma implementada | | 0% | 50% | 100% | 75% | Se implementó la norma que reglamenta la NTC ISO 45001 |
| Obtener la Certificación las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP en la NTC ISO 45001. | Certificación obtenida | | | | 100% | 100% | Se obtuvo la certificación en la NTC ISO 45001 la |
| Actualizar el Plan de Gestión y Resultado | Realizar 3 Actualización al PGR | | 80% | 50% | 0% | 43% | Actividad en proceso de cumplimiento |
| Efectuar seguimiento a las actividades de los planes ambientales. | Realizar 12 Seguidimientos a los Planes Ambientales | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | Se realizaron 12 informes de seguimiento emitidas por la autoridad ambiental |
| Realizar las Jordanas de previas con los agentes interesados y | 4 Jornadas Previas a las | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | Se realizó una jornada con los agentes interesados para la recolección de preguntas que |

| ACTIVIDADES | META DE RESULTADO | PROGRAMA VIGENCIAS | | | | % AVANCE CUATRENIO | OBSERVACIONES |
|--|--|--------------------|------|------|------|--------------------|--|
| | | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | | |
| la recolección de las preguntas que se responderán el día de la rendición de cuentas | Rendición de Cuentas | | | | | | serían resueltas en la Rendición de cuentas |
| Realizar el evento de la rendición de cuentas | 4 Rendiciones de Cuentas | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | Se realizó una rendición de cuentas |
| Realizar seguimiento a los 12 planes institucionales. | Realizar 4 seguimientos a los planes institucionales | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | Se realizaron 4 seguimientos a los planes Institucionales. |

Fuente: Informes Las Ceibas EPN ESP, 2023.

Se verificó el avance del cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo periodo 2020-2023 en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados y coherencia con los objetivos institucionales, con el fin de conceptuar en qué medida se cumplen los objetivos estratégicos, los planes y proyectos adoptados por la entidad para el cumplimiento del Plan de Desarrollo, identificándose debilidades en el seguimiento y control de la gestión de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020- 2023 “Agua Territorio de Vida” ocasionando que el resultado no sea el planeado y esperado para la vigencia 2023.

Verificada cada una de las metas y actividades programadas dentro de plan de desarrollo periodo 2020 – 2023 se verificó el avance de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la CMN en la matriz de evaluación de la gestión fiscal así:

TABLA N°13 RESUMEN VERIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO

| CUMPLIMIENTO DE METAS DE PRODUCTO PARA 2023 | | |
|---|-----------|-------------|
| METAS < 50% | 20 | 48% |
| METAS > 50 % | 13 | 31% |
| METAS APLAZADAS/ EJECUTADAS | 9 | 21% |
| TOTAL | 42 | 100% |

4.1.2 Gestión Contractual Las Ceibas EPN ESP 2023

De los 52 contratos seleccionados en la muestra, se registran a continuación los que presentan hallazgos, así:

HALLAZGO N°1 EJECUCIÓN CONTRATO P S N°213 - 2023

HA1 CONDICIÓN: El contrato de prestación de servicios N°213-2023, cuyo objeto fue: “Celebración a todo costo del día internacional de la mujer día de la secretaria día internacional del trabajo san pedrito institucional y olimpiadas deportivas según la trigésima segunda convención colectiva de trabajo clausula decima segunda y a la resolución no. 0683 de 2008 y demás actividades institucionales que requiera Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva”, suscrito entre las Ceibas EPN ESP y JOHN FREDERICK CRUZ MOTTA, identificado con NIT N°5828XXX-XI por valor total de \$144.454.176 y plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; se evidencio que este fue terminado el 7 de diciembre de 2023 y a la fecha no se ha elaborado el acta de terminación o el acta de recibo a satisfacción.

CRITERIO: Artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020, manual de contratación de Las Ceibas EPN EPS:

“ARTICULO 20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En esencia, es el cierre económico de las obligaciones reciprocas como consecuencia de la terminación del contrato para lo cual se agotarán los medios que se dispongan para la participación activa del contratista en la liquidación. Es un acto obligatorio en los contratos de obra, tracto sucesivo, suministro, consultoría o aquellos cuya ejecución y cumplimiento se prolongue en el tiempo o que por su naturaleza requiera la certificación de las obligaciones reciprocas y así se pacte.

La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La liquidación de los contratos puede ser bilateral, unilateral o judicial, conforme a las siguientes reglas:

*1)La liquidación puede ser bilateral, en forma total o parcial, previa convocatoria de la Empresa por parte de su(s) representante(s) o responsable(s), dentro del plazo pactado en el contrato o dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su terminación o expedición del acto que lo ordene o por acuerdo entre las partes. La iniciación del proceso de concertación, puede dar lugar a la suspensión de estos términos. El acuerdo se formalizará en un acta suscrita por el interventor y supervisor, si se hubiese(n) designado y las partes del contrato.*

2)Si fracasare la liquidación bilateral, dentro del plazo pactado o una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del plazo para hacerlo bilateralmente, la Empresa procederá a la liquidación unilateral del contrato a través de acto administrativo debidamente motivado, como actuación oficiosa, comunicando al contratista o

representante el inicio del trámite. Esta liquidación puede ser total o parcial, según el desarrollo de la liquidación bilateral. Contra el acto de liquidación unilateral procederá el recurso de reposición, siguiendo para el efecto la Ley 1437 de 2011. El acto administrativo será suscrito por el Ordenador del Gasto.

3) Si no fuese posible la liquidación bilateral o unilateral, la Empresa propiciará el trámite de la controversia contractual correspondiente para la liquidación judicial, dentro del término de caducidad de este medio de control, siguiendo para el efecto los presupuestos procesales que estable la Ley 1437 de 2011 o la que modifique o reemplace. El responsable de este trámite es el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Asuntos Disciplinarios.

4) Liquidado el contrato o convenio, se deberá proceder al cierre del mismo o cierre financiero, si a ello hubiere lugar.”

CAUSA: La anterior situación, se presenta por debilidades en las labores de supervisión en cuanto al seguimiento y control en la ejecución, terminación y liquidación del contrato

EFEECTO: Incertidumbre para la nueva administración en el seguimiento y control de la contratación. Por lo anterior, se configura en hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De conformidad con el correo electrónico recibido el 16 de mayo de 2024 a través del buzón control.fiscal@contralorianeiva.gov.co, en el cual se remite oficio con asunto: Respuesta al informe preliminar de auditoria de la vigencia 2023 y en el que se anuncia que se adjunta el Informe Objeciones al informe preliminar de Auditoria en PDF y los soportes de las enunciadas en dicho informe entregados a través del en link drive: https://drive.google.com/drive/folders/1wgNGDYk3_ebP3P6nnoU9p13XuiuDktEG?usp=sharing, se obtiene la siguiente información:

Respuesta Observación 1:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.8.4.1.2. “Medidas para las entidades territoriales” y 2.8.4.6.3. “Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones” del Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, el ente de control desborda sus competencias y desconoce lo establecido en el artículo 2.8.4.1.1. “Campo de aplicación” del precitado decreto, que reza:

*“ARTÍCULO 2.8.4.1.1. Campo de aplicación. Se sujetan a la regulación de este título, salvo en lo expresamente aquí exceptuando, los organismos, entidades, entes públicos, y personas jurídicas **que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público**”.*

Asimismo, el artículo 2.8.4.6.3. “Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones”, tal como lo cita la Contraloría Municipal del Municipio de Neiva, muy claramente establece:

*“ARTÍCULO 2.8.4.6.3. Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades **con cargo a los recursos del Tesoro Público**”.*

En tal sentido, es pertinente tener en cuenta que los recursos del tesoro público son aquellos ingresos que recibe el Estado colombiano por diferentes vías, como:

➤ **Impuestos:** *Son la principal fuente de ingresos del Tesoro Público y se recaudan a través de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Los impuestos más importantes son el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre el valor agregado (IVA) y los impuestos de industria y comercio.*

➤ **Ingresos no tributarios:** *Son aquellos ingresos que recibe el Estado por actividades diferentes a la recaudación de impuestos, como la venta de bienes y servicios, la explotación de recursos naturales y la generación de intereses.*

➤ **Transferencias:** *Son recursos que recibe el Estado de otras entidades, como las transferencias del Fondo de Regalías y las transferencias del Banco de la República.*

Por lo tanto, los recursos del Tesoro Público son utilizados por el Estado para financiar sus gastos, como la inversión en infraestructura, la educación, la salud y la seguridad. La gestión del Tesoro Público está a cargo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN), adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sobre las cuales, no tiene dependencia Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

*Ahora bien, los recursos propios de una Entidad Pública se definen **como aquellos ingresos que la entidad genera por sí misma, a través de la prestación de servicios, la venta de bienes, el cobro de tarifas o el desarrollo de actividades económicas.** Estos recursos no provienen de transferencias del gobierno nacional o de otras entidades, sino que son producto de la propia gestión de la entidad.*

La clasificación de los recursos propios está establecida en el Decreto 111 de 1996, en el cual se identifican dos categorías principales:

Rentas:

✓ **Ingresos corrientes:** Son aquellos que se generan de manera regular y permanente, como la venta de bienes y servicios, el cobro de tarifas, el arrendamiento de bienes, los intereses generados por inversiones y las multas y sanciones impuestas.

✓ **Ingresos no corrientes:** Son aquellos que se generan de manera ocasional o extraordinaria, como la venta de activos fijos, la recepción de donaciones o la recuperación de cartera morosa.

Recursos de capital:

✓ **Recursos del crédito externo e interno con vencimiento mayor de un año:** Son aquellos que se obtienen a través de préstamos o la emisión de bonos, con un plazo de pago superior a un año.

✓ **Recursos del balance:** Son aquellos que corresponden a excedentes de ejercicios anteriores que no han sido distribuidos.

✓ **Diferencial cambiario:** Son las ganancias o pérdidas que se generan por la fluctuación del tipo de cambio.

✓ **Rendimientos por operaciones financieras:** Son los ingresos que se generan por la inversión de recursos excedentes en instrumentos financieros.

✓ **Donaciones:** Son los recursos que se reciben de manera gratuita de otras entidades o personas.

Asimismo, el artículo 34 del Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”, establece:

“ARTÍCULO 34. Ingresos de los establecimientos públicos. En el presupuesto de rentas y recursos de capital se identificarán y clasificarán por separado las rentas y recursos de los establecimientos públicos. Para estos efectos entiéndase por:

a) **Rentas propias. Todos los ingresos corrientes de los establecimientos públicos, excluidos los aportes y transferencias de la Nación, y**

b) **Recursos de capital. Todos los recursos del crédito externo e interno con vencimiento mayor de un año, los recursos del balance, el diferencial cambiario, los rendimientos por operaciones financieras y las donaciones (L. 38/89, art. 22; L. 179/94, art. 14)”.**

Dicho lo anterior, es pertinente que el Ente de Control tenga en cuenta que los recursos financieros utilizados por parte de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. para adelantar el proceso objeto de observación corresponden a **RECURSOS PROPIOS**, tal como se evidencia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 2023.CEN.01.000355** y Registro Presupuestal **RP No. 2023.CEN.01.000318**, donde se establece que la fuente de los recursos corresponde a la fuente **6101 - Acueducto - RECURSOS PROPIOS - RECURSOS PROPIOS**; razón por la cual, al contrato en cuestión **NO LE APLICA LO ESTIPULADO** el **ARTÍCULO 2.8.4.6.3. Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones** del Decreto Único Reglamentario del Sector

Hacienda y Crédito Público”, como lo afirma el ente de Control; dado que, según la interpretación taxativa de dicho artículo, la prohibición radica a los eventos citados en el artículo con **cargo a los recursos del Tesoro Público**, situación que no se configura en el precitado contrato.

Por lo tanto, se solicita de manera respetuosa a la Contraloría Municipal de Neiva que **DESVIRTÚE** el presunto detrimento patrimonial por valor de: \$144.454.176.

Ahora bien, en cuanto a la observación correspondiente a que no se ha elaborado el acta de terminación o el acta de recibo a satisfacción, es pertinente tener en cuenta que el contrato de prestación de servicio No. 213 de 2023, tuvo una duración o plazo de nueve (09) meses, contados a partir del acta de inicio, el cual tiene fecha del ocho (08) de marzo de 2023, tiempo que se computa, para el término de terminación del contrato.

De acuerdo con lo anterior, el contrato feneció el siete (07) de diciembre de 2023, momento en el cual se tendría que hacer el acta de terminación y su posterior liquidación contractual, esta última tiene a su haber unas cuestiones normativas, que estipulan tácitamente los momentos o términos para poder realizarla.

Al tenor de lo dispuesto, el contratista no entregó el último informe para el posterior pago correspondiente a la ejecución del contrato, es pertinente señalar, que, con este último informe, la empresa iniciaría con el proceso del acta de terminación, y del acta de liquidación del contrato en mención.

El Contratista, solo hasta el veinticuatro (24) de abril de 2024, realizó la entrega del informe, para su posterior revisión y aprobación, conforme se puede observar en el siguiente documento fotográfico.

Por lo tanto, el 24 de abril de 2024 inicio el proceso de concertación para la terminación y liquidación del referido contrato, suspendiéndose los términos para liquidar de conformidad con el numeral 1 del artículo 20 del manual de contratación de la entidad.

Con base a lo anterior, la Subgerencia Administrativa y Financiera, se encuentra en el proceso de revisión de informe final, en conjunto con su carpeta contractual para analizar, toda vez que la ejecución del contrato se realizó bajo la anterior administración, es para saber a detalle si se cumplió o no, con las obligaciones contractuales, y poder realizar la liquidación del contrato.

Sin embargo, es prudente, hacer mención que la liquidación se encuentra regulada normativa y jurisprudencialmente de la siguiente manera.

La minuta contractual, del contrato de prestación de servicio No. 213 de 2023, en su cláusula vigésima tercera, establece, **“CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -**

LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el Artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020, Manual de Contratación de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva y se harán dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación.”

Razón por la cual se invita al ente de control a remitirse al contenido del artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.”; tal como se citó en las aclaraciones iniciales a las respuestas de las observaciones.

Sin embargo, dado que la Entidad ha recibido los documentos objeto de la presente observación, se comparte como documentos adjuntos el informe final y el acta de terminación.

Frente a la habilitación, o amparo legal para la contratación, se tiene la convención colectiva, donde se consagró el desarrollo de la actividad, se recuerda que las convenciones colectivas son fuente de ley, y en ese caso son de obligatorio cumplimiento, implicando ello que la realización de la celebración no contraviene el orden legal.

Dicho lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020; **DESVRTÚA** la presunta observación administrativa en lo que respecta a la suscripción del acta de liquidación.

De acuerdo con el asunto de la referencia me permito dar respuesta a la “OBSERVACION No. 1”, referente al contrato de prestación de servicios No. 213 de 2023 cuyo objeto es: “Celebración a todo costo del día internacional de la mujer, día de la secretaria, día internacional del trabajo, san pedrito institucional y olimpiadas deportivas según la trigésima segunda convención colectiva de trabajo cláusula decimosegunda y a la resolución No. 0683 de 2008”.

El contrato de prestación de servicios que nos ocupa se dio en virtud de la obligación que surgen como consecuencia de las convenciones colectivas suscritas entre Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados públicos de Las Empresas Públicas de Neiva ESP – SINTRAEPN.

Por regla general las personas vinculadas a una empresa industrial y comercial del estado son vinculados mediante un contrato de trabajo que regula el régimen del servicio que va a prestar, permitiendo la posibilidad de discutir las condiciones aplicables en materia salarial, prestacional, jornada laboral, entre otros aspectos. Los pactos y convenciones colectivas, el reglamento interno de trabajo, los laudos arbitrales, hacen parte del contrato de trabajo. Son la regla general en las empresas industriales y comerciales del Estado.

Para los vinculados a través de la modalidad contractual otorga a quien por ella se vincula a la Administración, el carácter de trabajador oficial, lo cual se materializa en un contrato de trabajo que regula el régimen del servicio que se va a prestar, permitiendo la posibilidad de

discutir las condiciones laborales, tanto al momento de celebrar el contrato como posteriormente por medio de pliegos de peticiones, los cuales pueden dar por resultado una convención colectiva.

El Decreto 3135 de 1968, en su artículo 5, define quienes son considerados empleados públicos y trabajadores oficiales, de la siguiente manera:

“Las personas que presten sus servicios en los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y establecimientos públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales.

Las personas que presten sus servicios en las empresas industriales y comerciales del Estado, son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.”

La regulación de la vinculación como trabajador oficial se encuentra prevista en la Ley 6 de 1945, la Ley 10 de 1990 y el Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015. Se vinculan a la Administración mediante un contrato de trabajo según las normas del Código Sustantivo de Trabajo. Tienen la posibilidad de discutir las condiciones aplicables en materia salarial, prestacional, jornada laboral, entre otros aspectos. Los pactos y convenciones colectivas, el reglamento interno de trabajo, los laudos arbitrales, hacen parte del contrato de trabajo. Son la regla general en las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios en el orden Nacional y Territorial, como es el caso de Las ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

Bajo este entendido y como lo contempla el mismo objeto del contrato, la cláusula decima segunda de la Trigésima Segunda convención colectiva suscita entre Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. y SINTRAEPN, determina que:

“CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – SISTEMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS Y SISTEMA DE CAPACITACION PARA TODO EL PERSONAL DE EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.

La resolución de gerencia No. 486 del 8 de octubre de 2004 “POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA INTEGRAL DE BIENESTAR SOCIAL, INCENTIVOS Y CAPACITACIONES PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P., serán incorporados en la Convención Colectiva y hará parte integral para sus efectos.”

De acuerdo con lo anterior, se expidió el artículo decimo de la Resolución No. 683 DE 2008 determina cuales son las actividades determinadas al programa de bienestar social e

incentivos de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., las cuales son: La celebración de las fiestas del bambuco (San Pedro), Celebración de la fiesta de navidad para los empleados y los niños menores de 12 años, celebración del día internacional de la mujer, cumpleaños de la empresa, celebración del día del agua, celebración del día internacional del trabajo (1 de mayo), celebración de la eucaristía en semana santa. Así mismo determino que en el mismo articulado que se organizara y desarrollara unas olimpiadas deportivas de integración para los trabajadores de la empresa.

Las actividades antes descritas y que hacen parte del objeto del contrato de prestación de servicios No. 213 de 2023, que motivó el hallazgo del ente de control, como se puede evidenciar surge en virtud del cumplimiento por parte de la empresa (Las Ceibas) no solo de los programas de bienestar social e incentivos que existen desde hace más de veinte (2004) años, y que se han venido realizando en cada vigencia; si no también al cumplimiento de los determinado en las convenciones colectivas vigentes con SINTRAEPN. En este punto es conveniente recordar que las Convenciones colectivas de trabajo son un acto jurídico de obligatorio cumplimiento para las partes. De modo que lo allí pactado debe ser cumplido por el Empleador (Las Ceibas) que mediante la suscripción de dicho instrumento se comprometió a hacerlo, y frente a un eventual incumplimiento de su parte, el sindicato o cualquier trabajador de la empresa podría acudir a la Dirección Territorial con el fin de presentar Queja formal. En este orden de ideas, debe tenerse que el Inspector de Trabajo y Seguridad Social puede llegar por ello ha imponer las sanciones a que haya lugar por la violación a las disposiciones legales vigentes, convenciones, pactos colectivos y laudos arbitrales. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 485 Y 486 del Código Sustantivo del Trabajo en concordancia con el artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Ver anexo 01 Observación 1 RESOLUCIÓN 683 DE 2008. Archivo PDF.

Ver anexo 02 Observación 1 TRIGESIMA SEGUNDA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO. Archivo PDF. Ver anexo 03 Observación 1 RESOLUCIÓN 486 DE 2004 BIENESTAR SOCIAL. Archivo PDF.

Ver anexo 04 Observación 01 Oficio enviado por Inés Elvira Duran- Sub. Administrativa.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

El sujeto vigilado en la respuesta a la observación comunicada en el informe preliminar por el órgano de control Fiscal manifestó lo siguiente:

(...)“Las actividades antes descritas y que hacen parte del objeto del contrato de prestación de servicios No. 213 de 2023, que motivó el hallazgo del ente de control, como se puede evidenciar surge en virtud del cumplimiento por parte de la empresa (Las Ceibas) no solo de los programas de bienestar social e incentivos que existen desde hace más de veinte (2004) años, y que se han venido realizando en cada vigencia; si no también al

cumplimiento de los determinado en las convenciones colectivas vigentes con SINTRAEPN. En este punto es conveniente recordar que las Convenciones colectivas de trabajo son un acto jurídico de obligatorio cumplimiento para las partes”.

En atención a la controversia realizada por el sujeto vigilado, se **DESVIRTÚA** la connotación fiscal en virtud de que el contrato 213 del 2023 se encuentra contemplado, en la trigésima segunda convención colectiva suscrita entre Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. y SINTRAEPN y desarrollada en los siguientes actos administrativos:

“La resolución de gerencia No. 486 del 8 de octubre de 2004 “Por la cual se implementa el sistema integral de bienestar social, incentivos y capacitaciones para los empleados públicos y trabajadores oficiales de Las Empresas Publicas de Neiva E.S.P., serán incorporados en la Convención Colectiva y hará parte integral para sus efectos.

De acuerdo con lo anterior, se expidió el artículo decimo de la Resolución No. 683 DE 2008 determina cuales son las actividades determinadas al programa de bienestar social e incentivos de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.”

En cuanto al trámite de terminación, recibo a satisfacción y liquidación del contrato de prestación de servicios 213 de 2023, el sujeto vigilado expreso lo siguiente:

(...)“De acuerdo con lo anterior, el contrato feneció el siete (07) de diciembre de 2023, momento en el cual se tendría que hacer el acta de terminación y su posterior liquidación contractual, esta última tiene a su haber unas cuestiones normativas, que estipulan tácitamente los momentos o términos para poder realizarla.

El Contratista, solo hasta el veinticuatro (24) de abril de 2024, realizó la entrega del informe, para su posterior revisión y aprobación, conforme se puede observar en el siguiente documento fotográfico.

Con base a lo anterior, la Subgerencia Administrativa y Financiera, se encuentra en el proceso de revisión de informe final, en conjunto con su carpeta contractual para analizar, toda vez que la ejecución del contrato se realizó bajo la anterior administración, es para saber a detalle si se cumplió o no, con las obligaciones contractuales, y poder realizar la liquidación del contrato.

Sin embargo, dado que la Entidad ha recibido los documentos objeto de la presente observación, se comparte como documentos adjuntos el informe final y el acta de terminación”.

En virtud de que es competencia u obligación contractual que la entidad contratante suscriba el acta de terminación y la verificación de los informes presentados por el contratista para la liquidación del contrato en los términos del manual de contratación, interventoría y supervisión se mantiene la observación como Hallazgo Administrativo con el objeto de incluirse como acción de mejora en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO N°2. EJECUCIÓN CONTRATO DE OBRA N°223 - 2023

Una vez revisado el expediente contractual del contrato de obra N°223 del 09 de marzo de 2023, cuyo fue: “*Construcción del alcantarillado sanitario y pluvial del barrio los Andaquies comuna1 de la ciudad de Neiva*”, suscrito entre Las Ceibas EPN ESP y Consorcio Aguas Lluvias Ceibas, identificado con NIT N°901.688.xxx-x por valor total de \$4.345.013.368 y plazo de ejecución de seis (06) meses, se evidenció lo siguiente:

Fueron suscritas las siguientes actas, como actos administrativos, entre el contratista de obra, la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría, así:

TABLA N°14 ACTAS SUSCRITAS

| | |
|--------------------------|---------------------------|
| FECHA DE INICIACIÓN: | 25 - 04 / 2023 |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 06- 12 / 2023. |
| FECHA DE SUSPENSIÓN 1: | 01 – 09 / 2023 |
| FECHA DE REINCIO 1: | 31 – 10 / 2023 |
| ADICIONAL EN TIEMPO: | UN (1) MES |
| OTROSÍ 1: | 05 – 06 - 2023 |
| OTROSÍ 2: | 01 – 11 - 2023 |
| VALOR DEL CONTRATO (\$): | \$4.345.013.368 de pesos. |

De igual forma se suscribieron las siguientes actas parciales, incluyendo el acta de recibo final entre el contratista e interventoría del contrato, así

TABLA N°15 ACTAS PARCIALES SUSCRITAS

| ACTA | FECHA | VALOR |
|----------------|------------|---------------------|
| ACTA PARCIAL 1 | 1/11/2023 | \$ 2.837.466.337,85 |
| ACTA PARCIAL 2 | 30/11/2023 | \$ 1.071.037.241,99 |
| ACTA FINAL | 22/12/2023 | \$ 431.830.765,66 |

Revisado el contrato de obra N°223 de 2023, le falta la siguiente documentación:

- Informe final de interventoría e informe del contratista para Acta de recibo final No. 3.
- Acta de liquidación, incumpliendo el clausulado del contrato de obra. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – LIQUIDACION: El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el Artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020, Manual de Contratación de Las Ceibas EPN ESP y se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. De acuerdo con lo anterior se observa un acta de terminación de fecha 22 de diciembre de 2023 suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato. A fecha de hoy 27 de abril de 2024, no cuenta con acta de liquidación superando los tiempos establecidos en el manual de contratación Acuerdo 012 de 2020.

HA2 CONDICIÓN: Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de obra No. 223 de 2023 cuyo objeto es: “*Construcción del alcantarillado sanitario y pluvial del barrio los Andaquies Comuna N°1 de la ciudad de Neiva*” por valor total de \$4.345.013.368, se evidencia que en el expediente contractual no reposa el acta de liquidación, ni las memorias de cantidades de obra, ni los informes de finales de interventoría y del contratista para el acta de recibo final N°3.

CRITERIO: Contrato No. 223-2023, Clausula Vigésima Tercera del Contrato:

“*CLAUSULA VIGESIMA TERCERA LIQUIDACION: El contrato liquidará de conformidad con lo establecido por el y se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación*”.

Artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020, manual de contratación de Las Ceibas EPN EPS:

“*ARTICULO 20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En esencia, es el cierre económico de las obligaciones recíprocas como consecuencia de la terminación del contrato para lo cual se agotarán los medios que se dispongan para la participación activa del contratista en la liquidación. Es un acto obligatorio en los contratos de obra, tracto sucesivo, suministro, consultoría o aquellos cuya ejecución y cumplimiento se prolongue en el tiempo o que por su naturaleza requiera la certificación de las obligaciones recíprocas y así se pacte.*

La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La liquidación de los contratos puede ser bilateral, unilateral o judicial, conforme a las siguientes reglas:

1) La liquidación puede ser bilateral, en forma total o parcial, previa convocatoria de la Empresa por parte de su(s) representante(s) o responsable(s), dentro del plazo pactado en el contrato o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o expedición del acto que lo ordene o por acuerdo entre las partes. La iniciación del proceso de concertación, puede dar lugar a la suspensión de estos términos. El acuerdo se formalizará en un acta suscrita por el interventor y supervisor, si se hubiese(n) designado y las partes del contrato.

2) Si fracasare la liquidación bilateral, dentro del plazo pactado o una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del plazo para hacerlo bilateralmente, la Empresa procederá a la liquidación unilateral del contrato a través de acto administrativo debidamente motivado, como actuación oficiosa, comunicando al contratista o representante el inicio del trámite. Esta liquidación puede ser total o parcial, según el desarrollo de la liquidación bilateral. Contra el acto de liquidación unilateral procederá el recurso de reposición, siguiendo para el efecto la Ley 1437 de 2011. El acto administrativo será suscrito por el Ordenador del Gasto.

3) Si no fuese posible la liquidación bilateral o unilateral, la Empresa propiciará el trámite de la controversia contractual correspondiente para la liquidación judicial, dentro del término de caducidad de este medio de control, siguiendo para el efecto los presupuestos procesales que estable la Ley 1437 de 2011 o la que modifique o reemplace. El responsable de este trámite es el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Asuntos Disciplinarios.

4) Liquidado el contrato o convenio, se deberá proceder al cierre del mismo o cierre financiero, si a ello hubiere lugar.”

CAUSA: La anterior situación, se presenta por debilidades en las labores de interventoría y supervisión en cuanto al seguimiento y control en la ejecución, terminación y liquidación de la obra.

EFFECTO: Incertidumbre para la nueva administración en el seguimiento y control de la contratación, ausencia de soportes que evidencien la ejecución contractual para la vigilancia y el control fiscal. Por lo anterior, se configura en hallazgo administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta enviada mediante correo electrónico, así:



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

De: **Andres Eduardo Charry Guilombo** <manager@lasceibas.gov.co>

Fecha: jueves 16 de mayo de 2024 a las 2:05 pm

Asunto : Informe Objeciones al informe preliminar de Auditoría en PDF

A: sistemas@contralorianeiv.gov.co <sistemas@contralorianeiv.gov.co>, control.fiscal@contralorianeiva.gov.co <control.fiscal@contralorianeiva.gov.co>

Observación No 2 Ejecución Contrato de Obra N°223 – 2023

Respuesta Observación 2:

OBSERVACIÓN N°2. EJECUCIÓN CONTRATO DE OBRA N°223 - 2023

Una vez revisado el expediente contractual del contrato de obra N°223 del 09 de marzo de 2023, cuyo fue: "Construcción del alcantarillado sanitario y pluvial del barrio los Andaquies comuna1 de la ciudad de Neiva", suscrito entre Las Ceibas EPN ESP y Consorcio Aguas Lluvias Ceibas, identificado con NIT N°901.688.xxx-x por valor total de \$4.345.013.368 y plazo de ejecución de seis (06) meses, se evidenció lo siguiente:

Fueron suscritas las siguientes actas, como actos administrativos, entre el contratista de obra, la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría, así:

TABLA N°14 ACTAS SUSCRITAS

| | |
|--------------------------|---------------------------|
| FECHA DE INICIACIÓN: | 25 - 04 / 2023 |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 06- 12 / 2023. |
| FECHA DE SUSPENSIÓN 1: | 01 – 09 / 2023 |
| FECHA DE REINICIO 1: | 31 – 10 / 2023 |
| ADICIONAL EN TIEMPO: | UN (1) MES |
| OTROSÍ 1: | 05 – 06 - 2023 |
| OTROSÍ 2: | 01 – 11 - 2023 |
| VALOR DEL CONTRATO (\$): | \$4.345.013.368 de pesos. |

CONDICIÓN: Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de obra No. 223 de 2023 cuyo objeto es: "Construcción del alcantarillado sanitario y pluvial del barrio los Andaquíes Comuna N°1 de la ciudad de Neiva" por valor total de \$4.345.013.368, se evidencia que en el expediente contractual no reposa el acta de liquidación, ni las memorias de cantidades de obra, ni los informes de finales de interventoría y del contratista para el acta de recibo final N°3.

CRITERIO: Contrato No. 223-2023, Clausula Vigésima Tercera del Contrato:

"CLAUSULA VIGESIMA TERCERA LIQUIDACION: El contrato liquidará de conformidad con lo establecido por el y se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación".

Artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020, manual de contratación de Las Ceibas EPN EPS:

"ARTICULO 20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En esencia, es el cierre económico de las obligaciones recíprocas como consecuencia de la terminación del contrato para lo cual se agotarán los medios que se dispongan para la participación activa del contratista en la liquidación. Es un acto obligatorio en los contratos de obra, tracto sucesivo, suministro, consultoría o aquellos cuya ejecución y cumplimiento se prolongue en el tiempo o que por su naturaleza requiera la certificación de las obligaciones recíprocas y así se pacte.

La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Sobre este punto, se invita a la Contraloría Municipal de Neiva remitirse al contenido del artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020 sobre las reglas de la liquidación contractual de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. y sobre la cual se realizaron las respectivas precisiones al inicio de las presentes respuestas.

Es pertinente advertir que la entidad ha realizado el requerimiento respectivo para que se allegue la información faltante.

Dicho lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020; DESVIRTÚA la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, en lo que respecta a la suscripción del acta de liquidación.

Ver anexo 05 Observación 02 Oficio Interventoría Jhon Alexander Artunduaga. Archivo PDF.



Neiva, Mayo 10 de 2024

Ingeniero
JHON ALEXANDER ARTUNDUAGA CLEVES
Interventor
alexcleves@gmail.com
Ciudad

Asunto: SOLICITUD INFORMACION DEL ESTADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 223 DE 2023

Cordial Saludo;

Una vez revisada la carpeta del Contrato de Obra No. 223 de 2023 cuyo contratista es INCICOL J&J SAS, se ha podido establecer que el plazo de ejecución inicial del referido contrato de obra se encuentra vencido, y teniendo en cuenta la comunicación de supervisión que se le informo mediante oficio de fecha 11 de abril de 2023, me permito solicitar se nos informe el estado actual del referido contrato, o los motivos por los cuales este aún no se ha liquidado.

Atentamente;


JHONATAN RAMIREZ PERDOMO
Director Administrativo de Contratación
Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva E.S.P.

Proyectó:
Andrea Castro Polania
Contratista

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta la respuesta por parte del auditado Las Ceibas EPN ESP, se acepta dicha observación para DESVIRTUA la observación con connotación disciplinaria. Con respecto a la observación administrativa, **SE CONFIRMA**, como un hallazgo administrativo, toda vez que, si bien es cierto que se realizó el acta de terminación, lo que quiere el Ente de Control es realizar seguimiento al procedimiento del acta de liquidación, razón por la cual se debe incluir en el PLAN DE MEJORAMIENTO.

EVALUACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 243 - 2023

Una vez revisado el expediente contractual del contrato de Interventoría No. 243 del 16 de marzo de 2023- suscrito para la “*Interventoría Técnica Administrativa Financiera*

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

52

Contable Jurídica Y Ambiental A La Construcción Del Alcantarillado Sanitario Y Pluvial Del Barrio Los Andaquies Comuna 1 De La Ciudad De Neiva”, suscrito entre las Ceibas EPN ESP y John Alexander Artunduaga Cleves, identificado con NIT N°12.262.xxx-x por valor total de \$323.151.284 y plazo de ejecución de seis (06) meses, se evidenció lo siguiente en la carpeta del expediente:

EJECUCIÓN.

Se han suscrito las siguientes actas, como actos administrativos, entre contratista, supervisor del contrato de interventoría, así:

TABLA N°16 ACTAS SUSCRITAS CONTRATO N°243 DE 2023

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | CINCO (5) MESES |
| FECHA DE INICIACIÓN: | 25 - 04 / 2023 |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 25 - 09 / 2023. |
| FECHA DE SUSPENSIÓN 1: | 01 - 09 / 2023 |
| FECHA DE REINICIO 1: | 31 - 10 / 2023 |
| OTROSÍ 1: | 05 - 06 - 2023 |
| VALOR DEL CONTRATO (\$): | \$323.151.284 de pesos. |

De igual forma se suscribieron las siguientes actas parciales, 1 y 2 tal como se evidencia en archivo del contrato 243 de 2023.

Revisado el contrato de interventoría 243 de 2023, le falta la siguiente documentación:

- Informe final de interventoría y contratista (Acta de recibo final No. 3)
- Acta de liquidación, incumpliendo el clausulado del contrato de obra. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – LIQUIDACION: El contrato liquidará de conformidad con lo establecido por el Artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020, Manual de Contratación de Las Ceibas EPN ESP y se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. De acuerdo con lo anterior se observa un acta de terminación de fecha 22 de diciembre de 2023 suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato. A hoy 27 de abril de 2024, no cuenta con acta de liquidación superando los tiempos establecidos en manual de contratación Acuerdo 012 de 2020.

HALLAZGO N°3 EJECUCIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°243 de 2023.

HA3 CONDICIÓN: Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de interventoría No. 243 de 2023 cuyo objeto fue: *“Interventoría técnica administrativa financiera contable jurídica y ambiental a la construcción del alcantarillado sanitario y pluvial del barrio los Andaquies Comuna 1 de la ciudad de Neiva”*, suscrito entre las Ceibas EPN ESP y John Alexander Artunduaga Cleves, identificado con NIT N°12.262.xxx-x por valor total de \$323.151.284 y plazo de ejecución de seis (06) meses, se evidenció, que no reposa el acta de liquidación, ni las memorias de cantidades del contrato de obra, ni los informes de finales de interventoría y del contratista de obra para el acta de recibo final.

CRITERIO: Contrato No. 243-2023, Clausula Vigésima Tercera del Contrato:

“CLAUSULA VIGESIMA TERCERA LIQUIDACION: El contrato liquidará de conformidad con lo establecido por el y se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación”.

Artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020, manual de contratación de Las Ceibas EPN EPS:

“ARTICULO 20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En esencia, es el cierre económico de las obligaciones recíprocas como consecuencia de la terminación del contrato para lo cual se agotarán los medios que se dispongan para la participación activa del contratista en la liquidación. Es un acto obligatorio en los contratos de obra, tracto sucesivo, suministro, consultoría o aquellos cuya ejecución y cumplimiento se prolongue en el tiempo o que por su naturaleza requiera la certificación de las obligaciones recíprocas y así se pacte.

La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La liquidación de los contratos puede ser bilateral, unilateral o judicial, conforme a las siguientes reglas:

1)La liquidación puede ser bilateral, en forma total o parcial, previa convocatoria de la Empresa por parte de su(s) representante(s) o responsable(s), dentro del plazo pactado en el contrato o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o expedición del acto que lo ordene o por acuerdo entre las partes. La iniciación del proceso de concertación, puede dar lugar a la suspensión de estos términos. El acuerdo se formalizará en un acta suscrita por el interventor y supervisor, si se hubiese(n) designado y las partes del contrato.

2) Si fracasare la liquidación bilateral, dentro del plazo pactado o una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del plazo para hacerlo bilateralmente, la Empresa procederá a la liquidación unilateral del contrato a través de acto administrativo debidamente motivado, como actuación oficiosa, comunicando al contratista o representante el inicio del trámite. Esta liquidación puede ser total o parcial, según el desarrollo de la liquidación bilateral. Contra el acto de liquidación unilateral procederá el recurso de reposición, siguiendo para el efecto la Ley 1437 de 2011. El acto administrativo será suscrito por el Ordenador del Gasto.

3) Si no fuese posible la liquidación bilateral o unilateral, la Empresa propiciará el trámite de la controversia contractual correspondiente para la liquidación judicial, dentro del término de caducidad de este medio de control, siguiendo para el efecto los presupuestos procesales que estable la Ley 1437 de 2011 o la que modifique o reemplace. El responsable de este trámite es el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Asuntos Disciplinarios.

4) Liquidado el contrato o convenio, se deberá proceder al cierre del mismo o cierre financiero, si a ello hubiere lugar.”

CAUSA: La anterior situación, se presenta por debilidades en las labores de interventoría y supervisión en cuanto al seguimiento y control en la ejecución, terminación y liquidación de la obra.

EFFECTO: Incertidumbre para la nueva administración en el seguimiento y control de la contratación, ausencia de soportes que evidencien la ejecución contractual para la vigilancia y el control fiscal. Por lo anterior, se configura en hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta enviada mediante correo electrónico, así:

De: Andres Eduardo Charry Guilombo <manager@lasceibas.gov.co>

Fecha: jueves 16 de mayo de 2024 a las 2:05 pm

Asunto : Informe Objeciones al informe preliminar de Auditoría en PDF

A: sistemas@contralorianeiv.gov.co <sistemas@contralorianeiv.gov.co>, control.fiscal@contralorianeiva.gov.co <control.fiscal@contralorianeiva.gov.co>

Observación No 3 Ejecución Contrato de Interventoría N°243 de 2023.

Respuesta Observación 3:

EVALUACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 243 - 2023

Una vez revisado el expediente contractual del contrato de Interventoría No. 243 del 16 de marzo de 2023- suscrito para la "Interventoría Técnica Administrativa Financiera Contable Jurídica Y Ambiental A La Construcción Del Alcantarillado Sanitario Y Pluvial Del Barrio Los Andaquies Comuna 1 De La Ciudad De Neiva", suscrito entre las Ceibas EPN ESP y John Alexander Artunduaga Cleves, identificado con NIT N°12.262.xxx-x por valor total de \$323.151.284 y plazo de ejecución de seis (06) meses, se evidenció lo siguiente en la carpeta del expediente:

EJECUCIÓN.

Se han suscrito las siguientes actas, como actos administrativos, entre contratista, supervisor del contrato de interventoría, así:

TABLA N°16 ACTAS SUSCRITAS CONTRATO N°243 DE 2023

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | CINCO (5) MESES |
| FECHA DE INICIACIÓN: | 25 - 04 / 2023 |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 25 - 09 / 2023. |
| FECHA DE SUSPENSIÓN 1: | 01 - 09 / 2023 |
| FECHA DE REINICIO 1: | 31 - 10 / 2023 |
| OTROSÍ 1: | 05 - 06 - 2023 |
| VALOR DEL CONTRATO (\$): | \$323.151.284 de pesos. |

De igual forma se suscribieron las siguientes actas parciales, 1 y 2 tal como se evidencia en archivo del contrato 243 de 2023.

OBSERVACIÓN N°3 EJECUCIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°243 de 2023.

CONDICIÓN: Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de interventoría No. 243 de 2023 cuyo objeto fue: "Interventoría técnica administrativa financiera contable jurídica y ambiental a la construcción del alcantarillado sanitario y pluvial del barrio los Andaquies Comuna 1 de la ciudad de Neiva", suscrito entre las Ceibas EPN ESP y John Alexander Artunduaga Cleves, identificado con NIT N°12.262.xxx-x por valor total de \$323.151.284 y plazo de ejecución de seis (06) meses, se evidenció, que no reposa el acta de liquidación, ni las memorias de cantidades del contrato de obra, ni los informes de finales de interventoría y del contratista de obra para el acta de recibo final.

CRITERIO: Contrato No. 243-2023, Clausula Vigésima Tercera del Contrato:

"CLAUSULA VIGESIMA TERCERA LIQUIDACION: El contrato liquidará de conformidad con lo establecido por el y se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación".

Artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020, manual de contratación de Las Ceibas EPN EPS:

Se reitera la invitación al ente de control de remitirse al contenido del artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020 sobre las reglas de la liquidación contractual de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. y sobre la cual se realizaron las respectivas precisiones al inicio de las presentes respuestas.

Es pertinente advertir que la entidad ha realizado el requerimiento respectivo para que se allegue la información faltante.

Dicho lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020; DESVIRTÚA la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, en lo que respecta a la suscripción del acta de liquidación.

Ver anexo 06 Observación 3 Oficio enviado al Supervisor Carlos Silva. Archivo PDF.



ANALISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta la respuesta por parte del auditado Las Ceibas EPN ESP, se acepta dicha observación para DESVIRTUA la observación con connotación disciplinaria. Con respecto a la observación administrativa, **SE CONFIRMA**, como un hallazgo administrativo, toda vez que, si bien es cierto que se realizó el acta de terminación, lo que quiere el Ente de Control es realizar seguimiento al procedimiento del acta de liquidación, razón por la cual se debe incluir en el PLAN DE MEJORAMIENTO.

EVALUACIÓN DE CONTRATO DE OBRA No. 248 -.2023

Una vez revisado el expediente contractual del contrato de Obra No. 248 del 10 de abril de 2023- suscrito para la *“Rehabilitación de pavimento rígido y flexible y actividades conexas, en tramos viales y peatonales, por la modalidad de precios unitarios fijos, para todos los sectores afectados por trabajos de reparación y mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado operados por Las Ceibas*

Empresas Públicas de Neiva E.S.P., se observa lo siguiente en la carpeta del expediente:

EJECUCIÓN.

Fecha de iniciación: 17.04.2023 suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato.

Fecha de suspensión de obra No. 01 del 17.08.2023, suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN

De acuerdo a lo solicitado por el contratista, se hace necesario la suspensión del contrato de Rehabilitación de pavimento, debido a que por motivos de orden público y seguridad en las carreteras de Colombia, el asfalto líquido, materia prima indispensable para la elaboración de la mezcla asfáltica MDC 2, solo se produce en la ciudad de Barrancabermeja, y no ha sido posible su transporte hasta la ciudad de Neiva, donde se encuentra ubicada la planta para la elaboración de la mezcla, adicional a lo anterior, la recuperación de la carpeta asfáltica producto de las fugas que se reparan diariamente, en su gran mayoría, son áreas inferiores a 2 m² con espesor compactado de 7 cm, esto genera volúmenes de asfalto mínimos, razón por la cual, las plantas productoras de asfalto no ponen en funcionamiento sus instalaciones, pues manifiestan no resulta rentable encender estas plantas por la cantidad tan reducida de asfalto requerida.

Fecha de reiniciación de obra No. 01 del 20.09.2023, suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato, superando los impases que hicieron que se suspendiera el contrato de obra. De igual forma se observan ampliación de pólizas de responsabilidad civil y cumplimiento cubriendo la suspensión y reiniciación de obra.

De igual forma se suscribieron las siguientes actas parciales, incluyendo el acta de recibo final entre el contratista e interventoría del contrato, así:

TABLA N°17 ACTAS PARCIALES SUSCRITAS CONTRATO N°01 DEL 20.09.2023

| ACTA | FECHA | VALOR |
|--------------|------------|----------------|
| Parcial No 1 | 23/05/2023 | \$ 417.611.260 |
| Otro Si | 9/11/2023 | \$ 250.000.000 |
| Recibo Final | 20/12/2023 | \$ 332.329.119 |

OTROSI No.01 del 09.11.2023 al contrato de obra No. 248 de 2023

7. Que el supervisor, José Manuel González Reinoso, al revisar los documentos del contrato el cual había sido designado como supervisor, se analiza y se aprueba la adición en tiempo y adición de valor del contrato, el cual cuenta con un avance de ejecución a la fecha del 90%.
8. En virtud a que en las ceibas empresas públicas de Neiva diariamente se presentan daños de las redes de acueducto y alcantarillo de nuestra ciudad, las cuales requieren ser intervenidas, motivo el cual se debe romper la rasante de la vía para poder intervenir y realizar los arreglos de las fugas que diariamente se presentan el área urbana de la ciudad.
9. Por tal motivo se requiere adicionar \$250.000.000 esto con el fin de garantizar el proceder de rehabilitación de pavimento rígido y flexible y actividades conexas para todos los sectores afectados por trabajar en la reparación y mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de Acueducto y Alcantarillado por parte de los operadores de LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.
10. De acuerdo con lo anterior, atendiendo a lo establecido en el artículo **11-MODIFICACIONES, PORROGAS Y ADICIONES CONTRACTUALES-** del Manual de contratación de la entidad, se hace necesario **MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO** adicionar el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250,000,000.00) MCTE, AIU INCLUIDO**; el cual, será ejecutado como monto o presupuesto agotable de acuerdo con los servicios requeridos por la Entidad. Lo que corresponde a un valor total de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750,000,000.00) MCTE., AIU INCLUIDO**; el cual, será ejecutado como monto o presupuesto agotable de acuerdo con los servicios requeridos por la Entidad.
11. **MODIFIQUESE LA CLÁUSULA SEXTA –PLAZO DE EJECUCION** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato por **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, quedando un plazo de ejecución de **SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre de 2023.

Con lo anterior se suscribieron:

Acta de justificación No. 1 el día 07.11.2023 entre el contratista y el supervisor del contrato.

Otrosí No. 1 el día 09.11.2023 entre el contratista y la entidad contratante.

Revisado el contrato 248 de 2023, le falta la siguiente documentación:

- Informe final de interventoría y contratista (Acta de recibo final No. 2)
- Acta de liquidación, incumpliendo el clausulado del contrato de obra. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – LIQUIDACION:** El contrato liquidará de conformidad con lo establecido por el Artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020, Manual de Contratación de Las Ceibas EPN ESP y se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. De acuerdo con lo anterior se observa un acta de terminación de fecha 20 de diciembre de 2023 suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato. A hoy 28 de abril de 2024, no cuenta con acta de liquidación superando los tiempos establecidos en manual de contratación Acuerdo 012 de 2020. se presenta una observación administrativa por no contar con el acta de liquidación a la fecha. De acuerdo con lo anterior se observa un acta de terminación de fecha 20 de diciembre de 2023 suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato. A

hoy 28 de abril de 2024, no cuenta con acta de liquidación superando los tiempos establecidos en manual de contratación Acuerdo 012 de 2020.” De igual forma se encuentran póliza de cumplimiento No. NV-100088278 de Seguros Mundial.

HALLAZGO N°4 EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N°248 DE 2023

HA4 CONDICIÓN: Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de obra No. 248 de 2023 cuyo objeto es: “*Rehabilitación de pavimento rígido y flexible y actividades conexas, en tramos viales y peatonales, por la modalidad de precios unitarios fijos, para todos los sectores afectados por trabajos de reparación y mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado operados por Las Ceibas Empresas Públicas De Neiva E.S.P.*”, suscrito entre las Ceibas EPN ESP y Consorcio LG Neiva, identificado con NIT N°901.698.xxx-x por valor total de \$750.000.000 y plazo de ejecución de siete meses y quince días calendarios, se evidenció, que no reposa el acta de liquidación, ni las memorias de cantidades del contrato de obra, ni los informes de finales de interventoría y del contratista de obra para el acta de recibo final N°2.

CRITERIO: Contrato No. 243-2023, Clausula Vigésima Tercera del Contrato:

“CLAUSULA VIGESIMA TERCERA LIQUIDACION: El contrato liquidará de conformidad con lo establecido por el y se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación”.

Artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020, manual de contratación de Las Ceibas EPN EPS:

“ARTICULO 20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En esencia, es el cierre económico de las obligaciones recíprocas como consecuencia de la terminación del contrato para lo cual se agotarán los medios que se dispongan para la participación activa del contratista en la liquidación. Es un acto obligatorio en los contratos de obra, tracto sucesivo, suministro, consultoría o aquellos cuya ejecución y cumplimiento se prolongue en el tiempo o que por su naturaleza requiera la certificación de las obligaciones recíprocas y así se pacte.

La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La liquidación de los contratos puede ser bilateral, unilateral o judicial, conforme a las siguientes reglas:

1) *La liquidación puede ser bilateral, en forma total o parcial, previa convocatoria de la Empresa por parte de su(s) representante(s) o responsable(s), dentro del plazo pactado en el contrato o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o expedición del acto que lo ordene o por acuerdo entre las partes. La iniciación del proceso de concertación, puede dar lugar a la suspensión de estos términos. El acuerdo se formalizará en un acta suscrita por el interventor y supervisor, si se hubiese(n) designado y las partes del contrato.*

2) *Si fracasare la liquidación bilateral, dentro del plazo pactado o una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del plazo para hacerlo bilateralmente, la Empresa procederá a la liquidación unilateral del contrato a través de acto administrativo debidamente motivado, como actuación oficiosa, comunicando al contratista o representante el inicio del trámite. Esta liquidación puede ser total o parcial, según el desarrollo de la liquidación bilateral. Contra el acto de liquidación unilateral procederá el recurso de reposición, siguiendo para el efecto la Ley 1437 de 2011. El acto administrativo será suscrito por el Ordenador del Gasto.*

3) *Si no fuese posible la liquidación bilateral o unilateral, la Empresa propiciará el trámite de la controversia contractual correspondiente para la liquidación judicial, dentro del término de caducidad de este medio de control, siguiendo para el efecto los presupuestos procesales que estable la Ley 1437 de 2011 o la que modifique o reemplace. El responsable de este trámite es el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Asuntos Disciplinarios.*

4) *Liquidado el contrato o convenio, se deberá proceder al cierre del mismo o cierre financiero, si a ello hubiere lugar.”*

CAUSA: La anterior situación, se presenta por debilidades en las labores de interventoría y supervisión en cuanto al seguimiento y control en la ejecución, terminación y liquidación de la obra.

EFECTO: Incertidumbre para la nueva administración en el seguimiento y control de la contratación, ausencia de soportes que evidencien la ejecución contractual para la vigilancia y el control fiscal. Por lo anterior, se configura en hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta enviada mediante correo electrónico, así:

De: **Andres Eduardo Charry Guilombo** <manager@lasceibas.gov.co>

Fecha: jueves 16 de mayo de 2024 a las 2:05 pm

Asunto : Informe Objeciones al informe preliminar de Auditoría en PDF

A: sistemas@contralorianeiv.gov.co <sistemas@contralorianeiv.gov.co>, control.fiscal@contralorianeiva.gov.co <control.fiscal@contralorianeiva.gov.co>

Observación No 4 Ejecución del Contrato de Obra N°248 DE 2023.

Respuesta Observación 4:

EVALUACIÓN DE CONTRATO DE OBRA No. 248 -2023

Una vez revisado el expediente contractual del contrato de Obra No. 248 del 10 de abril de 2023- suscrito para la "Rehabilitación de pavimento rígido y flexible y actividades conexas, en tramos viales y peatonales, por la modalidad de precios unitarios fijos, para todos los sectores afectados por trabajos de reparación y mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado operados por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.", se observa lo siguiente en la carpeta del expediente:

OBSERVACIÓN N°4 EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N°248 DE 2023

CONDICIÓN: Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de obra No. 248 de 2023 cuyo objeto es: "Rehabilitación de pavimento rígido y flexible y actividades conexas, en tramos viales y peatonales, por la modalidad de precios unitarios fijos, para todos los sectores afectados por trabajos de reparación y mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado operados por Las Ceibas Empresas Públicas De Neiva E.S.P.", suscrito entre las Ceibas EPN ESP y Consorcio LG Neiva, identificado con NIT N°901.698.xxx-x por valor total de \$750.000.000 y plazo de ejecución de siete meses y quince días calendario, se evidenció, que no reposa el acta de liquidación, ni las memorias de cantidades del contrato de obra, ni los informes de finales de interventoría y del contratista de obra para el acta de recibo final N°2.

Se evidencia que el contrato tiene acta de terminación del 20 de diciembre de 2023; razón por la cual se requerirá, al supervisor e interventor para que alleguen los respectivos informes y los balances de cantidades.

Respecto al presunto hecho de omisión de adelantar el proceso de liquidación; se reitera la invitación a la Contraloría Municipal de Neiva remitirse al contenido del artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020 y sobre la cual se realizaron las respectivas precisiones al inicio de las presentes respuestas.

De todas maneras, es pertinente tener en cuenta que, para adelantar el respectivo acto de liquidación, se tendría como fecha de vencimiento para adelantar dicho procedimiento hasta junio del 2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020.

Dicho lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020; DESVIRTÚA la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, en lo que respecta a la suscripción del acta de liquidación.

Ver anexo 7 Observación 4 Oficio Interventor José Manuel González. Archivo PDF.



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA



Neiva, Mayo 14 de 2024

Ingeniero
JOSE MANUEL GONZALEZ REINOSO
Ciudad

Asunto: SOLICITUD INFORMACION DEL ESTADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 248 DE 2023 A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Cordial Saludo,

Con el fin de controvertir la **Observación No. 4 "CONDICIÓN"**: *Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de obra No. 248 de 2023 cuyo objeto es: "Rehabilitación de pavimento rígido y flexible y actividades conexas, en tramos viales y peatonales, por la modalidad de precios unitarios fijos, para todos los sectores afectados por trabajos de reparación y mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado operados por Las Ceibas Empresas Públicas De Neiva E.S.P.", suscrito entre las Ceibas EPN ESP y Consorcio LG Neiva, identificado con NIT N°901.698.xxx-x por valor total de \$750.000.000 y plazo de ejecución de siete meses y quince días calendario, se evidenció, que no reposa el acta de liquidación, ni las memorias de cantidades del contrato de obra, ni los informes de finales de interventoría y del contratista de obra para el acta de recibo final N°2." del Informe preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023 practicada por la Contraloría Municipal de Neiva a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva, me permito solicitar su colaboración en el sentido de informar a ésta Dirección el estado o los motivos por los cuales no se liquidó el Contrato de Obra No. 248 de 2023 a corte 31 de diciembre de 2023 cuyo contratista es CONSORCIO LG, del cual fungió como supervisor.*

Lo anterior teniendo en cuenta que el plazo inicial del referido contrato se encuentra vencido y el acta de recibo final es de fecha 20 de diciembre del 2023, sin embargo, no se evidencia la liquidación dentro de la carpeta.

Es de aclarar que la obligación de la etapa poscontractual, es responsabilidad de los supervisores y/o interventores, así como lo indica el **Manual de Contratación en su Artículo 19. ETAPA POSCONTRACTUAL** "...Son responsables de esta etapa los Interventores y Supervisores y el Jefe de la dependencia donde surge la necesidad. En procedimientos especiales o sometidos al Estatuto General de Contratación, se aplicarán las normas correspondientes en dichas disposiciones..."

Dicho lo anterior, es pertinente que se remita la información a más tardar el día jueves 16 de mayo del 2024 en el horario de las 8:00 am, para dar trámite y respuesta dentro del término establecido por la Contraloría Municipal de Neiva.

Atentamente,


JHONATAN RAMIREZ PERDOMO
Director Administrativo de Contratación
Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

Proyecto:
Andrea Castro Palania
Contratista

ANALISIS DEL AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta por parte del auditado Las Ceibas EPN ESP, se acepta dicha observación para DESVIRTUA la observación con connotación disciplinaria. Con respecto a la observación administrativa, **SE CONFIRMA**, como un hallazgo administrativo, toda vez que, si bien es cierto que se realizó el acta de terminación, lo que quiere el Ente de Control es realizar seguimiento al procedimiento del acta de liquidación, razón por la cual se debe incluir en el PLAN DE MEJORAMIENTO.

CONTRATO DE OBRA N°256 - 2023

Una vez revisado el expediente contractual del contrato de Obra No. 256 del suscrito para la “*Optimización de la red de acueducto calle A entre vía J y vía D vía E entre calle a y calle b vía d entre calle a y calle b calle b entre vía d y vía g vía g entre calle b y calle f calle f entre vía G y vía K calle C entre vía K y vía L vía I entre calle H y calle M calle H entre vía I y vía L vía L entre calle C y calle H vía J entre calle A y punto 1 según plano granjas comunitarias comuna dos de la ciudad de Neiva*”, se observa lo siguiente en la carpeta del expediente:

EJECUCIÓN.

Fecha de iniciación: 17.05.2023 suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato.

Fecha de suspensión de obra No. 01 del 23.06.2023, suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN

SE SUSPENDE EL CONTRATO No. 256 DE 2023 DEBIDO A QUE EL AVANCE DE OBRA HA LLEGADO PARA REALIZAR EL ENMALLE DE LA NUEVA RED DE ACUEDUCTO EN EL SECTOR, DONDE SE DEBE SUSPENDER EL AGUA POR UNOS DÍAS PARA PODER REALIZAR ESTA ACTIVIDAD, POR TAL MOTIVO SE DEBEN SUSPENDER LABORES PARA NO AFECTAR LA COMUNIDAD EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO.

Fecha de reiniciación de obra No. 01 del 18.07.2023, suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato, superando los impases que hicieron que se suspendiera el contrato de obra. De igual forma se observan ampliación de pólizas de responsabilidad civil y cumplimiento cubriendo la suspensión y reiniciación de obra.

De igual forma se suscribieron las siguientes actas parciales, incluyendo el acta de recibo final entre el contratista e interventoría del contrato, así:

TABLA N°18 ACTAS CONTRATO NO. 01 DEL 18.07.2023

| PARCIALES EN VALOR | | |
|--------------------|------------|-------------------|
| ACTA | FECHA | VALOR |
| Acta N. 01 | 8/06/2023 | \$ 234.804.321.00 |
| Acta Final | 28/07/2023 | \$ 98.551.245.00 |

Revisado el contrato 256 de 2023, le falta la siguiente documentación:

- Informe final de interventoría y contratista (Acta de recibo final No. 2)

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

64

- Acta de liquidación, incumpliendo el clausulado del contrato de obra. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – LIQUIDACION: El contrato liquidará de conformidad con lo establecido por el Artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020, Manual de Contratación de Las Ceibas EPN ESP y se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. De acuerdo con lo anterior se observa un acta de terminación de fecha 28 de julio de 2023 suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato. A hoy 28 de abril de 2024, no cuenta con acta de liquidación superando los tiempos establecidos en manual de contratación Acuerdo 012 de 2020. De igual forma se encuentran póliza de cumplimiento No. 61-44-101048619 de Seguros del Estado S.A.

HALLAZGO N°5 EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA N°256 DE 2023

HA5 D1 CONDICIÓN: Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de obra No. 256 de 2023 cuyo objeto es: “Optimización de la red de acueducto calle A entre vía J y vía D vía E entre calle a y calle b vía d entre calle a y calle b calle b entre vía d y vía g vía g entre calle b y calle f calle f entre vía G y vía K calle C entre vía K y vía L vía l entre calle H y calle M calle H entre vía l y vía L vía L entre calle C y calle H vía J entre calle A y punto 1 según plano granjas comunitarias comuna dos de la ciudad de Neiva”, suscrito entre las Ceibas EPN ESP y María Carolina Sarmiento Gutiérrez, identificado con NIT N°37.545.xxx-x por valor total de \$333.355.566 y plazo de ejecución de dos meses, se evidenció, que no reposa el acta de liquidación, ni las memorias de cantidades del contrato de obra, ni los informes de finales de interventoría y del contratista de obra para el acta de recibo final N°2.

CRITERIO: Contrato No. 256-2023, Clausula Vigésima Tercera del Contrato:

“CLAUSULA VIGESIMA TERCERA LIQUIDACION: El contrato liquidará de conformidad con lo establecido por el y se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación”.

Artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020, manual de contratación de Las Ceibas EPN EPS:

“ARTICULO 20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En esencia, es el cierre económico de las obligaciones recíprocas como consecuencia de la terminación del contrato para lo cual se agotarán los medios que se dispongan para la participación activa del contratista en la liquidación. Es un acto obligatorio en los contratos de obra, tracto sucesivo, suministro,

consultoría o aquellos cuya ejecución y cumplimiento se prolongue en el tiempo o que por su naturaleza requiera la certificación de las obligaciones recíprocas y así se pacte.

La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La liquidación de los contratos puede ser bilateral, unilateral o judicial, conforme a las siguientes reglas:

1) La liquidación puede ser bilateral, en forma total o parcial, previa convocatoria de la Empresa por parte de su(s) representante(s) o responsable(s), dentro del plazo pactado en el contrato o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o expedición del acto que lo ordene o por acuerdo entre las partes. La iniciación del proceso de concertación, puede dar lugar a la suspensión de estos términos. El acuerdo se formalizará en un acta suscrita por el interventor y supervisor, si se hubiese(n) designado y las partes del contrato.

2) Si fracasare la liquidación bilateral, dentro del plazo pactado o una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del plazo para hacerlo bilateralmente, la Empresa procederá a la liquidación unilateral del contrato a través de acto administrativo debidamente motivado, como actuación oficiosa, comunicando al contratista o representante el inicio del trámite. Esta liquidación puede ser total o parcial, según el desarrollo de la liquidación bilateral. Contra el acto de liquidación unilateral procederá el recurso de reposición, siguiendo para el efecto la Ley 1437 de 2011. El acto administrativo será suscrito por el Ordenador del Gasto.

3) Si no fuese posible la liquidación bilateral o unilateral, la Empresa propiciará el trámite de la controversia contractual correspondiente para la liquidación judicial, dentro del término de caducidad de este medio de control, siguiendo para el efecto los presupuestos procesales que estable la Ley 1437 de 2011 o la que modifique o reemplace. El responsable de este trámite es el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Asuntos Disciplinarios.

4) Liquidado el contrato o convenio, se deberá proceder al cierre del mismo o cierre financiero, si a ello hubiere lugar.”

Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

“Artículo 27. Acción y Omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.”

CAUSA: La anterior situación, se presenta por debilidades en las labores de interventoría y supervisión en cuanto al seguimiento y control en la ejecución, terminación y liquidación de la obra.

EFEECTO: Incertidumbre para la nueva administración en el seguimiento y control de la contratación, ausencia de soportes que evidencien la ejecución contractual para la vigilancia y el control fiscal. Por lo anterior, se configura en hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta enviada mediante correo electrónico, así:

De: **Andres Eduardo Charry Guilombo** <manager@lasceibas.gov.co>

Fecha: jueves 16 de mayo de 2024 a las 2:05 pm

Asunto : Informe Objeciones al informe preliminar de Auditoría en PDF

A: sistemas@contralorianeiv.gov.co <systems@contralorianeiv.gov.co>, control.fiscal@contralorianeiva.gov.co <control.fiscal@contralorianeiva.gov.co>

Observación No 5 Ejecución del Contrato de Obra N°256 DE 2023.

Respuesta Observación 5:

OBSERVACIÓN N°5 EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA N°256 DE 2023

CONDICIÓN: Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de obra No. 256 de 2023 cuyo objeto es: "Optimización de la red de acueducto calle A entre vía J y vía D vía E entre calle a y calle b vía d entre calle a y calle b calle b entre vía d y vía g vía g entre calle b y calle f calle f entre vía G y vía K calle C entre vía K y vía L vía I entre calle H y calle M calle H entre vía I y vía L vía L entre calle C y calle H vía J entre calle A y punto 1 según plano granjas comunitarias comuna dos de la ciudad de Neiva", suscrito entre las Ceibas EPN ESP y María Carolina Sarmiento Gutiérrez, identificado con NIT N°37.545.xxx-x por valor total de \$333.355.566 y plazo de ejecución de dos meses, se evidenció, que no reposa el acta de liquidación, ni las memorias de cantidades del contrato de obra, ni los informes de finales de interventoría y del contratista de obra para el acta de recibo final N°2.

Se requerirá al supervisor para que se alleguen los respectivos informes, toda vez que el acta de recibo final es del 28 de julio del 2023. Así las cosas, el término para adelantar el proceso de liquidación del contrato en mención es hasta el mes de enero del 2026, en virtud del artículo 20 del Acuerdo 012 del 2020. La entidad junto con el contratista ha dado inicio al proceso de concertación para la liquidación del contrato, por lo tanto los términos establecidos en el artículo 20 del manual de contratación se encuentra suspendido.

No olvidar la invitación al ente de control de remitirse al contenido del artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020 sobre las reglas de la liquidación contractual de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. y sobre la cual se realizaron las respectivas precisiones al inicio de las presentes respuestas.

Dicho lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020; DESVIRTÚA la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, en lo que respecta a la suscripción del acta de liquidación.

Ver anexo 8 Observación 5 Oficio Interventoría José Manuel González. Archivo PDF.



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

Neiva, Mayo 14 de 2024

Ingeniero
JOSE MANUEL GONZALEZ REINOSO
Ciudad

Asunto: SOLICITUD INFORMACION DEL ESTADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 256 DE 2023 A 3 DE DICIEMBRE DE 2023..

Cordial Saludo;

Con el fin de controvertir la Observación No. 5 **CONDICIÓN:** Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de obra No. 256 de 2023 cuyo objeto es: "Optimización de la red de acueducto calle A entre vía J y vía D vía E entre calle a y calle b vía d entre calle a y calle b calle b entre vía d y vía g vía g entre calle b y calle f calle f entre vía G y vía K calle C entre vía K y vía L vía I entre calle H y calle M calle H entre vía I y vía L vía L entre calle C y calle H vía J entre calle A y punto 1 según plano granjas comunitarias comuna dos de la ciudad de Neiva", suscrito entre las Ceibas EPN ESP y María Carolina Sarmiento Gutiérrez, identificado con NIT N°37.545.xxx-x por valor total de \$333.355.566 y plazo de ejecución de dos meses, se evidenció, que no reposa el acta de liquidación, ni las memorias de cantidades del contrato de obra, ni los informes de fin de interventoría y del contratista de obra para el acta de recibo final N°2." del informe preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023 practicada por la Contraloría Municipal de Neiva a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva, me permito solicitar su colaboración en el sentido de informar a esta Dirección el estado o los motivos por los cuales no se liquidó el Contrato de Obra No. 256 de 2023 a corte 31 de diciembre de 2023 cuya contratista es **MARIA CAROLINA SARMIENTO GUTIERREZ**, del cual fungí como supervisor.

Lo anterior teniendo en cuenta que el plazo inicial del referido contrato se encuentra vencido y el acta de recibo final es de fecha 28 de julio del 2023, sin embargo, no se evidencia la liquidación dentro de la carpeta.

Es de aclarar que la obligación de la etapa poscontractual, es responsabilidad de los supervisores y/o interventores, así como lo indica el **Manual de Contratación en su Artículo 19. ETAPA POSCONTRACTUAL**. "...Son responsables de esta etapa los interventores y Supervisores y el Jefe de la dependencia donde surge la necesidad. En procedimientos especiales o sometidos al Estatuto General de Contratación, se aplicarán las normas correspondientes en dichas disposiciones..."

Calle 6 Pto. 6-42 Neiva - Huila
P.BX: 0630142 - PLCC: 0759030 - MOVIL: 3116417039
E-mail: info@lasceibas.com.co
www.lasceibas.com.co

Dicho lo anterior, es pertinente que se remita la información a más tardar el día jueves 16 de mayo del 2024 en el horario de las 8:00 am, para dar trámite y respuesta dentro del término establecido por la Contraloría Municipal de Neiva.

Atentamente:

JHONATAN RAMIREZ PERDOMO
Director Administrativo de Contratación
Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

Provincia:
Alcaldía: Caicedo Palena

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta la respuesta por parte del auditado Las Ceibas EPN ESP, no se acepta dicha respuesta, dado que en el manual de contratación en el artículo 20 dice así:

“ARTICULO 20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En esencia, es el cierre económico de las obligaciones reciprocas como consecuencia de la terminación del contrato para lo cual se agotarán los medios que se dispongan para la participación activa del contratista en la liquidación. Es un acto obligatorio en los contratos de obra, tracto sucesivo, suministro,

consultoría o aquellos cuya ejecución y cumplimiento se prolongue en el tiempo o que por su naturaleza requiera la certificación de las obligaciones recíprocas y así se pacte.

La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La liquidación de los contratos puede ser bilateral, unilateral o judicial, conforme a las siguientes reglas:

1) La liquidación puede ser bilateral, en forma total o parcial, previa convocatoria de la Empresa por parte de su(s) representante(s) o responsable(s), dentro del plazo pactado en el contrato o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o expedición del acto que lo ordene o por acuerdo entre las partes. La iniciación del proceso de concertación, puede dar lugar a la suspensión de estos términos. El acuerdo se formalizará en un acta suscrita por el interventor y supervisor, si se hubiese(n) designado y las partes del contrato.

2) Si fracasare la liquidación bilateral, dentro del plazo pactado o una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del plazo para hacerlo bilateralmente, la Empresa procederá a la liquidación unilateral del contrato a través de acto administrativo debidamente motivado, como actuación oficiosa, comunicando al contratista o representante el inicio del trámite. Esta liquidación puede ser total o parcial, según el desarrollo de la liquidación bilateral. Contra el acto de liquidación unilateral procederá el recurso de reposición, siguiendo para el efecto la Ley 1437 de 2011. El acto administrativo será suscrito por el Ordenador del Gasto.

3) Si no fuese posible la liquidación bilateral o unilateral, la Empresa propiciará el trámite de la controversia contractual correspondiente para la liquidación judicial, dentro del término de caducidad de este medio de control, siguiendo para el efecto los presupuestos procesales que estable la Ley 1437 de 2011 o la que modifique o reemplace. El responsable de este trámite es el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Asuntos Disciplinarios.

4) Liquidado el contrato o convenio, se deberá proceder al cierre del mismo o cierre financiero, si a ello hubiere lugar.”

De acuerdo a lo anterior, la fecha de terminación o recibo de obra de dicho contrato fue suscrita el 28 de julio de 2023 y el plazo para la liquidación bilateral era de 4 meses y el plazo para la liquidación unilateral era de 2 meses, es decir, que la liquidación debió suscribirse el día 27 de enero de 2024. Sin embargo, el acta de liquidación fue requerida por el auditor a través del informe preliminar de la AFG el día 09 de mayo de 2024, la cual no fue suministrada por la entidad confirmando las debilidades evidenciadas en el seguimiento y control del contrato por parte del supervisor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo 012 de

2020 “Manual de contratación de Las Ceibas EPN ESP”: (...)“*Si fracasare la liquidación bilateral, dentro del plazo pactado o una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del plazo para hacerlo bilateralmente, la Empresa procederá a la liquidación unilateral del contrato a través de acto administrativo debidamente motivado, como actuación oficiosa, comunicando al contratista o representante el inicio del trámite. Esta liquidación puede ser total o parcial, según el desarrollo de la liquidación bilateral. Contra el acto de liquidación unilateral procederá el recurso de reposición, siguiendo para el efecto la Ley 1437 de 2011. El acto administrativo será suscrito por el Ordenador del Gasto*”.

Es necesario precisar que en el marco de la controversia al informe preliminar comunicado por el órgano de control, Las Ceibas EPN ESP no remitió el Acta de Liquidación del contrato de obra pública N°256 de 2023, con el objeto de realizar la vigilancia y el control fiscal al contrato en mención, generando incertidumbre en el seguimiento contractual por parte de la entidad. Por lo anterior, se mantiene la observación configurándose como hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

CONTRATO DE OBRA N°326-2023

Una vez revisado el expediente contractual, suscrito para la “Realizar el mantenimiento y limpieza de las tuberías de los colectores de aguas residuales y aguas lluvias mediante equipo cabrestante y rosonda en el municipio de Neiva Departamento del Huila”, se observa lo siguiente en la carpeta del expediente:

EJECUCIÓN.

Se han suscrito las siguientes actas, como actos administrativos, entre contratista y supervisor del contrato de obra, así:

TABLA N°19 ACTAS CONTRATO DE OBRA NO. 326 DEL 28 DE JULIO DE 2023

| | |
|---------------------------------|--|
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| FECHA DE INICIACIÓN: | 01 - 08 / 2023. |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 20-11 / 2023. |
| ADICIONAL: | N.A. |
| OTROSÍ: | N.A. |
| VALOR DEL CONTRATO (\$): | \$1.320.916.567,0 de pesos. |
| VALOR EN LETRA: | MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Pesos. |

De igual forma se suscribieron las siguientes actas parciales, incluyendo el acta de recibo final entre el contratista e interventoría del contrato, así

TABLA N°20 ACTAS PARCIALES CONTRATO DE OBRA NO. 326 DEL 2023

| RELACION DE ACTAS PARCIALES DE PAGO O ADICIONALES EN VALOR | | |
|--|---------------------|---------------------------|
| ACTA No. 1 | FECHA 17/10/2023 | VALOR \$ 1.131.784.474 |

Revisado el contrato 223 de 2023, le falta la siguiente documentación:

- Acta de recibo de obra No. 3 (Cuadro de cantidades)
- Informe final de interventoría y contratista (Acta de recibo final No. 3)
- Acta de liquidación, incumpliendo el clausulado del contrato de obra. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – LIQUIDACION: El contrato liquidará de conformidad con lo establecido por el Artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020, Manual de Contratación de Las Ceibas EPN ESP y se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. De acuerdo con lo anterior se observa un acta de terminación de fecha 20 de noviembre de 2023 suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato. A hoy 02 de mayo de 2024, no cuenta con acta de liquidación superando los tiempos establecidos en manual de contratación Acuerdo 012 de 2020.” De igual forma se encuentran póliza de cumplimiento No. 560 - 47 – 994000166609 de Aseguradora Solidaria S.A.

HALLAZGO N°6 EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA N°326 -2023

HA6 CONDICIÓN: Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de obra N°326 de 2023 cuyo objeto es: “Realizar el mantenimiento y limpieza de las tuberías de los colectores de aguas residuales y aguas lluvias mediante equipo cabrestante y rotoonda en el municipio de Neiva Departamento del Huila”, suscrito entre las Ceibas EPN ESP y Ambientales y Civiles OAC SAS, identificado con NIT N°900.198.xxx-x por valor total de \$1.320.916.567 y plazo de ejecución de seis meses, se evidenció, que no reposa el acta de liquidación, ni con el acta de recibo de obra N°3 (Cuadro de cantidades), ni las memorias de cantidades del contrato de obra, ni los informes de finales de interventoría y del contratista de obra para el acta de recibo final N°3.

CRITERIO: Contrato No. 326-2023, Clausula Vigésima Tercera del Contrato:

“CLAUSULA VIGESIMA TERCERA LIQUIDACION: El contrato liquidará de conformidad con lo establecido por el y se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación”.

Artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020, manual de contratación de Las Ceibas EPN EPS:

“ARTICULO 20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En esencia, es el cierre económico de las obligaciones recíprocas como consecuencia de la terminación del contrato para lo cual se agotarán los medios que se dispongan para la participación activa del contratista en la liquidación. Es un acto obligatorio en los contratos de obra, tracto sucesivo, suministro, consultoría o aquellos cuya ejecución y cumplimiento se prolongue en el tiempo o que por su naturaleza requiera la certificación de las obligaciones recíprocas y así se pacte.

La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La liquidación de los contratos puede ser bilateral, unilateral o judicial, conforme a las siguientes reglas:

1)La liquidación puede ser bilateral, en forma total o parcial, previa convocatoria de la Empresa por parte de su(s) representante(s) o responsable(s), dentro del plazo pactado en el contrato o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o expedición del acto que lo ordene o por acuerdo entre las partes. La iniciación del proceso de concertación, puede dar lugar a la suspensión de estos términos. El acuerdo se formalizará en un acta suscrita por el interventor y supervisor, si se hubiese(n) designado y las partes del contrato.

2)Si fracasare la liquidación bilateral, dentro del plazo pactado o una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del plazo para hacerlo bilateralmente, la Empresa procederá a la liquidación unilateral del contrato a través de acto administrativo debidamente motivado, como actuación oficiosa, comunicando al contratista o representante el inicio del trámite. Esta liquidación puede ser total o parcial, según el desarrollo de la liquidación bilateral. Contra el acto de liquidación unilateral procederá el recurso de reposición, siguiendo para el efecto la Ley 1437 de 2011. El acto administrativo será suscrito por el Ordenador del Gasto.

3) Si no fuese posible la liquidación bilateral o unilateral, la Empresa propiciará el trámite de la controversia contractual correspondiente para la liquidación judicial, dentro del término de caducidad de este medio de control, siguiendo para el efecto los presupuestos procesales que establece la Ley 1437 de 2011 o la que modifique o reemplace. El responsable de este trámite es el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Asuntos Disciplinarios.

4) *Liquidado el contrato o convenio, se deberá proceder al cierre del mismo o cierre financiero, si a ello hubiere lugar.”*

CAUSA: La anterior situación, se presenta por debilidades en las labores de interventoría y supervisión en cuanto al seguimiento y control en la ejecución, terminación y liquidación de la obra.

EFFECTO: Incertidumbre para la nueva administración en el seguimiento y control de la contratación, ausencia de soportes que evidencien la ejecución contractual para la vigilancia y el control fiscal. Por lo anterior, se configura en hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta enviada mediante correo electrónico, así:

De: **Andres Eduardo Charry Guilombo** <manager@lasceibas.gov.co>

Fecha: jueves 16 de mayo de 2024 a las 2:05 pm

Asunto : Informe Objeciones al informe preliminar de Auditoría en PDF

A: sistemas@contralorianeiv.gov.co <sistemas@contralorianeiv.gov.co>, control.fiscal@contralorianeiva.gov.co <control.fiscal@contralorianeiva.gov.co>

Observación No 6 Ejecución del Contrato de Obra N°326 -2023.

Respuesta Observación 6:

CONTRATO DE OBRA N°326-2023

Una vez revisado el expediente contractual, suscrito para la "Realizar el mantenimiento y limpieza de las tuberías de los colectores de aguas residuales y aguas lluvias mediante equipo cabrestante y rotosonda en el municipio de Neiva Departamento del Huila", se observa lo siguiente en la carpeta del expediente:

EJECUCIÓN.

Se han suscrito las siguientes actas, como actos administrativos, entre contratista y supervisor del contrato de obra, así:

TABLA N°19 ACTAS CONTRATO DE OBRA NO. 326 DEL 28 DE JULIO DE 2023

| | |
|--------------------------|--|
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| FECHA DE INICIACIÓN: | 01 - 08 / 2023. |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 20-11 / 2023. |
| ADICIONAL: | N.A. |
| OTROSÍ: | N.A. |
| VALOR DEL CONTRATO (\$): | \$1.320.916.567,0 de pesos. |
| VALOR EN LETRA: | MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Pesos. |

OBSERVACIÓN N°6 EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA N°326 -2023

CONDICIÓN: Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de obra No. 326 de 2023 cuyo objeto es: "Realizar el mantenimiento y limpieza de las tuberías de los colectores de aguas residuales y aguas lluvias mediante equipo cabrestante y rotosonda en el municipio de Neiva Departamento Del Huila", suscrito entre las Ceibas EPN ESP y Ambientales y Civiles OAC SAS, identificado con NIT N°900.198.xxx-x por valor total de \$1.320.916.567 y plazo de ejecución de seis meses, se evidenció, que no reposa el acta de liquidación, ni con el acta de recibo de obra No. 3 (Cuadro de cantidades), ni las memorias de cantidades del contrato de obra, ni los informes de finales de interventoría y del contratista de obra para el acta de recibo final N°3.

Se requerirá al supervisor para, que alleguen los informes, el acta de recibo final es del 20 de noviembre del 2023, así las cosas, se tendría hasta mayo del 2026 para promover su liquidación, en los términos del artículo 20 del Acuerdo 012 del 2020. Adjunto liquidación allegada por el contratista.

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020; DESVIRTÚA la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, en lo que respecta a la suscripción del acta de liquidación.

Ver anexo 11 Observación 6 Acta de Liquidación de Contrato. Archivo PDF.

un hallazgo administrativo, toda vez que, si bien es cierto que se realizó el acta de terminación, lo que quiere el Ente de Control es realizar seguimiento al procedimiento del acta de liquidación, razón por la cual se debe incluir en el PLAN DE MEJORAMIENTO.

CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Así mismo, durante la fase de auditoría también se evaluaron los contratos que hacen parte de los convenios, dado que una vez en el memorando de asignación se distribuye la información a evaluar, el siguiente objetivo:

- Establecer estado de los contratos de interventoría 2712-2021, 250-2023.
- Establecer estado de los contratos 274 - 2022, 454 - 2022, 640 de 2022. Igualmente, estado de los contratos 2122-2021, 2122-2021, 2185-2021, 2709-2021, 2712-2021, 1840-2023, 2063-2023, 2064-2023, 2100-2013, 2101-2023, 2771-2023.
- Establecer estado de los convenios 1328-2013, 1607-2014, 1308-2015, 1332-2018, 958-2019, 1308-2021.

TABLA N°21 CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LAS CEIBAS EPN ESP ACTIVOS FINANCIERAMENTE

| CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LAS CEIBAS EPN ESP ACTIVOS FINANCIERAMENTE | | | | | | |
|--|--------------------------------|--|-----------------------|--------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| CONVENIO / CONTRATO No. | VALOR TOTAL | OBJETO | OBSERVACIÓN ESTADO | CONTRATOS DERIVADOS | ESTADO CONTRATOS DERIVADOS | CONTRATISTA |
| CONTRATO No. 1840/ 2023 | INICIAL: \$7.378'806.197,86 | REALIZAR LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE RED EXPRES DE LA FASE III SUR Y LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LOS BARRIOS GRANJAS Y SANTA INÉS DEL MUNICIPIO DE NEIVA CONFORME AL ACUERDO MUNICIPAL No. 003 DEL 2023. | EN EJECUCION | ADICIONAL OBRA No. 295/2021 | TERMINADO 5/09/2023 | CONSORCIO ACUEDUCTO SANTA INES |
| | | | | ADICIONAL INTERVENTORIA No. 303/2021 | TERMINADO 5/09/2023 | JHON ALEXANDER ARTUDUAGA CLEVES |
| | | | | ADICIONAL OBRA No. 265/2022 | TERMINADO 18/08/2023 | CONSORCIO ACUEDUCTO GRANJAS 2022 |
| | | | | ADICIONAL OBRA No. 295/2019 | EN EJECUCION | CONSORCIO PERLUM CM 2019 |
| | | | | ADICIONAL INTERVENTORIA No.314/2019 | EN EJECUCION | CONSORCIO INTERVENTORIA NEIVA |
| CONTRATO No. 1771/ 2023 | INICIAL: \$1.400'000.000,00 | REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS TUBERÍAS DE LOS COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS, MEDIANTE EQUIPO CABRESTANTE Y | PARA TERMINACION | CONTRATO DE OBRA No. 326-2023 | TERMINADO 20/11/2023 | AMBIENTALES Y CIVILES OAC SAS |

| CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LAS CEIBAS EPN ESP ACTIVOS FINANCIERAMENTE | | | | | | |
|--|---|---|-----------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| CONVENIO / CONTRATO No. | VALOR TOTAL | OBJETO | OBSERVACIÓN ESTADO | CONTRATOS DERIVADOS | ESTADO CONTRATOS DERIVADOS | CONTRATISTA |
| | | ROTOSONDA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA. | | | | |
| CONTRATO No. 2063/2023 | INICIAL: \$ 2.438.093.856,00 | OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO EN LA VEREDA LA MATA DEL CORREGIMIENTO DE FORTALECILLAS, MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA | SUSPENDIDO | CONTRATO OBRA No.438-2023 | SUSPENDIDO POR DISEÑOS 23/10/2023 | CONSORCIO ACUEDUCTO LA MATA |
| | | | | CONTRATO INTERVENTORIA No 470-2023 | SUSPENDIDO POR DISEÑOS | AZ ARQUITECTURA CONTEMPORANEA SAS |
| CONTRATO No. 2064/2023 | INICIAL: \$2.897'598.878,00 OTRO SI No.2 \$640'000.000,00 TOTAL \$3.537.598.878,00 | OPTIMIZACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DEL CAGUAN , MUNICIPIO DE NEIVA , DEPARTAMENTO DEL HUILA | PARA TERMINACION | CONTRATO DE OBRA No. 454-2023 | TERMINADO 28/12/2023 | CONSORCIO ALCANTARILLADO CAGUAN |
| | | | | CONTRATO INTERVENTORIA No. 519-2023 | TERMINADO 28/12/2023 | DCAPROYECTOS S.A.S |
| CONTRATO No. 2100/2023 | INICIAL: \$601'963.898,00 | DOTACION Y REHABILITACION DE ACUEDUCTOS DE LAS VEREDAS SAN BARTOLO,CORREGIMIENTO , EL CAGUAN ,TUQUILA, Y PUEBLO NUEVO,ACUEDUDCTO SECTOR CINCO VEREDAS (PALESTINA,PRIMAVERA.C ANOAS,SAN MIGUEL,Y LOS ALPES) CORR.G.RIO LAS CEIBAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA , DEPARTAMENTO DEL HUILA | SUSPENDIDO 08-03-2024 | CONTRATO DE OBRA No. 516-2023 | SUSPENDIDO POR DISEÑOS 28/12/2023 | CONSORCIO ACUEDUCTO VEREDALES |
| | | | | CONTRATO INTERVENTORIA No. 527-2023 | SUSPENDIDO POR DISEÑOS | INGAP INGENIERIA SAS |
| CONTRATO No. 2101/2023 | INICIAL: \$701'714.495,00 | OPTIMIZACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS SANITARIO DE LAS VEREDAS EL CEDRAL, CORREGIMIENTO DE VEGALARGA,CENTRO POBLADO DE FORTALECILLAS Y VEREDA LA MATA CORREGIMIENTO DE FORTALECILLAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA | PARA TERMINACION | CONTRATO DE OBRA No. 464-2023 | TERMINADO 30/11/2023 | CONSORCIO SINERGIA2023 |
| | | | | CONTRATO INTERVENTORIA No.461-2023 | TERMINADO 30/11/2023 | SERGIO ERNESTO ZAMBRANO |
| CONTRATO | INICIAL: \$538'285.690,00 OTRO SI No.2 | OPTIMIZACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO | SUSPENDIDO 05-02-2024 | CONTRATO DE OBRA No.209/2023 | SUSPENDIDO 21/11/2023 | EMJO INGENIERIA SAS |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LAS CEIBAS EPN ESP ACTIVOS FINANCIERAMENTE | | | | | | |
|--|---|--|--------------------------|--|---|---|
| CONVENIO / CONTRATO No. | VALOR TOTAL | OBJETO | OBSERVACIÓN ESTADO | CONTRATOS DERIVADOS | ESTADO CONTRATOS DERIVADOS | CONTRATISTA |
| No. 3430/ 2022 | \$240'000.000,00 TOTAL \$778'285.690,00 | REGIONAL DE LAS VEREDAS LA MOJARRA, LA JAGUA, VENADITO Y EL CAIMÁN DEL CORREGIMIENTO FORTELECILLAS, MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA. | | CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 258-2023 | SUSPENDIDO 21/11/2023 | INGAP INGENIERIA SAS |
| CONTRATO 2712/ 2021 | INICIAL: MCPIO \$134'082.053,00 OTROSÍ No. 2: MCPIO \$39'212.899,00 TOTAL: \$173.294.952,00 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LA VEREDA EL CHAPURO DEL CORREGIMIENTO EL CAGUAN Y LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN EL SECTOR EL CENTRO - SAN BERNARDO, VEREDA CEIBAS AFUERA, CORREGIMIENTO RIO LAS CEIBAS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, INCLUIDA LA INTERVENTORÍA. | SUSPENDIDO 08-04-2024 | CONTRATO DE OBRA No. 489-2022 | EN EJECUCION | MPR SAS |
| CONTRATO 2709/ 2021 | INICIAL: \$12.652'899.340,86 OTROSÍ No. 2: ACTA DE MAYORES Y MENORES SIN VARIAR VALOR OTROSÍ No. 3: \$2.634.460.159,00 TOTAL: \$15.287'359.499,86) | CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, MATENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS EL TRIUNFO, AGUA BLANCA, NORMANDÍA, CHAPURO, LINDOSA, SAN BARTOLO, DE LOS CORREGIMIENTOS VEGALARGA, SAN LUIS, CHAPINERO, RIO CEIBAS Y AIPECITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA. | EN EJECUCION | CONTRATO DE OBRA No. 262-2022 | SUSPENDIDO POR DISEÑOS 22/02/2024 | GENARO DIAZ PLAZA S |
| | | | | CONTRATO INTERVENTORIA No. 271-2022 | SUSPENDIDO POR DISEÑOS 22/02/2024 | MIGUEL ENRIQUE PUENTES |
| | | | | CONTRATO DE OBRA No. 268-2022 | LIQUIDADO 13/09/2023 | CONSORCIO ACUEDUCTO VEREDAL |
| | | | | CONTRATO INTERVENTORIA No. 270-2022 | LIQUIDADO 13/09/2023 | CONSORCIO ACUEDUCTO 2022 |
| | | | | CONTRATO DE OBRA No. 269-2022 | LIQUIDADO 8/03/2023 | INGENIERIA Y CONSULTORIA INTEGRAL SAS |
| | | | | CONTRATO INTERVENTORIA No.280-2022 | LIQUIDADO 8/03/2023 | DIEGO MARIO ZAPATA PAREDES |
| CONTRATO 2185/ 2021 | INICIAL: \$2,243'367,000,00 | REALIZAR OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN | SUSPENDIDO 9-02-2024 | ADICIONAL CO- 456-2020 | LIQUIDADO 30/09/2021 | INCICOL J&J SAS |
| | | | | ADICIONAL CI- 458-2020 | LIQUIDADO 30/09/2021 | JHON ALEXANDER ARTUDUAGA CLEVES |

| CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LAS CEIBAS EPN ESP ACTIVOS FINANCIERAMENTE | | | | | | |
|--|--|--|-----------------------|-------------------------------------|--|---|
| CONVENIO / CONTRATO No. | VALOR TOTAL | OBJETO | OBSERVACIÓN ESTADO | CONTRATOS DERIVADOS | ESTADO CONTRATOS DERIVADOS | CONTRATISTA |
| | | SECTORES VARIOS DE LA CIUDAD DE NEIVA. | | ADICIONAL CO-468-2020 | SUSPENDIDO FALTA UN EMPALME EN LA SALIDA DE PLANTA KENEDY 09/11/2023 | FONDO DE INVERSIONES INDUSTRIALES FIDECOM S.A.S |
| | | | | CONTRATODE OBRA No. 475-2021 | LIQUIDADO 3/06/2022 | CYAM INGENIEROSSAS |
| | | | | CONTRATODE OBRA No. 479-2021 | LIQUIDADO 18/12/2021 | SAENZ & MORENO CONSTRUCCIONES |
| CONTRATO 2122/ 2021 | INICIAL: \$4.640'326.247,55 OTROSÍ No. 4: \$2.249'640.352,00 TOTAL: \$6.889'966.599,55 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS SOBRE LA PROYECCIÓN DE LA CIRCUNVALAR DE ORIENTE ENTRE LA AVENIDA EL CAGUÁN Y LA QUEBRADA EL SALADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA. | PARA TERMINACION | CONTRATO DE OBRA No. 416-2021 | LIQUIDADO 22/12/2023 | PROFESIONALES EN ASESORÍAS CAPACITACIONES OBRAS CIVILES Y TRANSPORTE S.A.S-PACOT INTEGRALES S.A.S |
| | | | | CONTRATO INTERVENTORIA No. 474-2021 | LIQUIDADO 22/12/2023 | JAIME ANDRES CELIS |
| CONVENIO 958/ 2019 | SIN CUANTIA | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL ESQUEMA DIFERENCIAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ÁREAS DE DIFÍCIL GESTIÓN - ASENTAMIENTOS HUMANOS NO URBANIZADOS - EN EL MUNICIPIO DE NEIVA. | TIENE ACTA DE INICIO | | | |
| CONVENIO 1332/ 2018 | INICIAL: \$1.154'640.206,00 MCPIO \$1.121'009.909,00 EPN \$33'630.297,00 ADICIONAL No. 1: MCPIO \$508'929.501,00 TOTAL: \$1,663'569,707,00 MCPIO | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LAS VEREDAS: AIPECITO, OMEGA, PRIMAVERA, SAN JOSÉ, CACHICHÍ, LA | SUSPENDIDO | CONTRATO DE OBRA No. 171-2019 | SUSPENDIDO | CONSORCIO CARPA |
| | | | | CONTRATO INTERVENTORIA No. 188-2019 | SUSPENDIDO | FERNANDO AUGUSTO GUERRERO DURAN |

| CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LAS CEIBAS EPN ESP ACTIVOS FINANCIERAMENTE | | | | | | |
|--|---|---|--------------------|--|----------------------------|----------------------------------|
| CONVENIO / CONTRATO No. | VALOR TOTAL | OBJETO | OBSERVACIÓN ESTADO | CONTRATOS DERIVADOS | ESTADO CONTRATOS DERIVADOS | CONTRATISTA |
| | \$1,629'939,410,00 EPN \$33'630.297,00 | FLORIDA, EL DIAMANTE, DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA. | | | | |
| CONVENIO 905/ 2017 | INICIAL: \$134'026.562,00 MCPIO \$130'122.876,00 EPN \$3'903.686,00 OTROSÍ No. 2: EPN \$12'919.946,00 | TERMINAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y EL SISTEMA DE ACUEDUCTO POR BOMBEO ENERGÍA RENOVABLE (SOLAR) PARA EL RESGUARDO INDIGENA LA GABRIELA - CORREGIMIENTO DEL CAGUAN, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA. | | ADICIONAL CONTRATO DE OBRA No. 028-2015 | LIQUIDADO 30/12/2019 | INGENIERIA AGUAS Y POZOS |
| | | | | ADICIONAL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 009-2015 | TERMINADO | CARLOS HUMBERTO TRUJILLO CHARRIA |

De lo anterior, del contrato interadministrativo 1840/2023 se evaluó el contrato de obra 295 de 2019, junto con el contrato de interventoría del mismo. Acorde a lo anterior, se refleja a continuación:

Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de obra No. 295 de 2019 cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE LA RED EXPRESA FASE III SUR DE LA CIUDAD DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA", suscrito entre Las Ceibas EPN ESP y CONSORCIO PERLUN CM 2019, identificado con NIT N°901.330.xxx-x por valor total de \$ 15.745.437.637 y plazo de ejecución de 750 días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio se evidenció una posible vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual, debido a que en el contrato de obra No. 295 de 2019, así:

TABLA N°22 POSIBLE VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL

| ACTA No. | FECHA ACTA | VALOR ACTA | AMORTIZACIÓN ANTICIPO | VALOR A PAGAR | OP | FECHA OP | VALOR GIRO |
|----------------|------------|-------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------|------------|---------------------------|
| Acta 1 | 31/07/2020 | \$1.595.157.634,00 | \$478.547.290 | \$1.116.610.344 | 202020001851 | 5/11/2020 | \$1.022.496.043,58 |
| Acta 2 | 31/08/2020 | \$2.839.330.460,00 | \$851.799.138 | \$1.987.531.322 | 202020001894 | 18/11/2020 | \$1.820.010.824,86 |
| Acta 3 | 31/12/2020 | \$2.230.055.364,00 | \$669.016.609 | \$1.561.038.755 | 212021000111 | 25/02/2021 | \$1.429.465.488,51 |
| Acta 4 | 12/04/2021 | \$3.017.102.698,00 | \$905.130.809 | \$2.111.971.889 | 212021000530 | 19/04/2021 | \$1.923.846.760,16 |
| Acta 5 | 1/08/2023 | \$1.537.258.545,00 | \$258.933.682 | \$1.278.324.863,2 | 2023.CEN.01.002465 | 27/10/2023 | \$1.174.502.925,94 |
| Acta 6 | 10/12/2023 | \$949.747.238,00 | \$623.571,40 | \$ 949.747.238 | 2024.CEN.01.000085 | 30/01/2024 | \$878.873.548,64 |
| Acta 7 | 15/02/2024 | \$650.986.512,00 | \$- | \$ 650.986.512 | 2024.CEN.01.000314 | 4/03/2024 | \$600.090.848,12 |
| TOTALES | | \$12.819.638.451 | \$3.164.051.099,40 | \$9.656.210.923,2 | | | \$8.849.286.439,81 |
| Anticipo | | | \$3.164.051.099,40 | | | | |

| ACTA No. | FECHA ACTA | VALOR ACTA | AMORTIZACIÓN ANTICIPO | VALOR A PAGAR | OP | FECHA OP | VALOR GIRO |
|------------|------------|------------|-----------------------|---------------|----|----------|------------|
| Diferencia | | | \$- | | | | |

- OTRO SI 1 del contrato 295 de 2019, donde se adicionan: 30 DIAS CALENDARIOS de fecha 26/12/2019
- OTRO SI 2 del contrato 295 de 2019, donde se adicionan: 120 DIAS CALENDARIOS de fecha 25/06/2020
- OTRO SI 3 del contrato 295 de 2019, donde se adicionan: 150 DIAS CALENDARIOS de fecha 27/10/2020
- OTRO SI 4 del contrato 295 de 2019, donde se adicionan: 30 DIAS CALENDARIOS de fecha 26/03/2021
- OTRO SI 5 del contrato 295 de 2019, donde se adicionan: 180 DIAS CALENDARIOS de fecha 15/08/2023
- OTRO SI 6 del contrato 295 de 2019, donde se adicionan: 120 DIAS CALENDARIOS de fecha 24/01/2024

Donde se evidencian modificación a las cantidades de obra inicialmente pactadas en el estudio previo posteriormente en el contrato 295 de 2019, además de las actas de justificación y análisis de precios unitarios no previstos o nuevos ítems y los otrosí respectivamente, aspectos que evidencian una vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual y se demuestra debilidad en la elaboración de los estudios previos.

Con las actas entregadas por parte de la interventoría se hace revisión de las actas se evidencia la ejecución de cantidades de obra no autorizadas en otrosí 5, cobradas en actas parciales y en su acumulado del acta No. 7, tales como los ítems:

Para los ítems: 2.2, 2.5, 5.5, 6,2, NP20. Se anexa evaluación de los ítems con pago de actividades con mayor cantidad de obra sin autorización mediante otrosí o acta de modificación de cantidades de obra, donde su valor asciende a: \$102.763.607,45 mostrándose así:

TABLA N°23 ANEXA EVALUACIÓN DE LOS ÍTEMS CON PAGO DE ACTIVIDADES CON MAYOR CANTIDAD DE OBRA SIN AUTORIZACIÓN

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD | VR UNITARIO | COSTO DIRECTO | AIU | VR TOTAL | ACTA | ORDEN DE PAGO | FECHA |
|------|---|-----|----------|-------------|----------------|--------------|----------------|--------|--------------------|------------|
| 1,4 | Demolición pavimento rígido. Incluye demolición con martillo neumático. | M2 | 90,77 | 30.200,00 | \$2.741.254,00 | \$685.314,00 | \$3.426.568,00 | Acta 5 | 2023.CEN.01.002465 | 27/10/2023 |
| 2,2 | Excavación mecánica en material | M3 | 86,86 | 8.900,00 | \$773.027,30 | \$193.257,00 | \$966.284,30 | Acta 7 | 2024.CEN.01.000314 | 4/03/2024 |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD | VR UNITARIO | COSTO DIRECTO | AIU | VR TOTAL | ACTA | ORDEN DE PAGO | FECHA |
|----------------|--|-----|----------|--------------|----------------------|----------------------|-----------------------|--------|--------------------|------------|
| | conglomerado h=0-2 mts | | | | | | | | | |
| 2,5 | Entibado en madera (planchón y rolliza) para zanja con H>2,0 m. (Reutilización 1/7) | M2 | 2.010,44 | 34.100,00 | \$68.556.004,00 | \$17.139.001,00 | \$85.695.005,00 | Acta 5 | 2023.CEN.01.002465 | 27/10/2023 |
| 5,2 | Construcción de caja para válvula (Diám. entre 16" - 20") en concreto reforzado de 4.000 psi; Ancho = 1.20m X Largo = 1.50m X Altura = 1.80m - Medidas Internas Libres, (e=0.25m de muro, e=0.20m de cimentación), con tapa en concreto reforzado (e=0.25m), TAPA - Parrilla doble en varilla de 1/2" separación cada 15 cms, CUERPO - Parrilla sencilla en varilla de 1/2" separación cada 20 cms y Tapa válvula tipo chorote para tráfico pesado, según diseño EPN. Contiene excavación. | Und | 1,00 | 4.534.900,00 | \$4.534.900,00 | \$1.133.725,00 | \$5.668.625,00 | Acta 5 | 2023.CEN.01.002465 | 27/10/2023 |
| 6,2 | Relleno de brecha con material seleccionado de la misma excavación, compactación mecánica tipo canguro, en capas máximo de 10 cms. IP< 13%, según Norma Inviás 96, Dm = según PM.95% | M3 | 32,71 | 14.800,00 | \$484.163,66 | \$121.041,00 | \$605.204,66 | Acta 7 | 2024.CEN.01.000314 | 4/03/2024 |
| NP 20 | Suministro e Instalación Codo de 16" x 11 1/4 en HD (ASTM-A-536), extremo C X EL para HD | Und | 1,00 | 5.121.537,00 | \$5.121.537,00 | \$1.280.384,00 | \$6.401.921,00 | Acta 7 | 2024.CEN.01.000314 | 4/03/2024 |
| TOTALES | | | | | 82.210.885,96 | 20.552.722,00 | 102.763.607,96 | | | |

HALLAZGO N°7 EVALUACIÓN CONTRATO DE OBRA N°295 DEL 2019

HA7 F1 CONDICIÓN: Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de obra N°295 del 2019, cuyo objeto es "Construcción de la red expresa fase III sur de la ciudad de Neiva Departamento del Huila", suscrito entre Las Ceibas EPN ESP y el Consorcio Perlun CM 2019, el 10 de octubre del 2019, por valor total de \$15.745.437.637. Actualmente, el contrato se encuentra en ejecución con un plazo total de 750 días calendarios, en la evaluación se evidenció mayores cantidades de

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

83



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

obra ejecutadas y pagadas frente a las contratadas por valor: \$102.763.607,96, incluidas en el otrosí N°5 de conformidad con las actas parciales N°5 y N°7, tal como se muestra en la tabla N°23 y las imágenes N°1 y N°2 de los comprobantes de egreso 2023.CEN.01.002465 y 2024.CEN.01.000314, relacionados respectivamente. El pago fue realizado a la cuenta corriente de Bancolombia 454-040665-99 a nombre del consorcio contratista de acuerdo a la imagen N°3, el cual contó con la certificación de cumplimiento para el pago del acta parcial N°7 por parte de la interventoría.

IMAGEN N°3 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO ACTA PARCIAL 7

8. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

El representante legal del CONSORCIO INTERVENTORIA NEIVA, en calidad de INTERVENTOR del Contrato de Obra N° 295 de 2019, certifica que el Contratista de Obra CONSORCIO PERLUN CM 2019, identificado con NIT 901.330.468-7 expedido en Neiva (Huila), cumplió a cabalidad con las obligaciones contractuales durante el periodo 16 de diciembre de 2023 al 15 de febrero de 2024, por lo tanto, se recibe a entera satisfacción y se autoriza el siguiente pago:

| C.D.P. | REGISTRO PRESUPUESTAL | FUENTE | VALOR A CANCELAR |
|------------------------|-----------------------|---------------|------------------|
| 2019000441 | 2019000785 | 61005 | |
| 20190001016 | 2019000992 | 11002 y 61005 | |
| 2023.CEN.01.000767 | 2023.CEN.01.000935 | 8156 | \$650.986.512,00 |
| VALOR A PAGAR ACTA N°7 | | | \$650.986.512,00 |

La presente Certificación se expide con el fin de cumplir los requisitos para el séptimo pago parcial (07), correspondiente al periodo mencionado.

El pago deberá realizarse en la Cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

| NOMBRE ENTIDAD BANCARIA | TIPO DE CUENTA (Ahorros/ Corriente) | NUMERO DE CUENTA |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|
| BANCOLOMBIA | Corriente | 454-040665-99 |

CRITERIO: Ley 610 de 2000, Artículos 3 y 6:

Artículo 3° Gestión Fiscal. "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

Artículo 6° Daño Patrimonial Al Estado. "Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."

CAUSA: La anterior situación, se presenta por debilidades en las labores de interventoría y supervisión en cuanto al seguimiento y control de las cantidades de



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

obra ejecutadas y pagadas frente a las contratadas por valor: \$102.763.607,96, incluidas en el otrosí N°5 de conformidad con las actas parciales N°5 y N°7.

EFFECTO: Lo cual generó, un balance financiero negativo al contrato frente a las obligaciones contractuales y presupuestales, el cual no fue autorizado por parte de la entidad contratante, ocasionado un presunto detrimento patrimonial por valor de \$102.763.607,96. Por lo cual, se configura como hallazgo administrativo con presunta connotación fiscal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta enviada mediante correo electrónico, así:

De: **Andres Eduardo Charry Guilombo** <manager@lasceibas.gov.co>

Fecha: jueves 16 de mayo de 2024 a las 2:05 pm

Asunto : Informe Objeciones al informe preliminar de Auditoría en PDF

A: sistemas@contralorianeiv.gov.co <sistemas@contralorianeiv.gov.co>, control.fiscal@contralorianeiva.gov.co <control.fiscal@contralorianeiva.gov.co>

Observación No 7 Evaluación Contrato de Obra N°295 DEL 2019

Respuesta Observación 7:

Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de obra No. 295 de 2019 cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE LA RED EXPRESA FASE III SUR DE LA CIUDAD DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA", suscrito entre Las Ceibas EPN ESP y CONSORCIO PERLUN CM 2019, identificado con NIT N°901.330.xxx-x por valor total de \$ 15.745.437.637 y plazo de ejecución de 750 días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio se evidenció una posible vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual, debido a que en el contrato de obra No. 295 de 2019, así:

Donde se evidencian modificación a las cantidades de obra inicialmente pactadas en el estudio previo posteriormente en el contrato 295 de 2019, además de las actas de justificación y análisis de precios unitarios no previstos o nuevos ítems y los otrosí respectivamente, aspectos que evidencian una vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual y se demuestra debilidad en la elaboración de los estudios previos.

Con las actas entregadas por parte de la interventoría se hace revisión de las actas se evidencia la ejecución de cantidades de obra no autorizadas en otrosí 5, cobradas en actas parciales y en su acumulado del acta No. 7, tales como los ítems:

TABLA N°23 ANEXA EVALUACIÓN DE LOS ÍTEMES CON PAGO DE ACTIVIDADES CON MAYOR CANTIDAD DE OBRA SIN AUTORIZACIÓN

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD | VR UNITARIO | COSTO DIRECTO | AIU | VR TOTAL | ACTA | ORDEN DE PAGO | FECHA |
|------|---|-----|----------|--------------|-----------------|-----------------|-----------------|--------|--------------------|------------|
| 1.4 | Demolición pavimento rígido. Incluye demolición con martillo neumático. | M2 | 90,77 | 30.200,00 | \$2.741.254,00 | \$685.314,00 | \$3.426.568,00 | Acta 5 | 2023.CEN.01.002465 | 27/10/2023 |
| 2.2 | Excavación mecánica en material conglomerado h=0-2 mts | M3 | 86,86 | 8.900,00 | \$773.027,30 | \$193.257,00 | \$966.284,30 | Acta 7 | 2024.CEN.01.000314 | 4/03/2024 |
| 2.5 | Entibado en madera (planchón y rolliza) para zanja con H>2,0 m. (Reutilización 1/7) | M2 | 2.010,44 | 34.100,00 | \$68.556.004,00 | \$17.139.001,00 | \$85.695.005,00 | Acta 5 | 2023.CEN.01.002465 | 27/10/2023 |
| 5.2 | Construcción de caja para válvula (Diám. entre 16" - 20") en concreto reforzado de 4.000 psi; Ancho = 1.20m X Largo = 1.50m X Altura = 1.80m - Medidas Internas Libres, (e=0.25m de muro. | Und | 1,00 | 4.534.900,00 | \$4.534.900,00 | \$1.133.725,00 | \$5.668.625,00 | Acta 5 | 2023.CEN.01.002465 | 27/10/2023 |

En este punto se recuerda, que las mayores o menores cantidades de obra que hubiese podido ejecutar el contratista, no precisan de la suscripción de otro sí, al contrato, basta con acta de balanceo de cantidades y no necesariamente mediar autorización de la entidad, bastando el seguimiento contractual que para el efecto desarrolla la interventoría.

El Consejo de Estado señaló que las mayores cantidades de obra se presentan cuando habiéndose pactado el pago de un precio unitario por cada actividad o bien requerido, durante la ejecución, se requiere ejecutar un mayor número de actividades de las que se tenía previsto.

Por su parte, las obras extras o adicionales son aquellas que no estaban convenidas en el convenio, pero que resultan esenciales para el cumplimiento del contrato.

Las mayores cantidades no requieren de la suscripción de un contrato adicional, las obras adicionales sí requieren de la suscripción de un contrato adicional. En el presente caso, lo que ejecuto el contratista fue mayores cantidades.

Consejo de Estado, Sección Tercera - Radicación número: 85001-23-33-000-201500211-01 (58.634)

5.3 Las mayores cantidades de obra y las obras extras o adicionales: Las mayores cantidades de obra y las obras adicionales son dos figuras perfectamente aplicables en la contratación estatal, las cuales facilitan la gestión contractual y permiten que se cumplan los fines del Estado, sin necesidad de dilaciones o entorpecimientos injustificados. -Las mayores cantidades de obra, se repite, se presentan cuando las partes deben aumentar las cantidades de algunos ítems que sí estaban contemplados en el contrato, pero que su cálculo preliminar resultó insuficiente. Así, por ejemplo, si en un contrato de obra se habían previsto y contratado 100 metros cúbicos de excavación, pero, en la etapa de ejecución, se determinó que este número no era suficiente, las partes pueden incrementar los metros que deberán excavar, en atención a que dicho aumento resulta esencial para cumplir la finalidad pública que se perseguía con la contratación.

Sobre este tema, la Subsección B de la Sección Tercera ha dicho:

34. La Sala comparte que no es necesaria la celebración de modificaciones contractuales en materia de mayores cantidades de obra en contratos a precios unitarios. Lo anterior, pues este tipo de contratos es a precio determinable y la cláusula de valor es meramente indicativa. Sin embargo, esto no se opone a lo señalado anteriormente, pues una cosa es la necesidad de una modificación y otra que se requiera una autorización. Exigencia esta última (sic) que, además,

En el mismo pronunciamiento, se dispone sobre las obras adicionales, lo siguiente:

“las obras extras o adicionales son aquellas que no estaban convenidas en el contrato, y que, por lo tanto, implican una modificación del mismo, que debe ser pactada por las partes y, en cuanto deriven en un mayor valor -dado que se pueden compensar con cantidades de obras acordadas que ya no se vayan a ejecutar-, ameritarán la celebración de un contrato adicional en valor, fundado en la estipulación de los nuevos precios unitarios.

Las obras extras también se encuentran permitidas en la contratación estatal, y son procedentes cuando las mismas resultan esenciales para el cumplimiento del objeto del contrato”.

De tal manera, la creación de obras adicionales propias del devenir contractual no presupone por sí solas, la violación al principio de planeación, siempre que estén pactadas

y se materialicen en una modificación al contrato; razón por la cual se DESVIRTÚA la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Ver anexo 9 Observación 6 Oficio No 1 Interventoría. Archivo PDF.

Ver anexo 10 Observación 6 Oficio No 2 a Interventoría. Archivo PDF.



Neiva, 14 de mayo de 2024

Señor:
OSCAR ANDRÉS GONZALEZ LOSADA
R.L. CONSORCIO INTERVENTORIA NEIVA
La Ciudad

REF. Contrato de interventoría No. 314 de 2019, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA "CONSTRUCCION DE LA RED EXPRESA FASE III SUR DE LA CIUDAD NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Cordial saludo:

Respetuosamente me dirijo a usted para solicitarle la siguiente información de carácter urgente, esto con el fin de darle continuidad al Contrato de Obra No. 295 de 2019:

- Acta de justificación que dio origen al Otro sí No. 5 de fecha 15 de agosto de 2023.
- Todos los soportes del Acta de Justificación, incluyendo Acta de modificación y análisis de precios unitarios, que dieron origen al Otro sí No. 5 de fecha 15 de agosto de 2023

Se solicita la presente información debido a que, en la Oficina de Contratación no reposan los documentos requeridos ni físicamente, ni en medio digital, esta información deberá ser allegada a esta dependencia máximo en un día (01) hábil al recibido de la presente solicitud.

Toda la información solicitada deberá ser enviada con las respectivas firmas y aprobaciones que se requirieron en su momento.

Atentamente,



MAURICIO ANDRÉS RODRÍGUEZ ROMERO
Subgerente Técnico y Operativo de Acueducto y Saneamiento Básico



Neiva, 14 de mayo de 2024

Señor:
OSCAR ANDRÉS GONZALEZ LOSADA
R.L. CONSORCIO INTERVENTORIA NEIVA
La Ciudad

REF. Contrato de interventoría No. 314 de 2019, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA "CONSTRUCCION DE LA RED EXPRESA FASE III SUR DE LA CIUDAD NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta los distintos oficios enviados por usted a esta dependencia, donde informo del presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 295 de 2019 y en virtud al manual de supervisión e interventoría, sírvase expedir un informe detallado sobre el presunto incumplimiento a la fecha, con el fin de determinar la procedencia de un procedimiento contractual de incumplimiento y hacer efectivas las garantías del contrato de obra al cual usted ejerce como interventor.

Indique si frente al plazo de ejecución y sus prórrogas, el contratista de obra presenta atraso en la ejecución de las obras, estableciendo conforme al cronograma, el porcentaje de ejecución esperado para de este descontar el porcentaje de ejecución real y determinar si existe un atraso de tal magnitud que impida la terminación del contrato en el plazo contractual restante

Indique si a la fecha se presentan incumplimientos o algún tipo de mora frente a la seguridad social del personal involucrado en la ejecución del contrato.

Atentamente,



MAURICIO ANDRÉS RODRÍGUEZ ROMERO
Subgerente Técnico y Operativo de Acueducto y Saneamiento Básico

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Es necesario precisar que las mayores cantidades de obra registradas y pagadas en las actas parciales de obra N°5 y N°7 debieron ser reconocidas o avaladas en la expedición del Otrosí N°5. Sin embargo, al no quedar incluidas las cantidades de obra en su totalidad en este Otrosí, estas no cuentan con el respaldo presupuestal, teniendo que afectar el presupuesto asignado para la ejecución del contrato en \$102.763.607,96; los cuales no fueron autorizados por la entidad contratante, con el riesgo de desfinanciar el presupuesto, pues no se puede tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnen los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Lo anterior,

en perjuicio del cronograma de ejecución de la obra, terminación, recibo y liquidación del contrato.

Así mismo, se establece que dichas cantidades de obra fueron canceladas al contratista mediante comprobante de egreso N°2023.CEN.01.002465 y comprobante de egreso N°2024.CEN.01.0003; por lo cual se mantiene la observación y se configura el hallazgo administrativo con presunta connotación fiscal por valor de \$102.763.607,96.

Contrato interadministrativo 1771/2023, se deriva el contrato de obra 326 de 2023, cuyo objeto es: “REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS TUBERÍAS DE LOS COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS, MEDIANTE EQUIPO CABRESTANTE Y ROTOSONDA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA”, así:

En resumen, el contrato se suscribió el día 28.07.2023 entre el contratista AMBIENTALES Y CIVILES OAC SA, identificada con NIT No. 900.198.xxx-x y representada legalmente por FELIX MAURICIO POLANCO ARAUJO; y Las Ceibas EPN ESP. De igual manera, se da inicio mediante acta de inicio de obra el día 01.06.2023 suscrita entre el contratista y supervisor del contrato. Asimismo, cuenta con póliza cumplimiento No. 560 - 47 – 994000166609, amparando la estabilidad de la obra a partir del acta de terminación del día 20.11.2023.

Revisado el contrato 326 de 2023, le falta la siguiente documentación:

- Acta de recibo final (cantidades de obra)
- Acta de liquidación, incumpliendo el clausulado del contrato de obra. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – LIQUIDACION: El contrato liquidará de conformidad con lo establecido por el Artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020, Manual de Contratación de Las Ceibas EPN ESP y se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. De acuerdo con lo anterior se observa un acta de terminación de fecha 20 de noviembre de 2023 suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato. A hoy 27 de abril de 2024, no cuenta con acta de liquidación superando los tiempos establecidos en manual de contratación Acuerdo 012 de 2020.
- Del contrato interadministrativo 2063/2023. Una vez evaluada la fuente de financiación no es de nuestra competencia la evaluación para el contrato 438 de 2023.

- Del contrato interadministrativo 2064/2023 Una vez evaluada la fuente de financiación no es de nuestra competencia la evaluación para el contrato 454 de 2023.
- Del contrato interadministrativo 2100/2023. Una vez evaluada la fuente de financiación no es de nuestra competencia la evaluación para el contrato 516 de 2023.
- Del contrato interadministrativo 2101/2023. Una vez evaluada la fuente de financiación no es de nuestra competencia la evaluación para el contrato 464 de 2023.
- Del contrato interadministrativo 3430/2022. Una vez evaluada la fuente de financiación no es de nuestra competencia la evaluación para el contrato 209 de 2023.

Lo anterior, acorde a lo informado por Las Ceibas EPN EPS mediante solicitud realizada mediante correo electrónico, de fecha 10 de abril de 2024, así:



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| Nº CONTRATO | OBJETO O DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO | (N) Valor Del Contrato | (N) Valor Adiciones En Pesos | (C) Clase De Contrato | FUENTE DE FINANCIACIÓN | N. DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FUENTE DE FINANCIACIÓN | CDP FUENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|-------------|--|------------------------|------------------------------|-----------------------|--|---|---|
| 209-2023 | OPTIMIZACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS LA MOJARRA, LA JAGUA, VENADITO, Y EL CÁIMAN DEL CORREGIMIENTO FORTALECILLAS, MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA | \$ 474.982.640,00 | | CONTRATO DE OBRA | 8151-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 3430 DE 2022 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3430/2022 | CDP 7199 FUENTE INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO (INCENTIVO A LA REGIONALIZACION DE LOS RELLENOS SANITARIOS) CDP 7199 FUENTE IRECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA CDP 7278 SGP (ULTIMAS DOCEAVAS) CDP 7278 SGP LIBRE INVERSION (ULTIMAS DOCEAVAS) CDP 7278 FUENTE SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (ONCE DOCEAVAS) |
| 326-2023 | REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS TUBERIAS DE LOS COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVAS MEDIANTE EQUIPO CABRESTANTE Y ROTOSONDA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA | \$ 1.320.916.567,00 | | CONTRATO DE OBRA | 8155-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1771 DE 2023 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1771/2023 | CDP 2023.CEN.01.003247 FUENTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION |
| 326-2023 | REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS TUBERIAS DE LOS COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVAS MEDIANTE EQUIPO CABRESTANTE Y ROTOSONDA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA | \$ 1.320.916.567,00 | | CONTRATO DE OBRA | 8155-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1771 DE 2023 | | |
| 438-2023 | OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO EN LA VEREDA LA MATA DEL CORREGIMIENTO DE FORTALECILLAS MUNICIPIO DE NEIVA | \$ 2.221.878.646,00 | | CONTRATO DE OBRA | 8159- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2063 DEL 2023 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2063/2023 | CDP2023.CEN.01.004260 FUENTE :SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (ONCE DOCEAVAS) |
| 454-2023 | OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DEL CAGUAN, MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA | \$ 2.666.932.857,22 | \$ 639.999.550 | CONTRATO DE OBRA | 8160-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2064 DEL 2023 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2064/2023 | CDP 2023.CEN.01.004266 FUENTE :SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (ONCE DOCEAVAS) ADICIONAL CDP 2023.CEN.01.007193 FUENTE :SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO |
| 464-2023 | OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS DE LAS VEREDAS EL CEDRAL, CORREGIMIENTO VEGALARGA, CENTRO POBLADO DE FORTALECILLAS Y VEREDA LA MATA CORREGIMIENTO DE FORTALECILLAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA | \$ 634.090.924,00 | | CONTRATO DE OBRA | 8157-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2101 DEL 2023 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2101/2023 | CDP 2023.CEN.01.004310 FUENTE :SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (ONCE DOCEAVAS) |
| 516-2023 | DOTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ACUEDUCTOS DE LAS VEREDAS SAN BARTOLO CORREGIMIENTO EL CAGUAN, TUQUILA Y PUEBLO NUEVO, ACUEDUCTO SECTOR CINCO VEREDAS (PALESTINA, PRIMAVERA, CANOAS, SAN MIGUEL Y LOS ALPES) CORREGIMIENTO RIO LAS CEIBAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA | \$ 544.190.251,00 | | CONTRATO DE OBRA | 8158-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2100 DEL 2023 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2100/2023 | CDP 2023.CEN.01.004311 FUENTE :SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (ONCE DOCEAVAS) |

Del contrato interadministrativo 2712/2021, se deriva el contrato de obra 489 de 2022, cuyo objeto es: *“Ampliación de redes eléctricas en la vereda el chapuro del corregimiento el Caguán y la construcción de redes eléctricas en el sector el centro - san Bernardo, vereda ceibas afuera, corregimiento rio las ceibas, zona rural del municipio de Neiva”*.

En resumen, el contrato se suscribió el día 05.09.2022 entre el contratista MPR SAS, representada legalmente por VICTOR DAVID ACHURY DIAZ; y Las Ceibas EPN ESP, por valor de \$125.310.330 más valor adicional de \$39.212.899, para un valor total de \$164.523.229 y plazo de ejecución inicial de NOVENTA (90) DÍAS contados estos a partir del acta de inicio con plazo adicional de CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIOS más, para un plazo total de CIENTO TREINTA Y CINCO DÍAS CALENDARIOS.

De igual manera, se da inicio mediante acta de inicio de obra el día 22.09.2022 suscrita entre el contratista y supervisor del contrato. Asimismo, cuenta con póliza de responsabilidad civil No. 61-40-101016705 y póliza de cumplimiento No. 61-44-101045055; para la iniciación de las obras, expedidas por Seguros del Estado SA.

A la fecha el contrato 489 de 2022, se encuentra con acta reinicio del 22.08.2023 y hasta la fecha no cuenta con los siguientes documentos:

- Pólizas de responsabilidad civil y cumplimiento para cubrir las fechas de la suspensión 02 y reiniciación 02.
- Acta de recibo final de obra No. 2, a sabiendas que el contrato venció el día 18.09.2023.
- Póliza de estabilidad de obra sobre el acta de recibo de obra debería ser de fecha 18.09.2023.
- Informe final de interventoría y contratista (Acta de recibo final No. 2)
- Acta de liquidación, incumpliendo el clausulado del contrato de obra. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – LIQUIDACION: El contrato liquidará de conformidad con lo establecido por el Artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020, Manual de Contratación de Las Ceibas EPN ESP y se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. De acuerdo con lo anterior se presumiría el recibo de las obras el día 18.09.2023. A hoy 29 de abril de 2024, no cuenta con acta de liquidación superando los tiempos establecidos en manual de contratación Acuerdo 012 de 2020.

OTROSI No.01 del 02.03.2023 al contrato de obra No. 489 de 2022

4. Que las distancias entre vanos exigen postes de mayor y mejor resistencia mecánica.
5. Que los vanos, de acuerdo con las normas de construcción del operador de la red local (Electrificadora del Huila SA ESP), deben construirse en conductor No. 2 y No. 4, por temas de regulación.
6. Que para la Vereda El Chapuro Corregimiento El Caguán, se hace necesario el montaje de un transformador de 25 KVA, debido a la cantidad de usuarios existentes y a los proyectados y a sus distancias.
7. Que para la vereda San Bernardo Corregimiento Rio Ceibas, los postes de concreto deben ser cambiados por embonados, debido a que el puente existente es angosto para el paso del camión grúa y debido a la ola invernal, la vía de acceso se encuentra en regular estado; esto último para ambas veredas.
8. Que el diseño debió ser ajustado debido a que uno de los usuarios iniciales, desistió de su participación, pues este ya cuenta con servicio de energía.
10. Que, por la anterior modificación, se debe adicionar la suma de Treinta y Nueve Millones Doscientos Doce Mil Ochocientos Noventa y Nueve pesos m/cte. (\$ 39.212.899)
11. Que debido a que el operador de la red local (Electrificadora del Huila SA ESP), durante la temporada navideña y de fin de año, no aprueba consignas para suspensión y cortes del servicio por conexión de nuevas redes.
12. Que, para la visita al sitio de las obras por parte del inspector del RETIE, estas deben encontrarse energizadas para la realización de pruebas y verificación de tensión, para poder ser entregadas a la Electrificadora del Huila SA ESP,
13. Que, una vez realizada la visita del inspector del RETIE, este tiene treinta (30) días hábiles para la expedición del certificado y dictamen de inspección del RETIE
14. Que, por las razones anteriormente expuestas, al plazo del contrato se le debe adicionar cuarenta y cinco días (45), para un plazo total de ciento treinta y cinco (135) días.

Con lo anterior se suscribieron y aparecen soportes:

- Acta de justificación No. 1 el día 03.10.2022 entre el contratista, interventoría y el supervisor del contrato de interventoría.
- Otrosí No. 1 el día 02.03.2023 entre el contratista y la entidad contratante.
- Pólizas de responsabilidad civil y cumplimiento.
- Pago de estampillas

Se observa que fue realizado con los lineamientos establecidos en el Acuerdo de Junta Directiva No. No.012 del 30 de noviembre de 2020, Manual de Contratación de Las Ceibas

EPN ESP., por tratarse de contratos superior a 300 e inferior a 6000 SMLMV se realizarán bajo la modalidad de invitación privada, consignado en el Artículo 28 y siguientes-

HALLAZGO N°8 CONTRATO DE OBRA N°489 DE 2022

HA D2 CONDICIÓN: Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de obra 489 de 2022, cuyo objeto es: “Ampliación de redes eléctricas en la vereda el chapuro del corregimiento el Caguán y la construcción de redes eléctricas en el sector el centro - san Bernardo, vereda ceibas afuera, corregimiento rio las ceibas, zona rural del municipio de Neiva”, celebrado el día 05.09.2022 entre el contratista MPR SAS identificada con NIT No. 900.532.xxx-x y Las Ceibas EPN ESP, por valor total de \$164.523.229 y plazo total de 135 días calendarios, se evidenció, que no reposan las pólizas de responsabilidad civil y cumplimiento para cubrir las fechas de la suspensión 02 y reiniciación 02, acta de recibo final de obra No. 2, a sabiendas que el contrato venció el día 18.09.2023, ni la póliza de estabilidad de obra sobre el acta de recibo de obra debería ser de fecha 18.09.2023, ni las memorias de cantidades de obra para mencionada acta de recibo final, ni informe final de interventoría, ni informe final de contratista para el acta de recibo final N°2, ni el acta de liquidación.

CRITERIO: Contrato No. 489-2022, Clausula Vigésima Tercera del Contrato:

“CLAUSULA VIGESIMA TERCERA LIQUIDACION: El contrato liquidará de conformidad con lo establecido por el y se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación”.

Artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020, manual de contratación de Las Ceibas EPN EPS:

“ARTICULO 20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En esencia, es el cierre económico de las obligaciones recíprocas como consecuencia de la terminación del contrato para lo cual se agotarán los medios que se dispongan para la participación activa del contratista en la liquidación. Es un acto obligatorio en los contratos de obra, tracto sucesivo, suministro, consultoría o aquellos cuya ejecución y cumplimiento se prolongue en el tiempo o que por su naturaleza requiera la certificación de las obligaciones recíprocas y así se pacte.

La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La liquidación de los contratos puede ser bilateral, unilateral o judicial, conforme a las siguientes reglas:

1) La liquidación puede ser bilateral, en forma total o parcial, previa convocatoria de la Empresa por parte de su(s) representante(s) o responsable(s), dentro del plazo pactado en el contrato o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o expedición del acto que lo ordene o por acuerdo entre las partes. La iniciación del proceso de concertación, puede dar lugar a la suspensión de estos términos. El acuerdo se formalizará en un acta suscrita por el interventor y supervisor, si se hubiese(n) designado y las partes del contrato.

2) Si fracasare la liquidación bilateral, dentro del plazo pactado o una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del plazo para hacerlo bilateralmente, la Empresa procederá a la liquidación unilateral del contrato a través de acto administrativo debidamente motivado, como actuación oficiosa, comunicando al contratista o representante el inicio del trámite. Esta liquidación puede ser total o parcial, según el desarrollo de la liquidación bilateral. Contra el acto de liquidación unilateral procederá el recurso de reposición, siguiendo para el efecto la Ley 1437 de 2011. El acto administrativo será suscrito por el Ordenador del Gasto.

3) Si no fuese posible la liquidación bilateral o unilateral, la Empresa propiciará el trámite de la controversia contractual correspondiente para la liquidación judicial, dentro del término de caducidad de este medio de control, siguiendo para el efecto los presupuestos procesales que establece la Ley 1437 de 2011 o la que modifique o reemplace. El responsable de este trámite es el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Asuntos Disciplinarios.

4) Liquidado el contrato o convenio, se deberá proceder al cierre del mismo o cierre financiero, si a ello hubiere lugar.”

Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

“Artículo 27. Acción y Omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

16. *Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.”*

CAUSA: La anterior situación, se presenta por debilidades en las labores de interventoría y supervisión en cuanto al seguimiento y control en la ejecución, terminación y liquidación de la obra.

EFEECTO: Incertidumbre para la nueva administración en el seguimiento y control de la contratación, ausencia de soportes que evidencien la ejecución contractual para la vigilancia y el control fiscal. Por lo anterior, se configura en hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta enviada mediante correo electrónico, así:

De: **Andres Eduardo Charry Guilombo** <manager@lasceibas.gov.co>

Fecha: jueves 16 de mayo de 2024 a las 2:05 pm

Asunto : Informe Objeciones al informe preliminar de Auditoría en PDF

A: sistemas@contralorianeiv.gov.co <sistemas@contralorianeiv.gov.co>, control.fiscal@contralorianeiva.gov.co <control.fiscal@contralorianeiva.gov.co>

Observación No 8 Contrato de Obra N°489 DE 2022

Respuesta Observación 8:

Del contrato interadministrativo 2712/2021, se deriva el contrato de obra 489 de 2022, cuyo objeto es: “*Ampliación de redes eléctricas en la vereda el chapuro del corregimiento el Caguán y la construcción de redes eléctricas en el sector el centro - san Bernardo, vereda ceibas afuera, corregimiento rio las ceibas, zona rural del municipio de Neiva*”.

En resumen, el contrato se suscribió el día 05.09.2022 entre el contratista MPR SAS, representada legalmente por VICTOR DAVID ACHURY DIAZ; y Las Ceibas EPN ESP, por valor de \$125.310.330 más valor adicional de \$39.212.899, para un valor total de \$164.523.229 y plazo de ejecución inicial de NOVENTA (90) DÍAS contados estos a partir del acta de inicio con plazo adicional de CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIOS más, para un plazo total de CIENTO TREINTA Y CINCO DÍAS CALENDARIOS.

OBSERVACIÓN N°8 CONTRATO DE OBRA N°489 DE 2022

CONDICIÓN: Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de obra 489 de 2022, cuyo objeto es: “Ampliación de redes eléctricas en la vereda el chapuro del corregimiento el Caguán y la construcción de redes eléctricas en el sector el centro - san Bernardo, vereda ceibas afuera, corregimiento rio las ceibas, zona rural del municipio de Neiva”, celebrado el día 05.09.2022 entre el contratista MPR SAS identificada con NIT No. 900.532.xxx-x y Las Ceibas EPN ESP, por valor total de \$164.523.229 y plazo total de 135 días calendarios, se evidenció, que no reposan las pólizas de responsabilidad civil y cumplimiento para cubrir las fechas de la suspensión 02 y reiniciación 02, acta de recibo final de obra No. 2, a sabiendas que el contrato venció el día 18.09.2023, ni la póliza de estabilidad de obra sobre el acta de recibo de obra debería ser de fecha 18.09.2023, ni las memorias de cantidades de obra para mencionada acta de recibo final, ni informe final de interventoría, ni informe final de contratista para el acta de recibo final N°2, ni el acta de liquidación.

CRITERIO: Contrato No. 489-2022, Clausula Vigésima Tercera del Contrato:

“CLAUSULA VIGESIMA TERCERA LIQUIDACION: El contrato liquidará de conformidad con lo establecido por el y se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de

Se requerirá, al contratista para que en único anexo ajuste los amparos, cobijando reinicio 2 y actualización del amparo de estabilidad contra acta de recibo final, recordar que esto también se puede hacer, contra el acta de liquidación y en que en todo caso hay cobertura de estabilidad, hasta septiembre del 2027. Actualmente, la dirección de contratación de la entidad esta efectuando el balance económico del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales para culminar el proceso liquidatorio.

Se reitera la invitación al ente de control de remitirse al contenido del artículo 20 de Acuerdo 012 de 2020 sobre las reglas de la liquidación contractual de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. y sobre la cual se realizaron las respectivas precisiones al inicio de las presentes respuestas.

Dicho lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo 012 de 020 DESVIRTÚA la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, en lo que respecta a la suscripción del acta de liquidación.

Ver anexo 12 Observación 8 Oficio enviado al Supervisor - Andrés Felipe Perdomo Archivo PDF.



ANALISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta la respuesta por parte del auditado Las Ceibas EPN ESP, no se acepta dicha respuesta, dado que en el manual de contratación en el artículo 20 dice así:

“ARTICULO 20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En esencia, es el cierre económico de las obligaciones recíprocas como consecuencia de la terminación del contrato para lo cual se agotarán los medios que se dispongan para la participación activa del contratista en la liquidación. Es un acto obligatorio en los contratos de obra, tracto sucesivo, suministro, consultoría o aquellos cuya ejecución y cumplimiento se prolongue en el tiempo o que por su naturaleza requiera la certificación de las obligaciones recíprocas y así se pacte.

La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La liquidación de los contratos puede ser bilateral, unilateral o judicial, conforme a las siguientes reglas:

1) *La liquidación puede ser bilateral, en forma total o parcial, previa convocatoria de la Empresa por parte de su(s) representante(s) o responsable(s), dentro del plazo pactado en el contrato o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o expedición del acto que lo ordene o por acuerdo entre las partes. La iniciación del proceso de concertación, puede dar lugar a la suspensión de estos términos. El acuerdo se formalizará en un acta suscrita por el interventor y supervisor, si se hubiese(n) designado y las partes del contrato.*

2) *Si fracasare la liquidación bilateral, dentro del plazo pactado o una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del plazo para hacerlo bilateralmente, la Empresa procederá a la liquidación unilateral del contrato a través de acto administrativo debidamente motivado, como actuación oficiosa, comunicando al contratista o representante el inicio del trámite. Esta liquidación puede ser total o parcial, según el desarrollo de la liquidación bilateral. Contra el acto de liquidación unilateral procederá el recurso de reposición, siguiendo para el efecto la Ley 1437 de 2011. El acto administrativo será suscrito por el Ordenador del Gasto.*

3) *Si no fuese posible la liquidación bilateral o unilateral, la Empresa propiciará el trámite de la controversia contractual correspondiente para la liquidación judicial, dentro del término de caducidad de este medio de control, siguiendo para el efecto los presupuestos procesales que estable la Ley 1437 de 2011 o la que modifique o reemplace. El responsable de este trámite es el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Asuntos Disciplinarios.*

4) *Liquidado el contrato o convenio, se deberá proceder al cierre del mismo o cierre financiero, si a ello hubiere lugar.”*

De acuerdo a lo anterior, la fecha de terminación o recibo de obra de dicho contrato debió suscribirse el 18 de septiembre de 2023 y el plazo para la liquidación bilateral era de 4 meses y el plazo para la liquidación unilateral era de 2 meses, es decir, que la liquidación debió suscribirse el día 17 de marzo de 2024. Sin embargo, el acta de liquidación fue requerida por el auditor a través del informe preliminar de la AFG el día 09 de mayo de 2024, la cual no fue suministrada por la entidad confirmando las debilidades evidenciadas en el seguimiento y control del contrato por parte del supervisor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020 “Manual de contratación de Las Ceibas EPN ESP”: (...)“*Si fracasare la liquidación bilateral, dentro del plazo pactado o una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del plazo para hacerlo bilateralmente, la Empresa procederá a la liquidación unilateral del contrato a través de acto administrativo debidamente motivado, como actuación oficiosa, comunicando al contratista o representante el inicio del trámite. Esta liquidación puede ser total o parcial, según el desarrollo de la liquidación bilateral. Contra el acto de liquidación unilateral procederá el recurso de reposición, siguiendo para el efecto la Ley 1437 de 2011. El acto administrativo será suscrito por el Ordenador del Gasto”.*

Es necesario precisar que en el marco de la controversia al informe preliminar comunicado por el órgano de control, Las Ceibas EPN ESP no remitió el Acta de Liquidación del contrato de obra pública N°489 de 2022, con el objeto de realizar la vigilancia y el control fiscal al contrato en mención, generando incertidumbre en el seguimiento contractual por parte de la entidad. Por lo anterior, se mantiene la observación configurándose como hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Contrato Interadministrativo 2185/2021, del cual se deriva el contrato de obra 468 de 2020, cuyo objeto es: *“Restitución de la red express de acueducto salida de la planta de tratamiento de agua potable Kennedy por la calle 16a hasta la carrera 25c y la calle 12 entre carreras 25c hasta 21 y la carrera 22 entre calle 12 y calle 17a de los barrios la colina y la libertad de la comuna 5 de la ciudad de Neiva y optimización de la red de alcantarillado sanitario de la carrera 8 entre calles 16a y 18, carrera 8 entre calles 19 y 21, calle 17 entre carreras 8 y 9, calle 18 entre carreras 8 y 8a, calle 18ª entre carreras 8a y 8b, calle 19 entre carreras 8 y 9, y calle 20 entre carreras 8 y 8A DEL BARRIO CAMPO NUNEZ, comuna tres (3) de la ciudad de Neiva”*, suscrito el día 30.12.2020, por:

| | |
|---------------------|---|
| CONTRATISTA: | FONDO DE INVERSIONES INDUSTRIALES FIDECOM S.A.S |
| NIT: | 813.001.104-1 |
| RL: | CARLOS ANDRES GORRON AVENDAÑO |
| C.C.: | N° 1.075.276.063 de Neiva, Huila. |
| DIRECCIÓN: | CL 27 SUR 23 A 18 de Neiva Huila. |
| TELEFONO: | 8643475 |
| CORREO ELECTRONICO: | fidecom.sas@hotmail.com |

De igual manera se observan los siguientes actos administrativos mediante actas:

FECHA DE INICIACIÓN: 04.03.2021
FECHA DE TERMINACIÓN: 03.06.2021
FECHA DE SUSPENSIÓN 1: 12.03.2021
FECHA DE REINICIACIÓN 1: 12.04.2021
FECHA DE SUSPENSIÓN 2: 01.05.2021
FECHA DE REINICIACIÓN 2: 27.05.2021
FECHA DE SUSPENSIÓN 3: 23.07.2021
FECHA DE REINICIACIÓN 3: 03.09.2021
FECHA DE SUSPENSIÓN 4: 20.09.2021
FECHA DE PRORROGA A SUSPENSIÓN 4: 09.02.2023
FECHA DE REINICIACIÓN 4: 24.10.2023
FECHA DE SUSPENSIÓN 5: 09.11.2023



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

PLAZO DEL CONTRATO: TRES (3) MESES contados estos a partir de la suscripción del acta de inicio

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: UN (1) MES

VALOR DEL CONTRATO: \$2.951.286.439,00

VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO: \$646.181.157,00

Actualmente el contrato se encuentra suspendido de fecha 09.11.2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

OBSERVACIONES: Una vez determinadas y aprobadas las condiciones técnicas necesarias para realizar el enmalle, las cuales variaron con el ajuste del enmalle realizado en el Barrio La Colina para reemplazar la tubería Norte conforme al comité técnico del pasado 15/08/2023, deben realizarse la obtención de los accesorios y consecución de la logística para tener el permiso correspondiente de la entidad contratante para realizar el cierre de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Kennedy y cuya suspensión dejará gran parte del centro y sur de la ciudad de Neiva, requiriendo una preparación ideal para realizar el correspondiente procedimiento.

Por tal razón y entretanto se formalicen los mencionados permisos, no se podrán ejecutar las obras estimadas en la zona de intervención y en consecuencia garantizar el correcto desarrollo de las mismas.

Con lo anterior se evidenció una posible vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual, debida a que en el contrato de obra No. 468 de 2020, así:

OTROSI No.01 del 07.09.2021 al contrato de obra No. 468 de 2020

OTROSI No.02 del 26.10.2023 al contrato de obra No. 468 de 2020

Mostrándose en el Otrosí 1, lo siguiente:

11. Que una vez realizados los ajustes al proyecto denominado "RESTITUCIÓN DE LA RED EXPRESS DE ACUEDUCTO SALIDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE KENEDDY POR A CALLE 16A HASTA LA CARRERA 25C Y LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 25C HASTA 21 Y LA CARRERA 22 ENTRE CALLE 12 Y CALLE 17A DE LOS BARRIOS LA COLINA Y LA LIBERTAD DE LA COMUNA 5 DE LA CIUDAD DE NEIVA Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCATARILLADO SANITARIO DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 16A Y 18, CARRERA 8 ENTRE CALLES 19 Y 21, CALLE 17 ENTRE CARRERA 8 Y 9, CALLE 18 ENTRE CARRERAS 8 Y 8A, CALLE 18A ENTRE CARRERAS 8A Y 8B, CALLE 19 ENTRE CARRERAS 8 Y 9, Y CALLE 20 ENTRE CARRERAS 8 Y 8A DEL BARRIO CAMPO NÚÑEZ, COMUNA TRES (3) DE LA CIUDAD DE NEIVA", los cuales se encuentran relacionados en el acta antes referenciada, se determinó que el contrato de obra No. 468 de 2020, requiere un adicional en valor correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$646.181.157,00) M/CTE.**
12. Que de acuerdo a lo anterior se solicita sean modificado estos ítems del presupuesto del contrato conforme al "ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA" de fecha 21 de julio de 2021, suscrita por el contratista de obra e interventor, y que como consecuencia de ello se adicionado el valor establecido en el presupuesto inicial.
13. Que para efectos de la adición se requieren los siguientes valores discriminados así:
- a. La suma de: **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$223.578.000,00) M/CTE** para las obras de acueducto.
 - b. La suma de: **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$422.603.157,00)** para las obras de alcantarillado.
14. Que, por la anterior modificación, es necesario adicionar la suma **TOTAL de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$646.181.157,00)** y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución no es suficiente para la ejecución de las mayores cantidades de obra, es necesario adicionar el plazo contractual en **UN (1) MES** para un plazo de ejecución total de **CUATRO (04) MESES.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°468 -2020

De acuerdo al acta de suspensión N°5 de fecha 09 de noviembre de 2023, con las siguientes OBSERVACIONES; Una vez determinadas y aprobadas las condiciones técnicas necesarias para realizar el enmalle, las cuales variaron con el ajuste del enmalle realizado en el Barrio La Colina para reemplazar la tubería Norte conforme al comité técnico del pasado 15/08/2023, deben realizarse la obtención de los accesorios y consecución de la logística para tener el permiso correspondiente de la entidad contratante para realizar el cierre de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Kennedy y cuya suspensión dejara gran parte del centro y sur de la ciudad

de Neiva, requiriendo una preparación ideal para realizar el correspondiente procedimiento.

Por tal razón y entretanto se formalicen los mencionados permisos, no se podrán ejecutar las obras estimadas en la zona de intervención y en consecuencia garantizar el correcto desarrollo de las mismas.

A la fecha se encuentra suspendido.

HALLAZGO N°9 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°468 DE 2020

HA9 CONDICIÓN: Una vez realizada la auditoría al Contrato de Obra Pública N°468 de 2020, cuyo objeto es: “Restitución de la red express de acueducto salida de la planta de tratamiento de agua potable Kennedy por la calle 16a hasta la carrera 25c y la calle 12 entre carreras 25c hasta 21 y la carrera 22 entre calle 12 y calle 17a de los barrios la colina y la libertad de la comuna 5 de la ciudad de Neiva y optimización de la red de alcantarillado sanitario de la carrera 8 entre calles 16a y 18, carrera 8 entre calles 19 y 21, calle 17 entre carreras 8 y 9, calle 18 entre carreras 8 y 8a, calle 18ª entre carreras 8a y 8b, calle 19 entre carreras 8 y 9, y calle 20 entre carreras 8 y 8a del barrio Campo Núñez, comuna tres (3) de la ciudad de Neiva”, suscrito entre Las Ceibas EPN EPS y Fondo de Inversiones Industriales FIDECOM SAS, identificado con NIT N°813.001.xxx-x, por valor de \$2.951.286.439 y plazo total de cuatro meses. En la evaluación del contrato se evidenció que sumados los tiempos de suspensión equivalen a más de 30 meses, encontrándose actualmente suspendido por el ajuste a los estudios, diseños y la ausencia de permisos (CAM) y autorizaciones (Las Ceibas EPN ESP); como el solicitado y motivado en el acta de suspensión N°3, N°4 y N°5 de fechas 23.07.2021, 20.09.2021 y 09.11.2023, respectivamente. Lo anterior, confirma la falta de planeación en la estructuración de los estudios y documentos previos.

CRITERIO: Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Título II. Estructura y documentos del proceso de contratación. Capítulo I. Planeación.

“Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto”.

CAUSA: La anterior situación, se presenta por debilidades en las labores de la planeación contractual de la entidad contratante, por la ausencia de estudios y diseños actualizados y permisos y autorizaciones no tramitados oportunamente, lo cual afecto negativamente el cronograma y puesta en marcha de la obra.

EFFECTO: Incremento del presupuesto y los costos del contrato, lo cual afecto negativamente el cronograma y puesta en marcha de la obra. Por lo cual, se configura como hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta enviada mediante correo electrónico, así:

De: **Andres Eduardo Charry Guilombo** <manager@lasceibas.gov.co>

Fecha: jueves 16 de mayo de 2024 a las 2:05 pm

Asunto : Informe Objeciones al informe preliminar de Auditoria en PDF

A: sistemas@contralorianeiv.gov.co <sistemas@contralorianeiv.gov.co>, control.fiscal@contralorianeiva.gov.co <control.fiscal@contralorianeiva.gov.co>

Observación No 9 Contrato de Obra Pública N°468 DE 2020

Respuesta Observación 9:

Contrato Interadministrativo 2185/2021, del cual se deriva el contrato de obra 468 de 2020, cuyo objeto es: "Restitución de la red express de acueducto salida de la planta de tratamiento de agua potable Kennedy por la calle 16a hasta la carrera 25c y la calle 12 entre carreras 25c hasta 21 y la carrera 22 entre calle 12 y calle 17a de los barrios la colina y la libertad de la comuna 5 de la ciudad de Neiva y optimización de la red de alcantarillado sanitario de la carrera 8 entre calles 16a y 18, carrera 8 entre calles 19 y 21, calle 17 entre carreras 8 y 9, calle 18 entre carreras 8 y 8a, calle 18ª entre carreras 8a y 8b, calle 19 entre carreras 8 y 9, y calle 20 entre carreras 8 y 8A DEL BARRIO CAMPO NUNEZ, comuna tres (3) de la ciudad de Neiva", suscrito el día 30.12.2020, por:

| | |
|---------------------|---|
| CONTRATISTA: | FONDO DE INVERSIONES INDUSTRIALES FIDECOM S.A.S |
| NIT: | 813.001.104-1 |
| RL: | CARLOS ANDRES GORRON AVENDAÑO |
| C.C.: | N° 1.075.276.063 de Neiva, Huila. |
| DIRECCIÓN: | CL 27 SUR 23 A 18 de Neiva Huila. |
| TELEFONO: | 8643475 |
| CORREO ELECTRONICO: | fidecom.sas@hotmail.com |

la ciudad de Neiva", suscrito entre Las Ceibas EPN EPS y Fondo de Inversiones Industriales FIDECOM SAS, identificado con NIT N°813.001.xxx-x, por valor de \$2.951.286.439 y plazo total de cuatro meses. En la evaluación del contrato se evidenció que sumados los tiempos de suspensión equivalen a más de 30 meses, encontrándose actualmente suspendido por el ajuste a los estudios, diseños y la ausencia de permisos (CAM) y autorizaciones (Las Ceibas EPN ESP); como el solicitado y motivado en el acta de suspensión N°3, N°4 y N°5 de fechas 23.07.2021, 20.09.2021 y 09.11.2023, respectivamente. Lo anterior, confirma la falta de planeación en la estructuración de los estudios y documentos previos.

CRITERIO: Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Título II. Estructura y documentos del proceso de contratación. Capítulo I. Planeación.

Conviene manifestar, que el Decreto 1510 de 2013, esta derogado, y se está en presencia de una fuerza mayor que ha motivado, justificadamente las prórrogas de las suspensiones, que obligacionalmente la carga contractual de los permisos y licencias, la tiene el contratista, sin embargo, los trámites administrativos se han venido agotando para el efecto, estos trámites, son un riesgo asumido contractualmente por el contratista y no pueden atribuirse como una falta de planeación de la entidad. Dentro de las obligaciones contractuales esta la siguiente:

obra funcionando en las condiciones contratadas. 38. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la Empresa, son responsabilidad del contratista. 39. Durante la

De otro lado, las cuestiones imputables a materiales o a circunstancias de obra que pueden enmarcarse en el marco de lo imprevisible, no pueden imputarse como violación al principio de planeación.

Así las cosas, se DESVIRTÚA la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

ANALISIS DE LA RESPUESTA



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

Teniendo en cuenta la respuesta por parte del auditado Las Ceibas EPN ESP, se acepta dicha observación para DESVIRTUA la observación con connotación disciplinaria. Con respecto a la observación administrativa, **SE CONFIRMA**, como un hallazgo administrativo, toda vez que, si bien es cierto que se realizó el acta de terminación, lo que quiere el Ente de Control es realizar seguimiento al procedimiento del acta de liquidación, razón por la cual se debe incluir en el PLAN DE MEJORAMIENTO.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1332 - 2018

De este convenio, se deriva el contrato de obra 171 de 2019, que se encuentra suspendido y cuyo objeto es: "Ampliación de redes eléctricas en las veredas: Aipecito, omega, primavera, san José, cachichí, la florida, el diamante, de la zona rural del municipio de Neiva", suscrito el día 28.03.2019, por:

| | |
|----------------------------|---------------------------------|
| CONTRATISTA: | CONSORCIO CARPA |
| NIT: | 901.269.060-6 |
| R.L: | MARTA LUCIA NARVAEZ DIAZ |
| CC: | 52.086.377 de Bogotá D.C. |
| DIRECCIÓN: | CL 12 11 39 BRR EL ALTICO |
| TELEFONO: | 8722764- 8741463 |
| CORREO ELECTRONICO: | carpaingenieria@hotmail.com |

Dentro de la documentación se encuentran suscritos los siguientes actos administrativos mediante actas, así:

| | |
|-------------------------------------|---|
| FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1: | 23 DE DICIEMBRE DE 2019 |
| FECHA DE REINICIACIÓN No. 1: | 10 DE FEBRERO DE 2020 |
| FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2: | 20 DE MARZO DE 2020 |
| FECHA DE REINICIACIÓN No. 2: | 26 DE OCTUBRE DE 2020 |
| FECHA DE SUSPENSIÓN No. 3: | 09 DE DICIEMBRE DE 2020 |
| FECHA DE REINICIACIÓN No. 3: | 15 DE FEBRERO DE 2021 |
| FECHA DE SUSPENSIÓN No. 4: | 20 DE ABRIL DE 2021 |
| FECHA DE REINICIACIÓN No. 4: | 05 DE OCTUBRE DE 2021 |
| FECHA DE SUSPENSIÓN No. 5: | 26 DE OCTUBRE DE 2021 |
| FECHA DE REINICIACIÓN No. 5: | 17 DE ENERO DE 2022 |
| ADICIONAL No. 1: | FECHA: 20/ SEPTIEMBRE/ 2019 VALOR: \$475'192,561,00 PLAZO: 3 MESES MÁS |
| ADICIONAL No. 2: | FECHA: 28/ OCTUBRE/ 2020 PLAZO: 4 MESES MÁS |
| ADICIONAL No. 3: | FECHA: 25/ OCTUBRE/ 2021 PLAZO: 2 MESES MÁS |
| VALOR DEL CONTRATO: | INICIAL \$1.046'859,560,00 ADICIONAL No. 1: \$475'192,561,00 TOTAL: \$1, 522'052,121,00 |
| VALOR EN LETRA: | MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS MCTE. |

Actualmente el contrato se encuentra suspendido de fecha 03.03.2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

OBSERVACIONES: RAZONES DEL CONTRATISTA Y SUPERVISOR QUE JUSTIFIQUEN LA SUSPENSIÓN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

1. Mediante oficio de fecha primero (01) de marzo de 2022, la firma contratista Consorcio Carpa, sobre la que se ejerce ésta interventoría, solicita una nueva suspensión al Contrato de Obra No. 171 de 2019, por las siguientes causas:
 - La ola invernal que azota la región no ha permitido la terminación de las obras en las veredas Omega, Diamante y Cachichí, de la zona rural de Municipio de Neiva, toda vez que luego de reiniciadas las labores se siguen presentado abundantes lluvias que han ocasionado derrumbes y con ello taponamientos de las vías de acceso que impiden la movilización del personal, el transporte de materiales, herramientas y equipos a esos sitios de trabajo, además del riesgo que esa condición climática representa para los trabajos de electrificación. Se anexan boletines del Ideam.
 - Por lo anterior, el contratista de la obra solicitó a la interventoría, autorizar la suspensión del contrato hasta que el periodo de lluvias pase y se puedan terminar las obras de electrificación.
 - De acuerdo con la petición realizada por el contratista, el interventor de la obra verificó que todo lo manifestado es válido, y por lo tanto acepta la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 171 de 2019.
 - Se fija como fecha de Suspensión del Contrato, el día veintiséis (26) de octubre de 2021.
 - La fecha de reiniciación del presente Contrato de Obra, se establecerá una vez pase el periodo de lluvias.

Con lo anterior se evidenció una posible vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual, debida a que en el contrato de obra No. 171 de 2019, así:

OTROSI No.01 del 20.09.2019 al contrato de obra No. 171 de 2019
OTROSI No.02 del 26.10.2023 al contrato de obra No. 171 de 2019

Mostrándose en el otrosí 1, lo siguiente:

7. Que, por la anterior modificación, se debe adicionar la suma de cuatrocientos setenta y cinco millones ciento noventa y dos mil quinientos sesenta y un pesos (\$475.192.561) para un valor total del contrato de Mil quinientos veintidós millones cincuenta y dos mil ciento veintiún pesos m/cte. (\$1.522.052.121).
8. Que por lo mencionado, el plazo del contrato se debe ampliar en tres (03) meses para un plazo total de nueve (09) meses, por cuanto el inicialmente contemplado no es suficiente para la total ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta además que la inspección RETIE tarda 30 días calendario después de terminada las obras; después de radicado los documentos, tarda aproximadamente 30 días calendario para ingresar la información de los nuevos usuarios en la base de datos de Electrohuila S.A. E.S.P., para luego programar visitas técnicas a los sitios de obra, este trámite tarda aproximadamente 60 días ya que se deben visitar 7 veredas.

HALLAZGO N°10 EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°171 DE 2019

HA10 CONDICIÓN: Una vez realizada la auditoría al Contrato de Obra Pública N°171 de 2019, que se encuentra suspendido y cuyo objeto es: “Ampliación de redes eléctricas en las veredas: Aipecito, omega, primavera, San José, Cachichí, La Florida, el Diamante, de la zona rural del municipio de Neiva”, suscrito el día 28.03.2019, entre Las Ceibas EPN EPS y CONSORCIO CARPA identificado con NIT No. 901.269.xxx-x, por valor total de \$1.522.052.121 y plazo total de TRECE (13) MESES contados estos a partir del acta de inicio. En la evaluación del contrato se evidenció que sumados los tiempos de suspensión equivalen a más de 24 meses suspendido durante un periodo de la suspensión 6 a la fecha. De igual forma, el contrato se encuentra suspendido de fecha 03.03.2022 hasta el día de hoy por el ajuste a los estudios y diseños. Lo anterior, confirma la falta de planeación en la estructuración de los estudios y documentos previos.

CRITERIO: Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Título II. Estructura y documentos del proceso de contratación. Capítulo I. Planeación.

“Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto”.

CAUSA: La anterior situación, se presenta por debilidades en las labores de la planeación contractual de la entidad contratante, por la ausencia de estudios y diseños actualizados y permisos y autorizaciones no tramitados oportunamente, lo cual afecto negativamente el cronograma y puesta en marcha de la obra.

EFFECTO: Incremento del presupuesto y los costos del contrato, lo cual afecto negativamente el cronograma y puesta en marcha de la obra. Por lo cual, se configura como hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta enviada mediante correo electrónico, así:

De: **Andres Eduardo Charry Guilombo** <manager@lasceibas.gov.co>

Fecha: jueves 16 de mayo de 2024 a las 2:05 pm

Asunto : Informe Objeciones al informe preliminar de Auditoría en PDF

A: sistemas@contralorianeiv.gov.co <sistemas@contralorianeiv.gov.co>, control.fiscal@contralorianeiva.gov.co <control.fiscal@contralorianeiva.gov.co>

Observación No 10 el Contrato de Obra Pública N°171 DE 2019

Respuesta Observación 10:

OBSERVACIÓN N°10 EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°171 DE 2019

CONDICIÓN: Una realizada la auditoría al Contrato de Obra Pública N° 171 de 2019, que se encuentra suspendido y cuyo objeto es: “Ampliación de redes eléctricas en

las veredas: Aipecito, omega, primavera, San José, Cachichí, La Florida, el Diamante, de la zona rural del municipio de Neiva”, suscrito el día 28.03.2019, entre Las Ceibas EPN EPS y CONSORCIO CARPA identificado con NIT No. 901.269.xxx-x, por valor total de \$1.522.052.121 y plazo total de TRECE (13) MESES contados estos a partir del acta de inicio. En la evaluación del contrato se evidenció que sumados los tiempos de suspensión equivalen a más de 24 meses suspendido durante un periodo de la suspensión 6 a la fecha. De igual forma, el contrato se encuentra suspendido de fecha 03.03.2022 hasta el día de hoy por el ajuste a los estudios y diseños. Lo anterior, confirma la falta de planeación en la estructuración de los estudios y documentos previos.



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

La dirección de contratación de la entidad, está en un proceso de requerimiento a la supervisión del contrato, con el fin de evaluar los antecedentes contractuales en aras de tomar las acciones que en derecho fueren procedentes.

Por lo anterior, se DESVIRTÚA la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta la respuesta por parte del auditado Las Ceibas EPN ESP, se acepta dicha respuesta. Pero se realizará seguimiento en lo relacionado con la respuesta por parte del supervisor, y así verificar las condiciones iniciales del proyecto y la ejecución del contrato de obra pública N°171 de 2019.

Del convenio interadministrativo 905/2017, del cual se desprenden los contratos: ADICIONAL CONTRATO DE OBRA No. 028-2015 y ADICIONAL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 009-2015, liquidado y terminado a la fecha respectivamente. De igual manera, son contrato con más de cinco vigencias fiscales.

CONTRATO DE SERVICIOS N°530 DE 2023

Una vez realizada la auditoría al contrato de prestación de servicios N°530 de 2023, suscrito por Las Ceibas EPN ESP y el CONSORCIO VISITAS 2023, tuvo por objeto REALIZAR EL SERVICIO DE LECTURAS IMPRESION Y DISTRIBUCION DE FACTURAS ASI COMO LAS VISITAS PREVIAS DE CRITICA VISITAS DE SEGUIMIENTO DE CONSUMOS Y/O NOVEDADES VISITAS DE ATENCION DE RECLAMACIONES PQR PRESENTADOS POR LOS SUSCRIPTORES Y O USUARIOS DE LAS CEIBAS EPN ESP, plazo de dos meses, por valor de \$671.079.015 del cual se presentan adiciones por valor de \$467.809.000 que representaron el 69,7% del valor inicial estando sobre el límite del 70% pactado, para un total de \$1.138.888.015.

En la ejecución del contrato, se realiza la adición “Otro si No. 01 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.530 de 2023” fecha del 21 de diciembre de 2023 por el valor de \$126.050.420 más \$23.949.580 correspondiente al IVA 19% y un plazo de 19 días. Además, se realiza la segunda adición “Otro si No. 02 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 530 de 2023” fecha de 17 de enero de 2024 por el valor de \$267.066.387 más \$50.742.613 correspondiente al IVA del 19% y un plazo de 1 mes. Tiempo final de 3 meses y 19 días quedando así la misma fecha de inicio 31 de octubre de 2023 y fecha de terminación estimada para el 19 de febrero de 2024.

Para la adición N°1 por valor de \$150.000.000, en el “Otro si No. 01 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.530 de 2023” de fecha del 21 de diciembre de 2023 se hace referencia en la consideración 5, que: *...”En razón a lo descrito, y dada la naturaleza del servicio contratado, se requiere que el Contrato de Prestación de servicios No. 530 de 2023 se siga ejecutando interrumpidamente, bajo el entendiendo que se podría afectar la continuidad en la prestación de los servicios misionales de la empresa, por consiguiente, se necesita continuar desarrollando las actividades de servicio de lecturas, impresión y distribución de facturas, así como las visitas de atención de reclamaciones (PGR). Presentados por los suscriptores y/o usuarios de las CEIBAS EPN E.S.P. por lo cual, se hace indispensable adicionar la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150,000,000) MCTE IVA DEL 19% INCLUIDO. en aras de dar cumplimiento al objeto contractual.”* En los numerales siguientes como el 6 se considera modificar la CLAUSULA TERCERA valor del contrato para incluir el valor de la adición. En el numeral 7 se expresa que. bajo los parámetros del principio de la autonomía de la voluntad, que trata el Acuerdo No.012 de 2020 de la Junta Directiva – Manual de Contratación de Las Ceibas EPN ESP- por lo cual determina la viabilidad de prorrogar 19 días y el valor de la adición sin que se supere el 70% permitido por el Estatuto de la Empresa. El numeral 8, nuevamente se hace referencia al ajuste de la CLAUSULA TERCERA que trata del valor del contrato y de la CLAUSULA QUINTA, relacionada con el plazo de ejecución. El 9 hace referencia explícita que las demás clausulas, pactadas en el Contrato de prestación de servicios No. 530 de 2023, que no han sido objeto de modificación continúan vigentes y el numeral 10 indica que se procede a realizar el OTRO SÍ según la CLAUSULA PRIMERA, que modifican la CLÁUSULA TERCERA del contrato que como se ha indicado hace referencia al valor inicial del mismo; la CALUSULA SEGUNDA, que modifica la CLÁUSULA QUINTA plazo de ejecución y vigencia del contrato: la CALUSULA TERCERA que hace referencia a la imputación presupuestal; la CALUSULA CUARTA trata lo atinente al perfeccionamiento y requisitos de ejecución; la CALUSULA QUINTA indica lo relacionado con los documentos anexas al OTRO SI; la CALUSULA SEXTA, expresa que al suscribir el OTRO SI se renuncia a todo tipo de reclamaciones judiciales o extrajudiciales y la CALUSULA SEPTIMA, expresamente establece que: *“Quedan vigentes las demás estipulaciones del contrato principal que no hayan sido modificadas por el presente otrosí. las cuales se conservan en su integridad”*.

Conforme lo expuesto, en relación con el OTROSI N°1 al contrato 530 de 2023, la adición se realiza por que *...”se requiere que el Contrato de Prestación de servicios No. 530 de 2023 se siga ejecutando interrumpidamente, bajo el entendiendo que se podría afectar la continuidad en la prestación de los servicios misionales de la empresa, por consiguiente, se necesita continuar desarrollando las actividades de servicio de lecturas,*

impresión y distribución de facturas, así como las visitas de atención de reclamaciones (PGR). Presentados por los suscriptores y/o usuarios de LAS CEIBAS EPN E.S.P” para lo cual se adiciona tiempo y valor donde las demás cláusulas, pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 530 de 2023, que no han sido objeto de modificación continuaran vigentes lo cual es confirmado por la CALUSULA SEPTIMA, del OTROSI 01 cuando dice “Quedan vigentes las demás estipulaciones del contrato principal que no hayan sido modificadas por el presente otrosí. las cuales se conservan en su integridad”. Este ente de control hace énfasis en qué así se haya indicado que se requiere seguir ejecutando el contrato realizando tres actividades en ninguna parte se menciona que se modifica la CLAUSULA SEGUNDA, del contrato en la que en el literal B se relacionan las obligaciones específicas que se transcriben a continuación:

“CLAUSULA SEGUNDA. B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDADES DE LECTURA DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE, TOMA Y REPORTE LECTURAS Y/O DE NOVEDADES SEGUN TABLA.

ANEXA No. 1, E IDENTIFICACION DE NUEVOS PREDIOS/USUARIOS: 1.1. Descripción de la actividad. Este servicio consiste en efectuar y reportar la lectura y/o novedad mensual de todos los medidores de agua potable fría a los usuarios y/o suscriptores a los cuales presta los servicios la Empresa de acuerdo con los lugares y fechas que establezca LAS CEIBAS EPN E.S.P. mediante el cronograma de lecturas y ciclos de facturación. Ver adjunto (Cronograma de Facturación). En tal sentido el proceso constructivo que se detalla a continuación es un marco referente que puede ser mejorado a iniciativa de ambas partes. 1.2. Descripción de la actividad. Comprende desde las labores de recepción de la información en la sede administrativa de la empresa o vía correo electrónico según cronograma definido con anterioridad que LAS CEIBAS EPN E.S.P determine la ejecución de la lectura. relectura. su supervisión; sus respectivas novedades e informes respectivos. Mantenimiento permanente coordinación con el personal designado por LAS CEIBAS EPN E.S.P. Metodología de trabajo. Los medidores de la red de distribución de acueducto se encuentran ubicados en la ciudad de Neiva o área de prestación de servicios. usuarios atendidos por LAS CEIBAS EPN E.S.P. en el Departamento del Hulla, en 17 ciclos de facturación y 32 zonas que los conforman. 1.3. Se efectuará la lectura de los medidores a los usuarios en el Área de prestación de servicio, con una periodicidad mensual de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de condiciones uniformes y de conformidad con los ciclos de facturación y rutas comerciales determinadas por LAS CEIBAS EPN E.S.P.’ Al dispositivo electrónico se le debe cargar la información necesaria, para realizar la pre-crítica en campo. E.J. (Lectura anterior, promedio de consume de la cuenta, observación de crítica y críticas anteriores, consume anterior, etc.)

..... “Tabla “.... continúa

Al momento de la toma de la lectura el software del dispositivo debe realizar el cálculo inicial de desviación de Lectura; si resulta desviación deberá solicitar confirmación de lectura; realizar de nuevo el cálculo de la desviación en caso de presentarse nuevamente desviación, tomar registro fotográfico del medidor, cuando se presente novedad que imposibilite la lectura esta debe ser reportada según la tabla No.1 con su respectiva

evidencia fotográfica; en caso de presentar novedad desocupado se deben tomar registro fotográfico del predio y del medidor. • En el momento de realizar la lectura se debe realizar validación del estado actual en los predios reportados en la base de datos para la toma de lectura como desocupados para el periodo correspondiente. Donde en todo case se debe reportar fotografía de la lectura y/o novedad de lectura y del predio donde se observe el estado actual del mismo. • Se deben registrar y reportar al área de crítica todos los intentos de ingresar las mediciones tomadas en campo. • Así mismo toda la información tramitada, se debe suministrar a la empresa mediante archive piano, para el proceso de confirmación de crítica. 1.4. Es de carácter obligatorio la toma de lecturas con terminales portátiles o celulares o mecanismo que sea necesario para la normal ejecución de los procesos haciéndose la pre-crítica al mismo tiempo y la entrega de la constancia de lectura a los suscriptores. Solo en casos excepcionales en las zonas en que no se pueda realizar la lectura con terminal portátil o dispositivo móvil per tratarse de sectores con riesgo de inseguridad, previa autorización escrita de LAS CEIBAS EPN E.S.P, Se podrá ejecutar la captura manualmente de los datos utilizando hojas de lectura que contiene los datos principales del usuario, esto es: consecutivo, fecha de lectura, nombre, código de cuenta, ciclo y toma de lectura actual y/o novedad. 1.5. Una vez se tomen las lecturas acordes al cronograma de facturación, se debe enviar la información definitiva vía e-mail máximo a las 6:00 PM del día de la toma de la lectura a las áreas y/o funcionarios que establezca La Empresa para generar la facturación por la empresa. 1.6. Se debe utilizar los códigos de cuenta de acuerdo con las bases de datos suministradas y actualizadas periódicamente por LAS CEIBAS EPN E.S.P. En el evento en que se presente cruce entre los códigos de ubicación (cruce de plumas) deberá proponer los ajustes de los códigos correspondientes con el fin de optimizar los recorridos en los itinerarios señalados por la Empresa. 1.7. En caso de no poder obtener la lectura o presentarse algún tipo de novedad en la toma de lectura se debe registrar la novedad de dicha imposibilidad, la cual debe ser conforme a las codificaciones descritas en la "Tabla No.1 de Novedades de facturación" establecidas por LAS CEIBAS EPN E.S.P. Se debe garantizar la lectura y/o la novedad según anterior." Tablas de novedades de la facturación" ...Continúa

1.8. Relecturas: Cuando sea requerido que se tome nuevamente la lectura, en razón a que la información reportada no concuerda con las lecturas históricas, se presenta cruce de plumas o se ha reportado una novedad a un predio que no se había presentado dicha novedad en los últimos 6 periodos el contratista debe realizar nuevamente la lectura por un operario diferente a quien realice la lectura inicialmente sin que esto genere costo adicional a LAS EPN E.S.P, ni multa al contratista en caso de que se compruebe que existió un reporte Inicial errado. 1.9. Identificación de predios no codificados: se deben reportar los predios que tengan una o más unidades que no tengan independizado el servicio de acueducto (varios locales, apartamentos. o casas con solo medidor) que no estén registrados en el catastro de usuarios y sean encontrados durante la ejecución del proceso de lecturas, reportando la nomenclatura del predio o las características, predio codificado más cercano, de ser posible indicar el estado del servicio y en caso de existir medidor se debe tomar la lectura y el número de serie del mismo; De tal manera que facilite la posterior identificación y gestión. 1.10. Reporte de clase de uso y/o actividad comercial del predio: durante la ejecución del contrato se debe suministrar según la programación acordada con

la subgerencia comercial, área de facturación y el contratista; en al menos 2 ocasiones la actividad comercial desarrollada en cada predio registrado; la actividad comercial según la relación de actividades suministrada por LAS CEIBAS EPN E.S.P. 1.11. Periódicamente LAS CEIBAS EPN E.S.P o quien ella designe, entregará al contratista según los cronogramas de facturación los archivos planos de cada uno de los diecisiete (17) ciclos actualizados con una anterioridad de cinco días hábiles a la fecha de inicio de la toma de lectura de cada ciclo; o en su defecto será acordado con el contratista, garantizando que el periodo de facturación sea de 28 a 32 días tal como lo establece la resolución CRA151 de 2001 o la norma que la modifique o aclare. 1.12. Se proporcionará a LAS CEIBAS EPN E.S.P, la relación del personal de campo que efectúa las actividades contratadas debiendo actualizar con la debida oportunidad cualquier variación que se produzca. 1.13. Además de las actividades básicas de lectura de medidores, impresión/distribución de facturas el contratista debe para realizar las actividades de ruteo generación de las ordenes de trabajo, agendamiento de rutas en los terminales portátiles o equipos móviles para la lectura y reparto, monitoreo en línea sobre mapas digitales de la operación de lectura y reparto, validación de novedades, validación de alarmas, relecturas, y toma de fotos de todas las novedades y eventos acordados por escrito entre el contratista y LAS CEIBAS EPN E.S.P: En virtud de lo establecido en la resolución CRA 688 de 2014 y 735 de 2015.1.14. Reporte de información: la información resultado de la actividad de lectura para ser entregada a LAS EPN E.S.P, debe ser reportada en una línea por cuenta con la siguiente estructura: ...” TABLA DE ESTRUCTURA” Continúa.

1.15. Debe leer los potenciales usuarios que no se encuentren legalizados que se generen dentro del área geográfica adjudicada, por crecimiento de la ciudad y/o reestructuración de LAS CEIBAS EPN E.S.P en relación de las rutas comerciales; estos potenciales usuarios deben ser reportados dentro de información de lecturas reportando la nomenclatura del predio o las características, predio codificado más cercano, de ser posible indicar el estado del servicio y en caso de existir medidor se debe tomar la lectura y el número de serie del mismo, para que posteriormente el área de facturación realice la codificación respectiva.

1.16. Debe informar a la empresa aquellas novedades y anomalías que se observen en terreno por parte del lector que afecten el buen funcionamiento del medidor de agua potable o impidan la adecuada toma de lectura y el registro razonable del consume facturado. En aquellos casos donde exista una reclamación pendiente y previa solicitud de la empresa, deben ser debidamente documentados los hechos acompañados del registro fotográfico correspondiente donde evidencia la anomalía.

1.17. Equipamiento del contratista: Con el fin de garantizar la calidad de la información tomada en terreno se hace necesario que se cumpla con el personal necesario calificado para las actividades contratadas por LAS CEIBAS EPN E.S.P.C) **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA IMPRESIÓN DE FACTURAS.** 1. Descripción de la actividad, El contratista debe proveer mensualmente los formatos pre-impresos sobre los cuales el mismo contratista debe imprimir los datos entregados ciclo por ciclo en PDF por parte de la Empresa como resultado de la liquidación de las facturas de cobros realizada por la misma Empresa. La impresión variable: de las facturas se inicia el segundo día hábil de cada mes. Ver Adjunto (Cronograma de facturación entregado por LAS CEIBAS EPN E.S.P.) 2. Características; impresión fija a dos (2) caras (formato pre-impreso) e impresión variable a dos (2) caras. En la primera

cara se presentan los datos del servicio de acueducto y alcantarillado, Las características de los formatos pre-impresos son: tamaño carta, 2x2. El diseño del formato será suministrado por LAS CEIBAS EPN E.S.P.; las posibles modificaciones al diseño del formato pre-impreso serán entregadas por la Empresa a más tardar el día 20 de cada mes. Ver Adjunto (Formato Factura Pre-impreso). 3. El contratista debe proveer mensualmente los formatos pre-impresos y debe garantizar la disponibilidad de los mismos para asegurar la entrega de las facturas de cobro en las fechas establecidas en el cronograma de facturación elaborado y entregado mensualmente por LAS CEIBAS EPN E.S.P. 4. El contratista también debe proveer los formatos pre-impresos para los duplicados que se requieran en el Centro de Atención a Usuarios de LAS CEIBAS EPN E.S.P., los cuales a la fecha son 2000 duplicados per mes; y todos aquellos duplicados que se generen por actualización de catastro de usuarios. 5. LAS CEIBAS EPN E.S.P, y/o quien ella designe entregaran o enviaran al contratista, con dos días hábiles inmediatamente anteriores al reparto de las facturas los archivos PDF correspondientes para que sean impresas y entregadas por el contratista a todos y cada uno de los suscriptores del servicio y usuarios en las fechas señaladas por La Empresa. En cumplimiento de las fechas establecidas en el cronograma de facturación. 6. El contratista debe coordinar con su proveedor (litografía) la elaboración de los formatos pre-impresos incluyendo las posibles modificaciones al formato cuando la Empresa lo solicite. **D) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA IMPRESIÓN DE NOTIFICACIONES.** 1. El contratista se obliga con la empresa contratante a realizar la impresión, alistamiento y distribución de las notificaciones a usuarios y/o suscriptores incursos en procesos de cartera, y demás situaciones que requieran de notificación, según los archivos enviados por Las Ceibas EPN ESP. La distribución de las notificaciones a que se refiere esta actividad se realizar sin perjuicio de los insertos masivos a que se refiere el literal E. **E) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DISTRIBUCIÓN DE FACTURAS.** 1. Descripción de la actividad: Entrega periódica mensual de las facturas del servicio de acueducto, alcantarillado y de operadores con los cuales exista convenios de facturación conjunta, prestado por LAS CEIBAS EPN E.S.P. a todos y cada uno de los suscriptores y/o usuarios del servicio, de acuerdo con el cronograma establecido por la empresa para tal fin, para que los usuarios procedan a pagar el precio del servicio recibido. 2. Entregar todas las facturas que a solicitud del suscriptor y/o usuario deban ser enviadas en una dirección diferente a la de donde se presta el servicio público. Igualmente, estas serán repartidas por el contratista, una vez LAS CEIBAS EPN E.S.P. le reporte la información respectiva del predio donde debe ser entregada dentro de la cobertura de LAS CEIBAS EPN ESP (Área de Prestación del Servicio). En caso que LAS CEIBAS EPN E.S.P requiera que se anexen documentos adicionales (insertos) a la distribución de facturas tales como volantes, oficios y/o folletos que no superen en un máximo de dimensión una hoja tamaño carta (y/o dos medias cartas), sin importar la información que estas contengan, no ocasionaran costo adicional para LAS CEIBAS EPN E.S.P, en el momento de realizar la distribución se debe solicitar (nombre del usuario y numero de contacto en al menos el 10% de los predios donde se efectúa la distribución de las facturas la información tramitada será enviada en el formato, programación y a quien la supervisión del contrato designe. 3. Para ejecutar el servicio, se debe designar personal calificado con experiencia suficiente que permita la obtención de un servicio eficiente y que

reúna los siguientes requisitos: con instrucción secundaria complete y/o de institutos reconocidos oficialmente, con experiencia en labores de mensajería. La distribución corresponde a predios de todos los usos y estratos socioeconómicos, que se encuentran ubicados en las diferentes zonas, rutas itinerarias dentro del municipio de Neiva y que hagan parte del catastro de usuarios con el que cuenta LAS CEIBAS EPN E.S.P. y el que se actualice en forma constante por información reportada del ente territorial o de otras entidades. Para el desarrollo de esta actividad NO se requiere el uso de la certificación de mensajería expresa. **F) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA INSPECCIONES TECNICAS DE GEOFONIA.** 1. Descripción de la actividad: Consiste en realizar las visitas técnica de detección de fugas imperceptibles a los predios que la oficina de facturación y crítica de LAS CEIBAS EPN ESP considere necesario determinar la causa que origina dicha variación, visitas de geofonia solicitadas por los usuarios o predios que presentan reclamaciones en la oficina de atención al usuario donde como resultado del estudio para dar respuesta a los usuarios se requiere realizar la visita de detección de fugas. 2. El contratista debe contar un geófono o los equipos de alto desempeño necesarios para la realización de las geofonia con mínimo las siguientes especificaciones:

60 Hz - 6 kHz, ganancia = 95 db

20 Hz-60 Hz, Gain > 90 dB

Tipos de filtros y rangos de frecuencia: todos Pass: 60 Hz a 6 kHz

Paso bajo: Ajustable frecuencia de corte de 150 Hz a 2,4 kHz

Paso Alto: pase Ajustable frecuencia de la banda de 150 Hz a 2,4 kHz

Band Pass: frecuencia central ajustable de 150 Hz a 2,4 kHz

Se puede utilizar simultáneamente con cualquier opción de filtro

Indicaciones de salida:

Audio: Auriculares de alto rendimiento (64 ohms)

Visual: grafico de barras LCD y pantalla numérica de 2 dígitos

Grade de protección: a prueba de salpicadura

• Prueba de batería; Automático.

Nota: Estos equipos deben ser presentados a la subgerencia comercial de Las Ceibas EPN E.S.P. para su aprobación y así poder iniciar la ejecución de este ítem contractual. 3. Al finalizar el tercer día hábil desde que han sido generadas las ordenes de trabajo estas deben ser ejecutadas: en su totalidad o en su defecto solicitar autorización al supervisor y/ o el jefe de facturación para su ejecución el día hábil siguiente o suspensión de la misma so pena de aplicarse las multas establecidas en la tabla de Metas y Descuentos. 4. El contratista debe realizar las visitas utilizando terminales portátiles o dispositivos móviles para el registro en línea de la labor en ejecución: dichas actividades podrán ser monitoreadas en tiempo real con base en la ubicación GPS. Datos y evidencia fotográfica capturados en terreno: al finalizar la visita el operario encargado debe entregar al usuario mediante un acta el resultado de esta. Solo en casos excepcionales en las zonas en que no se pueda realizar la visita con terminal portátil o dispositivo móvil por tratarse: de sectores con riesgo de Inseguridad, previa autorización escrita de LAS EPN E.S.P., se podrá ejecutar la capturar manualmente los datos utilizando actas de visita con el formato previamente establecido por la empresa. 5. El contratista debe entregar a los diferentes procesos de la Subgerencia Comercial y de atención al usuario (facturación, Atención al Usuario y Agua

No Contabilizada) la visualización de todo el registro fotográfico, actas de visita y demás que se realizan en cada una de las actividades y con cada uno de los usuarios/suscriptores en cada uno de los ciclos de facturación de LAS CEIBAS EPN E.S.P. Estas visitas técnicas de geofonía se Realizarán en el área de cobertura de LAS CEIBAS EPN E.S.P. Nota: durante la ejecución del contrato se podrá modificar la forma y estructura de reporte de la información para ser integrado al sistema comercial por medio de web cervices. **G.**

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS VISITAS. 1. VISITAS DE CRITICA: Descripción de la actividad: 1.1. Consiste en realizar las visitas de validación o seguimiento de los consumos en los predios que la oficina de facturación y crítica de LAS EPN E.S.P. considere necesario determinar la causa que originó dicha variación o novedad de acuerdo con cronograma de facturación establecido por LAS EPN E.S.P para tal fin; de igual manera si al momento de realizar la visita encuentra inconsistencias en la información del predio (dirección del predio, numero de medidor, clase de uso del predio) suministrada por la empresa, deberá ser informada y sustentada por medio de registro fotográfico, para que el área de facturación valide y realice la respectiva actualización. 1.2. El contratista deberá contar con el personal suficiente para la ejecución de las ordenes de trabajo entregadas según el cronograma de facturación. 1.3. El contratista deberá asignar a su personal los equipos móviles a los que se les debe instalar la aplicación suministrada por LAS EPN E.S.P, para realizar las visitas de crítica. En dichos predios se deberá revisar el estado de las instalaciones internas, estado del medidor, censo habitacional o de usuarios de tal manera que permita tomar decisiones o determinar la causa de la variación en los consumos registrado para el periodo a facturar. Registrando en línea la labor en ejecución; dichas actividades podrán ser monitoreadas en tiempo real con base en la ubicación GPS, datos y evidencia fotográficas capturadas en terreno (registrando el número del medidor, lectura y/o novedad y posibles novedades que se presenten en el predio o medidor); Al finalizar la visita el operario encargado deberá dependiendo el modo de ejecución de esta diligenciar o imprimir el acta con el resultado de esta mediante impresora portátil, hacer firmar del usuario el acta, digitalizara mediante fotografía según el caso (la fotografía del acta debe ser legible y en una posición adecuada para su visualización completa y entregar copia al usuario el resultado de la misma. Adicionalmente se deberá escanear y adjuntaría en el sistema comercial Solo en casos excepcionales en las zonas en que no se pueda realizar la visita con terminal portátil o dispositivo móvil por tratarse de sectores con riesgo de Inseguridad, previa autorización escrita de LAS EPN E.S.P, se podrá ejecutar la capturar manualmente los datos utilizando actas de visita con el formato previamente establecido por la empresa para posteriormente ingresar el resultado de las visitas a través de los equipos móviles y en todo caso deberá entregar las actas de las labores realizadas en el transcurso del día hábil siguiente a la realización de la labor. 1.4. En el caso de no ser posible la realización de la visita porque el predio se encuentra solo o quien se encuentra en el predio no está autorizado para atender la visita, en el momento de la visita se deberá diligenciar los datos mínimos siempre y cuando se tenga acceso al medidor (estado y numero de medidor), y realizar de nuevo la visita durante el mismo día al menos en 1 ocasión más. En el caso de que en el segundo intento no sea posible la realización de la visita, se deberá programar por el área de crítica una nueva visita y notificar al usuario por escrito con mínimo 3 días hábiles para la realización de nueva visita, informando el rango

la mariana o la tarde. En el evento en que esta reprogramación de visita no sea efectiva, se cancelara al contratista el valor definido en el presupuesto oficial, como "visita critica no efectiva". 1.5. Al finalizar el tercer día hábil después que han sido generadas las ordenes de trabajo estas deben ser ejecutadas en su totalidad o en su defecto solicitar autorización al supervisor y/ o al jefe de facturación para su ejecución el día hábil siguiente o suspensión de esta so pena de aplicarse las multas establecidas en la tabla de Metas y Descuentos. **NOTA:** Estas visitas de crítica se realizarán en el área de cobertura de LAS EPN E.S.P. **2. VISITAS DE VERIFICACION DE ESTADO, CONSUMOS Y/O NOVEDADES:** Descripción de la actividad; consiste en realizar las actividades tendientes a detectar, revisar, verificar y controlar el uso irregular del servicio de acueducto priorizando las novedades reiterativas, medidores frenados y bajos consumos con relación al número de usuarios en el predio) verificación del estado del predio, acometidas, servicios de las cuentas objeto de depuración, castigo, o prescripción de cartera, incluyendo los predios objetos de estudio por parte de otra dependencia de LAS EPN E.S.P. 2A. Visitas de la verificación de consumo: consiste en revisar los consumos de los suscriptores que presenten inconsistencias en la medición por medidores en mal estado de funcionamiento o por altos consumos o por bajos consumos, realizar las gestiones necesarias para procurar que las novedades reiterativas y medidores frenados no se vuelvan a presentar en periodos posteriores. En dichos predios se deberá revisar el estado de las instalaciones internas, estado del medidor, censo habitacional o de usuarios de tal manera que permita tomar decisiones con respecto, Las herramientas serán provistas por el contratista. Garantizando con ello el debido proceso de acuerdo con todo lo establecido en la ley y en los conceptos de unificación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. 2.2. El contratista deberá utilizar dispositivos móviles a los que se les debe instalar la aplicación suministrada por LAS EPN E.S.P, para realizar las vistas y actividades de ANC o cartera. Registrando en línea la labor en ejecución; dichas actividades podrán ser monitoreadas en tiempo real con base en la ubicación GPS, datos y evidencia fotográficas capturadas en terreno (registrando el número del medidor, lectura y/o novedad y posibles novedades que se presenten en el predio o medidor): Al finalizar la visita el operario encargado deberá dependiendo el modo de ejecución de esta diligenciar o imprimir el acta con el resultado de esta mediante impresora portátil, hacer firmar del usuario el acta, digitalizaría mediante fotografía según el caso (la fotografía del acta debe ser legible y en una posición adecuada para su visualización completa y entregar copia al usuario el resultado de la misma. Adicionalmente se deberá escanear y adjuntaría en el sistema comercial. Solo en casos excepcionales en las zonas en que no se pueda realizar la visita con terminal portátil o dispositivo móvil por tratarse de sectores con riesgo de inseguridad, previa autorización escrita de LAS EPN E.S.P., se podrá ejecutar la capturar manualmente los datos utilizando actas de visita con el formato previamente establecido por la empresa para posteriormente ingresar el resultado de las visitas a través de los equipos móviles y en todo caso deberá entregar las actas de las labores realizadas en el transcurso del día hábil siguiente a la realización de la labor. 2.3. Generación de informes mensuales en los cuales se evidencie en un informe ejecutivo cual ha sido la gestión de las cuentas en las cuales se presenta uso Irregular del servicio, bajos y altos consumos y todas aquellas novedades que disminuyen los metros cúbicos facturados en forma mensual. La subgerencia comercial acordada con

el contratista la forma como se puede mejorar la presentación de dichos informes. 2.4. Estas actividades de Aguas No Contabilizadas o cartera se realizarán en el área de cobertura de LAS EPN E.S.P. **3. VISITAS GENERADAS DE PQRS PARA ATENCIÓN AL USUARIO:** Descripción de la actividad: Consiste en realizar diariamente las visitas de las Peticiones, Quejas y Reclamos y/o recursos en los predios que los usuarios y/o suscriptores han presentado reclamación ante LAS EPN E.S.P. en dichos predios se deberá revisar el estado de las instalaciones internas, puntos hidráulicos, estado del medidor, censo habitacional o de usuarios, consignando la información detalladamente en el formato adoptado por la empresa para tal fin, de tal manera que permita tomar decisiones con respecto a las pretensiones de los usuarios. Es de aclarar que estas visitas se deben realizar el día siguiente a la radicación en ventanilla de la PQRS o de acuerdo con la programación acordada con el usuario siempre que se garanticen los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 para dar respuesta a los usuarios. El contratista deberá contar con el personal suficiente para la ejecución de las ordenes de trabajo generadas diariamente por el área de PQRS dicha OT deberá ser ejecutada por el contratista dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de generación y entrega de las ordenes de trabajo. La información será tramitada en tiempo real y el acta física de la visita deberá ser escaneada y cargada al sistema comercial con los registros fotográficos para su posterior entrega por el contratista el día hábil siguiente a la realización de la visita. Solo en casos excepcionales donde se requiera acordar previamente con el usuario la hora de realización de la visita el personal de la empresa contratista deberá comunicarse al número de contacto suministrado por el usuario para poder llevar a cabo la orden de trabajo. 3.1. En el caso de no ser posible la realización de la visita porque el predio se encuentra solo, en el momento de la visita se deberá diligenciar los datos mínimos siempre y cuando se tenga acceso al medidor (estado y número de medidor), sin embargo en los reclamos por la causal de Inconformidad con el consume facturado, Cobro por, promedio, Servicios no prestados, Terminación de Contrato, Suspensión por mutuo acuerdo y Cobro de otros bienes y servicios es necesario ingresar al predio y por ello en caso de encontrarse el predio solo se debe llamar al teléfono de contacto del peticionario y concertar fecha y hora de la visita. 3.2. En caso de no ser posible la realización de las visitas al día siguiente de la radicación del PQRS, se debe informar por comunicación escrita vía correo electrónico al jefe del área de atención al Usuario de LAS EPN E.S.P., las razones por las cuales no se pueden realizar la pena de aplicarse las multas establecidas en la tabla de Metas y Descuentos. 3.3. Revisitas o visita de corrección: Cuando sea requerido que se tome nuevamente la lectura o se valide la información, en razón a que la información reportada no concuerda con las lecturas históricas. se presenta cruce de plumas o se ha reportado una novedad a un predio que no se había presentado dicha novedad el contratista deberá realizar nuevamente la visita por un operario diferente a quien realice la visita inicialmente sin que esto genere costo adicional a LAS EPN E.S.P, ni multa al contratista en caso de que se compruebe que existió un reporte inicial errado. 3.4. El contratista deberá utilizar dispositivos móviles a los que se les debe instalar la aplicación suministrada por LAS EPN E.S.P, para realizar las visitas PQRS. Registrando en línea la labor en ejecución; dichas actividades podrán ser monitoreadas en tiempo real con base en la ubicación GPS, dates y evidencias fotográficas capturadas en terreno (registrando el número del medidor, lectura y/o novedad y posibles novedades que se

presenten en el predio o medidor); Al finalizar la visita el operario encargado deberá dependiendo el modo de ejecución de esta diligenciar o imprimir el acta con el resultado de esta mediante impresora portátil, hacer firmar del usuario el acta, digitalizara mediante fotografía según el caso y entregar copla al usuario del resultado de la misma. Adicionalmente se deberá escanear y adjuntaría en el sistema comercial, Solo en casos excepcionales en las zonas en que no se pueda realizar la visita con terminal portátil o dispositivo móvil por tratarse de sectores con riesgo de inseguridad, previa autorización escrita de LAS EPN E.S.P., se podrá ejecutar la capturar manualmente los datos utilizando actas de visita con el formato previamente establecido por la empresa para posteriormente ingresar el resultado de las visitas a través de los equipos móviles y en todo caso deberá entregar las actas de las labores realizadas el día hábil siguiente a la realización de la labor.

H) DESCUENTOS Y/O MULTAS. Con el propósito de asegurar en la ejecución del contrato y la calidad de la prestación del servicio objeto del mismo. se realizarán disminuciones o descuentos al pago mensual cuando se presenten las causales que se relacionan. Antes de dar inicio al contrato se realizaran las reuniones necesarias para informar y dar claridad sobre los procedimientos implementados en LAS EPN E.S.P, para determinar las situaciones que generan deducción, Los eventos, inconsistencias, errores y en general cualquier situación que genere deducción es determinada exclusivamente por LAS EPN E.S.P., el CONTRATISTA puede presentar observaciones, objeciones o recomendaciones ante a la supervisión del Contrato, quien determinara finalmente si la deducción es procedente, siendo esta la última instancia. 1. Las deducciones se aplicarán como se detalla a continuación, por cada actividad:

...” TABLA MULTAS” Continúa

Se considera la entrega retrasada cuando no se cumple la fecha de entrega estipulada en el cronograma de facturación, sin justificación o autorización escrita per parte de la supervisión, en los descuentos se tendrán en cuenta los reclamos presentados por los clientes y duplicados de facturas solicitados por los clientes y los duplicados de facturas solicitados por los clientes con causa de no recepción de las facturas, los valor de los recargos que deben ser generados en las facturas al igual que se descontaran los valores en los cuales debe incurrir LAS EPN E.S.P. para subsanar la situación presentada.

...” TABLA VISITAS TECNICAS DE GEOFONÍA” ... Continúa

Adicionalmente se aplicarán deducciones para las situaciones descritas a continuación; a. Si por acción u omisión y por causas de mala calidad de las visitas, imputables al CONTRATISTA (mal registro de la lectura, de la observación, de las causas de desviación, lecturas promediadas, lectura inventada, etc.), LAS EPN E.S.P, factura consumes menores a los reales y registrados o tiene que ajustar valores a favor del usuario, el valor de los consumes no facturados o ajustados será pagado por el CONTRATISTA. Las deducciones por errores de lectura, consumes no facturados y ajustes a favor del cliente por causas imputables al CONTRATISTA se aplicarán hasta cinco (5) meses de antigüedad, tiempo máximo establecido por la regulación para la presentación de un reclamo. b. Por no entregar o no hacerlo oportunamente sin justa causa o autorización de la supervisión del contrato o coordinación de crítica, los registros de las actividades realizadas se descontarán (3) SMDLV por cada 2 horas de retraso. c. Si se comprueba que el CONTRATISTA no ha reportado las anómalas que presenten los clientes con servicio suspendido o cortado, se

descontaran seis (6) SMDLV por cada case que se detecte. d. Si por acción u omisión y por causas de mala calidad de la lectura, imputables al CONTRATISTA (mal registro de la lectura, de la observación, lecturas promediadas, lectura inventada, etc.), LAS EPN E.S.P, factura consumos menores a los reales y registrados o tiene que ajustar valores a favor del usuario, el valor de los consumos no facturados o ajustados será pagado por el CONTRATISTA. Las deducciones por errores de lectura, consumos no facturados y ajustes a favor del cliente por causas imputables al CONTRATISTA, se aplicarán hasta cinco (5) meses de antigüedad, tiempo máximo establecido por la regulación para la presentación de un reclamo. e. Si LAS EPN E.S.P, encontrase a personas no autorizadas, realizando actividades objeto del contrato, descontara al CONTRATISTA treinta (30) SMDLV per cada persona no autorizada y por cada vez que se presente esta irregularidad, y no pagara la realización de esta actividad. El contratista deberá reportar el ingreso de nuevo personal adjuntando las constancias de afiliación a seguridad social integral, f. Por la participación del personal del contratista en acciones ilícitas destinadas a realizar fraudes, contrabandos o cualquier otra acción que se contraponga a los planes de reducción de pérdidas de LAS EPN E.S.P, aplicara un descuento de sesenta (60) SMDLV por cada evento, adicionalmente, el personal Comprometido no podrá continuar prestando servicios a LAS EPN E.S.P, y el contratista deberá establecer las acciones legales pertinentes e informar a la supervisión del contrato. g. Por no cumplir con el pago total y oportuno de los salarios o prestaciones a sus trabajadores, de acuerdo con las condiciones propuestas y la ley. se descontarán al contratista la suma de diez (10) SMDLV por cada día de atraso en el pago de estas obligaciones, estos pagos se deben efectuar en las fechas previstas en el cronograma de pagos que el contratista entrega al supervisor del contrato. h. Si se comprueba que el CONTRATISTA no ha reportado las anomalías que presenten los clientes con servicio suspendido o cortado, se descontaran seis (6) SMDLV por cada caso que se detecte. i. Cuando se compruebe que alguna persona, que trabaje para el CONTRATISTA, incurra en falsedad, omisión, agresión o daño físico a la propiedad, tanto privada como pública, agresión o maltrato verbal o físico a los usuarios, empleados o directivos de LAS EPN E.S.P, en forma intencional; o se compruebe el uso del carne para fines no especificados en las actividades objeto de esta contratación, el CONTRATISTA, será solidariamente responsable del pago de los daños o perjuicios que dicha falta ocasione, independientemente de las acciones legales pertinentes que LAS EPN E.S.P, considere oportuno iniciar. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA deberá adoptar las medidas que estime convenientes y que aseguren la no reincidencia de estas faltas. j. Por la no entrega oportuna de la dotación de ropa, calzado y herramientas a sus trabajadores de acuerdo con lo establecido en las condiciones, se descontarán veinte (20) SMDLV por cada día de retraso. k. Por ocasionar daños a terceros o a sus propiedades a propósito de las actividades encargadas, se aplicará al CONTRATISTA un descuento de veinte (20) SMDLV por cada evento. Lo anterior, sin perjuicio del pago que deba realizar al particular afectado con la póliza de responsabilidad civil extracontractual y otros. L Los valores correspondientes a las deducciones los descontará LAS EPN E.S.P. en el siguiente pago mensual que se deba efectuar al CONTRATISTA o de cualquier suma que LAS EPN E.S.P le adeude, la factura será entregada por el CONTRATISTA al Supervisor del Contrato, para su revisión y aprobación. Por lo tanto, finalmente es el Supervisor del

Contrato quien avalara por cada inhabilitado para deducciones a realizar. Nota: Para los anteriores casos de incumplimiento se aceptará hasta el cero punto cero cinco por ciento (0.05%) del total, como tolerancia de error de las actividades ejecutadas por el contratista. para aplicar las multas. 2) DEL CONTRATANTE.LA EMPRESA queda obligada: a) Cubrir el valor del contrato de acuerdo al flujo de caja de la Empresa, en el plazo y la oportunidad convenida. b) Pagar oportunamente el valor de los suministros realizados. c) Poner a disposición del Contratista toda la información que sea necesaria para la consecución y realización del objeto del contrato, de tal manera que facilite su labor. ---“

Conforme lo expuesto, se evidencia que se debió dar estricto cumplimiento a lo contratado y que además se confirma con la documentación aportada donde en la documentación que soportan los pagos realizados no se ha hecho distinción a que se estén cancelando menores actividades, de acuerdo con el siguiente flujo de ejecución contractual.

| TABLA N°24 RESUMEN DEL CONTRATO | | | |
|--|----------------|-----------------------|------------------|
| CONCEPTO | VALOR | DECUENTO ACTAS | SALDO |
| Valor inicial del contrato IVA incluido. | 671,079,015.00 | | 671,079,015.00 |
| Valor de la adición #1 IVA incluido. | 150,000,000.00 | | 821,079,015.00 |
| Valor de la adición #2 IVA incluido. | 317,809,000.00 | | 1,138,888,015.00 |
| Valor de la primera acta | | 334,811,014.86 | 804,077,000.14 |
| Valor de la segunda acta | | 335,084,309.07 | 468,992,691.07 |
| Valor de la tercera acta | | 316,886,481.59 | 152,106,209.48 |
| Pendiente de ejecución | | 152,106,209.48 | - |

Es evidente que el saldo que queda es lo correspondiente a la segunda adición.

Lo expuesto, se cruza con la información de la Denuncia presentada por el Gerente de Las Ceibas EPN ESP ante la Contraloría Municipal cuando manifiesta: *“Que el contrato de lecturas, que es de vital importancia para el área Comercial teniendo en cuenta que de este parte todo el proceso, no contemplo los 9 ítems que debía contemplar y se contrataron solo dos, distribución e impresión y lectura además no en todos los ciclos si no en algunos de ellos dentro de este último contrato del año, terminado el 31 de diciembre de 2023.*

Que además por cuenta del cambio del software iniciando el año 2023 la dependencia de facturación no contó con el debido soporte de lectura al usuario, registro fotográfico y el pre – crítica, pues el software no lo permitió hasta la primera semana de febrero de este año por requerimiento de esta Subgerencia al proveedor.

El equipo de facturación que debe hacer análisis de crítica al 100% de las cuentas contrato cuya lectura presenta novedad, también debido a los cambios de software, no contó con el

personal suficiente para hacer este análisis, el porcentaje de crítica realizado fue de un 10% de las lecturas con desviaciones significativas sin el debido análisis en el mes de diciembre de acuerdo con los datos suministrados por el líder del área.”

En cuanto la revisión de las actividades contratadas frente a lo ejecutado y aportado en desarrollo de la auditoria, se tiene que se obtuvieron los siguientes datos:

| TABLA N°25 INFORME PARCIAL DE CUMPLIMIENTO N°1 | | | |
|--|---------------|------------------|--|
| OBLIGACIONES ESPECIFICAS | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
| OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDADES DE LECTURA DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE, TOMA Y REPORTE LECTURAS Y/O DE NOVEDADES | 1 | | Total lecturas. 131.070- NO HAY SOPORTE DE ESAS MEDICIONES |
| OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA IMPRESIÓN DE FACTURAS | 1 | | Total facturas impresas: 131.218- NO HAY SOPORTE DE DICHAS IMPRESIONES |
| OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA IMPRESIÓN DE NOTIFICACIONES | 1 | | Total notificaciones impresas: 1.200- NO HAY SOPORTE DE ESAS NOTIFICACIONES |
| OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DISTRIBUCION DE FACTURAS | 1 | | Total facturas distribuidas: 130.639- NO HAY SOPORTE DE LA DISTRIBUCION |
| OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA INSPECCION TECNICA DE GEOFONIA | 1 | | Total inspecciones de Geofonia: 150- SOPORTES COMPLETOS |
| OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS VISITAS | | | |
| visitas de critica | 1 | | Total visitas de critica efectivas: 6.800. Total visitas de critica no efectivas: 49- SOPORTES COMPLETOS |
| visitas de verificacion de estado, consumo y/o novedades | 1 | | Total de visitas de verificación seguimiento a consumo: 1.500. SOPORTES COMPLETOS |
| visitas generadas de PQRS para atencion al usuario | 1 | | Total visitas de atención a reclamaciones: 1.187- SOPORTES COMPLETOS |
| TOTAL | 8 | 0 | |

Fuente Papel de trabajo auditor.

| TABLA N°26 INFORME PARCIAL DE CUMPLIMIENTO N°2 | | | |
|--|---------------|------------------|--|
| OBLIGACIONES ESPECIFICAS | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
| OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDADES DE LECTURA DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE, TOMA Y REPORTE LECTURAS Y/O DE NOVEDADES | 1 | | Total lecturas. 131.393- NO HAY SOPORTE DE ESAS MEDICIONES |
| OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA IMPRESIÓN DE FACTURAS | 1 | | Total facturas impresas: 131.565- NO HAY SOPORTE DE DICHAS IMPRESIONES |

TABLA N°26 INFORME PARCIAL DE CUMPLIMIENTO N°2

| OBLIGACIONES ESPECIFICAS | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|----------|-----------|--|
| OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA IMPRESIÓN DE NOTIFICACIONES | 1 | | Total notificaciones impresas: 116- NO HAY SOPORTE DE ESAS NOTIFICACIONES |
| OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DISTRIBUCION DE FACTURAS | 1 | | Total facturas distribuidas: 30.881- NO HAY SOPORTE DE LA DISTRIBUCION |
| OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA INSPECCION TECNICA DE GEOFONIA | 1 | | Total inspecciones de Geofonía: 148- SOPORTES COMPLETOS |
| OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS VISITAS | | | |
| visitas de critica | 1 | | Total visitas de critica efectivas: 6.800. Total visitas de critica no efectivas: 50- SOPORTES COMPLETOS |
| visitas de verificacion de estado, consumo y/o novedades | 1 | | Total de visitas de verificación seguimiento a consumo: 1.500. SOPORTES COMPLETOS |
| visitas generadas de PQRS para atencion al usuario | 1 | | Total visitas de atencion a reclamaciones: 1200- SOPORTES COMPLETOS |
| TOTAL | 8 | 0 | |

TABLA N°27 INFORME PARCIAL DE CUMPLIMIENTO N°3

| OBLIGACIONES ESPECIFICAS | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|--|----------|-----------|---------------------------------------|
| OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDADES DE LECTURA DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE, TOMA Y REPORTE LECTURAS Y/O DE NOVEDADES | | 1 | NO HAY SOPORTE DE ESAS MEDICIONES |
| OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA IMPRESIÓN DE FACTURAS | | 1 | NO HAY SOPORTE DE DICHAS IMPRESIONES |
| OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA IMPRESIÓN DE NOTIFICACIONES | | 1 | NO HAY SOPORTE DE ESAS NOTIFICACIONES |
| OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DISTRIBUCION DE FACTURAS | | 1 | NO HAY SOPORTE DE LA DISTRIBUCION |
| OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA INSPECCION TECNICA DE GEOFONIA | | 1 | NO HAY SOPORTES DE INSPECCION |
| OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS VISITAS | | | |
| visitas de critica | | 1 | NO HAY SOPORTES DE VISITA |
| visitas de verificación de estado, consumo y/o novedades | | 1 | NO HAY SOPORTES DE VISITA |
| visitas generadas de PQRS para atención al usuario | | 1 | NO HAY SOPORTES DE VISITA |
| TOTAL | 0 | 8 | |

Conforme de lo tratado se presenta el siguiente hallazgo:

HALLAZGO N°11 CONTRATO DE SERVICIOS N°530 DE 2023

HA11 CONDICION: Una vez realizada la auditoría al contrato N°530 de 2023, se determina que el OTRO SI N°1 al contrato referido, se origina por la necesidad de continuar desarrollando las actividades de servicio de lecturas, impresión y distribución de facturas, así como las visitas de atención de reclamaciones (PGR) presentados por los suscriptores y/o usuarios de Las Ceibas EPN ESP y modifica únicamente del contrato principal: la cláusula tercera, que corresponde al valor del contrato y la cláusula quinta que trata lo relacionado con el plazo de ejecución y vigencia del contrato. Por otra parte, la cláusula séptima del mismo OTROSI N°1, establece que *“Quedan vigentes las demás estipulaciones del contrato principal que no hayan sido modificadas por el presente otrosí. las cuales se conservan en su integridad.* Así lo expuesto, las obligaciones descritas en la Cláusula Segunda del contrato principal no fueron objeto de ajuste. Haciendo referencia a este tema en atención que en dos de los tres informes de supervisión o interventoría, se evidencian los soportes de la ejecución tal como se describe en las Tablas presentadas anteriormente donde se verifica el cumplimiento de las obligaciones específicas.

Así lo expuesto y teniendo en cuenta que del material entregado no se anexan los soportes, se determina la existencia de falta de seguimiento a la ejecución de actividades por parte de la Supervisión del contrato.

CRITERIO: Acuerdo de Junta Directiva 013 de 2020, Por medio del cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión de las Ceibas EPN ESP, Artículo 11 Aspectos Comunes a la Supervisión e Interventoría y Artículo 14 Funciones de los Supervisores e Interventores.

CAUSA: Debilidades en la supervisión contractual. Inadvertencia del problema. Falta de mecanismos de seguimiento y control que garanticen el adecuado flujo de los soportes de la ejecución contractual

EFFECTO: Riesgo de la realización de pagos sin los soportes de la ejecución contractual. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA ENTIDAD

De conformidad con el correo electrónico recibido el 16 de diciembre de 2024 a

través del buzón control.fiscal@contralorianeiva.gov.co, en el cual se remite oficio con asunto: Respuesta al informe preliminar de auditoría de la vigencia 2023 y en el que se anuncia que se adjunta el Informe Objeciones al informe preliminar de Auditoría en PDF y los soportes de las enunciadas en dicho informe entregados a través del en link drive: https://drive.google.com/drive/folders/1wgNGDYk3_ebP3P6nnoU9p13XuiuDktEG?usp=sharing, se obtiene la siguiente información:

Respuesta Observación 11:

CONTRATO DE SERVICIOS N°530 DE 2023

Una vez realizada la auditoría al contrato de prestación de servicios N°530 de 2023, suscrito por Las Ceibas EPN ESP y el CONSORCIO VISITAS 2023, tuvo por objeto REALIZAR EL SERVICIO DE LECTURAS IMPRESION Y DISTRIBUCION DE FACTURAS ASI COMO LAS VISITAS PREVIAS DE CRITICA VISITAS DE SEGUIMIENTO DE CONSUMOS Y/O NOVEDADES VISITAS DE ATENCION DE RECLAMACIONES PQR PRESENTADOS POR LOS SUSCRIPTORES Y O USUARIOS DE LAS CEIBAS EPN ESP, plazo de dos meses, por valor de \$671.079.015 del cual se presentan adiciones por valor de \$467.809.000 que representaron el 69,7% del valor inicial estando sobre el límite del 70% pactado, para un total de \$1.138.888.015.

Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP suscribió con el Consorcio Visitas 2023, identificado con NIT 901.766.587 – 7, el Contrato de Prestación de Servicios No. 530 de 2023, cuyo objeto es “REALIZAR EL SERVICIO DE LECTURA, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FACTURAS, ASÍ COMO LAS VISITAS PREVIAS DE CRÍTICA, VISITAS DE SEGUIMIENTO DE CONSUMOS Y/O NOVEDADES, VISITAS DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES (PQR), PRESENTADOS POR LOS SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.”.

Dicho contrato, tal y como se evidencia en los soportes estudiados por el ente auditor, tuvo un valor inicial de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS (\$671.079.015) M/CTE, IVA incluido, así como un plazo de ejecución inicial de DOS (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra.

*Respecto de las actividades y/u obligaciones a ejecutarse, nótese que la Cláusula Primera del Contrato No. 530 de 2023, definió en su Parágrafo Primero que “hacen parte integral del presente contrato **los precios unitarios, las características técnicas presentadas por el contratista en la propuesta**, conforma a las siguientes actividades, unidades de medida y valores: (Negritas propias)*

| ACTIVIDADES | CANTIDAD | VR UNITARIO |
|--|----------|---------------|
| LECTURA MEDIDORES | 131.407 | 706 |
| IMPRESIÓN DE FACTURAS | 131.477 | 275 |
| DISTRIBUCIÓN DE FACTURAS | 131.866 | 420 |
| SUMINISTRO FORMATOS | 2.000 | 166 |
| INSPECCIÓN GEOFONÍA | 150 | 31.385 |
| IMPRESIÓN Y ALISTAMIENTO DE NOTIFICACIONES | 1.200 | 86 |
| VISITAS DE CRÍTICA | 6.800 | 9.220 |
| VISITAS DE CRÍTICA NO EFECTIVAS | 50 | 3.668 |
| VISITAS DE SEGUIMIENTO DE CONSUMO | 1.500 | 9.225 |
| VISITAS DE ATENCIÓN AL USUARIO | 1.200 | 13.486 |
| VALOR | | 68.657 |
| VALOR IVA | | 13.045 |
| VALOR TOTAL | | 81.702 |

De igual forma, el *Parágrafo Segundo* de dicha *Cláusula Primera*, establece la condición según la cual “[...] los servicios y suministros contratados se harán atendiendo los requerimientos u órdenes escritas que realice el supervisor o la persona que para este efecto se designe”.

De la lectura de las anteriores consideraciones se podrá evidenciar, entonces, cómo entre las *Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP* y el contratista *Consortio Visitas 2023* se pactó un contrato por bolsa o “monto agotable”, en el entendido de que en la descripción de las condiciones del proceso se consideró la relación técnica de cada una de las actividades a ejecutarse, así como el valor individual o unitario de estas. Si bien es cierto que en el *Parágrafo Primero* de la *Cláusula Primera* del Contrato se definió una cantidad determinada como criterio de referencia para cuantificar el valor de las actividades a ejecutarse, también lo es que allí mismo las partes consideraron apropiado fijar el valor unitario de ellas, estableciendo, igualmente, como se verá más adelante, que el valor a pagarse corresponderá al número de actividades ejecutadas, multiplicadas por el valor unitario convenido, según se hubiere realizado en un determinado período de tiempo.

Lo afirmado tiene soporte cuando en la *Cláusula Cuarta* del Contrato de Prestación de Servicios No. 530 del 2023, denominada “*Forma de Pago*”, las partes acuerdan que el valor del contrato se cancelará “[...] mediante mensualidades vencidas, teniendo en cuenta el número de actividades efectivamente ejecutadas conforme a requerimiento previo debidamente aprobado por el supervisor” (Resaltado propio); y que en el *Parágrafo Primero* de dicha *Cláusula*, igualmente se establece que “[...] El valor total del contrato será ejecutado como monto o presupuesto agotable de acuerdo con las actividades requeridas por la Entidad” (Resaltado propio).

La manifestación de la voluntad de las partes contratantes fue, sin lugar a equivocaciones, el que el Contrato de Prestación de Servicios No. 530 del 2023 se ejecutara teniendo como referencia el valor unitario de cada una de las actividades técnicas relacionadas en la Cláusula Primera, cuya mensualidad sería la sumatoria de estos valores unitarios multiplicados por el número total de actividades ejecutadas y que fueran aprobadas por la supervisión del contrato designada por Las Ceibas.

El Manual de Contratación de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 2020, establece en su Artículo Sexto, denominado “El contrato y su forma”, que las relaciones jurídicas que en este sentido celebre la Empresa serán “[...] un acto jurídico que contiene un acuerdo de voluntades generadoras de obligaciones y derechos a las partes que los suscriben, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad”, igualmente estableció que “[...] las estipulaciones de los contratos corresponderán al derecho privado, las establecidas en el presente manual y las que correspondan a su esencia y naturaleza, siguiendo las reglas de interpretación del Código Civil y Código de Comercio”.

Por lo anterior, si bien es cierto a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP no le es aplicable lo establecido en el Estatuto Orgánico de Contratación Pública, sino aquello que en virtud de la manifestación de la voluntad de las partes se llegue a convenir, siempre y cuando atienda a lo definido su Manual de Contratación, así como en las reglas de interpretación del Código Civil y el Código de Comercio, para ilustración de este caso se considera conveniente traer a colación lo expuesto por el Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto 1439, quien frente a la posibilidad de pactar el valor de un contrato de obra por precios unitarios, expuso:

“[...] De conformidad con la ley es posible celebrar contratos de obra con diferentes modalidades de pago, a saber: a precio global; por administración delegada; por reembolso de gastos más honorarios; por el valor unitario convenido, según se hubiere realizado en un determinado período de tiempo.

*Lo afirmado tiene soporte cuando en la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 530 del 2023, denominada “Forma de Pago”, las partes acuerdan que el valor del contrato se cancelará **“[...] mediante mensualidades vencidas, teniendo en cuenta el número de actividades efectivamente ejecutadas conforme a requerimiento previo debidamente aprobado por el supervisor”** (Resaltado propio); y que en el Parágrafo Primero de dicha Cláusula, igualmente se establece que **“[...] El valor total del contrato será ejecutado como monto o presupuesto agotable de acuerdo con las actividades requeridas por la Entidad”** (Resaltado propio).*

La manifestación de la voluntad de las partes contratantes fue, sin lugar a equivocaciones, el que el Contrato de Prestación de Servicios No. 530 del 2023 se ejecutara teniendo como referencia el valor unitario de cada una de las actividades técnicas relacionadas en la Cláusula Primera, cuya mensualidad sería la sumatoria de estos valores unitarios multiplicados por el número total de actividades ejecutadas y que fueran aprobadas por la supervisión del contrato designada por Las Ceibas.

El Manual de Contratación de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 2020, establece en su Artículo Sexto, denominado “El contrato y su forma”, que las relaciones jurídicas que en este sentido celebre la Empresa serán “[...] un acto jurídico que contiene un acuerdo de voluntades generadoras de obligaciones y derechos a las partes que los suscriben, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad”, igualmente estableció que “[...] las estipulaciones de los contratos corresponderán al derecho privado, las establecidas en el presente manual y las que correspondan a su esencia y naturaleza, siguiendo las reglas de interpretación del Código Civil y Código de Comercio”.

Por lo anterior, si bien es cierto a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP no le es aplicable lo establecido en el Estatuto Orgánico de Contratación Pública, sino aquello que en virtud de la manifestación de la voluntad de las partes se llegue a convenir, siempre y cuando atienda a lo definido su Manual de Contratación, así como en las reglas de interpretación del Código Civil y el Código de Comercio, para ilustración de este caso se considera conveniente traer a colación lo expuesto por el Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto 1439, quien frente a la posibilidad de pactar el valor de un contrato de obra por precios unitarios, expuso:

*“[...] De conformidad con la ley es posible celebrar contratos de obra con diferentes modalidades de pago, a saber: a precio global; por administración delegada; por reembolso de gastos más honorarios; por concesión y aún, **es posible crear otras modalidades de pago, según el contrato que se quiera celebrar.***

[...] "ART. 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

[...] Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las

partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

*[...] De esta manera, es fácil establecer, siguiendo las disposiciones del Código Civil (1), que es de la esencia del contrato de obra el acuerdo sobre el objeto del contrato y sobre el precio, sólo que sobre éste se puede utilizar el sistema de determinarlo totalmente desde el comienzo, caso del precio global, **o de hacerlo determinable, en los demás eventos (precios unitarios, administración delegada y reembolso de gastos)**.*

[...] En todas las modalidades de contratación de obra es muy importante la inclusión de la cláusula sobre el valor del contrato (2); sin embargo, según se trate de una u otra modalidad de contratación, esta cláusula tiene una función o importancia distinta. En efecto, en el contrato por precio global, el valor establecido en la cláusula de valor es vinculante y genera, por lo mismo, obligaciones mutuas pues señala la contraprestación a que tiene derecho el contratista por su trabajo, pero, a su vez, señala para él la obligación de ejecutar la totalidad de la obra por ese precio. Es por lo mismo, una cláusula que señala el verdadero valor total del contrato, pues el contrato se celebró a precio determinado.

(2) Sobre este mismo tema y el papel que cumple la cláusula relacionada con el valor dentro de los contratos, ésta sala se pronunció en consulta de fecha 26 de agosto de 1998, radicación 1121.

*Por el contrario, **en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo.***

[...] Entender que la obligación contractual sólo existe hasta concurrencia del valor indicado en la cláusula de valor (estimado) en contratos a precios unitarios o por administración delegada o de reembolso de gastos y pretender que la ejecución de obras por mayor valor requiera de la suscripción de contratos adicionales, implicaría, necesariamente, que habiéndose agotado el monto señalado como valor

del contrato en ejecutar las cantidades de obra para las cuales alcanzaba, ambas partes habrían cumplido con el contrato y que no podría ser obligado el contratista a terminar la obra faltante, puesto que estaría sujeto a que se firmara un nuevo contrato adicional esto es, a que haya un acuerdo de voluntades para suscribirlo.

Esta situación colocaría al contratista frente al Estado en situación privilegiada, pues negociar la ejecución de la parte faltante del objeto del contrato sabiendo que de no haber la voluntad de la entidad de acordar un monto le tocaría abrir nuevo proceso licitatorio, es, en la práctica, tener un argumento de presión muy grande para obligar a la entidad a acceder a sus exigencias.

*En estas condiciones es lógico concluir que las obligaciones nacidas del contrato son todas y que la obligación recíproca es hasta la conclusión del objeto contractual, **sin que puedan entenderse limitadas o disminuidas esas obligaciones en razón de una cláusula de valor que no hace cosa distinta de señalar un "estimativo" del mismo, pero en la cual, por el mismo sistema de contratación, lo que se está advirtiendo es que puede cambiar.**" (Negritas propias)*

*Lo anteriormente expuesto soporta lo expresado por Las Ceibas en el sentido de argumentar que el contrato por precios unitarios fija un parámetro real y concreto respecto al valor a ejecutarse, y esto es el que las actividades pactadas tienen un costo individual, el cual se establece como producto del análisis realizado por la Empresa y aceptado por el Contratista, y a partir del cual se puede fijar un valor **determinable** del contrato, a modo de referencia, sin que con ello se establezca*

En virtud de ello, entonces, al realizarse un adicional de dicho tipo de contratos, como bien lo expresa el alto tribunal, las partes buscan ampliar el monto a partir del cual la Entidad Contratante seguirá cuantificando el pago del número total de actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción durante un período de tiempo específico, siendo entonces el monto real del contrato el derivado de la sumatoria de estas mensualidades.

La Cláusula Segunda el Contrato de Prestación de Servicios No. 530 del 2023, denominada "Obligaciones de las partes" en su numeral 1ro "Del contratista", literales a) "Obligaciones generales" y b) "Obligaciones específicas", describe las características técnicas con las que intrínsecamente deberá cumplir el Consorcio Visitas 2023 a la hora de ejecutar las actividades señaladas en la Cláusula Primera del Contrato, sin que se altere la esencia de la actividad, ni su costo. Es decir, la descripción de las obligaciones general y específicas cargadas al Contratista en la Cláusula Segunda del Contrato, no modifican por sí mismas la actividad contratada, sino que describe los componentes de la cual se nutre para que se entienda cumplida, me explico:

El numeral 1ro del literal b) del numeral 1ro de la Cláusula Segunda del Contrato, establece la obligación relacionada con la gestión de lectura de medidores de agua potable, toma y reporte lecturas y/o novedades, según la tabla anexa No. 1 e identificación de nuevos predios/usuarios, describiéndose con detalle las características que el Contratista deberá cumplir para que se entienda acreditada la actividad denominada “Lectura medidores”, fijada en la Cláusula Primera del Contrato, pero sin que se llegue a alterar ni el valor pactado entre las partes, ni la actividad misma que habrá de cuantificarse.

Así mismo, este criterio aplica para el resto de las actividades a desarrollarse y cómo a partir de ellas el Contratista deberá cumplir con los parámetros establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato para acreditar, a su vez, el cumplimiento de las condiciones señaladas en la Cláusula Primera de este.

De la observación presentada en concreto:

Verificada la observación presentada por el ente auditor, Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP evidencia que la misma se fundamenta en el hecho de que, según lo aducido, a través del Otrosí No. 01 de fecha 21 de diciembre del 2023, por valor de \$150.000.000 y prórroga de diecinueve (19) días más, solo se modificaron las Cláusulas Tercera “Valor del Contrato” y Quinta “Plazo de ejecución del Contrato”, dejando incólumes, según lo establecido en la Cláusula Séptima de dicho Otrosí, las demás estipulaciones del contrato principal.

Objeta el ente auditor el hecho de que, en las consideraciones de tal modificación, las partes solo se limitaron a indicar la necesidad de que Las Ceibas contara con la continuidad de los servicios de “[...] lecturas, impresión y distribución de facturas, así como las visitas de atención de reclamaciones (PGR). Presentados por los suscriptores y/o usuarios de LAS CEIBAS EPN E.S.P”, sin producir cambios en el resto de las cláusulas del Contrato principal, sino aquellas que ya se mencionaron, enfatizándose en que no se alteró lo contenido en la Cláusula Segunda del Contrato Principal, en su literal b), de la cual se realiza la transcripción expresa del contenido de la minuta contractual.

Aduce el ente auditor, adicionalmente que, al no haberse alterado el contenido de la Cláusula Segunda, los pagos realizados por concepto de los informes de ejecución de actividades posteriores a la suscripción del Otrosí No. 1 no podrían considerarse soportados por no cumplir con las condiciones iniciales del Contrato.

Frente a ello, como ya se argumentó, Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP considera que si bien existió una mala redacción en el contenido de la minuta del Otrosí No. 1 celebrado por las partes el día 21 de diciembre del 2023, en el entendido de que

efectivamente dentro de los considerandos se habló solamente de la necesidad de continuar contando con la ejecución de las actividades de “[...] lecturas, impresión y distribución de facturas, así como las visitas de atención de reclamaciones (PGR). Presentados por los suscriptores y/o usuarios de LAS CEIBAS EPN E.S.P”, la realidad es que en la ejecución de las actividades posteriores a la celebración de dicho Otrosí No. 1, el contratista Consorcio Visitas 2023 continuó ejecutando tanto las actividades relacionadas en los Parágrafos Primero y Segundo de la Cláusula Primera del Contrato de Prestación de Servicios No. 530 del 2023, así como la gestión de cada uno de los componentes técnicos relacionados en la Cláusula Segunda del contrato principal, en sus literales a) y b).

Surge entonces la pregunta: ¿Era necesario según lo expuesto haber modificado las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 530 del 2023?

Considera esta Entidad de que la respuesta es que no era necesario haber modificado dichas Cláusulas, dado que, como ya se argumentó, al haber celebrado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 530 del 2023 por monto agotable, ni los valores unitarios de cada una de las actividades pactadas, ni las características técnicas fijadas para el cumplimiento de dichas actividades cambiaron, razón por la cual, no se considera indispensable, para la correcta ejecución del contrato y sus adiciones y prórrogas, variar lo estipulado en las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato primigenio.

Lo anterior, dado que al aumentar el valor del contrato y ampliar el plazo de ejecución de este, solamente se está variando el monto total del cual se derivarán los pagos a realizarse según el Contratista logre demostrar el cumplimiento de un número relativo de actividades, a satisfacción de Las Ceibas, en el marco de un tiempo determinado. Es decir, se continuará pagando el valor total del contrato (incluidas las adiciones y prórrogas) atendiendo al número de actividades efectivamente ejecutadas y soportadas según el monto unitario inicialmente pactado.

De lo anterior, Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP remitirá al ente auditor soporte detallado del cumplimiento de las actividades efectivamente ejecutadas y cobradas en cada uno de los informes presentados por el Contratista, avalados por la Supervisión del Contrato, con el objetivo de soportar de forma desglosada el cumplimiento de los ítems efectivamente pagados.

Por haberse podido argumentar la falta de responsabilidad de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP frente a los supuestos de hecho detallados por el ente auditor en la observación presentada, comedidamente se solicita levantar la observación y declarar subsanada la inconsistencia.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta que en la respuesta emitida por las Ceibas EPN, se realiza un importante análisis sobre la justificación de las actividades contratadas las que corresponden a una *bolsa o "monto agotable"*, en el entendido de que en la descripción de las condiciones del proceso se consideró la relación técnica de cada una de las actividades a ejecutarse, así como el valor individual o unitario de estas. Si bien es cierto que en el *Parágrafo Primero de la Cláusula Primera del Contrato se definió una cantidad determinada como criterio de referencia para cuantificar el valor de las actividades a ejecutarse, también lo es que allí mismo las partes consideraron apropiado fijar el valor unitario de ellas, estableciendo, igualmente, como se verá más adelante, que el valor a pagarse corresponderá al número de actividades ejecutadas, multiplicadas por el valor unitario convenido, según se hubiere realizado en un determinado período de tiempo.* Es decir, dada la estructuración realizada en definir un monto agotable y el valor de actividades, se cae de su peso que se podía contratar hasta agotar el saldo razón por la cual el contratista pudo atender las actividades que fueron acordadas en el Otro sí número 1.

Así lo descrito por la entidad en la controversia, la interpretación que realiza el ente de control esta conforme a los hechos puesto que al establecerse que (...) *si bien existió una mala redacción en el contenido de la minuta del Otrosí No. 1 celebrado por las partes el día 21 de diciembre del 2023, en el entendido de que efectivamente dentro de los considerandos se habló solamente de la necesidad de continuar contando con la ejecución de las actividades de "[...] lecturas, impresión y distribución de facturas, así como las visitas de atención de reclamaciones (PGR). Presentados por los suscriptores y/o usuarios de LAS CEIBAS EPN E.S.P"*, la realidad es que en la ejecución de las actividades posteriores a la celebración de dicho Otrosí No. 1, el contratista Consorcio *Visitas 2023* continuó ejecutando tanto las actividades relacionadas en los *Parágrafos Primero y Segundo de la Cláusula Primera del Contrato de Prestación de Servicios No. 530 del 2023*, así como la gestión de cada uno de los componentes técnicos relacionados en la *Cláusula Segunda del contrato principal, en sus literales a) y b)*- Así lo expuesto, se hace evidente que se requieren acciones de mejora para evitar redacciones en la minuta contractual den lugar a interpretaciones y posteriores explicaciones siendo necesario e imperativo que se de cumplimiento a los descrito en la controversia cuando se manifiesta que: *"Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP remitirá al ente auditor soporte detallado del cumplimiento de las actividades efectivamente ejecutadas y cobradas en cada uno de los informes presentados por el Contratista"* puesto que la falta de información fue lo que llevo a indicar que teniendo en cuenta que del material entregado no se anexan los soportes, se determina la existencia de falta de seguimiento a la ejecución de actividades por parte de la Supervisión del contrato, es decir el análisis efectuado no fue solamente a determinar si existían no conformidades en la redacción contractual sino que la

información disponible no permitió conocer al verdadera ejecución contractual que es la que están indicando se entregara al ente de control, lo que es contrario a la observancia que para el pago de las actividades parciales o mensuales se deben procesar todos los soportes requeridos motivo por el cual se confirma la observación como hallazgo administrativo.

4.1.3 Rendición Cuenta

De acuerdo a la cuenta rendida de la vigencia 2023, se tiene que Las Ceibas EPN E.S.P., remitió el total de los 35 formatos asignados, cargados de forma oportuna en la plataforma SIA CONTRALORIAS, así:

TABLA N°28 FORMATOS RENDIDOS

| CODIGO | FORMATO | REVISIÓN |
|---------------|---|----------------------------------|
| [F01A_CMN]: | FORMATO 1. Catálogo de Cuentas | Ok. |
| [F02A_AGR]: | FORMATO 2A. Resumen de Caja Menor | Ok |
| [F02_CMN]: | FORMATO 2. Relación de Gastos de Caja | Ok |
| [F03_CMN]: | FORMATO 3. Cuentas Bancarias | Ok |
| [F04_AGR]: | FORMATO 4. Pólizas de aseguramiento | Inconsistencia en los registros |
| [F05C_CMN]: | FORMATO F05C Propiedad Planta y Equipo adquisiciones y bajas | Ok |
| [F05D_CMN]: | FORMATO F05D Propiedad Planta y Equipo Inventario | Ok |
| [F06_CMN]: | FORMATO F06 Ejecución Presupuestal de Ingresos Sujetos de Control | Inconsistencias en los registros |
| [F07_CMN]: | FORMATO F07 Ejecución Presupuestal de Gastos Sujetos de Control | Ok |
| [F07B_CMN]: | FORMATO 7B Presupuesto de Ingresos y Gastos Resumido | Ok |
| [F08A_AGR]: | FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos | Ok |
| [F08C_CMN]: | FORMATO F08C. Modificaciones al Presupuesto de Egresos | Ok |
| [F09_CMN]: | FORMATO F09 Ejecución PAC Ingresos de la vigencia que se rinde | Ok. No aplica |
| [F09A_CMN]: | Formato F09 Ejecución PAC Gastos de la Vigencia que se rinde | Ok. No aplica |
| [F11_CMN]: | FORMATO F11 Ejecución Presupuestal de Cuentas por pagar | Ok |
| [F12_CMN]: | FORMATO F12 Proyectos de Inversión | Ok |

| CODIGO | FORMATO | REVISIÓN |
|---------------|--|---------------------------------|
| [F13_CMN]: | FORMATO F13 Contrato y/o convenios no reportados en el SIA OBSERVA | Ok |
| [F13A_CMN]: | FORMATO F13A Contratación | Inconsistencia en los registros |
| [F14A1_AGR] | FORMATO F14A1 Talento humano funcionarios por nivel | Ok |
| [F14A2_AGR] | FORMATO F14A2 Talento humano nombramientos | Ok |
| [F14A3_CMN]: | FORMATO F14A3 Talento pago por niveles | Ok |
| [F14A4_AGR]: | FORMATO F14A4 Talento humano cesantías | Ok |
| [F14A5_AGR]: | FORMATO F14A5 Talento pago por niveles | Ok |
| [F15_CMN]: | FORMATO 15 Evaluación Controversias Judiciales | Se encontraron inconsistencias |
| [F15A_CMN]: | FORMATO 15A Acciones de Repetición | Se encontraron inconsistencias |
| [F16_CMN]: | FORMATO F16 Gestión Ambiental | Ok |
| [F16C_CMN]: | FORMATO F16C Distribución de la inversión en el Sector Medio Ambiente | Ok |
| [F18]: | FORMATO 18 Sistema estadístico unificado de deuda SEUD | Ok |
| [F21_CMN]: | FORMATO F21. Relación de peticiones quejas y reclamos | Se observaron inconsistencias |
| [F23_CMN]: | FORMATO F23 Avance Plan de Mejoramiento Sujetos | Se encontraron inconsistencias |
| [F24_CMN]: | FORMATO F24 Inventario Físico Propiedad Planta y Equipo | Ok |
| [F25_CMN]: | FORMATO F25 Relación de Bienes Inmuebles | Ok |
| [F28C_CMN]: | FORMATO F28C Relación de Informes | Ok |
| [F31_CMN]: | FORMATO F31 Convenios y/o Contratos Interadministrativos | Ok |
| [F32_CMN]: | FORMATO F32 Recursos Tecnológicos | O |
| [F35_CMN]: | FORMATO F35 Evaluaciones y Seguimiento Efectuados por el Asesor Coordinador Auditor Interno. | Ok |

Fuente. Trabajo de campo equipo auditor.

HALLAZGO N°12 DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS RENDIDOS EN LA CUENTA FISCAL SIA CONTRALORÍAS, VIGENCIA 2023.

Una vez, revisada la información registrada en cada uno de los formatos, se puede observar lo siguiente:

FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento, de acuerdo a lo establecido en la plataforma SIA CONTRALORIAS, el objeto de este formato “es verificar el cumplimiento del Artículo 107 de la Ley 42 de 1993 se debe registrar la totalidad de las pólizas vigentes a 31 de diciembre del año que se rinde”.

Artículo 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

Se solicitó y remiten copia de las pólizas expedida en la vigencia 2023, al efectuar el cruce con la información registrada en el formato 4, se observa las siguientes:

TABLA N°29 INCONSISTENCIAS REGISTRADAS EN EL FORMATO 4

| Interés O Riesgo Asegurado | No Póliza Registrada | Soporte Aportado |
|----------------------------|----------------------|------------------|
| GEV356 | 1310000000000000 | 130800430943000 |
| CGP 579 | 1310000000000000 | 1308004309639000 |
| OWI 506 | 1310000000000000 | 1308004327420000 |
| OWI 518 | 1310000000000000 | 1308004327418000 |
| OWI 331 | 1310000000000000 | 1308004327419000 |
| OWI 524 | 1310000000000000 | 1308004327417000 |
| OJZ 633 | 1310000000000000 | 1308004309640000 |
| OJZ 634 | 1310000000000000 | 1308004309641000 |
| OWI 617 | 1310000000000000 | 1308004309642000 |

TABLA N°30 OTRAS INCONSISTENCIAS DETERMINADAS

| Interés O Riesgo Asegurado | No Póliza registrada | Vigencia Inicial De La Póliza | Vigencia Final De La Póliza | Soporte aportado | | Valor Asegurado | Soporte Aportado |
|--------------------------------|----------------------|-------------------------------|-----------------------------|------------------|----------|-----------------|------------------|
| | | | | | | | |
| Daños materiales combinados | 1001270 | 23/02/11 | 24/01/11 | 23/10/18 | 23/10/11 | 53,361,007,529 | 42,138,483,053 |
| Seguro todo riesgo contratista | 1001816 | 23/02/11 | 24/01/11 | 23/10/18 | 23/10/11 | 2,397,181,966 | 1,198,590,983 |

Como se observa en la tabla anterior, en el seguimiento entre los registros del formato y los soportes de las copias de las pólizas remitidas, se encontraron diferencias en lo reportado, motivo por la cual se califica con 2 oportunidad, suficiencia y calidad 1.

En el seguimiento del FORMATO F06 Ejecución Presupuestal de Ingresos Sujetos de Control, se observa que en la columna fuente de financiación, registran contrato interadministrativo, cabe resaltar que ésta no se encuentra establecido como fuente de financiación, impidiéndose observar la fuente real de la cual provienen los recursos frutos de los convenios (Recursos propios, SGP, Participación Regalías, Recursos Nacionales), motivo por la cual se califica con 2 oportunidad, suficiencia y calidad 1, algunos ejemplos se tienen, así:

TABLA N°31 DEBILIDAD EN LOS REGISTROS EN EL FORMATO 06

| Nombre | Fuente de Financiación |
|----------------------|--|
| CO.1.2.08.06.002.001 | Contrato Interadministrativo No 2140 DE 2021 |
| CO.1.2.08.06.002.002 | Contrato Interadministrativo No.2709 DE 2021 |
| CO.1.2.08.06.002.003 | Contrato Interadministrativo No. 2712 DE 2021 |
| CO.1.2.08.06.002.004 | Contrato Interadministrativo No. 2660 DEL 2022 |
| CO.1.2.08.06.002.005 | Contrato Interadministrativo No. 3481 DE 2022 |
| CO.1.2.08.06.002.006 | Contrato Interadministrativo No. 3430 DE 2022 |
| CO.1.2.08.06.002.010 | Plan Departamental De Aguas - recursos propios - |
| CO.1.2.08.06.002.013 | Plan Departamental De Aguas - recursos propios - |
| CO.1.2.08.06.002.012 | Plan Departamental De Aguas - recursos propios - |

Fuente. Trabajo de campo equipo auditor.

En el Formato F13A CONTRATACIÓN, indica en la plataforma del SIA CONTRALORIA que, "En este formato se debe relacionar los contratos que fueron celebrados en vigencias anteriores y se ejecutaron o terminaron en la vigencia que se está rindiendo". Al realizar la verificación de la información registrada en éste formato, se puede observar, que faltó el registro de los contratos ejecutados, sin liquidar, en ejecución, suspendidos de vigencias anteriores. Se tiene los siguientes ejemplos:

TABLA N°32 CONTRATOS SIN REGISTRAR EN EL FORMATO F13A.

| CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ° | CONTRATO | ESTADO |
|---|--|--------------|
| Convenio No. 1332/ 2018 | Contrato OP No.171-2019- | Suspendido |
| | Contrato Interventoría .188-2019- | |
| Contrato I. No. 1840 - 2023" | Contrato de Obra 295-2019, adicional | En Ejecución |
| | Contrato de inter. 314-2019, adicional | |
| | Contrato de Obra 295-2021, adicional | |
| | Contrato de inter. 303-2021, adicional | |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ° | CONTRATO | | ESTADO |
|---|--|--|-----------------|
| | | | |
| Contrato I.2712/ 2021 " | Contrato de Obra 265-2022, adicional | | En Ejecución |
| | Contra de Obra N°.489 de 2022 | | |
| Contrato I. 2709-2021 | Contrato de Obra No. 262-2022-suspendido | | En Ejecución |
| | Contrato Interventoría No. 271-2022 suspendido | | |
| | Contrato de Obra No. 268-2022 | | |
| | Contrato Interventoría No. 270-2022 | | |
| | Contrato de Obra No. 269-2022 | | |
| | Contrato Interventoría No. 280-2022 | | |
| Contrato I. No. 2063/2023 | Contrato de Obra No 438 de 2022 | | Suspendido 2023 |
| | Contrato Interventoría No. 470-2022 | | |
| Contrato I. No. 2064/2023 | Contrato de Obra No 454 de 2022 | | Terminados 2023 |
| | Contrato Interventoría No. 519-2022 | | |

Al igual que, en la columna fuente de financiación, registran como fuente de financiación interadministrativo, contratos administrativos, cabe resaltar que ésta no se encuentra establecida como fuente de financiación (Recursos propios, SGP, Participación Regalías, Recursos Nacionales); motivo por la cual se califica con 2 oportunidad, suficiencia y calidad 1, como se describe a continuación:

TABLA N°33 ERROR EN REGISTROS POR FUENTE FINANCIACIÓN

| N° CONTRATO | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|-------------|------------------------------|
| 155 | Interadministrativo |
| 185 | Interadministrativo |
| 209 | Interadministrativo |
| 231 | Interadministrativo |
| 258 | Interadministrativo |
| 326 | Interadministrativo |
| 438 | Contrato Interadministrativo |
| 454 | Contrato Interadministrativo |
| 461 | Contrato Interadministrativo |
| 464 | Contrato Interadministrativo |
| 516 | Contrato Interadministrativo |
| 519 | Contrato Interadministrativo |
| 527 | Contrato Interadministrativo |

Fuente. Trabajo de campo equipo auditor.

En el formato 15 PROCESOS JUDICIALES, se confronta con lo indicado en la plataforma SIA CONTRALORIA, en este formato, "Se debe relacionar controversias iniciadas durante el periodo que se está rindiendo, las iniciadas en vigencia anteriores y que

continúen en trámite". En la verificación de los datos registrados en el formato se encontraron inconsistencias las cuales fueron comunicadas a la Oficina Jurídica de la entidad, motivo por el cual remiten al equipo auditor el 23042024 formato 15 ajustado. Una vez revisado, se encontró en la cuenta relacionaron 84 procesos y en el formato ajustado relacionan 115 procesos existente en Las Ceibas EPN ESP a 31122023, por que se habían quedado posiblemente procesos judiciales sin registrar, motivo por la cual se califica con 2 oportunidad, suficiencia y calidad 1.

En el Formato F15ACMN ACCIONES DE REPETICIÓN, "En este *formato se debe registrar las acciones de repetición iniciadas durante el periodo que se rinde. Así mismo, las que fueron iniciadas en vigencias anteriores y que continúan en trámite durante la vigencia rendida*". En la verificación de los datos registrados en el formato se encontraron inconsistencias en los registros las cuales fueron comunicadas a la Oficina Jurídica de la entidad, motivo por el cual remiten al equipo auditor el 23042024 formato 15A ajustado. Una vez, nuevamente revisado, se encontró en la cuenta relacionaron 16 acciones de repetición y en el formato ajustado relacionan 13 instauradas por la Las Ceibas EPN ESP a corte del 31122023, motivo por la cual se califica con 2 oportunidad, suficiencia y calidad 1.

Con respecto al formato F21. RELACIÓN DE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS, de acuerdo al SIA CONTRALORIAS se tiene que "*En este formato se debe relacionar las peticiones quejas y reclamos recibidas durante la vigencia que se está rindiendo, además del trámite realizado por la entidad en cada una de ellas*", en la revisión del formato de la cuenta, se observa que registran hasta la fila 8880, pero aparece como último número. 9.894, en razón a que los registros no están relacionados de forma consecutiva. De otra parte, para la evaluación de la denuncia allegada al equipo auditor, de acuerdo a la información suministrada por la Las Ceibas EPN ESP con el oficio del 12042024, manifiesta" Durante *el 2023 se recibieron 11.404 PQRS radicadas*", denotándose que no hay consistencia en la información suministrada en el área de atención al usuario; razón por la cual se califica con 2 oportunidad, suficiencia y calidad 1.

En el FORMATO F23 Avance Plan de Mejoramiento, de conformidad con la plataforma SIA CONTRALORIAS se tiene que" *en este formato se debe registrar el avance de las actividades de los Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría Municipal de Neiva que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2024. Así mismo, se debe anexar Comunicación Oficial firmada por el representante legal de la entidad*". En la revisión, se observa cargada los 9 hallazgos de la Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2022, quedando pendiente por colgar en el formato, la acción de mejora de la Auditoria de Cumplimiento del Medio Ambiente-2022, razón por la cual se califica con 2 oportunidad, suficiencia y calidad 1.



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

En resumen, en la revisión de los formatos se encontró la siguiente inconsistencia

TABLA N°34 INCONSISTENCIA ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA FISCAL RENDIDA.

| No. FORMATO | INCONSISTENCIAS PRESENTADAS |
|--|---|
| FORMATO F4. Pólizas de aseguramiento | Se observa en el seguimiento se encontraron diferencias, no coincide los registros del formato y los soportes las copias de las pólizas remitidas |
| Formato 6 Ejecución Presupuestal de Ingresos Sujetos de Control, | Se observa que en la columna fuente de financiación, registran contrato interadministrativo, cabe resaltar que ésta no se encuentra establecido como fuente de financiación, impidiéndose observar la fuente real de la cual provienen los recursos frutos de los convenios (Recursos propios, SGP, Participación Regalías, Recursos Nacionales) |
| Formato F13A Contratación | Al hacer seguimiento de los registros en los contratos seleccionados en la muestra, se observa que faltó el registro de los contratos ejecutados, sin liquidar, en ejecución, suspendidos de vigencias anteriores, al igual que, se relacionó como fuente de financiación contratos administrativos, convenio interadministrativo, cabe resaltar que éstos no se encuentran establecidos como fuente de financiación. |
| Formato 15 PROCESOS JUDICIALES | En la verificación de los datos registrados en el formato se encontraron inconsistencias las cuales fueron comunicadas a la Oficina Jurídica de la entidad, motivo por el cual remiten al equipo auditor el 23042024 formato 15 ajustado. Una vez revisado, se encontró en la cuenta relacionaron 84 procesos y en el formato ajustado relacionan 115 procesos existente en la Las Ceibas EPN ESP a corte de 31122023, por que se habían quedado posiblemente procesos judiciales sin registrar |
| FORMATO 15A Acción de repetición | En la verificación de los datos registrados en el formato se encontraron inconsistencias en los registros las cuales fueron comunicadas a la Oficina Jurídica de la entidad, motivo por el cual remiten al equipo auditor el 23042024 formato 15A ajustado. Una vez, nuevamente revisado, se encontró en la cuenta relacionaron 16 acciones de repetición y en el formato ajustado relacionan 13 instauradas por la Las Ceibas EPN ESP a 31122023. |
| FORMATO F21 Relación Peticiónes Quejas y Reclamos | En la revisión del formato de la cuenta, se observa que registran hasta la fila 8880, pero aparece como último número. 9.894, en razón a que los registros no están relacionados de forma consecutiva. De otra parte, para la evaluación de la denuncia allegada al equipo auditor, de acuerdo a la información suministrada por la Las Ceibas EPN ESP con el oficio del 12042024, manifiesta” Durante el 2023 se recibieron |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| No. FORMATO | INCONSISTENCIAS PRESENTADAS |
|---|---|
| | 11.404 PQRS radicadas”, denotándose que no hay consistencia en la información suministrada en el área de atención al usuario |
| FORMATO F23 Avance Plan de Mejoramiento | En la revisión, se observa cargada los 9 hallazgos de la Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2022, quedando pendiente por colgar en el formato, la acción de mejora de la Auditoria de Cumplimiento del Medio Ambiente |

HA12 CONDICIÓN: Al realizar la revisión de la cuenta rendida 2023 de las Ceibas Empresa Públicas de Neiva E.S.P., al efectuar la comparación con los documentos fuente, se observó, que, presentaron debilidades en el diligenciamiento, tales como; diferencias en los registros, falta de información, datos erróneos, de los formatos relacionados a continuación: F4 Pólizas de aseguramiento, Formato 6 Ejecución Presupuestal de Ingresos Sujetos de Control, F13 Contratación, Formato 15 Procesos Judiciales F15A Acción de repetición, F21 Relación Peticiones Quejas y Reclamos, Formato F23 Avance Plan de Mejoramiento.

CRITERIO: Resolución N°005 del 10 de enero de 2023 “*Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la rendición de cuentas, su revisión, presentación, modificación y seguimiento del plan de mejoramiento, se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva, y se dictan otras disposiciones*”.

ARTÍCULO 6 – RESPONSABLES DE RENDIR LA CUENTA: *El jefe, gerente, alcalde, ordenador del gasto o el representante legal, o quien haga sus veces en los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Neiva, será responsable de rendir la cuenta sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultado.*

Así mismo, serán responsables aquellos funcionarios o contratistas que mediante acto administrativo hayan sido asignados para reportar o registrar la información que corresponda al proceso de rendición de la cuenta.

ARTÍCULO 26 – RESULTADOS Y FENECIMIENTO: *La Contraloría Municipal de Neiva se pronunciará a través de los informes de Auditoría correspondientes sobre la Gestión Fiscal de los responsables que deben rendir cuentas e informes, de acuerdo con los procedimientos previamente establecidos para tal efecto por el organismo de control.*



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

(...), *Parágrafo Segundo: La Contraloría Municipal de Neiva se pronunciará a través de informes de auditoría en la modalidad que corresponda sobre la gestión fiscal de la rendición de cuentas e informes, de acuerdo con los procedimientos previamente establecidos para tal efecto por el organismo de control; dicho pronunciamiento se realizará respecto a la oportunidad, suficiencia (diligenciamiento total de los formatos y anexos), calidad (veracidad de la información).*

CAUSA: La anterior situación se presenta por debilidades en el registro, suficiencia y calidad de la información reportada por la entidad.

EFFECTO: Incertidumbre para la toma de decisiones administrativas de la entidad y el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De conformidad con el correo electrónico recibido el 16 de mayo de 2024 a través del buzón control.fiscal@contralorianeiva.gov.co, en el cual se remite oficio con asunto: Respuesta al informe preliminar de auditoría de la vigencia 2023 y en el que se anuncia que se adjunta el Informe Objeciones al informe preliminar de Auditoría en PDF y los soportes de las enunciadas en dicho informe entregados a través del link drive: https://drive.google.com/drive/folders/1wgNGDYk3_ebP3P6nnoU9p13XuiuDktEG?usp=sharing, se obtiene la siguiente información:

Respuesta Observación 12:

En el Formato F13A CONTRATACIÓN, indica en la plataforma del SIA CONTRALORIA que, "En este formato se debe relacionar los contratos que fueron celebrados en vigencias anteriores y se ejecutaron o terminaron en la vigencia que se está rindiendo". Al realizar la verificación de la información registrada en éste formato, se puede observar, que faltó el registro de los contratos ejecutados, sin liquidar, en ejecución, suspendidos de vigencias anteriores. Se tiene los siguientes ejemplos:

Tabla N°32 CONTRATOS SIN REGISTRAR EN EL FORMATO F13A.

| CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ° | CONTRATO | ESTADO |
|---|--|--------------|
| Convenio No. 1332/ 2018 | Contrato OP No.171-2019- | Suspendido |
| | Contrato Interventoría .188-2019- | |
| Contrato I. No. 1840 - 2023" | Contrato de Obra 295-2019, adicional | En Ejecución |
| | Contrato de ínter. 314-2019, adicional | |

| CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ° | CONTRATO | ESTADO |
|---|---|------------------------|
| | <i>Contrato de Obra 295-2021, adicional</i> | |
| | <i>Contrato de ínter. 303-2021, adicional</i> | |
| | <i>Contrato de Obra 265-2022, adicional</i> | |
| <i>Contrato I.2712/ 2021 "</i> | <i>Contra de Obra N°.489 de 2022</i> | <i>En Ejecución</i> |
| <i>Contrato I. 2709-2021</i> | <i>Contrato de Obra No. 262-2022-suspendido</i> | <i>En Ejecución</i> |
| | <i>Contrato Interventoría No. 271-2022 suspendido</i> | |
| | <i>Contrato de Obra No. 268-2022</i> | |
| | <i>Contrato Interventoría No. 270-2022</i> | |
| | <i>Contrato de Obra No. 269-2022</i> | |
| <i>Contrato I. No. 2063/2023</i> | <i>Contrato de Obra No 438 de 2022</i> | <i>Suspendido 2023</i> |
| | <i>Contrato Interventoría No. 470-2022</i> | |
| <i>Contrato I. No. 2064/2023</i> | <i>Contrato de Obra No 454 de 2022</i> | <i>Terminados 2023</i> |
| | <i>Contrato Interventoría No. 519-2022</i> | |

Al igual que, en la columna fuente de financiación, registran como fuente de financiación interadministrativo, contratos administrativos, cabe resaltar que ésta no se encuentra establecida como fuente de financiación (Recursos propios, SGP, Participación Regalías, Recursos Nacionales); motivo por la cual se califica con 2 oportunidad, suficiencia y calidad 1, como se describe a continuación:

Tabla N°33 ERROR EN REGISTROS POR FUENTE FINANCIACIÓN

| N° CONTRATO | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|-------------|-------------------------------------|
| 155 | <i>Interadministrativo</i> |
| 185 | <i>Interadministrativo</i> |
| 209 | <i>Interadministrativo</i> |
| 231 | <i>Interadministrativo</i> |
| 258 | <i>Interadministrativo</i> |
| 326 | <i>Interadministrativo</i> |
| 438 | <i>Contrato Interadministrativo</i> |
| 454 | <i>Contrato Interadministrativo</i> |
| 461 | <i>Contrato Interadministrativo</i> |
| 464 | <i>Contrato Interadministrativo</i> |
| 516 | <i>Contrato Interadministrativo</i> |
| 519 | <i>Contrato Interadministrativo</i> |
| 527 | <i>Contrato Interadministrativo</i> |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

La Dirección Administrativa de Contratación siendo la encargada de presentar el **formulario F13A**, rinde la información de acuerdo a la guía para la rendición de formatos, que está establecido en la Plataforma Sía Contraloría – Sistema Integral de Auditoría y de acuerdo a sus generalidades establece lo siguiente:

“En este formato se debe relacionar los contratos celebrados durante la vigencia que se está rindiendo”.

Por tal razón, esta Dirección procedió a consolidar toda la información relacionada con los contratos suscritos dentro de la vigencia 2023 y así diligenciar el formulario F13 En cuanto a la columna fuente de financiación del formato F13A, la obligación de la Dirección Administrativa de Contratación es reportar la información de acuerdo con lo suministrado por la Dirección Financiera – Área de Presupuesto (CDP-RP), toda vez que los recursos que se reportan son conforme ingresan al presupuesto de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

Es pertinente advertir que la Entidad debe reportar los recursos financieros que hacen parte y han ingresado al presupuesto de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.; razón por la cual no es aplicable reportar información financiera que hace parte del presupuesto del Municipio de Neiva.

Dicho lo anterior, se DESVIRTÚA la observación administrativa en lo que respecta al formato F13A”.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA.

Revisada la respuesta de la entidad a la Observación N°.12, se puede inferir que la entidad no dio contestación de todos los formatos que presentan inconsistencias en su diligenciamiento.

Solamente, se da controversia sobre el Formato 13 A Contratación, la cual no se acepta lo presentado por la EPN ESP., respecto a lo manifestado “En este formato se debe relacionar los contratos celebrados durante la vigencia que se está rindiendo”, cabe repetir nuevamente con relación a la observación presentada “Al hacer seguimiento de los registros en los contratos seleccionados en la muestra, se

observa que faltó el registro de los contratos ejecutados, sin liquidar, en ejecución, suspendidos de vigencias anteriores”, los cuales no fueron registrados en dicho formato, indicando con lo anterior que el formato no se consolidó la información total de la contratación suscrita en la vigencia 2023. Se acepta lo correspondiente, a la fuente de financiación que el correctivo se debe efectuar desde el área presupuestal.

Teniendo en cuenta que la respuesta del sujeto de control, la cual no la desvirtúa en su totalidad, motivo por el cual la observación continúa para que por cada formato se realice el correctivo y se programe la acción de mejora; se configura como hallazgo administrativo para que se incluya en el informe definitivo.

4.1.4 Plan de Mejoramiento

PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN VIGENCIA 2022.

El Plan de Mejoramiento producto de la Auditoria Financiera y de Gestión de Las Ceibas EPN E .S.P, fue suscrito el 19 de mayo de 2023, contiene 9 hallazgos con 12 acciones de mejora propuestas, su ejecución registra término de finalización planteada hasta el 30 de mayo de 2024; razón por la cual no será objeto de evaluación y pronunciamiento en éste proceso auditor, pero se le efectúa el seguimiento al avance de cada una de las acciones de mejora, de conformidad con la Resolución N°.005 del 10 de enero de 2023 emitida por la Contraloría Municipal de Neiva.

HALLAZGO N°13 DEBILIDADES SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

Del seguimiento efectuado se establece la siguiente inconsistencia

TABLA N°35 PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO

| N° | Descripción del hallazgo | Acción de Mejora |
|----|---|---|
| 1 | Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de obra No. 416 de 2021, se evidenció una posible vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual, debido a que en el contrato de obra No. 416 de 2021 se han presentado modificaciones de mayores cantidades de obra a las inicialmente contratadas, pues según consta en el Acta de Justificación de fecha 30 de marzo de 2022, los diseños entregados al contratista por parte de las Ceibas EPN ESP, no eran acorde a lo encontrado en terreno...”; así mismo, “se deberá adicionar al contrato de obra, la suma de 2.146.638.030,00 M/CTE, una vez la Entidad tenga los recursos para poder culminar en su totalidad la obra; Quedando, el valor total del contrato en \$ 6.585.349.708,72 M/CTE, incluido IVA.”, aspectos que evidencian una vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual y se demuestra debilidad en la elaboración de los estudios previos. En cuanto al estado actual del contrato de obra No. 416 de 2021, este se encuentra suspendido conforme al Acta de Suspensión No. 4 de fecha 31 de marzo de 2022, donde la causa manifestada es la siguiente: “ Se suspende el contrato hasta que no se autorice el otro si en valor tiempo y creación de nuevos ítems, solicitud que se realizó el 30 de marzo de | Implementar controles para la verificación conjunta con la Entidad Conveniente, del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos, de estructuración y maduración de los proyectos a ejecutar. |

| N° | Descripción del hallazgo | Acción de Mejora |
|----|--|--|
| | 2022 por el contratista, el interventor y supervisor del contrato con la respectiva acta de justificación, de igual manera dentro del otro si se creó el ítem de Consultoría para permiso de ocupación de cauce en la quebrada el salado, hasta que el contratista no tenga la autorización para realizar los estudios | |
| 2 | Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de obra No. 262 de 2022, se evidenció una posible vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual, debido a que en el contrato de obra No. 262 de 2022 se han presentado modificaciones de cantidades de obra a las inicialmente contratadas, pues según consta en el Otrosí No. 1 de fecha 13 de febrero de 2023, "...al inspeccionar la zona, que las viviendas y/o familias a atender con el proyecto se incrementaron desproporcionadamente en un aproximado al 48%, al igual que los diseños entregados, deben ser objeto de ajustes por cuanto existen inconsistencias en los diseños, falta detalles de ingeniería que permitan identificar y al inspeccionar la zona, que las viviendas y/o familias a atender con el proyecto se incrementaron desproporcionadamente en un aproximado al 48%, al igual que los diseños entregados, deben ser objeto de ajustes por cuanto existen inconsistencias en los diseños, falta detalles de ingeniería que permitan identificar y definir la cantidad, tipo y calidad de los materiales a instalar entre otros, además memorias con cantidades de obra inferiores a las realmente requeridas para cumplir con la totalidad del proyecto y otras actividades indispensables que no fueron tenidas en cuenta dentro del presupuesto el proyecto..." , aspectos que evidencian una vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual y se demuestra debilidad en la elaboración de los estudios previos. En cuanto al estado actual del contrato de obra No. 262 de 2022, este se encuentra SUSPENDIDO, según acta de suspensión No. 4 de fecha 16 de marzo de 2023, donde se argumenta que "...Como consecuencia de las diarias, intensas y constantes precipitaciones, el proyecto ha sido afectado significativamente y por tanto su avance, con derrumbes en los taludes adyacentes a las obras e inundaciones constantes en la zona de trabajo, colocando en riesgo la integridad de los trabajadores y equipos..." Estos aspectos mencionados anteriormente, evidencian una vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual y se demuestra debilidad en la elaboración de los estudios previos | Implementar controles para la verificación conjunta con la Entidad Conveniente, del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos, de estructuración y maduración de los proyectos a ejecutar |
| 3 | Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de obra No. 268 de 2022 cuyo objeto es: "CONSTRUCCION, se evidenció una posible vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual, debido a que en el contrato de obra No. 268 de 2022 se han presentado modificaciones de mayores cantidades de obra a las inicialmente contratadas, pues según consta en el Otrosí No.1 de fecha 29 de julio de 2022, "4. Que el interventor, CONSORCIO ACUEDUCTO 2022, al revisar los documentos del contrato del cual había sido designado como supervisor, se encontró discrepancias entre las | Implementar controles para la verificación conjunta con la |

| N° | Descripción del hallazgo | Acción de Mejora |
|----|---|--|
| | <p>cantidades de obra del contrato 268 de 2022, con los planos y especificaciones técnicas suministradas por el consultor para la ejecución del proyecto, por tal razón se solicita realizar la presente modificación...” asimismo, al Punto 5 señala: “5. El proyecto cuyo objeto es "CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO VEREDAL CHAPURO - LINDOSA - SAN BARTOLO DEL CORREGIMIENTO EL CAGUAN DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA". Requiere de un ajuste...” Posteriormente, con la suscripción del otrosí No.2, de fecha 8 de febrero de 2023, se modifica el contrato conforme al acta de mayores y menores cantidades y se adiciona el valor del mismo en la suma de \$2,453,438,390,00 pesos, aspectos que evidencian una vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual y se demuestra debilidad en la elaboración de los estudios previos.</p> | <p>Entidad Conveniente, del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos, de estructuración y maduración de los proyectos a ejecutar.</p> |
| 4 | <p>Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de obra No. 269 de 2022 cuyo objeto es: “DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN LOS CORREGIMIENTOS DE VEGALARGA, SAN LUIS, CHAPINERO, RIO CEIBAS Y AIPECITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA,HUILA” por valor de \$1.339.831.580, suscrito el 28 de febrero de 2022, se evidenció una posible vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual, debido a que en el contrato de obra No. 269 de 2022 se han presentado modificaciones de cantidades de obra a las inicialmente contratadas, pues según consta en el Otrosí No. 2 de fecha 18 de enero de 2023, al Contrato Interadministrativo No. 2709 de 2021 suscrito entre el municipio de Neiva y las Ceibas – EPN E.S.P., del cual se deriva el contrato de obra 269 de 2022, se manifiestan las siguientes consideraciones, entre otras: “.k) Al iniciar las actividades inmersas en el contrato de obra, la comunidad de la asociación de vivienda de Cedralito corregimiento de Vegalarga, municipio de Neiva, se opone a la ejecución de las obras, argumentando que Las Ceibas EPN ESP, asumiría la operación del acueducto veredal, lo cual conllevaría al pago mensual por el suministro de agua potable, en vista de ello, se realice socialización con la comunidad el día 25 de junio de 2022, donde se le explica que EPN, no asumirá la operación y mucho menos empezara a cobrar una tarifa mensual por el servicio de acueducto, a pesar de ello, la comunidad ratifica su decisión y notifica por escrito el rechazo de la inversión de los recursos, con los cuales se optimizaría el acueducto veredal. Por tal motivo el presupuesto establecido para la asociación de vivienda Cedralito se distribuirá, en la optimización de los demás acueductos objeto del presente contrato, estableciendo que la planta de tratamiento de agua potable se trasladara para la vereda El Líbano, corregimiento de Chapinero, municipio de Neiva, ante la solicitud de la comunidad de contar con una planta adicional, que potabilizara el sector No. 2 de distribución de la vereda Líbano, el cual en el presupuesto inicial no se contempló, con esto el 100% de la comunidad de la vereda tendrá suministro constante de agua potable. l) Adicionalmente,</p> | <p>Implementar controles para la verificación conjunta con la Entidad Conveniente, del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos, de estructuración y maduración de los proyectos a ejecutar”.</p> |

| N° | Descripción del hallazgo | Acción de Mejora |
|----|---|---|
| | <p>evaluando las cantidades de obra de los diez acueductos veredales, se determina que, en algunos ítems contractuales, existe sobredimensionamiento en su cantidad, específicamente en las excavaciones, rellenos, hierros, concretos y acometidas domiciliarias, lo cual permite balancear el contrato de tal manera que esto se sustente con las respectivas memorias de cálculo, donde se evidencia las cantidades que no se ejecutaran y a su vez se determine la distribución de los recursos en los acueductos objeto del presente contrato donde es necesario invertirlos, con lo cual quedarían en óptimas condiciones de conductividad hidráulica y operación, parámetros fundamental para dar cumplimiento al objeto contractual,..." El contrato de obra no sobrepasa el presupuesto oficial, por tal razón no se requiere adicionar recursos al valor contratado. Estos aspectos mencionados anteriormente, evidencian una vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual y se demuestra debilidad en la elaboración de los estudios previos. En cuanto al estado actual del contrato de obra No. 269 de 2022, este se encuentra terminado en su totalidad, y en proceso de liquidación.</p> | |
| 5 | <p>Una vez evaluado el contrato de obra pública No 267 del 2022, por valor de \$ 3.221.226.845 M/Cte., se evidenció en la visita técnica realizada el día 30 de marzo de 2023, que el pozo de inspección N°5 del alcantarillado sanitario, construido en concreto reforzado con una profundidad de 5,40 metros, localizado en las coordenadas Latitud: 2.891992, Longitud: -75.284496, precisión: 9.6m, presenta deficiencias constructivas en su anillo y tapa de hierro dúctil fundida en concreto, toda vez que se encuentra desalineada con respecto al eje vertical del pozo de inspección. Así mismo, se observó la no instalación de 4 tapas en hierro dúctil en los pozos de inspección N°4, N°8, N°9, N°10, las cuales no se encontraron instaladas, y cuyo valor unitario es de \$834.041. En virtud de lo anterior, se evidencia un presunto detrimento patrimonial por valor de \$4.170.205 como resultado de multiplicar las cinco (5) tapas de hierro dúctil por el valor unitario \$834.041. Por otra parte, es de anotar que el contrato de obra se encuentra suspendido desde el 08 de septiembre del 2022 y según la interventoría la causa de la suspensión: "Se suspende el contrato N° 267 de 2022 debido a las fuertes lluvias que se han venido presentando las últimas semanas, se ha producido un aumento en el flujo de agua sobre el zanjón, impidiendo dar continuación a las actividades de la construcción de la red de alcantarillado sanitario"; es decir que el contrato de obra tiene una suspensión de actividades prolongada durante 7 meses y 12 días; y a la fecha no se ha reiniciado la obra. No obstante, los hechos y circunstancias que motivaron la suspensión a la fecha, debieron ser superados pues ha transcurrido tiempo suficiente para haberse reiniciado la ejecución de las actividades y la terminación de la obra.</p> | <p>Implementar controles para la verificación conjunta con la Entidad Conveniente, del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos, de estructuración y maduración de los proyectos a ejecutar.</p> <p>Exigir al contratista previo al recibo de la obra, verificar el cumplimiento del objeto contractual en relación con la construcción e instalación de los anillos de concreto de los pozos.</p> |
| 6 | <p>Al realizar la revisión de la cuenta Fiscal se observó que los formatos relacionados a continuación presentaron debilidades en sus registros al efectuar comparación con los documentos fuente, tales como</p> | <p>Validar la información previo</p> |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| N° | Descripción del hallazgo | Acción de Mejora | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|------|-------|---------|--|------------|---------------------|--|------------|--------------------|--|------------|---------------------|---|------------|------------------|
| | inconsistencias en cifras, errores de digitación y falta de datos en su diligenciamiento: FORMATO 1 Catalogo de cuenta, FORMATO 3 Cuentas Bancarias, F4 Pólizas de aseguramiento, F13 Contratación, F15A Acción de repetición, F21 Relación Peticiones Quejas y Reclamos. | al cargue de la misma en cada uno de los formatos | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | Una vez revisada la ejecución presupuestal de gastos, con respecto al recaudo de los ingresos de Las Ceibas EPN, en la vigencia 2022, se evidenció un Déficit presupuestal por valor de \$26.021.318.015 pesos m/cte., situación que complica la sostenibilidad y estabilidad fiscal de la entidad en el corto plazo. De igual manera, dentro de la ejecución presupuestal de la vigencia 2022 se observó un saldo en las cuentas por pagar de vigencias anteriores por valor de \$540.799.027 pesos m/cte., el cual corresponde al acumulado de compromisos de la vigencia 2021 y de vigencias anteriores. | Realizar las acciones presupuestales y contractuales necesarias para modificar el presupuesto, excluyendo los recursos del PDA. | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | Mediante seguimiento realizado a los saldos finales del Estado de Situación Financiera de la vigencia 2022, dentro de los Activos Corrientes se encuentran las Cuentas por Cobrar por Prestación de Servicios Públicos, para las cuales se estableció una presunta subestimación en el saldo registrado a 31 de diciembre de 2022 del Estado Financiero, toda vez que comparado con el saldo del reporte del área de cartera a la misma fecha de cierre, registran un valor superior así: TABLA N°36 SALDOS | Realizar conciliación semestral de los saldos de la cartera comercial Vs cartera financiera | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>FECHA</th> <th>VALORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Saldo del estado de la situación financiera cuenta 1385.</td> <td>31/12/2022</td> <td>\$16.016.649.495,00</td> </tr> <tr> <td>Saldo de la cuenta 138435 – intereses de mora.</td> <td>31/12/2022</td> <td>\$3.240.283.283,31</td> </tr> <tr> <td>Saldo del reportado por Subgerencia Comercial – cartera.</td> <td>31/12/2022</td> <td>\$18.799.843.117,00</td> </tr> <tr> <td>Diferencia reporte financiero vs cartera.</td> <td>31/12/2022</td> <td>\$457.089.661,31</td> </tr> </tbody> </table> | | | ITEM | FECHA | VALORES | Saldo del estado de la situación financiera cuenta 1385. | 31/12/2022 | \$16.016.649.495,00 | Saldo de la cuenta 138435 – intereses de mora. | 31/12/2022 | \$3.240.283.283,31 | Saldo del reportado por Subgerencia Comercial – cartera. | 31/12/2022 | \$18.799.843.117,00 | Diferencia reporte financiero vs cartera. | 31/12/2022 | \$457.089.661,31 |
| ITEM | FECHA | VALORES | | | | | | | | | | | | | | | |
| Saldo del estado de la situación financiera cuenta 1385. | 31/12/2022 | \$16.016.649.495,00 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Saldo de la cuenta 138435 – intereses de mora. | 31/12/2022 | \$3.240.283.283,31 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Saldo del reportado por Subgerencia Comercial – cartera. | 31/12/2022 | \$18.799.843.117,00 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Diferencia reporte financiero vs cartera. | 31/12/2022 | \$457.089.661,31 | | | | | | | | | | | | | | | |

| N° | Descripción del hallazgo | Acción de Mejora | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|---|----------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|--|--------------------|----------------------------|--------------------------|----------------|----------------|--------------------|--|--------------------------------|---------------|-----------------|--------------------|--|--------------------------------|--------------|-----------------|--------------------|--|---------------------------------|--------------|----------------|--------------------|--|-------------------------------|--------------|---------------|--------------|--|--|-------------------------|-------------------------|---|
| 11 | <p>Las Ceibas EPN ESP de acuerdo a la factura factor regional No. FR-2019-001 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM el 22 septiembre de 2022 con fecha límite pago 22 de octubre de 2022, realizó pagos por concepto de Tasas Retributivas de periodo enero a diciembre de 2019 cobradas mediante la factura antes mencionada según la siguiente tabla de pagos:</p> <p style="text-align: center;">TABLA N°37 PAGOS</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Número de Resolución</th> <th>Número de Orden pago</th> <th>Numero de Comprobantes de Egreso</th> <th>Valor Cancelado por capital</th> <th>Valor Cancelado Por Concepto De Intereses Moratorios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>471 del 18/11/2022</td> <td>222022002584 22/11/2022</td> <td>2022002642 24/11/2022</td> <td>\$ 440.865.718</td> <td>\$28.773.354,0</td> </tr> <tr> <td>008 del 23/01/2023</td> <td>2023CEN 0100-0012 2023CEN 0100-0021 24/01/2023</td> <td>2023CEN 01000023 24/01/2023</td> <td>\$146.955.239</td> <td>\$ 26.352.687,0</td> </tr> <tr> <td>061 del 24/02/2023</td> <td>2023CEN 0100-0072 2023CEN 0100-0256 24/02/2023</td> <td>2023CEN 01000161 24/02/2023</td> <td>\$73.477.620</td> <td>\$ 10.577.966,0</td> </tr> <tr> <td>114 del 23/03/2023</td> <td>2023CEN 0100-0224 2023CEN 0100-0364 23/03/2023</td> <td>2023CEN 010000375 24/03/2023</td> <td>\$73.477.620</td> <td>\$ 9.880.290,0</td> </tr> <tr> <td>158 del 24/04/2023</td> <td>2023CEN 0100-0448 2023CEN 0100-0431 21/04/2023</td> <td>2023CEN 01000575 24/4/2023</td> <td>\$73.477.620</td> <td>\$5.572.374,0</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$808.253.817,00</td> <td>\$ 81.156.671,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tal como se puede observar existió pago por concepto de intereses moratorios por valor de \$81.156.671.00, los cuales fueron causados con ocasión del retraso en el pago de las tasas retributivas de enero a diciembre de 2019</p> | Número de Resolución | Número de Orden pago | Numero de Comprobantes de Egreso | Valor Cancelado por capital | Valor Cancelado Por Concepto De Intereses Moratorios | 471 del 18/11/2022 | 222022002584 22/11/2022 | 2022002642 24/11/2022 | \$ 440.865.718 | \$28.773.354,0 | 008 del 23/01/2023 | 2023CEN 0100-0012 2023CEN 0100-0021 24/01/2023 | 2023CEN 01000023 24/01/2023 | \$146.955.239 | \$ 26.352.687,0 | 061 del 24/02/2023 | 2023CEN 0100-0072 2023CEN 0100-0256 24/02/2023 | 2023CEN 01000161 24/02/2023 | \$73.477.620 | \$ 10.577.966,0 | 114 del 23/03/2023 | 2023CEN 0100-0224 2023CEN 0100-0364 23/03/2023 | 2023CEN 010000375 24/03/2023 | \$73.477.620 | \$ 9.880.290,0 | 158 del 24/04/2023 | 2023CEN 0100-0448 2023CEN 0100-0431 21/04/2023 | 2023CEN 01000575 24/4/2023 | \$73.477.620 | \$5.572.374,0 | TOTAL | | | \$808.253.817,00 | \$ 81.156.671,00 | <p>Seguimiento y verificación de los pasivos a cargo de la entidad, a efectos de prevenir la generación de intereses”</p> <p>Someter a consideración del comité de conciliación , a efectos de determinar la procedencia de iniciar acción de Repetición”</p> |
| Número de Resolución | Número de Orden pago | Numero de Comprobantes de Egreso | Valor Cancelado por capital | Valor Cancelado Por Concepto De Intereses Moratorios | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 471 del 18/11/2022 | 222022002584 22/11/2022 | 2022002642 24/11/2022 | \$ 440.865.718 | \$28.773.354,0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 008 del 23/01/2023 | 2023CEN 0100-0012 2023CEN 0100-0021 24/01/2023 | 2023CEN 01000023 24/01/2023 | \$146.955.239 | \$ 26.352.687,0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 061 del 24/02/2023 | 2023CEN 0100-0072 2023CEN 0100-0256 24/02/2023 | 2023CEN 01000161 24/02/2023 | \$73.477.620 | \$ 10.577.966,0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 114 del 23/03/2023 | 2023CEN 0100-0224 2023CEN 0100-0364 23/03/2023 | 2023CEN 010000375 24/03/2023 | \$73.477.620 | \$ 9.880.290,0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 158 del 24/04/2023 | 2023CEN 0100-0448 2023CEN 0100-0431 21/04/2023 | 2023CEN 01000575 24/4/2023 | \$73.477.620 | \$5.572.374,0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | \$808.253.817,00 | \$ 81.156.671,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

En el seguimiento realizado al plan de mejoramiento suscrito el 19 de mayo de 2023, como se puede observar en la tabla anterior, a las 12 acciones de mejoramiento redactadas y presentadas por Las Ceibas EPN ESP, nos son coherentes, ni buscan que se subsane la causa que dio origen al hallazgo identificado; así mismo, se debe reformular las metas cuantificables e indicadores de cumplimiento.

Igualmente, se le resalta a Las Ceibas EPN ESP en la constitución de la acción de mejora del hallazgo N°.6 inconsistencias de registros en los formatos rendidos en la cuenta fiscal, la acción establecida tiene como fecha de cumplimiento el 30 de mayo de 2024, cuando la cuenta fiscal en cada vigencia se rinde los 28 de febrero de cada año. Igual situación, se presenta con el hallazgo 10 diferencias reportadas en cartera y financiera, colocan como fecha de terminación el 30 de mayo de 2024, cuando esta acción de mejora correspondía cumplirse hasta el 31 de diciembre de 2023 al cierre fiscal de la vigencia.

Las Ceibas EPN ESP mediante la Resolución 194 del 19 de mayo de 2023, por la cual se efectúan unas delegaciones para la preparación, formulación, presentación implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento vigencia fiscal 2022

y la efectividad de sus acciones en las Ceibas EPN E.S.P”., no relacionó a todos y cada uno de los servidores públicos y las áreas involucradas para el cumplimiento del plan de mejoramiento.

HA13 CONDICIÓN. Las Ceibas EPN E.S.P., suscribió plan de mejoramiento como resultado de la auditoría. En el seguimiento realizado al avance, se pudo establecer que las acciones de mejora no cumplen con el principio de coherencia; además se deben reformular las metas cuantificables e indicadores de cumplimiento; así mismo, es necesario que se incluya a todos y cada uno de los servidores públicos y las áreas involucradas para el cumplimiento del plan de mejoramiento.

CRITERIO. Párrafo 2 y 3 del Artículo 29, parágrafo del Artículo 30 de la Resolución 005 del 23 de enero de 2023 Emitida por la Contraloría Municipal de Neiva.

“Artículo 29._. RESPONSABILIDAD: *“El representante legal o quien haga sus veces y Ordenador del gasto deberá elaborar, suscribir y presentar un plan de mejoramiento con el propósito de subsanar o corregir situaciones que afectan su desempeño y su cometido institucional, las cuales hayan sido evidenciadas en los informes definitivos de la Contraloría Municipal de Neiva, producto del ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal.*

El jefe o Representante Legal o quien haga sus veces, de los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Neiva, así como aquellos funcionarios que contribuyen al cumplimiento de cada una de las acciones que componen el Plan de Mejoramiento respectivo serán los responsables ante este ente de control.

Para identificar aquellos servidores públicos responsables del cumplimiento de las acciones del plan de mejoramiento deberá el representante legal allegar el acto administrativo de delegación adjunto a la presentación del respectivo plan.

ARTÍCULO 30 – CONTENIDO: *El plan de mejoramiento elaborado por las entidades sujetas de control, debe contener la información del anexo 2 del informe definitivo de la auditoría, así:*

1. *Número de Hallazgo de acuerdo al informe definitivo.*
2. *Descripción del hallazgo según texto del informe definitivo.*
3. *Vigencia fiscal auditada.*
4. *Modalidad de Auditoría.*
5. *Acción de Mejoramiento a desarrollar: Descripción de las acciones correctivas que deberán plantearse de tal manera que correspondan a propuestas de mejora que contribuyan con efectividad a subsanar y corregir plenamente las causas que dieron origen a cada uno de los hallazgos administrativos formulados en el informe definitivo de auditoría, con metas cuantificables y medibles en unidades o porcentajes.*
6. *Área encargada.*
7. *Funcionario Responsable del cumplimiento.*



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

8. Fecha inicial de ejecución.
9. Fecha final de ejecución.
10. Metas cuantificables.
11. Indicadores de cumplimiento.
12. Avance de Cumplimiento Anual: Reporte Enero a diciembre de la vigencia que está rindiendo.

La acción de mejora que sea adoptada para subsanar la causa de los hallazgos, debe hacerse extensiva como una acción preventiva en todas las áreas del sujeto de control. El plazo máximo para el cumplimiento de las acciones de mejora será de un año, excepcionalmente dos vigencias, previa solicitud realizada a la Contraloría Municipal de Neiva

PARÁGRAFO: Para efectos de este artículo, entiéndase por:

Acción de mejoramiento: La gestión correctiva y/o preventiva que subsana la causa que dio origen al hallazgo identificado, la cual debe ser redactada y presentada por el sujeto de control, quien a su vez realizara el control de la coherencia e integridad de la misma”.

CAUSA. Debilidad en la aplicación de la normatividad vigente, así como la falta de armonización entre las diferentes dependencias de la entidad que intervienen en el proceso de elaboración del plan de mejoramiento.

EFFECTO. Omisión en la formulación del plan de mejoramiento. Hallazgo Administrativo.

RESPUESTA ENTIDAD

De conformidad con el correo electrónico recibido el 16 de mayo de 2024 a través del buzón control.fiscal@contralorianeiva.gov.co, en el cual se remite oficio con asunto: Respuesta al informe preliminar de auditoria de la vigencia 2023 y en el que se anuncia que se adjunta el Informe Objeciones al informe preliminar de Auditoria en PDF y los soportes de las enunciadas en dicho informe entregados a través del en link drive: https://drive.google.com/drive/folders/1wgNGDYk3_ebP3P6nnoU9p13XuiuDktEG?usp=sharing, se establece que no hay información de respuesta relacionada con observación 14 remitida en el informe preliminar.

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la revisión de la información aportada por el sujeto auditado en la respuesta al Informe Preliminar de auditoria de la vigencia 2023, según

correo electrónico recibido el 16 de mayo de 2024 a través del buzón control.fiscal@contralorianeiva.gov.co y en atención de lo indicado en el oficio 120.07.002-0076 fechado 8 de mayo de 2024, mediante el cual se remite el informe preliminar en el cual se manifestó que “En caso de no recibir la respuesta a una o todas las observaciones, estas se darán por aceptadas”, se establece por parte de este órgano de control que la observación N°13 al no darse respuesta a esta, razón por la cual se confirma como hallazgo administrativo y la entidad proponga los correctivos y las acciones de mejora antes de que se les cumpla el término de ejecución del plan de mejoramiento (30052024).

EJECUCION PRESUPUESTAL

Tabla N°38 Presupuesto de Ingresos y Gastos Las Ceibas EPN ESP

| CONCEPTO DE INGRESO | PRESUPUESTO APROBADO | PRESUPUESTO DEFINITIVO | RECAUDO A 31 DICIEMBRE 2023 | SALDO POR RECAUDAR | % POR REC |
|--------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------------------|----------------------------|--------------|
| TOTAL INGRESOS | \$ 84,899,100,750.00 | \$126,999,088,763.00 | \$109,992,726,655.33 | \$17,006,362,107.67 | 13,4% |
| INGRESOS CORRIENTES | \$ 84,719,101,750.00 | \$ 97,796,310,263.20 | \$ 89,263,073,367.81 | \$ 8,533,236,895.39 | 8.7% |
| RECURSOS DE CAPITAL | \$ 179,999,000.00 | \$ 29,202,778,499.80 | \$ 20,729,653,287.52 | \$ 8,473,125,212.28 | 29,0% |
| CONCEPTO DE GASTO | PRESUPUESTO APROBADO | PRESUPUESTO DEFINITIVO | COMPROMISOS A 31 DICIEMBRE 2023 | SALDO POR EJECUTAR | % POR EJEC |
| TOTAL GASTOS | \$ 84,899,100,750.00 | \$126,999,088,763.00 | \$126,169,567,810.08 | \$ 829,520,952.92 | 0,7% |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$ 61,031,678,718.00 | \$ 68,526,820,830.27 | \$ 67,874,520,295.31 | \$ 652,300,534.96 | 1,0% |
| GASTOS DE DEUDA | \$ 11,326,221,032.00 | \$ 10,370,221,032.00 | \$ 10,273,034,373.17 | \$ 97,186,658.83 | 0,9% |
| GASTOS DE INVERSIÓN | \$ 12,541,201,000.00 | \$ 48,102,046,900.73 | \$ 48,022,013,141.60 | \$ 80,033,759.13 | 0,2% |
| Déficit Presupuestal | | | -\$16.176.841.154,75 | | |

Fuente: Información presupuestal de Las Ceibas EPN ESP

Efectuada la revisión presupuestal se establece que Las Ceibas EPN ESP aforo un presupuesto inicial de ingresos y gastos por valor de \$84.899 millones, llegando a un presupuesto definitivo de \$126.999 millones con adiciones por valor de \$42.099 millones que representan un incremento del 49.59% del presupuesto inicial. De la misma forma se establece que por ingresos se recaudaron \$109.992 millones frente a una ejecución de gastos por \$126.169 millones generándose un déficit presupuestal por \$16.176 millones.

Realizada la revisión de las adiciones se observa que estas alcanzan el valor de \$42.519 millones de pesos menos la reducción realizada por valor de \$419.7 millones se genera el valor neto de \$42.099 mencionados anteriormente. De conformidad con lo datos presentados en la Tabla N°39, de los \$42.519 millones de pesos por concepto de adiciones, \$13.077 corresponden a ingresos corrientes por concepto de incremento de tarifa y recuperación de cartera con una participación

del 31% y los recursos de capital por concepto de adiciones por concepto de convenios y contratos interadministrativos con una participación del 69% del total de las adiciones.

Tabla N°39 Adiciones Presupuestales

| CONCEPTO | ADICIONES | PART % |
|---------------------|---------------------|--------|
| INGRESOS | \$42,519,729,512.04 | 100% |
| INGRESOS CORRIENTES | \$13,077,208,513.20 | 31% |
| RECURSOS DE CAPITAL | \$29,442,520,998.84 | 69% |

Fuente: Información presupuestal de Las Ceibas EPN ESP

Al cruzar la información del valor de las adiciones frente al saldo por recaudar se determina este saldo representa el 40% del total adicionado, mientras que en ingresos corrientes representa el 65% y los recursos de capital el 29%.

Como las adiciones por recursos de capital corresponden al valor de los contratos y convenios interadministrativos, lo recaudado corresponde a las actas parciales presentadas y cobradas quedando pendiente de ejecutar de estos convenios y contratos.

Tabla N°40 Total Adiciones Presupuestales Vs Total Saldo por recaudar

| CONCEPTO | ADICIONES | SALDO POR RECAUDAR | % PART |
|---------------------|----------------------|----------------------|--------|
| INGRESOS | \$ 42,519,729,512.04 | \$ 17,006,362,107.67 | 40% |
| INGRESOS CORRIENTES | \$ 13,077,208,513.20 | \$ 8,533,236,895.39 | 65% |
| RECURSOS DE CAPITAL | \$ 29,442,520,998.84 | \$ 8,473,125,212.28 | 29% |

Fuente: Información presupuestal de Las Ceibas EPN ESP y cálculos del auditor

En tal sentido, las adiciones de ingresos corrientes por concepto de ventas de establecimientos de mercado suman el valor de \$13.077 millones de pesos, se subdividen en \$6.662,9 millones por servicio de acueducto y \$6.414,2 millones por servicio de alcantarillado.

Tabla N°41 Total Adiciones Vs Total Saldo por recaudar Acueducto y Alcantarillado

| CONCEPTO DE INGRESO | SERVICIO ACUEDUCTO | RECUPERACIÓN DE CARTERA ACUEDUCTO | SUBTOTAL ACUEDUCTO | SERVICIO ALCANTARILLA | RECUPERACIÓN DE CARTERA ALCANTARILL | SUBTOTAL ALCANTARILL | TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILL |
|------------------------|----------------------|-----------------------------------|----------------------|-----------------------|-------------------------------------|----------------------|-------------------------------|
| PRESUPUESTO APROBADO | 37,504,000,000 | 2,500,000,000 | 40,004,000,000 | 34,446,933,580 | 2,000,000,000 | 36,446,933,580 | 76,450,933,580 |
| ADICIONES | 2,257,667,811 | 4,405,308,212 | 6,662,976,023 | 2,876,515,375 | 3,537,717,116 | 6,414,232,491 | 13,077,208,513 |
| PRESUPUESTO DEFINITIVO | 39,761,667,811 | 6,905,308,212 | 46,666,976,023 | 37,323,448,955 | 5,537,717,116 | 42,861,166,071 | 89,528,142,093 |
| RECAUDO A 31 DIC 2023 | 36,466,431,407 | 7,513,445,879 | 43,979,877,286 | 31,361,675,108 | 5,804,401,073 | 37,166,076,181 | 81,145,953,467 |

| CONCEPTO DE INGRESO | SERVICIO ACUEDUCTO | RECUPERACIÓN DE CARTERA ACUEDUCTO | SUBTOTAL ACUEDUCTO | SERVICIO ALCANTARILLA | RECUPERACIÓN CARTERA ALCANTARILL | SUBTOTAL ALCANTARILL | TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILL |
|---------------------|--------------------|-----------------------------------|--------------------|-----------------------|----------------------------------|----------------------|-------------------------------|
| % RECAUDO | 91.7% | 108.8% | 94.2% | 84.0% | 104.8% | 2 | 3 |
| SALDO POR RECAUDAR | -3,295,236,404 | 608,137,668 | -2,687,098,736 | -5,961,773,847 | 266,683,957 | -5,695,089,890 | -8,382,188,626 |
| % POR RECAUDAR | -8.3% | 8.8% | -5.8% | -16.0% | 4.8% | -13.3% | -9.4% |

Fuente: Información presupuestal de Las Ceibas EPN ESP y cálculos del auditor

En la tabla anterior se evidencia que, al comparar el valor recaudado a 31 de diciembre de 2023 frente al saldo por recaudar, quedó pendiente de ingresar la totalidad de las adiciones más una parte del presupuesto aprobado por concepto de incremento de tarifa. Verbigracia, el valor de la adición en el servicio de acueducto por \$2.257,6 millones de pesos y de alcantarillado por \$2.876,5 frente al saldo por recaudar por \$3.295 millones en acueducto y \$5.961,7 millones en alcantarillado evidencia que no se recauda el total adicionado más \$1.037,5 millones del presupuesto inicial de acueducto y \$3.085 millones del presupuesto inicial de alcantarillado.

Ahora, para un análisis de lo enunciado por rubro presupuestal tenemos que al tomar de la Tabla N°42 Total Adiciones Vs Total Saldo por recaudar Acueducto y Alcantarillado, lo correspondiente a cada uno de estos servicios sin incluir la cartera nos arroja el siguiente resultado:

Tabla N°42 Total Adiciones incremento tarifario 2023 Acueducto y Alcantarillado

| CONCEPTO DE INGRESO | SERVICIO ACUEDUCTO | SERVICIO ALCANTARILLADO | TOTAL SERVICIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO |
|---------------------|--------------------|-------------------------|---|
| ADICIONES | 2,257,667,811 | 2,876,515,375 | 5,134,183,186 |

Fuente: Información presupuestal de Las Ceibas EPN ESP

El valor de \$5.134.183.186 corresponde a las adiciones según la Resolución 043 del 10 de febrero de 2023 por valor de \$3.840.127.500 y la Resolución 326 del 31 de julio de 2023 por valor de \$1.294.055.686 de las que a continuación se relaciona el movimiento de cada rubro de ingresos allí contenido.

Tabla N°43 Adiciones Resoluciones 043 de 10-02-23 y 326 de 31-07-2023

| N° | RUBRO PRESUPUESTAL | CONCEPTO DE INGRESO | ADICIONES | SALDO POR RECAUDAR | % |
|----|-------------------------|---------------------|---------------|--------------------|------|
| 1 | CO.1.1.02.05.001.06.002 | CARGO FIJO | 676,551,807 | 654,828,447 | 97% |
| 2 | CO.1.1.02.05.001.06.003 | CONSUMO CMO | 975,799,499 | 892,937,201 | 92% |
| 3 | CO.1.1.02.05.001.06.004 | CONSUMO CMI | 605,316,505 | 1,747,470,756 | 289% |
| 4 | CO.1.1.02.05.001.09.002 | CARGO FIJO | 1,210,796,994 | 1,998,573,898 | 165% |
| 5 | CO.1.1.02.05.001.09.014 | CONSUMO CMI | 1,144,583,948 | 2,874,771,186 | 251% |

| Nº | RUBRO PRESUPUESTAL | CONCEPTO DE INGRESO | ADICIONES | SALDO POR RECAUDAR | % |
|----------------|-------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|-------------|
| 6 | CO.1.1.02.05.001.09.015 | CONSUMO CMO | 521,134,433 | 1,088,428,763 | 209% |
| TOTALES | | | 5,134,183,186 | 9,257,010,251 | 180% |

La tabla precedente, permite evidenciar, que del total de adiciones por \$5.134 millones de pesos quedo pendiente de recaudar \$9.257 millones lo cual significa que no se recaudó el 100% de la adición más el 80% del mismo monto. Así para los demás rubros donde en el primero y el segundo el saldo por recaudar es mayor del 90%; en el cuarto el saldo por recaudar es 1.6 veces de lo adicionado; en el tercero, quinto y sexto el valor por recaudar es superior a 2 veces lo adicionado,

Teniendo como referencia lo expuesto, tenemos que las adiciones presupuestales son modificaciones positivas al Presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado - EICE, que buscan adecuarlo a nuevas condiciones que se presentan en la ejecución y que no fueron contempladas en la etapa de programación presupuestal. Igualmente, el Artículo 82 del Decreto 111 de 1996, determina que: *“La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.”*

De acuerdo con el soporte normativo expuesto en las Resoluciones de adición, es evidente que la Empresas Industriales y Comerciales del Estado tienen facultades para realizar movimientos o ajustes presupuestales y así se presenta en el considerando de las Resoluciones enunciadas en las cuales hace referencia al Acuerdo 02 de 2009 del Municipio de Neiva que adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Sector Central y Entidades Centralizada donde el Artículo 3 del mismo indica que Las empresas industriales y comerciales del estado será reguladas mediante este acuerdo y en el Artículo 4, también del mismo Acuerdo establece que las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios que posean más del 90% para efectos presupuestales se regirán por regímenes de Empresas Industriales y Comerciales de orden municipal. Así mismo, se indica que según Acuerdo 002, 008 y 009 de 2023 de la Junta Directiva, este órgano avala la presentación por parte de la Gerente de Las Empresas Publicas ante el COMFIS para su aprobación de la solicitud de adición al presupuesto de ingresos – Gastos e Inversión de la vigencia fiscal 2023 por actualización de costos y tarifas “Ajustes por IP C”, según Acta 07 del 10 de febrero de 2023 y Acta 034 de julio 31 de 2023 por la suma de \$3.840.127.500 y \$1.294.055.686 respectivamente. También, en la parte considerativa se menciona que en el “Informe de Actualización por ajustes de Costos y Tarifas “Ajuste por IPC” elaborado por la Oficina Asesora de Planeación y

Análisis Financiero de LAS CEIBAS EPN ESP el cual es parte integral de la Resolución y contiene el análisis del ajuste (cálculo de ajuste por inflación, impacto tarifario, cambio en los costos a aplicar en las facturas y del incremento de los ingresos proyectados como resultado de este ajuste tarifario”.

Así lo expuesto, teniendo el soporte normativo para realizar la adición es fundamental tener presente que primero el Artículo 68 de la Ley 38 e 1989 determino que: *“La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador General. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces”*. De la misma forma, posteriormente el Artículo 71 de Decreto 11 de 1996 determina que: *“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.”*

Garantizar la disponibilidad de los recursos busca salvaguardar la sostenibilidad de las finanzas públicas, que corresponde esta última a la capacidad de una entidad para enfrentar sus obligaciones, partiendo de la premisa fundamental de prevenir que los ingresos cubran los gastos.

Otro aspecto evidenciado, se relaciona con la comparación entre lo proyectado y lo recaudado de 39 rubros presupuestales, que presentan un 100% por recaudar por valor de \$967.5 millones que hicieron parte de las disponibilidades presupuestales para financiar gastos, los que se relacionan a continuación.

Tabla N°44 Rubros presupuestales de Ingreso pendiente del 100% de recaudo

| RUBRO PRESUPUESTAL | CONCEPTO DE INGRESO | PRESUPUESTO DEFINITIVO | SALDO POR RECAUDAR | % POR RECAUDAR |
|--------------------------------|---|------------------------|--------------------|----------------|
| CO.1.1.02.03.001.04 | SANCIONES CONTRACTUALES (DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS) | 4,800,000 | 4,800,000 | 100% |
| CO.1.1.02.03.002 | INTERESES POR FINANCIACIONES E INSTALACIONES | 8,500,000 | 8,500,000 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.04.001 | COMISIÓN POR VENTA DE MEDIDORES | 1,000,000 | 1,000,000 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.04.002 | CONTADORES PARA AGUA | 91,224,538 | 91,221,137 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.06.006 | CARGO POR CONSUMO | 480,200 | 480,200 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.06.007 | SUMINISTRO DE AGUA EN PLANTA | 15,500,000 | 15,500,000 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.06.008 | SERVICIO DE GEOFONÍA | 6,808,462 | 6,808,462 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.06.009 | SERVICIO DE LABORATORIO | 500,000 | 500,000 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.06.010 | LEVANTAMIENTO ACOMETIDA | 1,000,000 | 1,000,000 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.06.012 | CERTIFICADO RECIBO DE OBRA | 10,000,000 | 10,000,000 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.06.013 | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y FACTIBILIDAD | 18,500,000 | 18,500,000 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.06.014 | APROBACIÓN DE PLANOS | 5,200,000 | 5,200,000 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.06.015 | RECIBO DE REDES HIDRÁULICAS | 1,000,000 | 1,000,000 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.06.016 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS | 800,000 | 800,000 | 100% |

| RUBRO PRESUPUESTAL | CONCEPTO DE INGRESO | PRESUPUESTO DEFINITIVO | SALDO POR RECAUDAR | % POR RECAUDAR |
|-------------------------|---|------------------------|--------------------|----------------|
| CO.1.1.02.05.001.06.017 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; | 1,000 | 1,000 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.06.018 | CARGO POR RECONEXIÓN | 450,000,000 | 450,000,000 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.06.019 | COBRO DE DAÑOS POR TERCEROS | 1,000 | 1,000 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.06.021 | CARGOS DE CONEXIÓN | 2,000 | 2,000 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.09.001 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | 1,000 | 1,000 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.09.003 | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y FACTIBILIDAD | 2,000 | 2,000 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.09.006 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS | 1,000 | 1,000 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.09.007 | RECIBO DE REDES HIDRÁULICAS | 1,000 | 1,000 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.09.008 | APROBACIÓN DE PLANOS | 1,000 | 1,000 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.09.009 | AUTORIZACIÓN DE VERTIMIENTOS NO DOMÉSTICOS | 24,998,216 | 24,998,216 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.09.010 | CERTIFICADO USO ALCANTARILLADOS | 1,000 | 1,000 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.09.011 | SERVICIO DE VACTOR | 3,500,000 | 3,500,000 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.09.012 | CARGO POR CONSUMO | 375,246 | 375,246 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.09.016 | LIMPIEZA A PRESIÓN DE TUBERÍA | 1,560,550 | 1,560,550 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.09.017 | CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS | 2,000 | 2,000 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.09.018 | ARRENDAMIENTO TERRENO LOS ANGELES | 4,918,421 | 4,918,421 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.09.019 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | 1,000 | 1,000 | 100% |
| CO.1.1.02.05.001.09.021 | RECUPERACIÓN DE CARTERA 80/20 % | 1,000 | 1,000 | 100% |
| CO.1.1.02.05.002.08 | SERVICIOS DE PUBLICIDAD | 2,000,000 | 2,000,000 | 100% |
| CO.1.2.01.02.001.02 | DISPOSICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 1,000 | 1,000 | 100% |
| CO.1.2.02.02 | EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO NO SOCIETARIAS | 5,000 | 5,000 | 100% |
| CO.1.2.03.02 | EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO SOCIETARIAS | 148,781,000 | 148,781,000 | 100% |
| CO.1.2.05.02 | DEPÓSITOS | 30,000,000 | 30,000,000 | 100% |
| CO.1.2.07.01.001 | BANCA COMERCIAL | 1,000 | 1,000 | 100% |
| CO.1.2.13.01 | REINTEGROS | 136,033,194 | 136,033,194 | 100% |
| TOTAL | | 967,501,827 | 967,498,426 | 100% |

En lo relacionado con la ejecución presupuestal, faltó realizar seguimiento al comportamiento del recaudo del 86.6% mientras se ejecutaron gastos por el 97.3%, del presupuesto definitivo, generándose compromisos superiores al recaudo en \$16.176,8 millones de pesos los que se atenderán con los recursos que reciba la entidad en el año 2024 pudiéndose generar nuevamente déficit de recursos en caso que la administración siga el mismo ciclo. Lo evidenciado por la Contraloría Municipal de Neiva determina posibles beneficios cualitativos de control fiscal, puesto que la evidencia recaudada genera que se establezcan acciones que permitan la sostenibilidad financiera en la entidad.

HALLAZGO N°14 Seguimiento del recaudo de ingresos y ejecución del gasto

HA14 CONDICION: Efectuado el análisis presupuestal se determina que se dejaron de recaudar \$17.006 millones de pesos que corresponden al 13% del presupuesto definitivo de ingresos, mientras que en los gastos, solo se dejaron de ejecutar el 0,7% que corresponde a \$829 millones de pesos. Así mismo, se evidenció que del total adicionado por \$5.134 millones, los mismos rubros dejaron de recaudar \$9.257 millones de pesos, es decir además de una parte del presupuesto inicial no se recauda lo adicionado, puesto que la tarifa que se recauda en el año siguiente tiene como base la tarifa proyectada en el presupuesto inicial por tanto la proyección del recaudo no debe ser sobre el total incrementado de la misma evitándose una sobreestimación de los ingresos. De la misma forma existen rubros con cálculo de ingresos por valor de \$967,5 millones de pesos los cuales no presentan recaudo, contribuyendo este monto también a que exista disponibilidad en el gasto cuando no hay ingresos que los respalden, ante la falta de seguimiento a través del cual se determine claramente cuales gastos no tendrán financiación de acuerdo con los rubros de ingreso que no presenten recaudo o cuyo recaudo sea menor de lo esperado. Hallazgo administrativa

CRITERIO: Artículo 68 de la Ley 38 de 1989 determino que: *“La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador General. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces”*. De la misma forma, posteriormente el Artículo 71 de Decreto 111 de 1996 determina que: *“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.”* y el Artículo 82 del Decreto anteriormente enunciado establece que: *“La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.”*

CAUSA: La Falta de seguimiento del recaudo, de la ejecución del gasto y el indebido cruce de información entre los gastos a ejecutar frente al financiamiento disponible, así como la Inadvertencia del problema y la Falta de coordinación y comunicación entre áreas generan la existencia de disponibilidades presupuestales sin el financiamiento correspondiente.

EFEECTO: Déficit de ingresos frente a gastos, Pérdida de recursos, Incremento de costos, incumplimiento de la planeación y pérdida de credibilidad institucional. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA ENTIDAD

De conformidad con el correo electrónico recibido el 16 de mayo de 2024 a través del buzón control.fiscal@contralorianeiva.gov.co, en el cual se remite oficio con asunto: Respuesta al informe preliminar de auditoria de la vigencia 2023 y en el que se anuncia que se adjunta el Informe Objeciones al informe preliminar de Auditoria en PDF y los soportes de las enunciadas en dicho informe entregados a través del en link drive: https://drive.google.com/drive/folders/1wgNGDYk3_ebP3P6nnoU9p13XuiuDktEG?usp=sharing, se establece que no hay información de respuesta relacionada con observación 14 remitida en el informe preliminar.

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la revisión de la información aportada por el sujeto auditado en la respuesta al informe preliminar de auditoria de la vigencia 2023, según correo electrónico recibido el 16 de mayo de 2024 a través del buzón control.fiscal@contralorianeiva.gov.co y en atención de lo indicado en el oficio 120.07.002-0076 fechado 8 de mayo de 2024, mediante el cual se remite el informe preliminar en el cual se manifestó que “*En caso de no recibir la respuesta a una o todas las observaciones, estas se darán por aceptadas.*”, se establece por parte de este órgano de control que la observación 14 se confirma como hallazgo administrativo.

4.2 MACROPROCESO FINANCIERO

4.2.1 Estados Contables

Las Ceibas EPN ESP, presentó en el estado de situación financiera con corte a 31 de diciembre de 2023, las siguientes cuentas de balance:

TABLA N°45 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA 2023

| LAS CEIBAS EPN E.S.P. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DICIEMBRE 2023 | | |
|---|-----------------|----------|
| Cuentas | Valor | % |
| Activo | 399,786,961,691 | 100% |
| Pasivo | 151,559,426,445 | 38% |
| Patrimonio | 248,227,535,246 | 62% |

Fuente: Cuenta Fiscal 2023

La Contaduría General de la Nación, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, ha expedido la regulación para las entidades que conforman el sector público colombiano a través del régimen de contabilidad pública en convergencia con estándares internacionales de información financiera y del marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

Una vez realizada la auditoria, se determina una OPINION CON SALVEDADES sobre los Estados Financieros, principalmente por las diferencias de las cifras allí reveladas con corte a 31 de diciembre de 2023, por concepto de deudas por cobrar de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Lo anterior evidenciado guarda relación con las diferencias que han surgido con los cambios de software al interior de la entidad, puesto que en el mes de junio 2020 se presentó un incremento de la cartera del 42,2% correspondiente a **\$6.127 millones** que coinciden con el cambio del software en el mismo periodo.

El software SIINCO entregó la base de datos para la migración de la información de cartera de marzo 2017 a mayo 2020, pero los softwares contratados en los años siguientes, no lograron realizar la totalidad de migración por incompatibilidad en el tipo de lenguaje entre los softwares entrante y saliente, de acuerdo a la información suministrada por la entidad, en la ejecución del proceso auditor.

A continuación, se relacionan los meses y el año en que se han presentado diferencias no razonables del total de la cartera, resaltados en color amarillo:

TABLA N°46 MESES QUE REPORTAN CAMBIOS NO RAZONABLES EN EL ESTADO DE LA CARTERA
SALDO POR MESES- INFORMACION DE EMPALME ACTUALIZADA A DICIEMBRE SEGÚN DATOS DE CARTERA

| MES | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| ENERO | \$ 13,031,753,396 | \$ 11,948,607,826 | \$ 18,173,569,775 | \$ 20,621,716,332 | \$ 21,169,481,569 |
| FEBRERO | \$ 12,935,870,823 | \$ 11,947,824,088 | \$ 18,353,705,905 | \$ 22,367,996,221 | \$ 20,346,402,001 |
| MARZO | \$ 11,597,194,532 | \$ 12,374,120,796 | \$ 18,213,388,030 | \$ 19,700,279,394 | \$ 21,341,897,484 |
| ABRIL | \$ 12,068,623,812 | \$ 14,062,672,432 | \$ 18,220,425,295 | \$ 22,039,547,184 | \$ 21,377,282,379 |
| MAYO | \$ 12,326,501,645 | \$ 14,515,723,796 | \$ 18,622,152,221 | \$ 22,274,443,085 | \$ 20,037,025,529 |
| JUNIO | \$ 11,573,036,595 | \$ 20,642,294,579 | \$ 19,380,928,015 | \$ 22,835,249,723 | \$ 22,718,220,769 |
| JULIO | \$ 11,906,503,794 | \$ 20,040,622,212 | \$ 19,247,759,222 | \$ 23,113,966,166 | \$ 21,387,724,922 |
| AGOSTO | \$ 12,042,851,973 | \$ 19,500,376,116 | \$ 21,944,774,482 | \$ 23,096,389,700 | \$ 19,756,517,287 |
| SEPTIEMBRE | \$ 12,223,583,656 | \$ 18,958,928,350 | \$ 22,840,847,971 | \$ 23,461,907,917 | \$ 20,486,588,831 |
| OCTUBRE | \$ 12,225,337,916 | \$ 19,454,936,328 | \$ 22,869,300,362 | \$ 24,432,731,789 | \$ 20,820,432,649 |
| NOVIEMBRE | \$ 12,607,768,684 | \$ 19,251,113,754 | \$ 22,960,327,016 | \$ 24,290,296,669 | \$ 20,510,850,004 |
| DICIEMBRE | \$ 11,781,860,688 | \$ 18,290,112,898 | \$ 20,582,544,924 | \$ 18,799,843,117 | \$ 22,464,822,117 |

Relacionado con el funcionamiento de los sistemas de información para el módulo de inventarios y almacén en cuanto al funcionamiento del este módulo en el sistema TREASURY, el sistema no permitió registrar salidas desde enero hasta agosto de

2020, siendo registradas entre octubre y diciembre de 2020.

El sistema de información TREASURY continuó hasta el 20 de diciembre de 2022 por el cierre de la plataforma por parte del contratista.

Al realizar el comparativo del inventario físico de elementos de consumo a 31 de diciembre de 2022, frente a la información contenida en el sistema TREASURY, se efectuó manualmente el movimiento del inventario (entradas y salidas), desde el 20 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2022.

Para la vigencia 2023 Las Ceibas EPN ESP, contrato el alquiler del sistema de información SIIAFE, registrando los saldos iniciales del inventario físico de elementos de consumo, con base en el último backup del sistema anterior (TREASURY) y el último reporte físico en Excel consolidado por el área de recursos físicos. Es decir, no se contaron con los datos del sistema de información anterior (TREASURY) procediendo a reconstruir la información para iniciar los registros en el nuevo sistema de información SIAFFE, lo cual impactó el costeo de los productos que se entregan con destino a la producción del agua y mantenimiento del alcantarillado que comercializa la entidad, afectando directamente la utilidad de Las Ceibas EPN ESP. La distribución de estos costos se realiza mediante la asignación de porcentajes fijos del 52% para acueducto, 48% para alcantarillado; siendo necesario que Las Ceibas EPN ESP implementen un sistema de costos, para la asignación real en la producción de los servicios públicos que comercializa la entidad.

Así mismo, se realizó el comparativo de la información catastral reportada por la secretaria de hacienda municipal, frente a los registros que tiene la información contable y financiera de Las Ceibas EPN ESP, evidenciando que alguno de los bienes inmuebles de la entidad no se encuentra registrados a su nombre, generando riesgo de pérdida de la titularidad a favor de terceros, afectando los intereses económicos de la empresa.

En atención que en el presente informe en el numeral 2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2023, se expresa el 2.4.1 Fundamento de la opinión y la 2.4.2 Opinión de los estados financieros vigencia 2023, Las Ceibas EPN ESP, remite su controversia a lo relacionado en el numeral 2.4.1, así;

RESPUESTA DE LA ENTIDAD PUNTO 2.4.1

De acuerdo con el asunto de la referencia me permito dar respuesta al punto 2.4.1

del informe preliminar de la auditoría financiera y de gestión vigencia 2023. Con respecto a las conclusiones referente a la sobreestimación de la cartera por valor de \$5.285.973.978 y sobreestimación en el deterioro acumulado de las cuentas por cobrar por valor de \$5.034.755.957: determinamos que teniendo en cuenta que el deterioro de cartera tiene una incidencia en los estados financieros de naturaleza contraria referente a la cartera, el impacto sobre los estados de situación financiera solo sería de \$251.218.021 que corresponde a la diferencia entre las mismas y no una afectación de \$10.320.729.935 como se menciona, por lo que no habría lugar a una opinión NEGATIVA sobre los estados financieros.

Cabe resaltar que si bien el impacto no es el determinado en las conclusiones si es importante efectuar los respectivos ajustes correspondiente en términos de reflejar la información real y conciliada con el área Comercial en lo referente a la cartera y su deterioro real.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La totalidad de incorrecciones de cantidad alcanza un valor neto de \$215.218.021. El anterior valor se obtiene de la diferencia de \$5.285.973.978 al comparar el valor de la cartera reportado por el sistema de información contable y financiero a 31 de diciembre de 2023 por valor de \$27.750.796.091 frente al valor de la cartera reportada por el sistema de información comercial por valor de \$22.464.822.113. Así mismo, el valor de \$ 5.034.755.957, resulta el comparar el valor registrado en la contabilidad por Deterioro de Cartera a 31 de diciembre de 2023 de \$7.697.189.328 frente al valor del deterioro que reporta el área comercial de Las Ceibas EPN ESP por \$ 2.662.433.371.

Además de las diferencias establecidas en el saldo de las cuentas por cobrar, también tiene efecto el ingreso manual del saldo de inventario de elementos de consumo que impacta en el registro de costos de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado; así mismo, el registro de los bienes inmuebles que según listado catastral, estos bienes figuran a nombre de terceros diferentes de Empresas Publicas de Neiva generan riesgo de reclamaciones por terceros.

En atención de lo expuesto por la entidad auditada en el sentido que el impacto en los estados financieros es por el valor neto de \$252.218.021, es preciso indicar que la evaluación del Informe Preliminar determinó una sobreestimación de \$10.320.729.935, por que la incidencia de las diferencias encontradas, es independiente ante los ajustes que se deban realizar de forma separada a las cuentas por cobrar y al deterioro de las cuentas por cobrar. Las diferencias

soportan la necesidad de determinar una información real de las cuentas por cobrar puesto que tal como se indica en la sustentación de la controversia por parte del sujeto auditado: (...) *"si es importante efectuar los respectivos ajustes correspondientes en términos de reflejar la información real y conciliada con el área de cartera comercial en lo referente a la cartera y su deterioro real."*; siendo concluyente lo expresamente indicado por el sujeto auditado, sobre la necesidad de realizar ajustes para reflejar la información real de cuentas por cobrar.

Conforme lo expuesto, en lo referente al saldo de cuentas por cobrar, la información ingresada de forma manual de inventarios ante el inminente riesgo que al revelar información sobreestimada se genere una percepción distorsionada de la situación financiera de las cuentas por cobrar, se determina que existe razonabilidad de la información contable y financiera presentada salvo la información del saldo neto de las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Continuando con la presentación de la información financiera tenemos que el Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2022, comparado con la vigencia anterior, presenta un incremento del activo en el 2.8%; pasivo, 2.1% y patrimonio del 3.3%.

Tabla N°47 Comparativo Cuentas de Balance años 2022 a 2023

| CUENTAS | PERIODO ACTUAL A DICIEMBRE 2023 | PERIODO ANTERIOR A DICIEMBRE 2022 | VARIACION ABSOLUTA | % |
|-------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|------|
| ACTIVOS | 399,786,961,690.70 | 388,798,551,026.20 | 10,988,410,664.50 | 2.8% |
| PASIVOS | 151,559,426,444.80 | 148,440,653,360.86 | 3,118,773,083.94 | 2.1% |
| PATRIMONIO | 248,227,535,246.37 | 240,357,897,666.32 | 7,869,637,580.05 | 3.3% |

En cuanto el comportamiento de las cuentas de resultado, del año 2022 al 2023 se presenta un incremento del 7.2% de los ingresos, 4,1% de los costos 3% de los gastos operaciones y 284% de la utilidad.

Tabla N°48 Comparativo cuentas de resultado 2022 a 2023

| CUENTAS | PERIODO ACTUAL A DICIEMBRE 2023 | PERIODO ANTERIOR A DICIEMBRE 2022 | VARIACION ABSOLUTA | % |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|------|
| INGRESOS | 100,783,780,530.02 | 93,985,259,961.41 | 6,798,520,568.61 | 7.2% |
| COSTOS DE VENTAS Y DE OPERACIÓN | 52,175,920,963.70 | 50,108,061,469.52 | 2,067,859,494.18 | 4.1% |
| GASTOS OPERACIONALES | 35,330,652,907.02 | 34,318,217,444.61 | 1,012,435,462.41 | 3.0% |
| OTROS INGRESOS | 7,494,619,616.64 | 13,241,819,893.49 | (5,747,200,276.85) | -43% |

| CUENTAS | PERIODO ACTUAL A DICIEMBRE 2023 | PERIODO ANTERIOR A DICIEMBRE 2022 | VARIACION ABSOLUTA | % |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|--------|
| OTROS GASTOS | 4,956,742,755.25 | 7,391,942,655.60 | (2,435,199,900.35) | -33% |
| EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO | 8,320,463,904.05 | 2,167,038,391.68 | 6,153,425,512.37 | 284.0% |

SITUACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR

A diciembre 31 de 2022 las Ceibas EPN ESP, presenta cuentas por pagar por valor de \$37.789 millones de pesos, cifra que guarda relación con el valor de la sumatoria del déficit presupuestal del año 2022 más el del año 2023, para lo cual la administración de Las Ceibas deberá implementar medidas de austeridad en el gasto para evitar continuar acumulando obligaciones sin el respaldo de ingresos para su cancelación.

Tabla N°49 Cuentas por pagar

| CONCEPTO | VIGENCIA 2023 | VIGENCIAS ANTERIORES |
|--|--------------------------|-------------------------|
| | VALOR | VALOR |
| TOTAL CUENTAS POR PAGAR (OBLIGACIONES EN TESORERIA) | 20,048,673,518.68 | |
| CUENTAS POR PAGAR (OBLIGACIONES EN TESORERIA) | 18,455,238,496.43 | 1,593,435,022.25 |
| 1. RECURSOS PROPIOS | 14,268,424,515.89 | 1,228,493,437.57 |
| 1.1 Contratos | 13,916,309,636.21 | |
| 1.2 Liquidación Final | 164,687,320.00 | |
| 1.3 Viáticos | 18,068,722.00 | |
| 1.4 Inter aseo | 169,358,837.68 | 1,228,493,437.57 |
| 1.6 Vigencias anteriores | 0.00 | |
| 2. CONVENIOS | 4,186,813,980.54 | 364,941,584.68 |
| 2.1 Vigencia | 4,186,813,980.54 | 0.00 |
| 2.2. Vigencias anteriores | 0.00 | 364,941,584.68 |
| TOTAL COMPROMISOS EN EJECUCIÓN | 17,740,355,616.69 | |
| COMPROMISOS EN EJECUCIÓN | 14,796,189,363.31 | 2,944,166,253.38 |
| 1. RECURSOS PROPIOS | 5,887,838,551.05 | 372,826,049.00 |
| 2. CONVENIOS | 8,908,350,812.26 | 2,571,340,204.38 |
| TOTAL GENERAL | 37,789,029,135.37 | |

HALLAZGO N°15 Pago intereses moratorios

El pago por intereses moratorios refleja una gestión antieconómica en la administración de los recursos públicos. Por lo anterior, se estableció el siguiente hallazgo:

HA15 F2 CONDICION: Las Ceibas EPN ESP, pagó el valor \$361.137.000 por los conceptos relacionados como tercero en la tabla N°50, de los cuales \$21.930.763 correspondieron a intereses de mora por el pago inoportuno o extemporáneo de las obligaciones, con lo cual se evidencia una gestión antieconómica de los recursos públicos administrados. A continuación, se presenta la siguiente tabla:

Tabla N°50 Relación de pagos con intereses moratorios

| TERCERO | CONCEPTO | VALOR | INTERESES | TOTAL |
|---|--|--------------------------|-------------------------|--------------------------|
| CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM | PAGO SEGUN RESOLUCION 193 DEL 19 MAY-2023 SEXTA CUOTA DE ACUERDO DE PAGO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 SUSCRITO ENTRE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM. | \$ 73,477,621.00 | \$ 2,651,578.00 | \$ 76,129,199.00 |
| ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES | PAGO PLANILLA E MES JUNIO 2023 DE LOS TRABAJADORES HEBBEL LOSADA Y FERNEY ESCLANTE | \$ 1,928,500.00 | \$ 85,800.00 | \$ 2,014,300.00 |
| SANITAS EPS | PAGO PLANILLA E MES JUNIO 2023 DE LOS TRABAJADORES HEBBEL LOSADA Y FERNEY ESCLANTE | \$ 46,700.00 | \$ 2,100.00 | \$ 48,800.00 |
| NUEVA EPS | PAGO PLANILLA E MES JUNIO 2023 DE LOS TRABAJADORES HEBBEL LOSADA Y FERNEY ESCLANTE | \$ 409,800.00 | \$ 18,300.00 | \$ 428,100.00 |
| POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. | PAGO PLANILLA E MES JUNIO 2023 DE LOS TRABAJADORES HEBBEL LOSADA Y FERNEY ESCLANTE | \$ 59,600.00 | \$ 2,700.00 | \$ 62,300.00 |
| Servicio Nacional de Aprendizaje | PAGO LIQUIDACION INTERESES Y MULTA SEGUN OFICIO 41-1080 DEL 10-10-2023 CONTRATO APREDIZ SENA | \$ 11,832,020.00 | \$ 6,203,285.00 | \$ 18,035,305.00 |
| Subtotal | | \$ 87,754,241.00 | \$ 8,963,763.00 | \$ 96,718,004.00 |
| Superintendencia de Servicios Públicos | Pago contribución vigencia 2023 | \$ 251,452,000.00 | \$ 12,967,000.00 | \$ 264,419,000.00 |
| Total | | \$ 339,206,241.00 | \$ 21,930,763.00 | \$ 361,137,004.00 |

CRITERIO: Ley 610 de 2000 Artículo 3 y Artículo 6

Artículo 3° Gestión Fiscal. "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”

Artículo 6°. Daño Patrimonial Al Estado. *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

CAUSA: Falta de seguimiento y control en el pago de las obligaciones causadas a favor de terceros en la vigencia 2023 por Las Ceibas EPN ESP.

EFFECTO: Gestión antieconómica por pagos de intereses moratorios por valor de \$21.930.763 lo cual constituye un presunto detrimento patrimonial para el sujeto vigilado. Hallazgo administrativo con alcance fiscal.

RESPUESTA ENTIDAD

De conformidad con el correo electrónico recibido el 16 de diciembre de 2024 a través del buzón control.fiscal@contralorianeiva.gov.co, en el cual se remite oficio con asunto: Respuesta al informe preliminar de auditoria de la vigencia 2023 y en el que se anuncia que se adjunta el Informe Objeciones al informe preliminar de Auditoria en PDF y los soportes de las enunciadas en dicho informe entregados a través del en link drive: https://drive.google.com/drive/folders/1wgNGDYk3_ebP3P6nnoU9p13XuiuDktEG?usp=sharing, se establece que no hay información de respuesta relacionada con observación 15 remitida en el informe preliminar.

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la revisión de la información aportada por el sujeto auditado en la respuesta al informe preliminar de auditoria de la vigencia 2023, según correo electrónico recibido el 16 de mayo de 2024 a través del buzón control.fiscal@contralorianeiva.gov.co y en atención de lo indicado en el

oficio 120.07.002-0076 fechado 8 de mayo de 2024, mediante el cual se remite el informe preliminar en el cual se manifestó que “*En caso de no recibir la respuesta a una o todas las observaciones, estas se darán por aceptadas.*”, se establece por parte de este órgano de control que la observación 15 se confirma como hallazgo administrativo, con presunta connotación fiscal, por valor de \$21.930.763.

COBRO COACTIVO

CONSOLIDADO DEUDA PUBLICA VIGENCIA 2022

TABLA N°51 INFORME CONSOLIDADO DE DEUDA PÚBLICA A 31 DE DIC. DE 2023

| ENTIDAD FINANCIERA | SALDO DEUDA A 31 DICIEMBRE 2022 | % PARTICIP | SALDO DEUDA A 31 DE DICIEMBRE 2023 | % PARTICIP | VARIACION ABSOLUTA | VARIACION RELATIVA |
|---------------------------|--|-------------------|---|-------------------|---------------------------|---------------------------|
| BCO COLOMBIA | 7,284,375,000.00 | 26.04% | 6,159,375,000.00 | 27.45% | - 1,125,000,000 | -15.44% |
| INFIHUILA | 20,658,037,796.50 | 73.84% | 16,277,696,517.50 | 72.55% | - 4,380,341,279 | -21.20% |
| OCCIDENTE | 36,137,978.00 | 0.13% | | | | |
| TOTALES | 27,978,550,774.50 | 100.00% | 22,437,071,517.50 | 100.00% | - 5,541,479,257 | -19.81% |

La tabla anterior presenta una disminución de la deuda pública, a cargo de Las Ceibas EPN ESP, del 19.81% que corresponden a \$5.541 millones de pesos al pasar la deuda de \$27.978 millones de pesos a 31 de diciembre de 2022 a \$22.437 millones de pesos a 31 de diciembre de 2023,

Del total de deuda a 31 de diciembre de 2023 por valor de \$22.437 millones de pesos, el 72,5% corresponde a INFIHUILA y el 27,4% a Bancolombia,

4.2.2 Control Interno Contable

La evaluación del Control Interno Contable, comprende la revisión integral a la gestión del proceso contable que involucra a todos los procesos que remiten datos que permiten consolidar la información con la cual la entidad emite los estados financieros. Es evidente que ante las dificultades que se han presentado en la implementación de nuevos sistemas de información para el área financiera, es necesario revisar la evaluación del control interno contable en atención que este es INEFICIENTE, de acuerdo con la ejecución del proceso auditor el que establece las diferencias presentadas en el saldo de las cuentas por cobrar, la realización actividades manuales para ingresar los saldos de inventario al inicio de la vigencia 2023 y lo confirmado por la administración de la entidad de efectuar los respectivos

ajustes correspondientes en términos de reflejar la información real y conciliada con el área Comercial en lo referente a cartera a la cartera y su deterioro real.

4.2.3 Indicadores Financieros

TABLA N°52 INDICADORES FINANCIEROS

| CONCEPTO | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|--|---------------|----------------|---------------|---------------|
| CAPITAL DE TRABAJO | 9.595.122.729 | 22.083.732.742 | 4.323.079.587 | 2.667.322.268 |
| RAZON CORRIENTE | 1,54 | 3,24 | 1,27 | 1,12 |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOBRE ACTIVOS TOTALES | 36,72% | 39,38% | 38,18% | 37,91% |
| MARGEN DE UTILIDAD NETA | 2% | 1,87% | 2,68% | 8,92% |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | 0,40% | 0,42% | 0,56% | 2,08% |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | 0,63% | 1,43% | 1,53% | 2,33% |
| EBITDA | 15,5 | 18,1 | 16,1 | 13,4 |

Los indicadores financieros, son herramientas para evaluar la salud financiera del sujeto auditado y para comprender su desempeño en el tiempo, proporcionando información sobre aspectos financieros, como la rentabilidad, la liquidez, la eficiencia operativa y la solvencia.

El comportamiento del periodo 2020 a 2023 determina una disminución año tras año del capital de trabajo y de la razón corriente o de la capacidad de pago del pasivo corriente con el activo corriente, lo cual se evidencia con el nivel de endeudamiento de cuentas por pagar. El nivel de endeudamiento ha estado entre 36,7% y el 39,3%. El margen de utilidad neta, la rentabilidad del activo y del patrimonio presentan incremento en el periodo 2022 a 2023 mientras que el EBITDA, en el mismo periodo presente una disminución del margen bruto de explotación del negocio que se traduce en alto incremento de los costos.

5. ATENCIÓN DE DENUNCIAS

A continuación, se relacionan las Actuaciones Administrativas trasladadas por la Dirección de Participación Ciudadana.

DENUNCIA 018-2024. Ejecución del Contrato de obra N°.539 de 2023 suscrito por EPN ESP y Consorcio Optimización CM, cuyo objeto es. *“Optimización red de alcantarillado de las comunas 6, 8, 9 y 10 de la ciudad de Neiva”*

El contrato de obra se encuentra en ejecución y será abordado en una actuación especial de fiscalización.

DENUNCIA 020-2024 CON RADICADO 0460 DEL 20.03.2024

I. PRIMER INTERROGANTE: RETROEXCAVADORA

HECHOS

TERCERO: Retroexcavadora Volvo Ec 290 Blc.

Como antecedente encontrado, se tiene que Las Ceibas EPN E.S.P., fungía como depositaria provisional desde el mes de febrero de 2017, de la RETROEXCAVADORA VOLVO EC 290 BLC. La cual se encontraba en proceso de Extinción del dominio en la Fiscalía 41 especializada de Bogotá D.C.

Del mismo modo, Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., incumplió con las obligaciones consagradas en la metodología de administración de los bienes DEL FRISCO de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE en especial: 1. Inventario del bien. 2. Acreditación de pago de impuestos. 3. Devolución inmediata del bien y soportes documentales.

*Por ese motivo, mediante Resolución No. 3816 del 16 de julio de 2018, proferida por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE **REMOVIÓ** como destinatario provisional a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., de la RETROEXCAVADORA VOLVO EC 290 BLC, ordenando un informe y la devolución inmediata del vehículo a la SAE.*

No obstante, no existe soporte de entrega de la RETROEXCAVADORA VOLVO EC 290 BLC, todo lo contrario, actualmente se encuentra en custodia de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

El último soporte documental, es del mes de febrero del año 2019, suscrito por el Jefe de la Oficina Jurídica, donde solicita a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE, se sirva informar el procedimiento para mantener la calidad de depositario provisional de la RETROEXCAVADORA VOLVO EC 290 BLC, sin embargo, no existe soporte documental de respuesta.

Esta Gerencia por intermedio de la Subgerencia Técnica y Operativa, efectuó un registro fotográfico para dejar constancia del estado en que se encuentra la RETROEXCAVADORA VOLVO EC 290 BLC; de esa manera, concurrir a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE, para determinar la procedencia de devolución y entrega.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA DENUNCIA DE LA RETROEXCAVADORA POR EL ÓRGANO DE CONTROL FISCAL.

De acuerdo a los soportes allegados por las Ceibas EPN ESP y la SAE para el seguimiento y evaluación de la denuncia relacionada con la RETROEXCAVADORA MARCA VOLVO ES2090 BLC NUMERO DE MOTOR VCE290 BK00016388 SERIE MODELO 2009 se observa lo siguiente:

Se suscribió el convenio 103 del 20 de febrero de 2012 entre Rey Ariel Borbón, director de la CAM y Pedro Hernán Suarez, alcalde municipal de Neiva, por un periodo de diez meses. Igualmente fue suscrito el contrato de comodato N°1209 del 21 de octubre de 2013 por las mismas partes por un periodo de cinco años.

Se realizó el requerimiento de información con radicado SAE: 20241211035362 el 13 de abril de 2024 y código EEKJ6924 y mediante correo electrónico a Las Ceibas EPN ESP, el 15 de abril 2024

Las Ceibas EPN ESP manifestó lo siguiente: (...) “A partir del año 2017 en adelante no se utilizó por estar fuera de servicio. Se anexa el informe del año 2016, el contrato comodato 1219 del 2013 y anexa las pólizas que se efectuaron entre el Municipio y la Corporación Autónoma Regional Alto Magdalena (CAM). Las Ceibas EPN ESP, no cuenta con la información requerida”.

El órgano de control fiscal estableció que:

1. La RETROEXCAVADORA MARCA VOLVO ES2090 BLC NUMERO DE MOTOR VCE290 BK00016388 SERIE MODELO 2009, esta averiada y no ha funcionado desde el año 2017. La máquina se encuentra en la bocatoma El Tomo, en avanzado estado de deterioro, hace aproximadamente 5 años presentando falla en el motor de traslación sin mantenimiento alguno.
2. Las Ceibas EPN ESP informa que el bien nunca ha sido ingresado a la contabilidad ni al sistema que maneja el inventario o bienes a cargo.
3. La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, ha requerido informe de rendición de cuentas mediante la resolución de remoción de depositario provisional N°03816 del 26 de julio de 2018, Artículo Tercero así:

ARTICULO TERCERO: ORDENAR LA RENDICION DE CUENTAS. Los destinatarios removidos están obligados a presentar la debida rendición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la metodología de administración de esta sociedad, informe que deberán presentar en forma individual por cada bien relacionado en la parte considerativa de la

presente Resolución, allegando igualmente la totalidad de los informes de gestión correspondientes al periodo durante el cual ejercicio la tenencia del bien, esto a efectos de que por parte de la Gerencia de Bienes Muebles de la SAE SAS se adelante la respectiva revisión y validación. El informe de rendición de cuentas se deberá incluir como mínimo los siguientes:

1. *Inventario del bien recibido y entregado y su estado actual*
 2. *Acreditar el pago de impuestos, el cumplimiento de las obligaciones legales*
 3. *Responder por la perdida, daño, destrucción, deterioro del bien e incumplimiento de las condiciones fijadas por el administrador del FRISCO, así como responder por los perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la indebida administración.*
 4. *Devolver inmediatamente el bien y sus aportes documentales cuando se proceda su remoción*
 5. *El destinatario provisional deberá entregar los bienes en las mismas condiciones en la que los recibió y con los documentos al día.*
4. La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, requirió a Las Ceibas EPN ESP la devolución de la retroexcavadora, mediante la misma resolución en el Artículo Cuarto, incumpliendo dicho requerimiento.
5. Así mismo, Las Ceibas EPN ESP han incumplido lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA del contrato de comodato, la cual señala que la duración del comodato tiene una vigencia de 5 años, contados a partir de su firma. Igualmente, la cláusula séptima del comodato acordó entre comodante y comodatario el valor de \$300.000.000, en caso que por alguna razón el comodatario esté en la obligación de pagar al comodante el valor del bien; comprometiendo a la administración municipal a suministrar las partes o repuestos necesarios para su funcionamiento.
6. La gerencia de Las Ceibas EPN ESP, con el fin de proceder a la entrega del bien, remite oficio a la Sociedad de Activos Especiales el 7 de marzo 2024, solicitando se le informe el trámite que se debe seguir en la entrega de la máquina.

HALLAZGO N°16 ENTREGA RETROEXCAVADORA

HA16 CONDICIÓN: Las Ceibas EPN ESP, viene incumpliendo las obligaciones establecidas en el contrato de comodato N°1219 del 21/10/2013 y la Resolución N°03816 del 26/07/2018, respecto a la devolución del bien de la retroexcavadora a la Sociedad de Activos Especiales "SAE" S.A.S (Artículo 4), poniendo el riesgo el patrimonio de la entidad, toda vez que la cláusula pecuniaria del comodato es de \$300.000.000 de pesos, en caso que por alguna razón el comodatario no retorne el bien al comodante en las condiciones que fueron recibidas. Además,

comprometiendo a la entidad a suministrar las partes o repuestos necesarios para su funcionamiento y ordena remitir los informes del estado de la máquina, situación que no se dio, ni la entrega de la misma.

CRITERIO: Contrato de Comodato 1219/2013, Resolución 03816/2018, "Por medio de la cual se remueve un destinatario provisional y se dispone ejercer la administración directa de unos bienes por parte de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS":

"ARTICULO TERCERO: ORDENAR LA RENDICION DE CUENTAS. Los destinatarios removidos están obligados a presentar la debida rendición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la metodología de administración de esta sociedad, informe que deberán presentar en forma individual por cada bien relacionado en la parte considerativa de la presente Resolución, allegando igualmente la totalidad de los informes de gestión correspondientes al periodo durante el cual ejerció la tenencia del bien, esto a efectos de que por parte de la Gerencia de Bienes Muebles de la SAE SAS se adelante la respectiva revisión y validación. El informe de rendición de cuentas se deberá incluir como mínimo los siguientes:

1. Inventario del bien recibido y entregado y su estado actual
2. Acreditar el pago de impuestos, el cumplimiento de las obligaciones legales
3. Responder por la pérdida, daño, destrucción, deterioro del bien e incumplimiento de las condiciones fijadas por el administrador del FRISCO, así como responder por los perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la indebida administración.
4. Devolver inmediatamente el bien y sus aportes documentales cuando se proceda su remoción
5. El destinatario provisional deberá entregar los bienes en las mismas condiciones en la que los recibió y con los documentos al día.

"ARTICULO CUARTO: ORDENAR LA ENTREGA. La entrega material y documental de los bienes relacionados en la parte considerativa del presente acto administrativo, se realizará por parte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Las Alcaldías Municipales y la Empresa Pública de Neiva o por quienes esos designen con plenas facultades, a un representante de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. el cual será designado por la Gerencia de Bienes Muebles. Para tal efecto el destinatario removido deberá disponer lo necesario para realizar la entrega real y material del bien dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, depositando las retroexcavadoras en la bodega denominada Patio Las Ceibas ubicada km 1 vía a Neiva – Palermo Zona industrial frente al Bote. Dicha entrega deberá quedar registrada en acta suscrita por las partes bajo los parámetros establecidos en la Metodología de administración."

CAUSA: Debilidades en la supervisión y cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de comodato y la resolución respectiva.

EFFECTO: Riesgo potencial para el patrimonio de la entidad, toda vez que la cláusula pecuniaria del comodato es de \$300.000.000 de pesos, en el caso que el comodatario no retorne el bien al comodante en las condiciones que fueron recibidas. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA ENTIDAD

De conformidad con el correo electrónico recibido el 16 de diciembre de 2024 a través del buzón control.fiscal@contralorianeiva.gov.co, en el cual se remite oficio con asunto: Respuesta al informe preliminar de auditoria de la vigencia 2023 y en el que se anuncia que se adjunta el Informe Objeciones al informe preliminar de Auditoria en PDF y los soportes de las enunciadas en dicho informe entregados a través del en link drive: https://drive.google.com/drive/folders/1wgNGDYk3_ebP3P6nnoU9p13XuiuDktEG?usp=sharing, se establece que no hay información de respuesta relacionada con observación 16 remitida en el informe preliminar.

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la revisión de la información aportada por el sujeto auditado en la respuesta al informe preliminar de auditoria de la vigencia 2023, según correo electrónico recibido el 16 de mayo de 2024 a través del buzón control.fiscal@contralorianeiva.gov.co y en atención de lo indicado en el oficio 120.07.002-0076 fechado 8 de mayo de 2024, mediante el cual se remite el informe preliminar en el cual se manifestó que “*En caso de no recibir la respuesta a una o todas las observaciones, estas se darán por aceptadas.*”, se establece por parte de este órgano de control que la observación 16 se confirma como hallazgo administrativo.

II. SEGUNDO INTERROGANTE: PLANTA DE PERSONAL LAS CEIBAS EPN ESP

HECHOS

“**CUARTO:** *Subgerencia Administrativa y Financiera*

1.1 TALENTO HUMANO

PLANTA DE PERSONAL – EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES.

Tabla N°53 PLANTA DE PERSONAL

| TIPO | VIGENCIA | VALOR | CANTIDAD | INDICADOR |
|------------------------|----------|-------------------|----------|-----------|
| Empleados Públicos | 2020 | \$ 15.203.943.109 | 16 | 0 |
| Trabajadores Oficiales | | | 136 | |
| Empleados Públicos | 2021 | \$ 16.931.300.018 | 16 | 11,36% |

| | | | | |
|------------------------|------|-------------------|-----|--------|
| Trabajadores Oficiales | | | 134 | |
| Empleados Públicos | 2022 | \$ 17.078.716.486 | 18 | 0,87% |
| Trabajadores Oficiales | | | 167 | |
| Empleados Públicos | 2023 | \$ 20.817.758.488 | 18 | 21,89% |
| Trabajadores Oficiales | | | 204 | |

CONTRATOS POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION.

Tabla N°54 CONTRATOS POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

| TIPO DE CONTRATO | VIGENCIA | VALOR | CANTIDAD |
|--------------------------|----------|--------------------|----------|
| CPS - APOYO A LA GESTION | 2020 | \$4.985.529.969,00 | 336 |
| CPS - APOYO A LA GESTION | 2021 | \$5.073.482.950,00 | 420 |
| CPS - APOYO A LA GESTION | 2022 | \$5.522.321.084,00 | 540 |
| CPS - APOYO A LA GESTION | 2023 | \$5.629.053.397,00 | 449 |

De acuerdo con la relación de las tablas expuestas, y los soportes que se anexan a esta denuncia, **hubo un incremento injustificado en la contratación de trabajadores oficiales y contratista en la empresa, lo cual hace necesaria una investigación minuciosa respecto de la destinación del presupuesto, posible apoderamiento de dineros e incluso “coimas” para la formalización de vinculación de personal.**

ANALISIS Y EVALUACION DE LA DENUNCIA SOBRE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SU IMPACTO FINANCIERO POR EL ORGANO DE CONTROL FISCAL.

En el Artículo 52 del Acuerdo N°004 del 22 de febrero de 2021, la Junta Directiva de Las Ceibas EPN ESP, otorgó al Gerente la facultad de ajustar, adoptar y expedir los actos administrativos necesarios relacionados con el proceso de rediseño institucional de la empresa.

La Gerencia mediante el Contrato de Consultoría N°262 del 16 de julio de 2020, suscrito con la Confederación de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos de Colombia, contrata “Consultoría Técnica, administrativa, jurídica y financiera para el rediseño institucional de las EPN, cuyo valor fue de \$166.600.000.00.

Dentro de las recomendaciones y propuestas formuladas por el contratista consultor, se evidencia la necesidad que los empleos públicos de Asesores de Talento Humano, Contratación y Financiero, quienes desarrollan procesos y procedimientos dentro de la empresa con funciones y responsabilidades claramente definidas y no actúan funcionalmente como asesores de procesos o subprocesos, al tener más condiciones funcionales de direccionamiento y desarrollan actividades

que indican claramente un alto nivel de responsabilidad, se hace necesario suprimir estos 3 asesores y crear la Dirección Financiera, la Dirección Administrativa de Talento Humano y la Dirección Administrativa de Contratación. Igualmente se hace la propuesta de suprimir el empleo de Asesor Interno Disciplinario y crear un Jefe de Oficina que se denomine Jefe Oficina Control Interno Disciplinario, la oficina Asesor Jurídica y Asuntos Disciplinarios cambiaría de denominación y se llamaría Oficina Asesora Jurídica. Así mismo, se argumenta la necesidad de la creación de una Subgerencia de Innovación y Tecnología.

Respecto a la planta de personal de los trabajadores oficiales, indica el informe que es un desorden de más de 25 años en la administración, toda vez que se encontraron incorporaciones de trabajadores oficiales con resoluciones administrativas y no mediante contrato de trabajo como lo establece la normatividad, por esta razón se recomienda suprimir la actual planta de personal de empleos y crear una nueva y organizada a la realidad de la empresa, en todo caso respetando los derechos adquiridos de los actuales trabajadores oficiales logrados mediante los pactos colectivos de trabajo.

Fue así que la Gerencia de la EPN, emite las Resoluciones 159 del 13 de mayo y la 442 del 02 de noviembre del 2021, modificando la planta de personal de los empleados públicos, de la siguiente manera:

TABLA N°55 PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS

| PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS | | | |
|------------------------------|---|--------|-------|
| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | DEPENDENCIA | CODIGO | GRADO |
| Gerente General | Gerencia Gral | 50 | 11 |
| Subgerente | Subgerencia Tecnologías de la Información y las comunicaciones - TIC | 90 | 9 |
| Subgerente | Subgerencia Administrativa y Financiera | 90 | 9 |
| Subgerente | Subgerencia Técnica y Operativa de Acueducto y Saneamiento Básico | 90 | 9 |
| Subgerente | Subgerencia Comercial | 90 | 9 |
| Director Técnico | Dirección Técnica de Infraestructura de Acueducto y Alcantarillado | 20 | 7 |
| Director Financiero | Dirección Financiera | 18 | 7 |
| Director Administrativo | Dirección Administrativa de Talento Humano | 9 | 7 |
| Director Administrativo | Dirección Administrativa de Contratación | 9 | 7 |
| Jefe de Ofic. Asesora | Oficina Asesora Jurídica | 115 | 8 |
| Jefe de Ofic. Asesora | Oficina Asesora de Planeación Estratégica y Análisis Financiero | 115 | 8 |
| Jefe de Ofic. Asesora | Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario | 115 | 7 |
| Jefe de Ofic. Asesora | Oficina Asesora de juzgamiento disciplinario | 115 | 7 |
| Asesor | Gerencia (Cotrol Interno de Gestión) | 105 | 7 |
| Asesor | Subgerencia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC | 105 | 7 |
| Tesorero Gral | Dirección Financiera (contabilidad) | 201 | 6 |
| Profesional Univ. | Dirección Financiera (contabilidad) | 219 | 6 |
| Profesional Univ. | Subgerencia Activa y Financiera (comunidades) | 219 | 5 |

Evidenciándose que la planta de personal de empleados públicos desde la vigencia 2021, se conforma como se refleja en la tabla anterior. Durante la vigencia 2023, se emitieron tres resoluciones N°033 del 30/01/2023, N°108 del 08/03/2023 y la N°136 del 30/03/2023, modificando las Resoluciones N°159 y N°442 del 2021, con respecto a la planta de trabajadores oficiales tal como se muestra en la próxima tabla.

TABLA N°56 TRABAJADORES OFICIALES

| TRABAJADORES OFICIALES | | | | | |
|---------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | # CARGOS Reso. 159/2021 | # CARGOS Reso. 442/2021 | # CARGOS Reso. 033/2023 | # CARGOS Reso. 108/2023 | # CARGOS Reso. 138/2023 |
| Profesional Especializado | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 |
| Profesional Especializado | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 |
| Profesional Especializado | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Profesional Universitario | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 |
| Profesional Universitario | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Profesional Universitario | 18 | 18 | 18 | 17 | 16 |
| Técnico Operativo | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Técnico Operativo | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Asistente | 6 | 7 | 7 | 7 | 7 |
| Inspector | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Operador | 22 | 22 | 22 | 22 | 22 |
| Revisor Operativo | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 |
| Cadenero | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Fontanero | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| auxiliar | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 |
| Secretaria | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Oficial | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 |
| Ayudante | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Conductor | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 |
| Instalador | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Obrero | 49 | 49 | 49 | 44 | 44 |
| Conserje | 3 | 3 | 3 | 8 | 8 |
| TOTALES | 203 | 204 | 204 | 204 | 204 |

Como se puede determinar en la anterior tabla, la modificación realizada en los empleados oficiales para el 2021, se dio en el número de cargos denominado asistente. De igual manera, vemos que durante las tres resoluciones generadas durante la vigencia 2023, los cambios tienen que ver con el aumento en número de cargos en el denominado Profesional Especializado que paso de 2 cargos en el 2021 a 4 cargos en el 2023. Así mismo, incrementan el denominado conserje que pasa de 3 cargos en el año 2021 a 8 cargos en el año 2023. También, se disminuyeron el cargo de obrero pasando de 49 a 44 cargos y el Profesional Universitario pasando de 17 cargos a 16 en el mismo periodo 2021 a 2023.

Es necesario precisar que durante el periodo 2020-2023, Las Ceibas EPN ESP pasó de tener 163 empleados a 235 empleados, evidenciando un incremento de 72 empleados que representan una variación porcentual del 42% de la nómina inicial. Así para el mismo periodo, el costo de nómina paso de \$15.203 millones a \$20.817 millones, es decir que se presentó un incremento en el costo de nómina de \$5.613 millones, que representan una variación porcentual del 36.92%, tal como se muestra en la siguiente tabla.

TABLA N°57 COMPARATIVO NUMERO DE EMPLEADOS Y COSTO DE NOMINA 2020 – 2023

| COMPARATIVO POR AÑO SOBRE NUMERO DE EMPLEADOS Y VALOR DE LA NOMINA | | | | | | | | |
|--|---------------|-----------------------|---------------|-----------------------|---------------|-----------------------|---------------|-----------------------|
| CONCEPTO | VIGENCIA 2020 | | VIGENCIA 2021 | | VIGENCIA 2022 | | VIGENCIA 2023 | |
| | # EMPLEADOS | COSTO NOMINA |
| EMPLEADOS PUBLICOS | 16 | | 18 | | 18 | | 17 | |
| TRABAJADORES OFICIALES | 136 | | 158 | | 167 | | 204 | |
| APRENDICES | 11 | | 11 | | 10 | | 14 | |
| TOTAL | 163 | 15.203.943.109 | 187 | 16.931.300.018 | 195 | 17.078.716.486 | 235 | 20.817.758.488 |

Ahora bien, de acuerdo con las garantías salariales y prestacionales de Las Ceibas EPN ESP, la nómina que hoy labora y que dentro de 15 años continúe laborando en la entidad, tendrán acceso a todos los derechos salariales y prestacionales establecidos en el acuerdo colectivo que disfrutaran los empleados y trabajadores oficiales vinculados con anterioridad a la presente modernización administrativa; lo cual impactará los costos de producción y gastos de administración y comercialización (costos o gastos de nómina) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados por la entidad.

Así mismo, el valor de la nómina incluidos los costos convencionales durante el periodo 2020-2023 pasaron de \$7.895 millones a \$10.716 millones; es decir que se presentó un incremento en el costo de nómina de \$2.821 millones que representan una variación porcentual del 35.73%, tal como se muestra en la siguiente tabla.

TABLA N°58 COMPARATIVO DE LOS COSTOS CONVENCIONALES 2020 -2023

| COSTOS LOGROS CONVENCIONALES | | | | | | |
|------------------------------|---------------|--------------------------|---------------|---------------------------|----------------|---------------------------|
| 2020 | 2021 | INCREMENTO DE 2020 A2021 | 2022 | INCREMENTO DE 2021 A20212 | 2023 | INCREMENTO DE 2022 A20213 |
| 7.895.199.203 | 9.335.037.757 | 18% | 9.829.885.372 | 5% | 10.716.980.563 | 9% |

Es de anotar que con el retiro voluntario por jubilación o pensión, de los empleados y trabajadores oficiales vinculados con anterioridad a la presente modernización

administrativa, disminuirán los costos o gastos de nomina proyectados en el corto y mediano plazo pero tendrán un incremento a largo plazo.

III. TERCER INTERROGANTE: ARCHIVO CENTRAL

HECHOS

En este informe se presenta estado a la fecha, del Archivo Central de Las Ceibas, después del traslado ordenado por la administración anterior y ejecutado directamente por la doctora INES ELVIRA DURAN HERNANDEZ.

RESUMEN: El archivo Central estaba ubicado en la zona industrial sur de la ciudad, (Cr. 8 No. 23-19 Sur) en una bodega de 500M2, con estantería convencional y rodante, con aproximadamente 1600 metros lineales de documentos, (7 mil cajas) completamente inventariados tanto en físico, como en el software de gestión documental Extranet, lo cual garantizaba el control de toda la documentación, como también la agilidad para atender las consultas y préstamos de documentos requeridos por las dependencias para responder en los términos legales.



Fotografía N°1



Fotografía N°2



Fotografía No. 3

En estas fotografías se puede observar parte del depósito que se tenía en la Bodega de la zona industrial del Sur: La #1 muestra la mayor parte de documentación que estaba en estantería convencional. La #2 muestra planotecas, archivadores, estantería convencional al fondo y estantería rodante (la más antigua, que aún estaba en buen estado). La foto #3 la documentación de contratación ordenada consecutivamente

*El traslado no se hizo con el cuidado requerido y se desatendieron las normas archivísticas que aplican a esta Entidad (Ley General de Archivos 594 de 2000, Arts. 11, 12, 13, 15, 16, 26; Acuerdo 49 de 2000-AGN “**condiciones de edificios y locales destinados a archivos**”).*

RESULTADOS DEL TRASLADO:

En la actualidad solo se cuenta con aproximadamente 309M2 de espacio así:

Planta Recreo Depósito 1: 107 M2

Depósito 2: 133 M2

Planta Jardín Depósito 3: 69 M2

Por lo tanto, no hay un área administrativa como se tenía antes, ni un área para los procesos técnicos (recepción y organización de las transferencias documentales primarias) tampoco se dispone de espacio para recibir nuevas transferencias documentales a las dependencias, porque son aproximadamente 200M2 que faltan para poder instalar toda la estantería

La mayor parte de la documentación del Archivo Central quedó en Planta Recreo en dos espacios diferentes; la documentación que no cupo allí está en una bodega pegada al sedimentador #1 de la Planta de Tratamiento Jardín, exponiendo la documentación a la humedad y por lo tanto al deterioro, todo en completo desorden, esto quiere decir que en los estantes se encontraban las cajas de diferentes dependencias sin ningún orden numérico. No se dejaron los espacios suficientes entre estante y estante, lo cual es muy incómodo en el momento del ingreso para hacer consultas de documentos y la iluminación es deficiente.

La Documentación quedó desordenada, a pesar de que se tenía organizada por dependencias, las cajas codificadas y ordenadas consecutivamente. En los estantes quedó documentación de diferentes dependencias, la estantería rodante de planta jardín quedó mal instalada y dañada, la estantería fija también está mal instalada, los estantes deben juntar y atornillar para que se den soporte y estabilidad, entre sí, pero por una parte los espacios no permitían y de todas maneras los dejaron suelto, por lo que pueden caerse y ocasionar algún accidente de trabajo. A la fecha, se han organizados las cajas de contratación, talento humano, jurídica, Control Interno, Recursos Físicos, Dibujo, y están terminando de organizar las cajas de correspondencia; aunque hay unos faltantes de cajas, se debe buscar minuciosamente y verificar dentro del desorden a ver si aparecen.



Fotografía N°4



Fotografía N°5

documentos en la estantería (diferentes dependencias: Jurídica, Pagaduría, Recursos Físicos, colocadas al revés, etc.)

No quedó espacio para recibir las nuevas transferencias documentales de las diferentes dependencias al archivo central. En la bodega del Sur si se tenía espacio para recibir la documentación en 2424, incluso 2025. Esto es un problema para los Archivos de Gestión que no tengan espacios suficientes para ubicar sus documentos.

En la parte de afuera en Planta Recreo, debajo de la carpa, quedaron cuatro módulos desarmados de la estantería rodante que no cupo. Igualmente, ahí habían quedado botadas las planotecas, (ya se recogieron) éstas contienen los planos correspondientes a proyectos (urbanizaciones, edificios, casas) resultado de las factibilidad y disponibilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado que otorga Las Ceibas a diferentes personas naturales o jurídicas. Estos son documentos de conservación total, que merecen especial cuidado.



Fotografía N°6

Esta fotografía No 6 corresponde a las planotecas y estantería que quedaron bajo la carpa En Planta Recreo

Lo anterior ha ocasionado que tanto el inventario físico como electrónico (software extranet) se hayan alterado y solo sirvan en la actualidad para verificar que todas las cajas que se tenían aparezcan y contengan la carpetas o expedientes correspondientes, pero no sirve para la búsqueda y recuperación de los documentos que soliciten las dependencias. Por lo tanto, el trabajo y el dinero invertidos por Las Ceibas para mantener el inventario documental del archivo central actualizado, en cumplimiento a la normativa vigente, se ha perdido y esto como se dijo entorpece la búsqueda de los documentos y la agilidad para consulta y préstamo en el Archivo Central. Mantener el inventario documental actualizado es obligación para todas las entidades públicas (Art. 26, Ley 594 2000).



Hubo documentación especialmente de la Subgerencia Técnica, que se mojó y cambiaron las cajas, pero las dejaron mal marcadas, y la documentación la ubicaron en las cajas sin verificar que los expedientes correspondieran a las cajas donde los estaban ubicando. Ejemplo se mojó la caja #83 de la Subgerencia Técnica, la cambiaron, pero colocaron expedientes de caja # 69.

Fotografía N°7 Cajas Mojadas

El Termohigrómetro que es un equipo que no es muy costoso, que permite medir la humedad y la temperatura, se dañó en el traslado.

En cuanto a los espacios o depósitos que se destinaron para la documentación, no son el resultado del cumplimiento del Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación-AGN, ... **“condiciones de edificios y locales destinados a archivos”**. El depósito No 2 en Planta Recreo lo mejoraron con cielo raso de PVC y pisos enchapados en cerámica al parecer, pero no quiere decir que por eso cumplieron porque no tenían los espacios suficientes para la totalidad de la documentación.

Las Ceibas 2020-2023 contó con el Plan Institucional de Archivos-PINAR, (Decreto 2609 de 2012) con el Programa de Gestión Documental-PGD, (Ley 1712 de 2014-Ley de Transparencia y Derecho del Acceso a la Información Pública Nacional), anualmente se tuvieron los planes de acción, incluido uno con el Archivo General de la Nación en 2022. La planeación en el proceso de gestión documental es obligatoria para las entidades públicas y se incluyó la construcción del depósito para el archivo central, sin haberlo cumplido. En vez de dar cumplimiento a normativa vigente, tomaron la decisión del traslado improvisando, con la desinstalación y reinstalación de la estantería, sin tener el personal idóneo para que el traslado se realizara adecuadamente, sin alterar de semejante manera el inventario documental y dando prioridad a la conservación de la documentación, y teniendo conocimiento de que la documentación no cabía en Planta Recreo. La Empresa cuenta con un Plan de Conservación de Documentos el cual también es de obligatorio Cumplimiento y que tampoco fue tenido en cuenta



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

A parte de todo lo que implicó este traslado, durante 2023 el personal de planta se retiró o se trasladó dejando solo dos personas.

Lo primero es que no hubo mejora para el Archivo Central, sino todo lo contrario, un notorio retroceso, porque es evidente que se violaron las normas de archivo, en cuanto a que es obligación mantener los inventarios documentales actualizados, pero el inventario ya no sirve para una búsqueda rápida porque los documentos no están en el lugar que indica la extranet o el inventario físico.

No se cuenta con el espacio que se requiere. La Ceibas debe decidir ahora en donde va a quedar definitivamente el Archivo Central para actualizar nuevamente el inventario, y para poder recibir las transferencias documentales de las diferentes dependencias.

El traslado de la documentación en la forma en que se hizo da lugar a pensar, que fue de manera deliberada, para causar el daño y dejar un problema, que desde luego le costará tiempo y dinero a Las Ceibas, cuando se podrían estar adelantando otras actividades como la depuración del fondo documental en aplicación a las Tablas de Valoración Documental y me parece pertinente que desde el punto de vista jurídico se revise el Artículo 35. Prevención y sanción, con sus numerales, de la Ley 594 de 2000.

Anexo de comunicaciones internas

Nombre de la entidad:

LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA

Departamento: HUILA

Municipio: NEIVA.

Dirección: Carrera 6 No. 6-02

Nombre del Representante Legal: GLORIA CONSTANZA VANEGAS GUTIERREZ

Nombre y cargo del funcionario de mayor jerarquía de quien dependen los archivos:

INES ELVIRA DURAN HERNANDEZ Subgerente Administrativa y Financiera

Nombre y cargo del líder del proceso de gestión documental:

ALBENIS ANDRADE ARAGONES Profesional Universitaria

Descripción de las acciones efectuadas durante el periodo de gobierno PLANEACIÓN DE LA FUNCIÓN ARCHIVÍSTICA - INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS.

En 2020 se aprobaron por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño CIGED el Plan Institucional de Archivos -PINAR y el Programa de Gestión Documental-PGD. Se elaboraron Planes de Acción para cada vigencia. Esto no se contrató, fue el personal de planta responsable de su elaboración.

Las Tablas de Retención Documental-TRD. Estaban aprobadas, convalidadas desde la administración anterior y se les ha dado aplicación en los archivos de gestión, con sus respectivos cuadros de clasificación documental. En 2021 la Empresa fue reestructurada

y en 2022 se inició el proceso de actualización de las TRD, las cuales están para revisión en la Subgerencia Administrativa y Financiera, que debe presentarlas a aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño-CIGED, para llevarlas a convalidación al Consejo Departamental de Archivos.

Inventario Documentales. Todos los archivos de gestión tienen conocimiento de la obligación de mantener actualizados los inventarios de los archivos de gestión, según circular del 24 de Julio de 2023, La Subgerencia Administrativa y Financiera solicitó a cada dependencia la elaboración o actualización de los inventarios de los archivos de gestión para efectos de la entrega de cargos, hasta la fecha, las dependencias están elaborando sus inventarios. Estos inventarios se realizan en el software de gestión documental Extranet.

En cuanto al Archivo Central, el inventario documental se actualiza con las transferencias primarias que se reciben durante cada vigencia, por lo tanto, la documentación custodiada por el Archivo Central se encuentra totalmente inventariada, son aproximadamente 150 mil registros en la plataforma Extranet y también se dispone de un inventario físico. La actualización del inventario se realiza mayormente por personal de planta y dos o tres contratistas de prestación de servicios.

Modelo de Requisitos para Documentos Electrónicos de Archivo. No se elaborado. Los documentos relativos a Derechos humano no se han identificado, pero no se ha hecho eliminación de documentos de ninguna clase.

La próxima administración, se debe elaborar el Diagnóstico Integral de Archivos, el Plan Institucional de Archivos y el Programa de Gestión Documental pues la vigencia de los actuales se termina en el presente año.

De acuerdo con los planes de acción queda pendientes lo siguiente:

- Aprobar, convalidar e implementar las Tablas de Retención Documental
- Construir el depósito que cumpla con la normativa (Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación) para el archivo central e histórico, como se había planeado en la administración anterior y en la actual, el cual se incluyó en todos los planes de acción de cada vigencia, incluso el suscrito en 2022 con el Archivo General de la Nación.
- Continuar con el Plan de Capacitación Archivística
- Realizar las Transferencias Documentales Primarias
- Mantener actualizados los inventarios de los archivos de gestión y del archivo central
- Elaborar e implementar el Manual de Requisitos para Documentos Electrónicos de Archivo
- Elaborar el Plan de Preservación Digital a Largo Plazo

- *Implementar el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo. Ahora especialmente si se tiene en cuenta que más del 90% de la documentación del Archivo Central se encuentra en documentos físicos y además, el archivo central se va a trasladar fuera de la ciudad.*
- *Cumplir con los programas del Plan de Conservación Documental (Instalaciones, sistemas de almacenamiento, saneamiento ambiental, limpieza, control de condiciones ambientales como humedad y temperatura, prevención de emergencias y desastres enfocado a la gestión documental.*

PROGRAMA DE GESTION DOCUMENTAL

Las Ceibas cuenta con los siguientes procedimientos, los cuales están publicados en la página web:

Procedimiento para producción y trámite de comunicaciones

Procedimiento para apertura y conformación de expedientes

Procedimiento para transferencias documentales primarias

Procedimiento de préstamo y consulta de expedientes

Procedimiento para la intervención de fondos acumulados

En las capacitaciones se hace el énfasis en la aplicación de estos procedimientos, pero la garantía de que se archive correctamente está en que, en los responsables de los archivos de gestión, como servidores públicos lo asuman y se cumpla con lo establecido.

Las Ceibas cuenta con un software de gestión documental (Extranet) que permite el control y gestión de las comunicaciones oficiales. La Subgerencia de TIC es la responsable de los Back ups.

Las dependencias que emiten acto administrativo tienen pleno conocimiento del control que deben tener sobre la producción de éstos.

Un aspecto crítico en Las Ceibas es la falta de responsabilidad de muchos funcionarios que no le dan la importancia y a pesar de las capacitaciones, procedimientos, etc. la organización de los expedientes en algunos archivos de gestión y en las transferencias documentales primarias, no se compadece con la organización de los documentos.

En las historias laborales queda de soporte un paz y salvo, que incluye la gestión documental, pero hace falta ese procedimiento de entrega de cargo, porque es un paz y salvo si, pero no se está exigiendo nada. En el archivo central se firma el paz y salvo si el funcionario o exfuncionario no está debiendo documentos que se le hayan entregado en calidad de préstamo.

ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL

La Tabla de Retención Documental-TRD parte de los Cuadros de Clasificación Documental, son el referente para que cada dependencia organice sus documentos y los registre en la plataforma Extranet, la cual está parametrizada con el Formato Único de Inventario Documental-FUID, para efectos de inventarios y transferencias documentales primarias. Este es el deber ser, pero hay dependencias que no lo hacen.

Sí hay aspectos críticos en la organización de los expedientes, en cuanto a que no se archiva a tiempo, no siempre se respeta el orden, para que el expediente refleje de principio a fin lo acontecido y las hojas de control en ocasiones no se elaboran correctamente, lo cual genera reproceso que atrasan las actividades.

TRANSFERENCIAS PRIMARIAS

En cada vigencia a través de una Circular Interna de la Subgerencia Administrativa se establecen las fechas para las capacitaciones y posteriormente para las transferencias primarias, esto de acuerdo con las Tablas de Retención Documental en cuanto a la denominación de series y subseries documentales, como también a los tiempos de retención establecidos. Pero algunas dependencias hacen caso omiso y no cumplen. También ha ocurrido que el Archivo Central ha recibido transferencias de documentos que aún no cumplen su tiempo de retención en el archivo de gestión, pero se recibe porque carecen completamente de espacio.

INFRAESTRUCTURA

La mayoría de los archivos de gestión están en la sede principal de Las Ceibas, ubicada en la carrera 6 No. 6-02, pues ahí funcionan la mayor parte de las dependencias de la Entidad. En algunas dependencias los espacios son insuficientes como en Planeación y Contratación, porque estas oficinas están compartiendo el mismo espacio, y la producción de documentos es bastante alta, específicamente en Contratación. Las instalaciones actualmente están llenas de goteras que en época de lluvias dificultan la situación de ubicación de la documentación y en algunos casos han afectado los documentos.

El archivo de gestión de la Subgerencia Comercial, que es responsable del Contrato de Servicios Públicos que suscribe Las Ceibas con cada uno de sus usuarios o clientes, carece de espacio porque la producción de documentos para este expediente es alta, entonces puede decirse que el archivo está colapsado por falta de espacio y de carpetas, hay documentos en el piso, en bolsas plásticas, nunca han realizado transferencias primarias de este expediente.

En las plantas de tratamiento (Kennedy, Jardín y Recreo) también hay archivos de gestión de la Subgerencia Técnica y Operativa, de la Dirección Técnica, de Control Interno de Gestión y también de la Subgerencia Comercial.

El archivo central actualmente (noviembre 2023), está ubicado en una bodega en alquiler de unos 500 ML., que queda en la zona industrial de Neiva y contine aproximadamente

1600 ML de documentos, incluidos los que están para eliminación, que corresponde a documentos que según las Tablas de Valoración Documental-TVD se pueden eliminar, son 771 cajas. El contrato de arrendamiento está por terminarse en el presente mes de noviembre 2023 y la actual administración ha decidido trasladar el archivo central a las instalaciones de Planta Recreo. Pero ni la bodega donde actualmente se ubica el archivo central, ni la próxima sede cumplen con los requisitos requeridos por la norma (Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación). Es muy probable que la documentación no quepa en el lugar destinado como depósito, lo cual se le ha manifestado a la alta dirección. Actualmente la temperatura registrada en promedio es de 30 a 35 grados centígrados y la humedad relativa entre 41% - 45%, por lo tanto la documentación más antigua presenta un alto grado de deterioro que se ha venido dando con el transcurrir del tiempo.

En archivo central toda la documentación se encuentra en carpetas y cajas, estantería rodante y convencional a excepción de la documentación que se va a eliminar en aplicación de las Tablas de Valoración Documental, que están en cajas ubicadas en estibas.

Se han realizado fumigaciones y desratización esporádicamente y la limpieza también es esporádica.

Disposición Final. Proceso de Eliminación Documental. Implementación de las Tablas de Retención Documental.

En la presente administración hasta la fecha no se ha efectuado eliminación de documentación, pero en aplicación de las Tablas de Valoración Documental-TVD el archivo central realizó una parte del inventario de la documentación que conforme a las TVD se puede eliminar, se escogieron las dependencias de Recursos Físicos, Financiera y Tesorería de los 10 primeros periodos de las TVD que es desde 1964 a 2001, esto era con el fin de agilizar para poder recuperar espacio para las nuevas transferencias. El inventario de eliminación se presentó al Comité Institucional de Gestión y Desempeño-CIGED y se aprobó mediante acta del 3 de octubre de 2022, que solo se entregó al Archivo Central en septiembre de 2023; el inventario esta publicado en la página web de Las Ceibas. Está pendiente la decisión de la Subgerente Administrativa y Financiera, a quien se donarán o venderán el papel correspondiente a la mencionada documentación.

En Archivo Central se continúa con la elaboración de un nuevo inventario de eliminación, con el resto de las dependencias y periodos que cubre la Tabla de Valoración Documental-TVD.

Todas las dependencias cuentan con documentos.

Preservación a Largo Plazo

En el archivo Central más del 90% de los documentos se encuentra en físico, incluidos documentos de formato grande como los planos, que corresponden a los sistemas de acueducto y alcantarillado de los cuales es responsable Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva, estos planos están en planotecas y también en carpetas y AZ donde se han tenido que doblar y perforar. El resto de la documentación se encuentra en carpetas y cajas, la



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

documentación de Financiera y Tesorería anteriormente, la empastaban, pero actualmente se archiva en carpetas.

En cuanto a los sistemas electrónicos como el comercial de facturación, de nómina, recursos físicos, catastro de redes de acueducto y alcantarillado y el de gestión documental, la Subgerencia TIC es la responsable del control de los servidores donde se almacena y se protege la información.

Los documentos físicos que son la mayoría en el archivo central, como ya se dijo, la documentación más antigua, es decir de 1964 en adelante (historias laborales), se ha venido deteriorando por cuenta de la temperatura, la humedad y el polvo principalmente.

Se tienen CD enviados por la Oficina de Contratación que les piden a los contratistas presentar en CD además de los documentos físicos, para los pagos, lo cual no tiene ningún sentido porque los expedientes llegan en físico y los CD no se utilizan. Actualmente, ni los equipos de cómputo tienen la opción para poder ver el contenido de los CD.

Tablas de Valoración Documental

Desde la administración anterior ya se contaba con las TVD. Las cuales están aprobadas, convalidadas por el Consejo Departamental de Archivos, registradas en El Archivo General de la Nación y publicadas en la página web esta Entidad. Como ya se dijo, en la presente administración (2022) se procedió a elaborar un inventario de eliminación únicamente de las oficinas de Recursos Físicos, Financiera y Tesorería. Este inventario se presentó al Comité Institucional de Gestión y Desempeño CIGED el cual se aprobó según acta del 3 de octubre de 2022, pero se entregó al archivo central en septiembre de 2023; el inventario de eliminación ya está publicado en la página web de Las Ceibas y depende de la Subgerencia Administrativa y Financiera indicar a quién se debe entregar este material en donación o venta.

Otros

En la actualidad no existe plan de mejoramiento archivístico con ninguna entidad”

ANALISIS Y EVALUACION DE LA DENUNCIA POR EL ARCHIVO REALIZADA POR EL ORGANO DE CONTROL FISCAL.

Una vez practicada la visita al archivo central de Las Ceibas EPN ESP, se pudo determinar que efectivamente, algunos documentos están en mal estado y no se están almacenando con la organización requerida por la Ley 594/2000. Igualmente, se determina que el espacio no es suficiente para la clasificación del archivo central, teniendo en cuenta que la infraestructura en la que actualmente se encuentra

dispuesto el archivo no cuenta con las características necesarias según lo establecido en la ley.

Es evidente que la administración de Las Ceibas EPN ESP, debe realizar la organización y reubicación de los documentos del archivo, conforme a lo establecido en la Ley 594/2000.

HALLAZGO N°17 ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL

HA17 CONDICIÓN: Las Ceibas EPN ESP, no cuenta con los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos, así como la organización de los documentos que reposan en el archivo central.

CRITERIO: Artículos 11, 13, 15 y 21 de la Ley 594 de 2000

“ARTÍCULO 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

ARTÍCULO 12. Responsabilidad. La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.

ARTÍCULO 13. Instalaciones para los archivos. La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.

ARTÍCULO 15. Responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos. Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.

ARTÍCULO 21. Programas de gestión documental. Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

PARÁGRAFO. Los documentos emitidos por los citados medios gozarán de la validez y eficacia de un documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, su integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales”.



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

CAUSA: La anterior situación se presenta por debilidades en la gestión documental y administración de los archivos por parte de Las Ceibas EPN ESP.

EFFECTO: Riesgo potencial por la pérdida o extravío de documentos, retraso en la ubicación de los mismos; afectando la diligencia administrativa en el trámite de los mismos. Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

RESPUESTA ENTIDAD

De conformidad con el correo electrónico recibido el 16 de diciembre de 2024 a través del buzón control.fiscal@contralorianeiva.gov.co, en el cual se remite oficio con asunto: Respuesta al informe preliminar de auditoria de la vigencia 2023 y en el que se anuncia que se adjunta el Informe Objeciones al informe preliminar de Auditoria en PDF y los soportes de las enunciadas en dicho informe entregados a través del en link drive: https://drive.google.com/drive/folders/1wgNGDYk3_ebP3P6nnoU9p13XuiuDktEG?usp=sharing, se establece que no hay información de respuesta relacionada con observación 17 remitida en el informe preliminar.

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la revisión de la información aportada por el sujeto auditado en la respuesta al informe preliminar de auditoria de la vigencia 2023, según correo electrónico recibido el 16 de mayo de 2024 a través del buzón control.fiscal@contralorianeiva.gov.co y en atención de lo indicado en el oficio 120.07.002-0076 fechado 8 de mayo de 2024, mediante el cual se remite el informe preliminar en el cual se manifestó que “*En caso de no recibir la respuesta a una o todas las observaciones, estas se darán por aceptadas.*”, se establece por parte de este órgano de control que la observación 17 se confirma como hallazgo administrativo.

IV. CUARTO INTERROGANTE: DIRECCION FINANCIERA

HECHOS

QUINTO: DIRECCION FINANCIERA

Oficina Financiera 1.1 Cuentas por Pagar.

Para la vigencia 2024 el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión fue aprobado a través del COMFIS (Consejo Municipal de Política, Económica y Fiscal) del 10 de noviembre del 2023 por valor de \$92.115.524.314,00.

Tabla N°59 Presupuesto de Ingresos.

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---------------------|
| ❖ INGRESOS | \$92.115.524.314,00 |
| ❖ GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DEUDA E INVERSIÓN | \$92.115.524.314,00 |
| • GASTOS EJECUTORA ADMINISTRATIVO | \$22.267.767.713,00 |
| • GASTOS EJECUTORA OPERATIVO | \$33.525.498.789,00 |
| • GASTOS EJECUTORA COMERCIAL | \$12.377.207.045,00 |
| • GASTOS EJECUTORA DEUDA | \$9.982.624.639,00 |
| • GASTOS EJECUTORA INVERSIÓN | \$13.962.426.128,00 |

Sin embargo, no se relacionó en el informe de empalme entregado por la administración anterior, las cuentas por pagar de Recursos Propios de la vigencia 2023 y vigencias anteriores por valor de \$21.757.582.552,00 que no están contempladas en el presupuesto aprobado para la vigencia actual; cabe la pena resaltar que tampoco se nos informó de las cuentas por pagar de Contratos y Convenio Interadministrativos por valor de \$16.031.446.580,00 de la vigencia 2023 y vigencias anteriores; por consiguiente las cuentas por pagar fueron constituidas en la Resolución de Gerencia No. 008 del 04 de Enero del 2024, la cual puede estar sujeta a variación en razón a que aún se están constituyendo cuentas por pagar de la vigencia 2023 que fueron presentadas de manera extemporánea a su vigencia. También nos encontramos con un mayor valor de las Deudas con Entidades Financieras de \$26.884.748.994,00 ya que el reportado en el empalme fue por un valor de \$24.179.885.511, dado que el 27 de diciembre se le desembolsó a la administración anterior la suma de \$1.300.000.000,00 por parte del Banco Bogotá de un Crédito de Tesorería”.

| CUENTAS POR PAGAR | EMPALME | SITUACION REAL |
|-----------------------------|-------------------|----------------------|
| Recursos Propios | No se informo | \$ 21.757.582.552,00 |
| Deudas Entidades Financiera | \$ 24.179.885.511 | \$ 26.884.748.994,00 |
| C.C Interadministrativo | No se informo | \$ 16.031.446.580,00 |

ANALISIS Y EVALUACION DE LA DENUNCIA POR CUENTAS POR PAGAR

En el numeral 4.2 Estados Contables se indica la situación de cuentas por pagar.

QUINTO: DIRECCION FINANCIERA

Oficina Financiera. 1.2.1 Requerimiento DIAN

Según Resolución N°144 del 10 enero 2024 expedida por la DIAN, resuelve recurso de reconsideración del impuesto Renta 2017, por valor de \$5.632.652.000 discriminados así:

Impuesto \$2.090.393.000

Sanción \$3.542.259.000 (más intereses de mora).

Procesos administrativos en curso ante Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

1: El día 10 de abril de 2018, Las Ceibas EPN E.S.P, identificada con NIT. 891.180.010, presentó declaración del impuesto sobre la renta y complementario por el año gravable 2017, mediante formulario Nro. 1113600243488, liquidando un saldo a pagar por \$1.394.409.000, la cual fue corregida en diferentes ocasiones:

- El 12 de abril de 2018, presentó corrección del impuesto sobre la renta y complementario por el año gravable 2017, mediante formulario 1113601228084, con un saldo a favor por \$1.448.068.000.
- El 23 de abril de 2018, presentó corrección del impuesto sobre la renta y complementario por el año gravable 2017, mediante formulario 1113603010220, con un saldo a favor de \$1.451.866.000.
- El 31 de mayo de 2018, presentó corrección del impuesto sobre la renta y complementario por el año gravable 2017, mediante formulario 1113604945995, registrando un saldo a favor por \$1.451.866.000.
- El 22 de junio de 2018, presentó corrección del impuesto sobre la renta y complementario por el año gravable 2017, mediante formulario 1113605038058, registrando un saldo a favor por \$1.445.001.000.
- El 22 de enero de 2019, presentó corrección del impuesto sobre la renta y complementario por el año gravable 2017, mediante formulario 1113605639045, con un saldo a favor por \$1.451.866.000.

2: El 2 de septiembre de 2019, la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduana de Neiva profirió el Auto de Apertura Nro. 132382019000554.

3: El 12 de mayo de 2021, la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduana de Neiva profirió requerimiento ordinario de información Nro. 132382021000022, solicitando información sobre la declaración del impuesto sobre la renta del año gravable 2017, a lo cual ustedes dieron respuesta la cual obra con radicado externo Nro. 013E2021007836 el 7 de julio de 2021.



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

4: El 17 de marzo de 2022, la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduana de Neiva profirió el requerimiento especial Nro. 132622022000001, notificado el 18 de marzo de 2022, mediante el cual elevó diferentes propuestas que permitieron determinar un saldo a pagar por \$15.114.253.000. A este Requerimiento especial ustedes dieron respuesta a través de escrito con radicado Nro. 013E2022906312, y aportaron anexos.

5: Las Ceibas EPN E.S.P, identificada con NIT. 891.180.010, fue notificada electrónicamente el día 23 de diciembre de 2022, de la Liquidación Oficial de Revisión Nro. 132622022000028 del 22 de diciembre de 2022, proferida por la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional Impuestos y Aduana de Neiva, por el concepto de impuesto sobre la renta y complementario del año gravable 2017.

6: A su vez, el día 01 de marzo de 2023, mediante correo electrónico remitido al buzón electrónico corresp_entrada_neiva@dian.gov.co, la señora Gloria Constanza Vanegas Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 36.184.016, en calidad de representante legal de la Empresa, interpuso reconsideración contra la Liquidación Oficial de Revisión, anteriormente referenciada.

7: El 04 de abril de 2023, la Subdirección de Recursos Jurídicos expidió Auto Inadmisorio Nro. 107-000625, el cual fue notificado el 12 de abril de 2013, advirtiendo que la forma en que se radicó el recurso no es válida, pues de conformidad con el Artículo 725 del E.T. y el Parágrafo del Artículo 1 de la Resolución Nro. 00056 de 12 de julio de 2021, el recurso debía radicarse en físico ante la Administración, excluyendo la posibilidad de interponerlo vía correo electrónico, tal y como se hizo en el presente caso.

8: El 21 de abril de 2023, la contribuyente interpuso recurso de reposición contra el Auto Inadmisorio Nro. 107-000625 del 04 de abril de 2023.

9: El 15 de mayo de 2023, la Subdirección de Recursos Jurídicos profirió Auto Admisorio por reposición Nro. 109-000988 del Recurso de Reconsideración, notificado por correo certificado el 19 de mayo de 2023.

10: El 10 de enero de 2024, la Subdirección de Recursos Jurídicos profirió la Resolución Nro. 144, por la cual se resuelve un recurso de reconsideración, en el cual modifica la Liquidación Oficial de Revisión Nro. 132622022000028 del 22 de diciembre de 2022 y fijó en la suma de \$5.632.652.000, el total saldo a pagar de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2017.

11: Es pertinente mencionar que, toda vez que la Resolución anteriormente mencionada fue notificada el 10 de enero de 2024, en el evento en que se quiera iniciar la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se tienen cuatro (4) meses a partir de la fecha de notificación, una vez se cumpla este término sin que se inicie tal procedimiento, no hay otro mecanismo que pueda ejecutarse.



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

Tabla N°60 RENTA 2017

| RENTA 2017 | |
|---------------------------------|------------|
| REQUERIMIENTO ORDINARIO | 12/05/2021 |
| SOLICITUD INFORMACION | 25/01/2022 |
| REQUERIMIENTO ESPECIAL | 17/03/2022 |
| LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION | 22/12/2022 |
| AUTO INADMISORIO | 4/04/2023 |
| RECURSO DE RECONSIDERACION | 10/01/2024 |
| FECHA VENCIMIENTO RENTA | 10/04/2018 |
| 1 PRESENTACION | 10/04/2018 |
| 2 PRESENTACION | 12/04/2018 |
| 3 PRESENTACION | 23/04/2018 |
| 4 PRESENTACION | 31/05/2018 |
| 5 PRESENTACION | 22/06/2018 |
| 6 PRESENTACION | 22/01/2019 |

Mediante el pliego de cargos No 2023013030000062 con fecha de 8 de agosto del 2023, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales objeta la declaración de renta de la vigencia 2018, presentada el 9 de abril de 2019 con el fin de surtir proceso sancionatorio que desconoce el saldo a favor constituido en la vigencia 2017 y solicita el reintegro del valor imputado indebidamente en la declaración de renta de la vigencia 2018.

Tabla N°61 RENTA 2018

| RENTA 2018 | |
|--|------------|
| PLIEGO DE CARGOS | 8/08/2023 |
| RESOLUCION SANCION | 25/10/2023 |
| AUTO ADMISORIO RECURSO RECONSIDERACION | 16/01/2024 |

Mediante requerimiento especial No 2023013040000122 del 2 de junio de 2023, se determinó una sanción por inexactitud de las retenciones en la fuente presentadas del periodo 12 del año gravable 2019, presentada el 10 de enero de 2020. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla N°62 RETENCION EN LA FUENTE DICIEMBRE 2019

| RETENCION EN LA FUENTE DICIEMBRE 2019 | |
|--|-----------|
| REVISION AUTORRETENCIONES | 8/11/2021 |

| | |
|--|------------|
| OFICIO BENEFICIO LEY DE INVERSION SOCIAL | 12/11/2021 |
| ACTA DE VISITA | 24/05/2023 |
| REQUERIMIENTO ESPECIAL | 2/06/2023 |
| LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION | 9/02/2024 |

Mediante Auto Comisorio para verificación o cruce código de acto No 0117 No 202313010000842 del 24 de noviembre de 2023, se asigna a funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para practicar y verificar cruces de información correspondiente al año gravable 2020.

En acta de visita con expediente No BF-2020-2021-8498 del 28 de noviembre de 2023 se solicita justificar diferencia por valor \$1.820.569.000 que se presenta entre los ingresos declarados en IVA y los declarados en renta 2020, además solicita concepto soporte normativo de la deducción por provisiones registradas en el formato de conciliación fiscal por valor de \$2.632.251.605.

Mediante requerimiento especial código Acto 0401 No 2023013040000005 del 27 de diciembre de 2023, resuelve sanción por inexactitud con mayor valor a pagar de \$2.966.108.000; por un mayor valor de ingresos propuestos de \$5.445.476.000, además del desconocimiento de varios gastos de administración y costos presentados en la declaración de renta.

Tabla N°63 RENTA 2020

| RENTA 2020 | |
|---|------------|
| AUTO COMISORIO PARA VERIFICACION | 24/11/2023 |
| ACTA VISITA | 28/11/2023 |
| RESPUESTA SOLICITUD ACTA VISITA (correo) en la carpeta no se evidencia el soporte físico. | 7/12/2023 |
| REQUERIMIENTO ESPECIAL | 29/12/2023 |

Distribución de Excedentes Año 2022

El artículo 114 del Acuerdo 0002 del 2009 establece que los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales de orden municipal no societarias, son propiedad del municipio de Neiva. El Concejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS, determinara la cuantía que hará parte de los recursos del capital del presupuesto municipal, fijara la fecha de su consignación en la coordinación de tesorería municipal o quien haga sus veces asignara por lo menos el 20% a la empresa que haya generado dicho excedente. En tal sentido se informa que para la vigencia 2022 no se realizó distribución de los excedentes financieros de la entidad, situación que no fue reportada en el empalme y transición de gobierno.

Pago inoportuno de la contribución especial de acueducto de la vigencia 2023 y causación de intereses moratorio ante la Superintendencia de Servicio Públicos Domiciliarios.

El artículo 338 de la Constitución Política establece que la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

El inciso segundo del artículo 365 ibidem, señala lo siguiente: “Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden probadas del ejercicio de una actividad lícita”

El artículo 370 ibidem, consagra: “Corresponde al presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las Políticas Generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos Domiciliarios, y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y vigilancia de las entidades que los presten.”

El artículo primero de la Ley 142 de 1994, señala que la misma es aplicable a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15, a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley 142 de 1994 y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley.

El inciso primero del artículo 2° de la Ley 142 de 1994 señala lo siguiente: “INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS. El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365, a 370 de la constitución política, para los siguientes fines.”

El artículo 75 ibidem, señaló que las funciones de control, inspección y vigilancia, de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, se ejercerán a través de la Superintendencia de Servicio Públicos Domiciliarios (SSPD).

*Las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y del servicio público de aseo, y de sus actividades complementarias en todo el territorio nacional, **están sometidas a las funciones de control, inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia de Servicio Públicos Domiciliarios (SSPD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley 142 de 1994, y están sujetas al pago de una contribución especial, que se liquidara y pagara cada año de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994.***

*Atendiendo a lo anterior, el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, señala que con el fin de financiar los gastos de funcionamiento e inversión de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios- SSPD, y en general recuperar los costos del servicio, **la Superservicios se encuentra facultada para cobrar anualmente una contribución especial, a los prestadores de servicios públicos domiciliarios sujetos a su inspección vigilancia y control, y/o a quienes desarrollen las actividades complementarias a dichos servicios,** definidas en las leyes 142 y 143 de 1994 los cuales serán sujetos pasivos del pago de las contribuciones especiales anuales, cuyas tarifas serán determinadas por las entidades respectivas y las cuales no podrá ser superiores a uno por ciento (1%) de las respectivas bases gravables.*

Así mismo, mediante el Decreto 1150 del 18 de agosto de 2020, se reglamentó el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 314 de la Ley 1995 de 2019 y se adiciona el capítulo 9 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 del 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo, con el fin de establecer el procedimiento para liquidar y cobrar la contribución especial a cargo de la Superservicios y las Comisiones de Regulación, así como la contribución adicional para el fortalecimiento del Fondo Empresarial.

De otro lado, el numeral 5 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994 y en el numeral 5 del artículo 8 del Decreto 1369 de 2020, determina que la Superservicios debe: “Fijar las tarifas de las contribuciones que deban pagar las entidades vigiladas y controladas, de conformidad de la Ley”.

*La Superintendencia de Servicio Públicos Domiciliarios (SSPD), de acuerdo con las facultades conferidas, expidió la Resolución No. SSPD- 20230000060976 del 20/10/2023 “por la cual se liquida una contribución Especial por el servicio de acueducto para la vigencia 2023” por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS** (\$251.452.000).*

En el expediente administrativo, reposa que la gerencia saliente de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., mediante oficio solicitó lo siguiente “(...) Aclarar a esta dependencia cual es el valor real para cancelar por la contribución especial de que trata el Art. 85 ley 142 de 1994 vigencia 2023, sin desconocer el pago a la fecha además de solicitarle sean suministradas con las notificaciones electrónicas personales o por aviso las

resoluciones administrativas que motivan la liquidación que trata el Art. Ley 142 de 1994 a las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP, y con ello garantizar los postulados contemplados en la ley procedimental, además de garantizar el cumplimiento de las obligaciones (...)"

En consonancia con lo expuesto, la Superintendencia de Servicio Públicos Domiciliarios (SSPD), el 29 de noviembre de 2023, dio respuesta a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., aclarando que el pago de la contribución especial por el servicio de acueducto No. 20230000060976 del veinte de octubre de 2023, asciende al valor de doscientos cincuenta y un millones cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos (\$251.452.000), y se fijó un plazo de pago hasta el **dieciocho (18) de diciembre de 2023**.

La gerencia saliente, mediante oficio del 07 de diciembre de 2023, solicitó a la Superintendencia de Servicio Públicos Domiciliarios (SSPD), una prórroga para el pago de la Liquidación Oficial No. 20230000060976 del expediente 2023534130100772E- Servicio Acueducto, donde referenciaron que realizaron el pago el tres (03) de octubre de 2023, por concepto de contribución especial por el servicio de alcantarillado prestado durante la vigencia 2022 (SIC), que a raíz de ello se agotó el presupuesto proyectado para el pago del rubro del pago de servicio de acueducto de la vigencia anterior; No obstante, se desconoce si la Superintendencia de Servicio Públicos Domiciliarios (SSPD), dio respuesta a dicha solicitud.

En comunicado con radicado 20245370261691 fechado del veintinueve (29) de enero de 2024, notificado el 7 de febrero de 2024, expedido por parte de la Coordinadora del Grupo Gestión Administrativa de Cobro Coactivo de la Superintendencia de Servicio Públicos Domiciliarios (SSPD), requirió a Las Ceibas EPN E.S.P., el pago de la obligación No. 20230000060976 dentro del expediente 2023534130100772E- por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$261.776.000) M/CTE**, indicando la necesidad de acceder al link: <https://www.superservicios.gov.co/Empresasvigiladas/Contibuciones-y-pagos/plataformas-de-pagos> para la correspondiente liquidación y pago.

Para el día 9 de febrero de 2024, esta gerencia ingresó a la plataforma electrónica de pagos, registrando que la obligación No. 20230000060976 dentro del expediente 2023534130100772E- tiene un saldo pendiente de pago por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$264.419.000) M/CTE**, y efectuó el pago total, discriminándose de la siguiente manera: Pago de contribución Especial por el servicio de acueducto para la vigencia 2023 por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$251.452.000)**.

Pago por intereses moratorios por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$12.967.000)**.

Así las cosas y atendiendo que la contribución especial es un cobro tarifario, que es un componente de paso directo en la tarifa y que Las Ceibas EPN E.S.P., lo recaudó, a juicio de esta gerencia no existe justificación para que no se haya pagado oportunamente las contribuciones, toda vez que, no existían litigios, ni procedimientos pendientes por resolver; por tanto, de manera atenta y en armonía con el desarrollo de sus competencias como Asesor de la Oficina de Control Interno de las Ceibas EPN E.S.P., solicito realizar las investigaciones y adelantar todas las acciones correspondientes a fin de determinar presuntos responsables por el pago extemporáneo de la contribución especial por el servicio de acueducto para la vigencia 2023.

ANALISIS Y EVALUACION DE LA DENUNCIA POR EL ORGANO DE CONTROL FISCAL – REQUERIMIENTOS DIAN

Según la Resolución N°144 del 10 de enero 2024, expedida por la DIAN, resuelve recurso de reconsideración del Impuesto de Renta 2017, en contra de Las Ceibas EPN ESP por valor de \$5.632.652.000, discriminados de la siguiente manera:

| | |
|----------|---|
| IMPUESTO | \$2.090.393.000 |
| SANCIÓN | \$3.542.259.000 (Más intereses de mora) |

La anterior resolución fue notificada a Las Ceibas EPN ESP el 10 de enero de 2024, razón por la cual la entidad dispone de 4 meses para iniciar la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y una vez cumplido este término sino se inicia tal medio de control por parte de la entidad, no hay otro mecanismo legal que se pueda interponer.

El equipo auditor, procedió a verificar el procedimiento que ha seguido Las Ceibas EPN ESP, con respecto a la notificación de esta situación. Inicialmente, se verificó que no existe pago alguno con relación a estas sanciones, cotejando dicha situación con la declaración de renta y el rubro presupuestal de pago de sanciones. De otro lado, la oficina jurídica informó al equipo auditor que se apelará dicho fallo, con el fin de hacer seguimiento al medio de control que interponga la entidad para evitar el pago de la sanción y la decisión que falle la jurisdicción contencioso administrativa, en el evento en que se tenga que cancelar los intereses causados por la multa y que éstos generen un detrimento patrimonial a Las Ceibas EPN ESP; razón por la cual, se establecerá como observación administrativa.

HALLAZGO N°18 SANCIONES DE LA DIAN A LAS CEIBAS EPN ESP.

HA18 CONDICIÓN: La Resolución N°144 del 10 de enero 2024, expedida por la DIAN, resuelve recurso de reconsideración del Impuesto de Renta 2017, por valor

de \$5.632.652.000, discriminados de la siguiente manera: IMPUESTO: \$2.090.393.000 y SANCIÓN: \$3.542.259.000 (más intereses de mora). Sin embargo se evidenció que la entidad no ha efectuado el pago correspondiente, informando que apelará la decisión, establecida por la DIAN en la resolución.

CRITERIO: Resolución N°144 del 10/01/2024.

Ley 1952 de 2019 “*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*”.

5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

11. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.

13. Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.

16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

19. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

30. Ordenar, en su condición de jefe inmediato, adelantar el trámite de jurisdicción coactiva en la respectiva entidad, para el cobro de la sanción de multa, cuando el pago no se hubiere efectuado oportunamente.

CAUSA: Debilidades en la gestión fiscal de los recursos públicos por parte de Las Ceibas EPN ESP frente a las obligaciones fiscales y tributarias ante la DIAN, especialmente del Impuesto de Renta 2017.



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

EFEECTO: Presunta gestión antieconómica que pone en riesgo potencial la pérdida de recursos públicos, afectando negativamente el patrimonio de la entidad. Hallazgo Administrativo.

RESPUESTA ENTIDAD

De conformidad con el correo electrónico recibido el 16 de mayo de 2024 a través del buzón control.fiscal@contralorianeiva.gov.co, en el cual se remite oficio con asunto: Respuesta al informe preliminar de auditoria de la vigencia 2023 y en el que se anuncia que se adjunta el Informe Objeciones al informe preliminar de Auditoria en PDF y los soportes de las enunciadas en dicho informe entregados a través del en link drive: https://drive.google.com/drive/folders/1wgNGDYk3_ebP3P6nnoU9p13XuiuDktEG?usp=sharing, se establece que no hay información de respuesta relacionada con observación 18 remitida en el informe preliminar.

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la revisión de la información aportada por el sujeto auditado en la respuesta al informe preliminar de auditoria de la vigencia 2023, según correo electrónico recibido el 16 de mayo de 2024 a través del buzón control.fiscal@contralorianeiva.gov.co y en atención de lo indicado en el oficio 120.07.002-0076 fechado 8 de mayo de 2024, mediante el cual se remite el informe preliminar en el cual se manifestó que “*En caso de no recibir la respuesta a una o todas las observaciones, estas se darán por aceptadas.*”, se establece por parte de este órgano de control que la observación 18 se confirma como hallazgo administrativo.

“Dirección Financiera. - 1.2.1.4 REGISTRO Y RECONOCIMIENTO INGRESO PARA EL POIR”

De acuerdo con la normatividad vigente que aplica a las empresas de servicios públicos, estas deben realizar un cobro anticipado a sus usuarios en el valor facturado, valor que tiene una destinación específica para obras y que debe provisionarse en una cuenta bancaria o en su defecto manejarla mediante una fiducia.

Analizada y revisada la información contable se encontró:

El registro contable de los ingresos no se está realizando de manera ajustada a la normatividad del POIR, donde la totalidad del registro de sus ingresos se están llevando a un crédito de la cuenta 4 INGRESOS, y no causándose de manera correcta donde un

porcentaje de esos ingresos deben ser registrados a un crédito de la cuenta 2 PASIVOS ingresos recibidos por anticipado.

El registro de la totalidad de los ingresos por la cuenta 4 INGRESOS tiene afectación directa en el resultado (UTILIDAD) presentada en los años anteriores en los estados de resultados.

Lo manifestado en los dos puntos anteriores tiene como consecuencia que actualmente no se registra en la contabilidad ninguna provisión (recursos económicos con destinación específica) para el cumplimiento de la reglamentación del POIR.

ANALISIS Y EVALUACION DE LA DENUNCIA INGRESO PARA EL POIR

En la ejecución del proceso auditor se obtiene la información de las inversiones proyectadas en el POIR, así como las inversiones ejecutadas hasta el año 2023 y las inversiones en curso por valor de \$13.109.558.840 para el servicio de acueducto y \$4.401.717.493 para el servicio de alcantarillado las cuales entraran en operación antes del 30 de junio del presente año según lo planeado.

El monto proyectado de recaudo, durante 10 años a partir de 2016 es de \$55.663.763.802 para los servicios de acueducto y alcantarillado y el monto ejecutado asciende a \$ 37.469.480.037, quedando pendiente por ejecutar el valor de \$18.194.283.765 requiriendo de la administración realizar un gran esfuerzo y las acciones necesarias para su cumplimiento

V INTERROGANTE OFICINA ASESORIA JURIDICA

SEXTO: Oficina asesora jurídica

*La Oficina Jurídica de **LAS CEIBAS EPN E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal en cabeza de su jefe jurídico, atendiendo el oficio de fecha 2 de enero de 2024, mediante el cual citan a debate de control político al gerente de EPN E.S.P., para el día 17 de enero de 2024 y el cual fuere modificado para el día 6 de febrero de 2024, estando dentro del término legal establecido, me permito dar respuesta de forma clara y de fondo, al cuestionario elevado según lo que corresponde a la Oficina Asesora Jurídica de Las Ceibas EPN, así:*

En armonía con el informe de Gestión recibido del mes de diciembre del año 2023 de la Oficina Asesora Jurídica de Las Ceibas EPN E.S.P. se tiene que en cuanto a:

Procesos Judiciales.

Como premisa inicial, es importante poner en relieve que, desde el momento en que se asumió esta gerencia, con apoyo del personal de planta, contratistas y asesores externos

en temas judiciales, se viene haciendo el respectivo control y verificación de cada uno de los procesos judiciales a cargo de la entidad; toda vez que, de lo reportado, se identificaron desactualizaciones y falta de un seguimiento estricto, por ese motivo no se efectuó una desagregación específica en la información solicitada por el Concejo de Neiva Huila, para el debate de control político desatado el 6 de febrero de 2024, precisamente ante la incertidumbre de la información.

Sin perjuicio de lo anterior, para dejar constancia de lo encontrado, junto a este escrito se adjunta en un archivo EXCEL¹ una desagregación de cada uno de los procesos judiciales donde se encuentra vinculada Las Ceibas EPN E.S.P., como parte demandada, discriminados por el tipo de proceso y medio de control; es decir, ordinarios laborales, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, controversia contractual, acción popular, repetición, ejecutivos, insolvencia de persona natural no comerciante y servidumbres, detallándose claramente el objeto de cada uno, partes, apoderado, monto y valor de la pretensión, Juez competente y estado para un total de ciento sesenta y cinco (165); a su vez, se destinó en una casilla, los procesos judiciales a favor de la entidad los cuales a la fecha ascienden a dieciséis (16). Finalmente, se identificó trece (13) procesos penales, donde la entidad está vinculada.

Como hallazgos encontrados por parte de los asesores jurídicos externos de la entidad, a la fecha en que se expide el presente documento, se tienen los siguientes:

*Mediante correo electrónico, el día 24 de enero de 2024, el Asesor Externo **JUAN PABLO MURCIA DELGADO**, señaló:*

“Con ocasión de la entrega de la relación de procesos en los cuales actuaré como abogado y los cuales se encontrarán a mi cargo, en cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato de prestación de servicios 008 de 2024 a partir de la revisión del estado actual en el que se encuentran los procesos, me permito informar lo siguiente:

Respecto de los procesos ordinarios contencioso administrativos sustentados en medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, se encuentran en el mismo estado en el cual fueron entregados y no se encuentran situaciones que puedan obstruir el ejercicio de defensa de los intereses de LAS CEIBAS EPN ESP.

Respecto de los procesos ORDINARIOS LABORALES, una vez revisado el estado actual en el que se encuentran, se realizan las siguientes salvedades:

En el expediente registrado con el número 12 en cuadro de Excel que fue entregado, con radicado No 41001310500320180020501 se evidenció que fue emitida sentencia de segunda instancia por el TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA, la cual tiene fecha del 17 de octubre de 2023 y fue fijada en el estado el 23 de octubre. La cual realiza una adición y a

¹ Archivo Excel.

su vez confirma la decisión de primera instancia, en favor de LAS CEIBAS. Información que no se encontraba en el registro de actuaciones dentro del proceso.

En el expediente registrado con el número 13 en cuadro de Excel, con radicado No 41001310500220170060301, se evidencia que se emitió sentencia de segunda instancia, y en ella se condena a LAS CEIBAS en costas ante la improperadas de la alzada, se evidencia además que se solicitó aclaración del fallo, el cual fue resuelto el 27 de octubre de 2023, donde es negada la solicitud de aclaración elevada por LAS CEIBAS. Vencido término para interponer casación el recurso de casación el martes 21 de noviembre de 2023. Sentencia ejecutoriada que requiere se inicien trámites de pago.

En el expediente registrado con el número 14 en cuadro de Excel, con radicado No 41001310500120190029501, se evidencia en consulta de estados que se emitió sentencia de segunda instancia el 09 de noviembre de 2023 y se fijó en edicto el 16 de noviembre de 2023, la sentencia confirma la primera instancia y en ella se imponen pago de costas en cabeza de las CEIBAS, debido a que no prosperó el recurso, actualmente la sentencia se encuentra ejecutoriada. Esta información no se encontraba en el registro de actuaciones del proceso remitido al correo.

En el expediente registrado con el número 33 en cuadro de Excel, con radicado No 41001310500220200042800, se evidenció en revisión del estado del proceso que el 18 de diciembre de 2023 se resolvió la apelación en contra del auto que daba por no contestada la demanda, el cual fue fijado en estado en la misma fecha, y la decisión se encuentra en firme actualmente. La decisión en mención confirma la decisión del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, en auto del 10 de octubre de 2022, y además condena en costas a LAS CEIBAS. Ante el hecho que la demanda quedo sin contestación, se requiere análisis de demanda y pruebas para proponer formula de arreglo conciliado y de ese modo evitar pago de intereses moratorios, costas y agencias en derecho, ante posible condena.

En el expediente registrado con el número 37 en cuadro de Excel, con radicado No 11001310504120210011000, se evidenció en revisión del estado del proceso que se emitió sentencia de segunda instancia el 12 de diciembre de 2023 y la misma fue fijada en edicto el 18 de diciembre. Adicionando condenar a la AFP PROTECCION SA devolver a COLPENSIONES la totalidad de los aportes que se encuentren en la cuenta de ahorro individual del demandante, y confirmando en lo demás la sentencia recurrida. Información que no se encontraba en el registro de actuaciones del proceso remitido al correo.

En el expediente registrado con el número 39 en cuadro de Excel, con radicado No 41001310500220200010900, en consulta de estado del proceso se evidencia que el 28 de noviembre se admitió la reforma de la demanda, se corrió traslado de la misma, y el 07 de diciembre de 2023 se descorre traslado y se realiza llamamiento en garantía. Al momento se encuentra al despacho a la espera de siguiente actuación; esta información no se encontraba en el registro de actuaciones del proceso remitido al correo. Se requieren datos de llamado en garantía para tramitar con urgencia la notificación del llamado en garantía.



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

En el expediente registrado con el número 40 en cuadro Excel, con Radicado No 41001310500220200032300, en consulta del estado del procesó se evidenció que el expediente se encuentra en secretaria pendiente de que la demandada LAS CEIBAS adelante los trámites de notificación del llamamiento en garantía. Con la información que se encuentra en el registro de actuaciones del proceso que fue remitido al correo, no se tiene certeza si la notificación ha sido realizada.

En el expediente registrado con el número 43 en cuadro de Excel, con radicado N° 41001310500120220061300, en revisión del estado del proceso se evidencia que se emitió sentencia de primera instancia en audiencia del día 09 de noviembre de 2023, con decisión en contra del demandante, y se presentó allí recurso de apelación, el cual fue admitido, el expediente ingresó al despacho del TRIBUNAL SUPERIOR y se repartió a la MG LUZ DARY ORTEGA RUIZ el día 01 de diciembre de 2023.

En el expediente registrado con el número 44 en cuadro de Excel, con Radicado N° 41001310500320230033400, en consulta del estado del proceso se evidencia que el 01 de diciembre de 2023 inadmitieron el llamamiento en Garantía y el 18 de enero realizaron requerimiento a LAS CEIBAS para que allegue prueba de remisión de la copia del llamamiento en garantía y sus anexos a BECKERLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA. Hasta el momento y con la información que se cuenta no se tiene certeza de que dicha actuación ya se realizó. Se requieren datos de llamado en garantía para tramitar con urgencia la notificación del llamado en garantía.”

*Así mismo, el día 28 de febrero del presente año, el Doctor **JUAN PABLO MURCIA DELGADO**, allega a la Oficina Asesora Jurídica, Observaciones adicionales respecto a los procesos que tiene a cargo, en los siguientes términos:*

*“**JUAN PABLO MURCIA DELGADO**, identificado con C.C. No. 79789915 de Bogotá D.C., portador de la TP No. 97422 CS de la J, en calidad de abogado externo me permito dar respuesta al informe solicitado, conforme a la etapa final del proceso de empalme de que trata la Ley 951 de 2005, en los siguientes términos:*

El proceso Ordinario Laboral con radicado No 41001310500220200042800, en revisión del 22/01/2024 se evidenció que el 18 de diciembre se resolvió la apelación en contra del auto que daba por no contestada la demanda, se fijó en el estado de la misma fecha y la decisión se encuentra en firme desde el 16 de enero de 2024. La decisión en mención confirma la decisión del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, en auto del 10 de octubre de 2022, y además condena en costas a LAS CEIBAS. De lo anterior se enunció en el informe presentado el 24 de enero de 2024.

El proceso Ordinario Laboral con radicado No 41001310500220200010900 el 23/01/2023 en consulta se evidencia que el 28 de noviembre se admitió reforma de la demanda y se corrió traslado de 05 días, el 07 de diciembre se descorre traslado, y al momento se

encuentra al despacho desde el 14 de diciembre. Una vez recibido el 29/01/2024, el expediente en físico por parte de ceibas se evidencia que se admitió la reforma de la demanda, se corrió traslado y Staff Mission realizó contestación a la reforma a la demanda, y como no se evidenció contestación a la reforma, se realizó oficio de solicitud de requerimiento a CEIBAS sobre la contestación a la reforma de la demanda del abogado anterior, porque que no se registra actuación dentro del proceso. El día 08 de febrero se recibió respuesta por parte del abogado anterior sobre el requerimiento, el cual confirma la inexistencia de contestación a la reforma de la demanda por parte de CEIBAS.”

Por otro lado, el Doctor **WILLIAM ALVIS PINZON**, quien también funge dentro de Las Ceibas E.P.N E.S.P., como Asesor Externo, el día 21 de febrero de 2024, allega solicitud con observaciones realizadas dentro de un proceso de la siguiente manera:

“WILLIAM ALVIS PINZON, identificado con la C.C. No. 12.136.692 de Neiva, portador de la T.P. 71.411 del C.S.J., actuando en calidad de asesor jurídico externo de la entidad, comedidamente y mediante este escrito, solicito con CARÁCTER URGENTE que se realice una revisión minuciosa del proceso de acción de repetición que se tramita con el radicado 410013333008 2022 00555 00 en el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Neiva, en contra del señor MARTIN EMILIO LUGO RICO. Mediante auto de fecha 16 de febrero de 2024, el despacho decidió prescindir de la audiencia inicial y correr traslado para presentar alegatos de conclusión por el término de diez (10) días con miras a dictar sentencia anticipada; nos encontramos en el segundo día de dicho término. Debo advertir que los hechos de la demanda no tienen ninguna relación con las pruebas que se anexaron, pues en la demanda se sostiene que la repetición tiene como origen el pago efectuado en virtud a la conciliación dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia bajo el radicado No. 41001310500120170047600, tramitado por el señor OMAR HERNANDO GONZALEZ PAREDES en contra de MARTIN EMILIO LUGO RICO y LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. No obstante, en dicho proceso laboral el demandante sostuvo que fue contratado por la empresa SISTEMAS ELECTRICOS SISTEL S.A.S. con NIT No. 813.005.658- 8, desde el 01 de enero de 2014 hasta el 20 de mayo de 2016, en el cargo de Ingeniero Industrial HSEQ al servicio de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. 2 Cabe señalar que, según el auto admisorio de la demanda del proceso laboral que dio origen a la presente acción de repetición, el representante legal de la empresa referida era JAIME HERNAN CRUZ y no el señor MARTIN EMILIO LUGO RICO. Además, en la demanda de repetición se sostiene que en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 071 de 2015, MARTIN EMILIO LUGO RICO contrató al señor OMAR HERNANDO GONZALEZ PAREDES. Sin embargo, de la demanda laboral y la constancia del Comité de Conciliación de fecha 07 de octubre de 2020 que obran como pruebas, se extrae que el demandante sostuvo un contrato con la empresa SISTEMAS ELECTRICOS SISTEL S.A.S. con ocasión a otro contrato, esto es, el Contrato No. 004 de 2014. De otro lado, una vez revisada la consulta de procesos, no existe ningún proceso de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. en contra de la empresa en cuestión. Así las cosas, de lo analizado por el suscrito existen serios indicios que el demandado dentro del proceso de acción de repetición NO debió ser el señor MARTIN



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

EMILIO LUGO RICO. Si por el contrario, existió un error en la aportación de las pruebas, es necesario establecerlo con claridad y hacerlo saber al despacho. Por lo anterior, solicito respetuosamente que se valide con CARÁCTER URGENTE lo expuesto en el presente escrito, con el fin de presentar los alegatos de conclusión correspondientes.”

Para este punto se adjunta lo siguiente:

Archivo Excel denominado “GJ-FR-03 SEGUIMIENTO DE PROCESOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS. V5”, correspondiente a la totalidad de procesos judiciales existentes de Las Ceibas E.P.N E.S.P.

Correo Electrónico de fecha 24 de enero de 2024, remitido por el Dr. JUAN PABLO MURCIA DELGADO.

Correo Electrónico de fecha 28 de febrero de 2024, por el Dr. JUAN PABLO MURCIA DELGADO.

Correo Electrónico de fecha 21 de febrero de 2024, remitido por el Dr. WILLIAM ALVIS PINZÓN.

Oficio de solicitud y observaciones de proceso con radicado no. 410013333008 2022 00555 00.

ANALISIS Y EVALUACION DE LA DENUNCIA “CONTROVERSIA JUDICIALES, EL RIESGO PROCESAL Y EL VALOR DE LAS MISMAS” POR EL ORGANO DE CONTROL FISCAL

De acuerdo a la información recibida por Las Ceibas EPN ESP; se encontraron procesos ordinarios laborales, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, controversia contractual, acción popular, repetición, ejecutivos, insolvencia de persona natural no comerciante y servidumbres, con un total de ciento sesenta y cinco (165) procesos. Identificando trece (13) procesos penales, donde la entidad está vinculada. (Ver Tabla N°64)

Fallos, valor de las sentencias judiciales y valor adeudado.

Con el fin de establecer los fallos y el valor de las sentencias judiciales, se pudo determinar que los fallos en contra de la entidad son 9 y el valor pagado asciende a \$386.619.300 en la vigencia 2023. Quedando un saldo por pagar del fallo del proceso ordinario laboral # 4100310500120140008201 por \$154.832.211.

Tabla N°64 FALLOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| Código y Proceso | Origen del pago fallos Condenatorio Origen del pago | Beneficiario | Vinculo del beneficiario con el proceso | Fecha Comprobante de pago | Valor | Saldo Pendiente |
|---------------------------------|--|--|---|---------------------------|----------------|-----------------|
| 41 001 31 05 003 2017 00 633 00 | FALLO PROCESO ORDINARIO LABORAL | FERNANDO VILLAREAL GORDO | DEMANDANTE | 1/2/23 | 55.621.288,00 | 0,00 |
| 41 001 40 03 003 2013 00489 00 | FALLO DE TUTELA | SANDRO VELASQUEZ | ACCIONANTE | 10/2/23 | 600.000,00 | 0,00 |
| 41 001 40 03 003 2013 00489 00 | FALLO DE TUTELA | SANDRA VELASQUEZ | ACCIONANTE | 10/2/23 | 600.000,00 | 0,00 |
| 41 001 31 05 001 2014 00082 01 | FALLO PROCESO ORDINARIO LABORAL | FANNY PEÑA JAVELA | DEMANDANTE | 22/2/23 | 154.832.211,00 | 154.832.211,00 |
| 41 001 31 05 001 2014 00082 01 | FALLO PROCESO ORDINARIO LABORAL | FANNY PEÑA JAVELA | DEMANDANTE | 14/4/23 | 703.200,00 | 0,00 |
| 41 001 31 05 001 2014 00082 01 | FALLO PROCESO ORDINARIO LABORAL | FANNY PEÑA JAVELA | DEMANDANTE | 24/7/23 | 154.832.211,00 | 0,00 |
| 41 001 40 03 003 2013 00489 00 | FALLO DE TUTELA | SANDRO VELASQUEZ | ACCIONANTE | 2/8/23 | 600.000,00 | 0,00 |
| 41 001 40 03 003 2013 00489 00 | FALLO DE TUTELA | SANDRA VELASQUEZ | ACCIONANTE | 2/8/23 | 600.000,00 | 0,00 |
| 41 001 31 03 005 2019 001 37 00 | FALLO PROCESO ORDINARIO ESPECIAL DE SERVIDUMBRE | SUCESORES DEL DIFUNTO CARLOS FRANCISCO ANGEL ANDRADE | DEMANDANTE | 31/10/23 | 18.230.390,00 | 0,00 |

Igualmente, se tiene el cálculo de la provisión contable sobre los procesos jurídicos con fallos de segunda instancia, encontrando un registro de 76 procesos cuyo valor de provisión ascienden a \$5.214.725.571, con un promedio de calificación del riesgo procesal del 42% que los fallos sean en contra de Las Ceibas EPN ESP.

Tabla N°65 CALCULO PROVISIÓN CONTABLE PROCESOS JURIDICOS

| CALCULO PROVISIÓN CONTABLE PROCESOS JURIDICOS | | | | | | |
|---|--|-----------------------|------------------------|---------------------|-------------|-----------------------|
| Número De Radicación | Demandante | Fecha De Notificación | Valor de la pretensión | Obligación probable | PROVISION | Estado Actual |
| 41001233300020140012201 | INGE RAM LTDA | 23/4/14 | 408.197.172 | 50% | 204.098.586 | En segunda instancia |
| 41001333100120120001501 | EMELINA AMEZQUITA VELOSA | 14/2/12 | 10.000.000 | 50% | 5.000.000 | En segunda instancia |
| 41001310500320180062801 | LIBARDO CRUZ BAHAMON | 23/6/17 | 16.749.724 | 25% | 4.187.431 | En segunda instancia |
| 41001333300520180001801 | ISABEL LOZADA DE CARDENAS | 9/2/18 | 13.060.664 | 75% | 9.795.498 | En segunda instancia |
| 41001333300920180000200 | BERTHA RENGIFO GOMEZ | 7/3/18 | 20.128.850 | 25% | 3.265.166 | En segunda instancia |
| 41001333300120180015900 | NELLY TRIANA DIAZ | 25/5/18 | 22.868.000 | 15% | 3.430.200 | EN ALEGATOS SIN FALLO |
| 41001333300120160024200 | NICOLAS AUGUSTO COQUECO TOVAR | 12/12/16 | 30.000.000 | 25% | 7.500.000 | En segunda instancia |
| 41001333300520180025000 | KAREN LISSETTE BARRETO NARVAEZ JUAN CARLOS VILLARREAL NARVAEZ MARIA DEL PILAR NARVAEZ JUSTINIANA NARVAEZ REYES | 2/8/18 | 206.310.500 | 15% | 30.946.575 | EN ALEGATOS SIN FALLO |
| 41001333300820170044100 | IBETH MEDINA GONZALEZ | 31/7/18 | 344.916.000 | 15% | 51.737.400 | EN ALEGATOS SIN FALLO |
| 41001333300220180007802 | STAFF MISION TEMPORAL LTDA CLAUDIA LILIANA RIVERA RAMIREZ | 13/9/18 | 54.872.464 | 10% | 5.487.246 | En segunda instancia |
| 41001333300820170040301 | M&D ENLANCES SAS | 26/6/18 | 34.376.940 | 25% | 8.594.235 | En segunda instancia |
| 41001333300120180038300 | CYS INGENIERIA SAS | 11/12/18 | 123.223.008 | 15% | 18.483.451 | En segunda instancia |
| 41001333300320130056203 | GINA PAOLA ANDRADE RIVAS | 14/1/14 | 30.202.066 | 20% | 6.040.413 | En segunda instancia |
| 41001333300420180034100 | INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS | 23/11/18 | 39.626.700 | 70% | 27.738.690 | En segunda instancia |
| 41001333300220170002601 | MARIA ELENA CORTES CAMACHO ASTRID LEIVA CORTES ELKIN ARNULFO LEIVA DILCY LEIVA CORTES | 22/4/17 | 461.369.130 | 20% | 92.273.826 | En segunda instancia |

| CALCULO PROVISIÓN CONTABLE PROCESOS JURIDICOS | | | | | | |
|--|--|-----------------------|------------------------|---------------------|-------------|-----------------------|
| Número De Radicación | Demandante | Fecha De Notificación | Valor de la pretensión | Obligación probable | PROVISION | Estado Actual |
| 41001333300620180041601 | JEREMIAS YAÑEZ GARCIA ANA LUCIA AGUDELO MENDOZA AURA MARIA HERRERA DE YAÑEZ EIXEN JAWER MEDINA YAÑEZ | 21/1/19 | 905.894.380 | 70% | 634.126.066 | En segunda instancia |
| 41001310500120190040000 | JESUS ANTONIO HOME VICTORIA | 21/10/19 | 10.000.000 | 25% | 2.500.000 | En segunda instancia |
| 41001310500320190027801 | ESNEIDER ALBERTO ROSADO GALINDO | 26/7/19 | 17.000.000 | 25% | 4.250.000 | En segunda instancia |
| 41001310500220190014800 | NOE MOSQUERA | 7/6/19 | \$ 50.578.510 | 50% | 25.289.255 | En segunda instancia |
| 41001310500220180059301 | ANA YUSIMA HUERTAS | 11/1/19 | 50.000.000 | 50% | 25.000.000 | En segunda instancia |
| 41001310500120170000801 | GABRIEL BUENDIA | 16/1/17 | 20.000.000 | 50% | 10.000.000 | En segunda instancia |
| 41001310500320180034801 | JUAN SEBASTIAN HERRERA PUENTES | 18/6/18 | 20.000.000 | 50% | 10.000.000 | En segunda instancia |
| 41001310500120180044601 | KAREN MELISSA CAMARGO GUZMAN | 5/9/18 | 50.000.000 | 25% | 12.500.000 | En segunda instancia |
| 41001310500320180053401 | CARLOS EDUARDO TORRES ANDRADE | 24/9/18 | 20.000.000 | 50% | 10.000.000 | En segunda instancia |
| 41001310500120180026801 | IVAN MEDINA NINCO | 23/5/18 | 20.000.000 | 50% | 10.000.000 | En segunda instancia |
| 41001310500320180020501 | GERARDO CASTILLO PUENTES | 19/4/18 | 20.000.000 | 50% | 10.000.000 | En segunda instancia |
| 41001310500220170060301 | JOSE JULIAN TIERRADENTRO | 24/11/17 | 20.000.000 | 50% | 10.000.000 | En segunda instancia |
| 41001310500120190029501 | ANDRES ABELARDO ALARCON | 9/8/17 | 80.000.000 | 50% | 40.000.000 | En segunda instancia |
| 41001310500120160064101 | LUCILA CERQUERA QUINTERO | 23/9/16 | \$ 15.624.840 | 50% | 7.812.420 | En segunda instancia |
| 41001310500120150093501 | MARCO AURELIO QUIMBAYA | 12/1/16 | 16.000.000 | 50% | 8.000.000 | En segunda instancia |
| 41001310500220160001000 | DIEGO ARMANDO ARTUNDUAGA GUIO | 8/2/16 | 16.000.000 | 50% | 8.000.000 | En segunda instancia |
| 41001310500120150119602 | DARIO FRANCISCO GUTIERREZ CASCARDO | 6/10/16 | \$ 15.624.840 | 50% | 7.812.420 | En segunda instancia |
| 41001310500120160053401 | CRISTIAN LEONARDO FIGUEREDO SERRANO | 8/8/16 | \$ 15.624.840 | 50% | 7.812.420 | EN SEGUNDA INSTANCIA |
| 41001333370220150008500 (11001010200020170278200) | SOCIEDAD MENESES RAMIREZ SAS | 8/9/15 | 20.000.000 | 50% | 10.000.000 | EN ALEGATOS SIN FALLO |
| 41001233300020150065300 | JOSE RICARDO FALLA DUQUE | 19/12/14 | 168.200.000 | 50% | 84.100.000 | EN SEGUNDA INSTANCIA |
| 41001333300220130008001 | FERNANDO FERNANDEZ OSPINA | 4/4/13 | 273.428.000 | 50% | 136.714.000 | EN SEGUNDA INSTANCIA |
| 41001333300120130017400 | Toribio Molina Garcia Yilson Fredy Molina Sanchez Flor Mireya Molina Sanchez Nury Esperanza Molina Sanchez Mariela Sanchez De Molina Gladys Amanda Molina Sanchez Yaneth Vega Cuellar | 24/4/13 | 249.348.000 | 15% | 37.402.200 | EN SEGUNDA INSTANCIA |
| 41001333300220130010002 | Johan Stick Garcia Quesada Norma Mayerly Sanchez Vargas | 11/4/13 | 42.144.000 | 25% | 10.536.000 | En segunda instancia |
| 41001333300420150005101 | Rosa Ilda Caicedo Érica Delgado Parra Leonilde Parra Benítez Mauricio Delgado Parra Diana Milena Ocampo Caicedo Héctor Javier Delgado Parra Rafael Valderrama Benítez Otilia Calderón Johana Andrea Ocampo Caicedo Silvio Ibáñez Molina | 21/5/15 | 750.000.000 | 25% | 187.500.000 | En segunda instancia |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CALCULO PROVISIÓN CONTABLE PROCESOS JURIDICOS | | | | | | |
|--|---|------------------------------|-------------------------------|----------------------------|------------------|--------------------------|
| Número De Radicación | Demandante | Fecha De Notificación | Valor de la pretensión | Obligación probable | PROVISION | Estado Actual |
| 41001333370520150007800 | Karol Johana Botero Navarro | 9/9/15 | 312.550.000 | 25% | 78.137.500 | En segunda instancia |
| 41001333300120160009401 | Armando Penagos Cedeño Anderson Felipe Penagos Rojas Oliverio Rojas Peralta Virgelina Rios Mesa Cristhian Armando Penagos Rojas José Yamid Penagos Rojas | 31/3/16 | 194.002.658 | 50% | 97.001.329 | En segunda instancia |
| 41001333300320160004301 | Álvaro Hernán Bonilla Santos | 11/5/16 | 45.000.000 | 100% | 45.000.000 | EN SEGUNDA INSTANCIA |
| 41001333370320150021101 | Ferney Hortua Murcia | 30/10/15 | 132.280.000 | 25% | 33.070.000 | EN SEGUNDA INSTANCIA |
| 41001333300420160004301 | Norma María Suarez Serrato Clemente Suarez Orjuela María Rubí Suarez Serrato | 4/4/16 | 766.672.848 | 50% | 383.336.424 | EN SEGUNDA INSTANCIA |
| 41001333370520150040600 | Diana Carolina Cuellar Canacue Transito Canacue Yate | 17/5/16 | 40.163.941 | 15% | 6.024.591 | En segunda instancia |
| 41001333370520150024100 | Sociedad Meneses Ramirez Sas | 28/1/16 | 6.000.000 | 25% | 1.500.000 | En segunda instancia |
| 41001333300920170013600 | Elkin Fernando Santana Triana Faiber Arley Santana Triana María Lorena Santana Triana Elvia Triana Sanchez Edwin Javier Santana Triana, Floresmiro Santana Silva | 8/6/17 | 447.432.935 | 25% | 111.858.233 | EN SEGUNDA INSTANCIA |
| 41001333300120180039000 | Martha Liliana Gutiérrez Trujillo Jairo García Ramirez | 4/6/19 | 99.000.000 | 25% | 24.750.000 | EN ALEGATOS SIN FALLO |
| 41001333300120190010000 | María Del Socorro Pérez Vargas, Julián Esteban Pérez Sotelo Jaime Pérez Vargas Abraham Pérez Vargas Iván Pérez Vargas Juan Camilo Pérez Cerquera, Luis Felipe Pérez Vargas Ismael Alexis Pérez Cerquera, Mélida Cerquera Polo María Rufina Vargas De Pérez, Víctor Ricardo Pérez Vargas Juan Carlos Pérez Vargas, Adriana Marcela Sánchez Pérez Carlos Fernando Pérez Cerquera | 18/7/19 | 157.858.204 | 25% | 39.464.551 | EN PERIODO PROBATORIO |
| 41001333300720190002500 | Elcida Figueroa Acosta Edna Katherine Ortiz Figueroa | 27/8/19 | 38.015.303 | 25% | 9.503.825 | EN SEGUNDA INSTANCIA |
| 41001333300720190003600 | ana delin sanchez cabrera cristian camilo gutierrez sanchez luis alirio isaza sanchez viviana constanza gutierrez sanchez | 27/8/19 | 839.835.150 | 15% | 125.975.272 | EN SEGUNDA INSTANCIA |
| 41001310500120130021601 | mario victoria bonilla | 30/4/13 | 4.400.000 | 15% | 660.000 | EN SEGUNDA INSTANCIA |
| 41001310500220170025100 | jhon faiver suarez murcia jhon jairo sanchez manios dagoberto tovar sanchez jose humberto peña perdomo | 11/5/17 | 70.000.000 | 50% | 35.000.000 | EN ETAPA DE NOTIFICACIÓN |
| 41001310500120190049700 1 | luis I. fernandez valenzuela | 24/10/19 | 512.651.456 | 10% | 51.265.146 | EN SEGUNDA INSTANCIA |
| 41001333300620190027200 | mercedes diaz nieto claudia beltran diaz lucero beltran diaz gloria beltran diaz consuelo beltran diaz adenawer beltran diaz fabian beltran diaz jaime beltran diaz | 3/9/19 | 386.000.000 | 15% | 57.900.000 | EN SEGUNDA INSTANCIA |

| CALCULO PROVISIÓN CONTABLE PROCESOS JURIDICOS | | | | | | | |
|--|--|------------------------------|-------------------------------|----------------------------|------------------|--------------------------|--|
| Número De Radicación | Demandante | Fecha De Notificación | Valor de la pretensión | Obligación probable | PROVISION | Estado Actual | |
| | emperatriz beltran diaz jorge enrique beltran diaz | | | | | | |
| 41001333300120180034000 | aydee calderon forero julieth lorena guarin calderon wilson olaya rubio jose elias guarin tifaro | 8/10/18 | 38.319.200 | 50% | 19.159.600 | EN SEGUNDA INSTANCIA | |
| 41001333300120180029700 | walter alberto zuleta orlando gutierrez | 11/9/18 | 319.700.065 | 50% | 159.850.033 | EN SEGUNDA INSTANCIA | |
| 41001333300520190015500 | conjunto residencial caminos de oriente | 20/2/20 | 240.000.000 | 50% | 120.000.000 | EN ALEGATOS SIN FALLO | |
| 41001310500120200020800 | huber lizcano gutierrez | 13/8/20 | 35.000.000 | 50% | 17.500.000 | EN PERIODO PROBATORIO | |
| 41001310500220200010900 | BUITRAGO DIAZ OTONIEL | 16/4/21 | 298.753.907 | 50% | 149.376.954 | EN ALEGATOS SIN FALLO | |
| 41001333300320200013500 | COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. PENDIENTE - | 28/8/20 | 17.250.524 | 25% | 4.312.631 | EN ALEGATOS SIN FALLO | |
| 41001333300620200013500 | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA | 26/8/20 | 350.238.009 | 70% | 245.166.606 | EN SEGUNDA INSTANCIA | |
| 41001333300120200005900 | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA | 8/10/20 | 279.635.181 | 100% | 279.635.181 | EN ALEGATOS SIN FALLO | |
| 41001333300720200015600 | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA | 8/10/20 | 255.347.294 | 50% | 127.673.647 | EN SEGUNDA INSTANCIA | |
| 41001333300120200012100 | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA | 4/9/20 | 356.595.413 | 50% | 178.297.706 | EN SEGUNDA INSTANCIA | |
| 41001333300420200014000 | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA | 18/9/20 | 78.319.524 | 25% | 19.579.881 | EN SEGUNDA INSTANCIA | |
| 41001333300520190037500 | TRINIDAD ROJAS CHAVARRO | 16/1/20 | 70.389.860 | 50% | 35.194.930 | EN ALEGATOS SIN FALLO | |
| 41001310500120200004100 | OFELIA GARCIA MOLANO | 25/1/21 | 181.544.985 | 70% | 127.081.490 | EN PERIODO PROBATORIO | |
| 41001333300220200021700 | MIGUEL SANTOS ROA CORDOBA | 25/11/20 | 93.461.884 | 15% | 14.019.282 | EN ALEGATOS SIN FALLO | |
| 41001310500220200032300 | LUIS EDUARDO ORTIZ | 8/10/20 | 150.000.000 | 50% | 75.000.000 | EN ETAPA DE NOTIFICACIÓN | |
| 41001333300920190014700 | WILSON ROMERO PEREZ | 22/5/19 | 92.603.152 | 50% | 46.301.576 | EN ETAPA DE NOTIFICACIÓN | |
| 41001333300920210000200 | Carlos Humberto Trujillo Charria | 23/4/21 | 105.723.912 | 50% | 52.861.956 | EN ALEGATOS SIN FALLO | |
| 41001333300920210000600 | Ingeaguas Y Pozos S.A.S | 04/06/21 | 416.646.344 | 50% | 208.323.167 | EN ALEGATOS SIN FALLO | |
| 41001333300920210009700 | Gil Polanía Manrique | 18/6/21 | 50.000.000 | 50% | 25.000.000 | EN PERIODO PROBATORIO | |
| 41001333300520210007300 | Gerardo Cortés Polanía | 2/6/21 | 27.138.536 | 50% | 13.569.268 | EN ALEGATOS SIN FALLO | |
| 41001310500120210039800 | Efraín Antonio Mosquera | 7/10/21 | 25.000.000 | 25% | 6.250.000 | EN SEGUNDA INSTANCIA | |
| 41001310500320210042600 | Luis Alfredo Illera Camero | 13/1/22 | 20.000.000 | 50% | 10.000.000 | EN SEGUNDA INSTANCIA | |
| 41001310500320210043300 | Juan Diego Buendía Dussán | 13/1/22 | 20.000.000 | 50% | 10.000.000 | EN SEGUNDA INSTANCIA | |
| 41001333300420220037500 | Consortio Vías Neiva Fase V - 2017 | 27/9/22 | 328.875.000 | 50% | 164.437.500 | EN ETAPA DE NOTIFICACIÓN | |
| 41001333300320230011300 | Consortio Alianza Ydn-Neiva | 13/4/23 | 1.371.083.24 2 | 10% | 137.108.324 | EN PERIODO PROBATORIO | |
| 41001333300220230012000 | María Antonia Zambrano Losada Santiago Arenas Salas Sergio Iván Arenas Salas Sonia Bibiana Arenas Salas | 27/4/23 | 1.218.345 | 50% | 609.172 | EN PERIODO PROBATORIO | |

| CALCULO PROVISIÓN CONTABLE PROCESOS JURIDICOS | | | | | | |
|---|------------------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|----------------------|--------------------------|
| Número De Radicación | Demandante | Fecha De Notificación | Valor de la pretensión | Obligación probable | PROVISION | Estado Actual |
| 41001310500120220061300 | Farid Tengono Pastrana | 16/12/22 | 30.000.000 | 50% | 15.000.000 | EN ETAPA DE NOTIFICACIÓN |
| 41001333300520230014500 | DAVID TAMAYO RAMOS | 18/10/22 | 20.000.000 | 50% | 10.000.000 | EN PERIODO PROBATORIO |
| 41001333300520220048600 | DINA MELISSA TORRES CHAVARRO | 24/10/22 | 110.072.600 | 50% | 55.036.300 | EN ALEGATOS SIN FALLO |
| TOTAL PROVISIÓN | | | | | 5.214.725.571 | |

Reclamaciones e indemnizaciones de los particulares por las afectaciones recibidas.

Ahora bien, el fallo de tutela que se registra en la tabla anterior obedece al cumplimiento del acta de acuerdo para el cumplimiento del fallo de tutela del 07 de enero de 2013, suscrito entre el Gerente General de Las Ceibas EPN ESP Aurelio Navarro Cuellar y el Director de la Dirección de Vivienda Social del Municipio de Neiva Huila Gilberto Casallas Perdomo, en virtud al fallo de acción de tutela de fecha 13 de agosto de 2013, con Radicación número 2013-00489, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva Huila y confirmado por sentencia dictada el 30 de septiembre de 2013 por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva, el cual dispuso:

“En cumplimiento del Fallo de Tutela, se adoptan por las entidades tuteladas E.P.N, y la Dirección de Vivienda Social en representación de la Alcaldía Municipal de Neiva, como “medidas necesarias”, el pago conjunto de cánones de arrendamiento para que las familias involucradas en el fallo por su cuenta se ubiquen en un albergue temporal, hasta tanto se logre su postulación con el programa de vivienda antes citado”.

Para el pago de los cánones de arrendamiento mensuales como solución transitoria ordenada, se pagarán a los representantes legales de los tres (3) núcleos familiares beneficiados con el fallo la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) M/cte. mensuales, por cada una de las entidades comprometidas, durante tres (3) meses seguidos cada una y de manera alternativa, iniciando por las Empresas Públicas de Neiva los tres (3) primeros meses, asumirá esa obligación por los siguientes tres (3) meses la Dirección de Vivienda Social y consecutivamente la reasumirá nuevamente las Empresas Públicas por los tres meses siguientes, y luego retomará la obligación la Dirección de Vivienda Social por el mismo término, y así seguirá de manera alternativa cumpliéndose la obligación por las dos entidades. Hasta la reubicación de los tres (3) núcleos familiares, siendo entendido que tal obligación se hará exigible siempre y cuando que las familias, faciliten el cumplimiento y satisfagan los requisitos legales establecidos para su reubicación”.

Es decir que como solución transitoria, Las Ceibas E.P.N E.S.P., viene realizando el pago conjunto de los cánones de arrendamiento de las familias involucradas en el fallo de tutela, entre los cuales se encuentran como beneficiarios del mencionado fallo el señor **SANDRO VELASQUEZ** y la señora **SANDRA MILENA VELASQUEZ**, es por esta razón que existe un reporte a nombre de estas dos personas pero con fecha de comprobante de pago diferente.

Respecto del proceso ordinario especial de servidumbre en el que se realizó el pago por el valor de \$18.230.390 a favor de los sucesores del difunto CARLOS FRANCISCO ANGEL ANDRADE, la misma obedece a un proceso en el cual LAS CEIBAS E.P.N E.S.P., se constituyó como parte demandante con miras a la obtención de un predio a través del aludido proceso de servidumbre; de manera que, el mismo no se sometió al comité de conciliación para el estudio en sede del medido de control de acción de repetición, ya que no se dan los presupuestos del inciso 2 del artículo 90 de la C.P. y la Ley 678 de 2001.

Evaluación de las acciones de repetición, tramitadas por Las Ceibas EPN ESP

Las Ceibas EPN ESP tiene un total de 16 acciones de repetición, donde el valor de la pretensión está establecida en \$1.020.726.559, sin embargo se ha calculado un 53% de probabilidad que se genere el recaudo a favor de la entidad por \$512.863.280.

Tabla N°66 ACCIONES DE REPETICIÓN

| ACCIONES DE REPETICIÓN | | | | | |
|-------------------------|---|--------------------|------------------------|----------------------------|-------------|
| # Radicación | DEMANDADO | Fecha Notificación | VALOR DE LA PRETENCIÓN | probabilidad fallo a favor | RECAUDO |
| 41001333300220230010800 | CIELO ORTIZ SERRATO | 17/4/23 | 256.422.000 | 50% | 128.211.000 |
| 41001334000920150000200 | JHON ALEXANDER RAMOS Y ANDRES ESPITIA DUQUE | 26/4/16 | 200.000.000 | 50% | 100.000.000 |
| 41001334000920150000100 | JHON ALEXANDER RAMOS Y ANDRES ESPITIA DUQUE | 27/4/16 | 13.000.000 | 50% | 6.500.000 |
| 41001333300320160023100 | JHON ALEXANDER RAMOS Y ANDRES ESPITIA DUQUE | 23/4/14 | 168.200.000 | 50% | 84.100.000 |
| 41001333300120160022300 | JHON ALEXANDER RAMOS Y ANDRES ESPITIA DUQUE | 28/6/16 | 20.000.000 | 50% | 10.000.000 |
| 41001333300820190028000 | JUAN CARLOS HERRERA GUTIERREZ AURELIO NAVARRO CUELLAR | 13/12/19 | 257.000.000 | 50% | 128.500.000 |
| 41001333300620190027300 | AURELIO NAVARRO CUELLAR | 11/9/19 | 5.000.000 | 100% | 5.000.000 |
| 41001333300620210022600 | MARTIN EMILIO LUGO RICO | 14/6/22 | 50.000.000 | 50% | 25.000.000 |
| 41001333300420210025300 | MARTIN EMILIO LUGO RICO- (ULDARICO MUÑOZ MIRANDA) | 13/12/21 | 5.000.000 | 50% | 2.500.000 |
| 41001333300320210022800 | MARTIN EMILIO LUGO RICO | 30/11/21 | 4.500.000 | 50% | 2.250.000 |
| 41001334000720150000501 | JOHN ALEXANDER RAMOS ARAUJO Y ANDRES ESPITIA DUQUE | 29/8/22 | 16.004.559 | 50% | 8.002.280 |
| 41001333300820220055500 | MARTIN EMILIO LUGO RICO | 6/2/23 | 8.000.000 | 50% | 4.000.000 |
| 41001310500220140009101 | CESAR AUGUSTO MONTERO | 9/12/14 | 4.400.000 | 50% | 2.200.000 |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| ACCIONES DE REPETICIÓN | | | | | |
|-------------------------|----------------------------|--------------------|------------------------|----------------------------|--------------------|
| # Radicación | DEMANDADO | Fecha Notificación | VALOR DE LA PRETENCIÓN | probabilidad fallo a favor | RECAUDO |
| 41001310500310140038101 | MARJORIE S BAHAMON V | 14/6/14 | 4.400.000 | 50% | 2.200.000 |
| 41001310500220130052901 | LUZ ANGELA CAMACHO REINA | 5/8/13 | 4.400.000 | 50% | 2.200.000 |
| 41001310500220130027900 | MARIA FERNANDA FERNANDEZ H | 22/5/13 | 4.400.000 | 50% | 2.200.000 |
| TOTAL | | | 1.020.726.559 | 53% | 512.863.280 |

De igual manera, se evidenció que los procesos de acción de repetición fueron llevados a los comités de conciliación según Actas 7 del 10 de abril de 2023 y Acta 15 del 22 de septiembre del 2023 en donde fue aprobado el proceso presentado por la señora FANNY PEÑA JAVELA. Así mismo, la actual administración tiene proyectado convocar el comité de conciliación con el fin de presentar los diferentes procesos que están en curso para el fallo y el pago de los mismos, teniendo en cuenta que según el Artículo 42 de la Ley 2195 de 2022 cuentan con 5 años para ello. Igualmente, el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, establece el termino para interponer la denuncia.

Es importante señalar que el asesor externo de Las Ceibas E.P.N E.S.P. de la época, posteriormente a lo resuelto dentro del acta de comité de conciliación y defensa judicial no. 15 del 22 de septiembre de 2023, radicó demanda de acción de repetición ante el juzgado 008 administrativo de Neiva sobre el proceso ordinario laboral propuesto por el Señor FERNANDO VILLARREAL GORDO, toda vez que se logró puntualizar sujetos procesales contra los que se inició dicha demanda.

Establecer la existencia de sanciones y valor de las mismas causadas por silencios administrativos.

De acuerdo al análisis de la información entregada se evidenció que Las Ceibas EPN ESP no tiene o ha tenido sanciones a causa de las situaciones administrativas durante la vigencia 2023.

Una vez terminada la evaluación de la información suministrada por Las Ceibas EPN ESP y comparada con los formatos de la rendición de cuentas, sobre los procesos jurídicos, se establece que existen diferencias entre la información entregada frente a lo reportado en los formatos F15 y F15A a la Contraría Municipal, ya que fueron reportados 84 procesos y según la información entregada por Las Ceibas EPN ESP son 115 procesos.

**Tabla N°67 PROCESOS RELACIONADOS Y ENTREGADOS LAS CEIBAS EPN ESP
VIGENCIA 2023**

| CLASE DE PROCESO | CANTIDAD |
|--|------------|
| <i>Acción De Grupo</i> | 1 |
| <i>Acción Popular</i> | 17 |
| <i>Controversia Contractual</i> | 14 |
| <i>Ejecutivo</i> | 8 |
| <i>Insolvencia De Persona Natural No Comerciante</i> | 2 |
| <i>Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho</i> | 8 |
| <i>Ordinario Laboral</i> | 31 |
| <i>Reparación Directa</i> | 34 |
| TOTAL PROCESOS JUDICIALES | 115 |

Fuente. Trabajo de campo equipo auditor

HALLAZGO N°19 RENDICIÓN DE LA CUENTA VIGENCIA 2023 F15 y F15A

HA19 CONDICIÓN: En la evaluación de la información suministrada por la Las Ceibas EPN ESP, sobre los procesos jurídicos, se establece que existen diferencias entre la información entregada frente a lo reportado en los formatos F15 y F15A a la Contraloría Municipal de Neiva.

CRITERIO: Resolución N°005 del 10 de enero de 2023 “*Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la rendición de cuentas, su revisión, presentación, modificación y seguimiento del plan de mejoramiento, se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva, y se dictan otras disposiciones*”.

ARTÍCULO 6 – RESPONSABLES DE RENDIR LA CUENTA: *El jefe, gerente, alcalde, ordenador del gasto o el representante legal, o quien haga sus veces en los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Neiva, será responsable de rendir la cuenta sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultado.*

Así mismo, serán responsables aquellos funcionarios o contratistas que mediante acto administrativo hayan sido asignados para reportar o registrar la información que corresponda al proceso de rendición de la cuenta.

ARTÍCULO 26 – RESULTADOS Y FENECIMIENTO: *La Contraloría Municipal de Neiva se pronunciará a través de los informes de Auditoría correspondientes sobre la Gestión Fiscal de los responsables que deben rendir cuentas e informes, de acuerdo con los procedimientos previamente establecidos para tal efecto por el organismo de control.*

(...), Parágrafo Segundo: La Contraloría Municipal de Neiva se pronunciará a través de informes de auditoría en la modalidad que corresponda sobre la gestión fiscal de la rendición de cuentas e informes, de acuerdo con los procedimientos previamente

establecidos para tal efecto por el organismo de control; dicho pronunciamiento se realizará respecto a la oportunidad, suficiencia (diligenciamiento total de los formatos y anexos), calidad (veracidad de la información).

CAUSA: La anterior situación se presenta por debilidades en el registro, suficiencia y calidad de la información reportada por la entidad.

EFFECTO: Incertidumbre para la toma de decisiones administrativas de la entidad y el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA ENTIDAD

En la “Respuesta Punto 2.4.1 Fundamentos de la Opinión del informe preliminar, Contraloría Municipal de Neiva vigencia 2023” según oficio de fecha 14 de mayo de 2024 de la Gerencia de Las Ceibas EPN ESP, se manifestó lo siguiente:

(...) “Con respecto a las conclusiones referente a la sobreestimación de la cartera por valor de **\$5.285.973.978** y sobreestimación en el deterioro acumulado de las cuentas por cobrar por valor de **\$5.034.755.957**: determinamos que teniendo en cuenta que el deterioro de cartera tiene una incidencia en los estados financieros de naturaleza contraria referente a la cartera, el impacto sobre los estados de situación financiera solo sería de **\$251.218.021** que corresponde a la diferencia entre las mismas y no una afectación de **\$10.320.729.935** como se menciona, (...)”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

En atención de lo expuesto por la entidad auditada en el sentido que el impacto en los estados financieros es por el valor neto de \$252.218.021, es preciso indicar que la evaluación del Informe Preliminar determinó una sobreestimación de \$10.320.729.935, por que la incidencia de las diferencias encontradas, es independiente ante los ajustes que se deban realizar de forma separada a las cuentas por cobrar y al deterioro de las cuentas por cobrar. Las diferencias a las que se hace referencia, son las que resultan del valor reportado por el sistema de información contable y financiero y el valor reportado por el sistema de información comercial, que en cuentas por cobrar son \$5.285.973.978 y en el deterioro de la cartera son \$5.034.755.957; montos que soportan la necesidad de determinar una información real de las cuentas por cobrar puesto que tal como se indica en la sustentación de la controversia por parte del sujeto auditado: (...) *"si es importante efectuar los respectivos ajustes correspondientes en términos de reflejar la información real y conciliada con el área de cartera comercial en lo referente a la cartera y su deterioro real."*;

siendo concluyente lo expresamente indicado por el sujeto auditado, sobre la necesidad de realizar ajustes para reflejar la información real de cuentas por cobrar, motivo por el cual **SE CONFIRMA**, la observación como un hallazgo administrativo para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento.

Cobro Coactivo

Es necesario poner en relieve que, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva 06 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA, SE DESCRIBE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA NORMALIZAR LA CARTERA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTRO COBROS DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P." y su correspondiente manual, el cobro persuasivo está a cargo de la Subgerencia Comercial de la entidad, por el término de los primeros 6 meses de mora; vencido dicho término, se traslada dichas obligaciones a la Oficina de Cobro Coactivo para su competencia.

Ahora bien, según lo reportado en el informe de gestión a corte del mes de diciembre 2023 por parte de la gerencia anterior, existen 7.237 procesos en cobro coactivo, que representa una suma de \$3.006.816.347 millones de pesos m/cte., aproximadamente, de los cuales 2.447 se encuentran prescritos, que representa la suma de \$1.016.675.363 millones de pesos m/cte. Así mismo, se hallan alrededor de **293** procesos pronto a prescribir, como quiera que, al parecer no se hicieron las correspondientes y correctas acciones, para interrumpir el término prescriptivo.

Dicho lo anterior, merece tener en cuenta que esta información, fue obtenida por el personal de planta de la entidad de manera manual, toda vez que, el software denominado Sistema Administrativo y Financiero SIIAFE y Sistema Comercial – SIFASP que actualmente funciona en la entidad y contratado por la gerencia anterior, en virtud de contrato de arrendamiento No. 226 del año 2023, con la UNIÓN TEMPORAL SACIEP, presenta múltiples deficiencias en el tema de contabilidad, facturación y cartera, que impacta negativamente en los datos reales y confiables del cobro coactivo.

Sin perjuicio de lo anterior, esta gerencia por intermedio de la dependencia competente con apoyo del personal de planta y contratista ha impartido especiales directrices buscando priorizar el cobro coactivo en las obligaciones que están a portas de prescribir; es decir, impulsando cada uno de los expedientes con el fin de interrumpir el término prescriptivo y cumplir con las funciones de cobro, tal como lo dispone el manual de cartera de la entidad.

ANÁLISIS Y EVALUACION DE LA DENUNCIA POR COBRO COACTIVO

En la ejecución del proceso auditor se establece al efectuar la conciliación entre el valor de la cartera reportado por el área comercial y la información contable se determina una sobreestimación financiera, la cual también impacta el tema de cobro coactivo puesto que

2.447 procesos se encuentran prescritos, que representa la suma de \$1.016.675.363 millones de pesos m/cte, los que hacen parte de los datos reportados contablemente y de los cuales la administración debe realizar una conciliación para que se realicen los ajustes correspondientes.

VI INTERROGANTE: COMERCIAL

HECHOS

NOVENO: Comercial

1.5 FACTURACION

La respuesta de lo relacionado con el tema de facturación se realizó en el análisis de la ejecución contractual del CPS 530-2022 y del contrato de arrendamiento 226-2023.

1.6 “ATENCION AL USUARIO”

En el área de atención al usuario presentaron unas cifras en el empalme que no tenemos como confrontar, porque:

Tenemos solo la información del último año en los meses de abril a octubre que son las que reposan en el actual software, pero en este no existe una trazabilidad pues los recursos se manejan vía extranet, además muestran 1665 reclamaciones en las que se accedió y/o se accede parcialmente, una cifra pequeña comparado con nuestro catastro de usuarios pero bastante alta teniendo en cuenta que corresponde al 43% de las reclamaciones, pero no coincide con el número de reliquidaciones 55.055 realizadas, que suman un monto de \$102.446.184.214 en la diferencia o ajuste realizado a lo facturado (valor Factura Reliquidada \$148.274.913.779 - valor Nueva Factura \$45.828.729.565) , lo cual supera la facturación total del año, Se genero el reporte de las reliquidaciones que se asociaron a una reclamación para el mismo año 2023 y este valor corresponde y solo 573 reliquidaciones están asociadas a una PQRS, las demás al parecer se hicieron de manera directa que suman un monto de \$10.549.401.657 en la diferencia o ajuste realizado a lo facturado (valor Factura Reliquidada \$10.673.891.895 - valor Nueva Factura \$124.490.238).

El equipo jurídico no tenía como soportar las repuestas, pues como se dijo anteriormente no contaban con los soportes de toma de lectura, pre-crítica, critica ni soporte fotográfico, además de no contar con las visitas que se deben hacer por normativa a las respuestas de los oficios antes de la fecha de notificación, ya que el contrato de lecturas solo conto en esos meses con los ítems de impresión y distribución.

Se recibieron el día 22 de enero, dos correos de la Superintendencia de servicios públicos el primero de ellos era el reenvío de un requerimiento realizado el día 8 de noviembre del 2023, de una base de datos de radicados pendientes, se trataba de 296 radicados los cuales ya se están revisando y dando tramite. El otro correo se trata de una información requerida o cuestionario enviado por la superintendencia el 5 de mayo del 2023 a la gerencia de las ceibas, este cuenta con nueve puntos el cual ya fue terminado en este mes después de un dispendioso trabajo con las áreas involucradas.

| ANEXO 1. CONSOLIDADO SILENCIOS ADMINISTRATIVOS EMPALME | |
|--|-------|
| ETAPA | TOTAL |
| EXPEDIENTES | 228 |
| DESCARGOS | 27 |
| ALEGATOS | 66 |
| FALLO RECONOCIMIENTO SAP | 135 |

Al momento de recibir el cargo se contaba con 171 reclamaciones sin respuesta, así mismo recibimos por parte del Sr Ramiro Gutiérrez el informe de silencios administrativos hasta el día 1 de febrero de lo correspondiente a este cuadro anexado en el informe de empalme (ANEXO 1)

Una vez se corrobora con nuestros abogados y se desglosa la información tenemos que recibimos de acuerdo con el ANEXO 2.

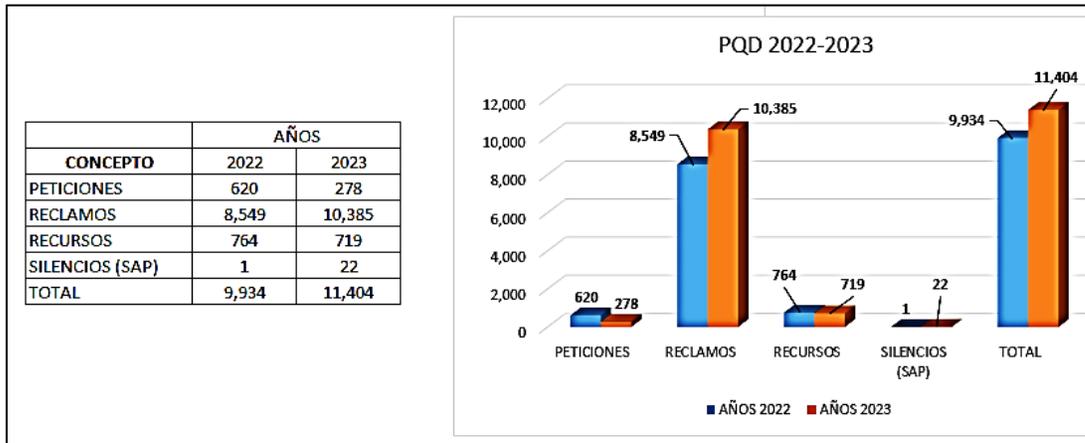
| CONSOLIDADO SILENCIOS ADMINISTRATIVOS REPORTE EXCEL RECIBIDO EN ATENCION AL USUARIO | |
|--|-----|
| Expedientes en Apertura y Pliego de Cargos | 222 |
| Descargos asignados al abogado | 133 |
| Descargos con oficio de radicado ante la SSPD | 85 |
| Alegatos a Las Ceibas EPN ESP con traslados radicados SSPD | 132 |
| Alegatos presentados por Las Ceibas EPN ESP con oficio de radicado a SSPD | 112 |
| Fallo reconocimiento SAP con sanción | 109 |
| Recursos interpuestos por Las Ceibas EPN ESP | 81 |

ANALISIS Y EVALUACION DE LA DENUNCIA POR ATENCION AL USUARIO

De acuerdo a la información suministrada por la entidad, se tiene que de acuerdo a los informes que reposan en la dependencia de atención al usuario las PQD pasaron

de 9.934 en el año 2022 a 11.404 PQD en el año 2023, se decir se incrementaron en 1.470 PQD (14.80%) como se puede observar en la gráfica siguiente, así:

GRAFICA 1 COMPORTAMIENTO PQD AÑOS 2022-2023



De la tabla anterior, se desprende que se evidenció un crecimiento, en concepto de RECLAMOS el cual paso de 8.549 en el año 2022 a 10.385 en el año 2023, incrementándose en 1.836 los RECLAMOS que corresponden al 21,48%, y los silencios (SAP) pasaron de 1 a 22 durante el mismo periodo evaluado 2022-2023, lo cual exige acciones de mejora en la gestión administrativa, operativa y comercial en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de la entidad, para la satisfacción de los usuarios o suscriptores.

Así mismo, en las vigencias 2022 y 2023 las peticiones quejas y reclamos desagregados por los diferentes conceptos, se tuvo el siguiente comportamiento, así:

Tabla N°68 COMPORTAMIENTO DESAGREGADO

| CONCEPTO | 2022 | 2023 |
|--|------|------|
| Derecho de petición | | 278 |
| Solicitud de información y/o documentos | 620 | |
| Clase de uso incorrecto (industrial comercial oficial otros) | 93 | 88 |
| Cobro de cargos relacionados con Intereses de mora refinanciación cartera o acuerdos de pago | 92 | 28 |
| Cobro de consumo registrado por medidor de otro predio | 18 | 5 |
| Cobro de otros bienes o servicios en la factura no autorizados por el usuario | 8 | 1 |
| Cobro por promedio | 867 | 1326 |
| Cobro por recuperación de consumos | | 1 |

| CONCEPTO | 2022 | 2023 |
|---|--------------|---------------|
| Cobro por servicios no prestados | 244 | 27 |
| Cobro por servicios no prestados (alcantarillado) | | 5 |
| Cobros inoportunos | | 2 |
| Cobros por conexión reconexión reinstalación | 229 | 17 |
| Estrato incorrecto | 65 | 73 |
| Inconformidad con el cambio o con el cobro del medidor | 21 | 4 |
| Inconformidad con el aforo | | 1 |
| Inconformidad con la medición del consumo o producción facturado | 6610 | 8401 |
| Inconformidad por desviación significativa | 99 | 87 |
| Incumplimiento o negación del acuerdo de suspensión del servicio | | 1 |
| lectura incorrecta | | 2 |
| Solicitud de rompimiento de Solidaridad | 10 | 6 |
| Suscriptor que efectúa el pago pero no es aplicado por la empresa en la facturación | | 1 |
| suspensión del servicio por mutuo acuerdo | | 131 |
| Terminación del contrato | 191 | 177 |
| Variaciones en las características del suministro o prestación del servicio. | | 1 |
| Cobro múltiple y/o acumulado | 2 | |
| Recurso de reposición | 44 | 706 |
| Recurso de reposición y en subsidio de apelación | 720 | 13 |
| Silencio administrativo | 1 | 22 |
| TOTALES | 9.934 | 11.404 |

Fuente: Oficio de fecha 22042024 respuesta Las Ceibas EPN ESP.

Como se observa en la tabla anterior, los conceptos que más se presenta son el cobro por promedio, inconformidad con la medición del consumo o producción facturado, terminación del contrato, recurso de reposición y recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Igualmente, en la vigencia 2023 la participación más relevante se da en el concepto de Inconformidad con la medición del consumo o producción facturado con 8401 (74%), el Cobro por promedio con 1326 (12%), seguido por recursos de reposición con 706 (6%), continua con derecho de petición 278(.2.44%), seguido terminación del contrato 177 (1.55%), y suspensión del servicio por mutuo acuerdo 131(1.15%).

En Las Ceibas EPN ESP, en la revisión de la cuenta fiscal de la vigencia 2022, cargada en la plataforma del SIA CONTRALORIAS, se encontró que respecto al formato F21 Relación Peticiones Quejas y Reclamos, se relacionan un total de 9.934. A la par, en el formato 28C Plan de Gestión y Resultados, registraron 10.649 totales de quejas atendidas, presentando una diferencia de 715 quejas sin registrar en el formato F21.

En la cuenta rendida en la vigencia 2023, en el formato F21. Relación de peticiones quejas y reclamos registran 9.894 PQD atender y para hacerle seguimiento a ésta denuncia mediante el oficio del 12042024, en la información suministrada manifiestan “Durante el 2023 se recibieron 11.404 PQRS radicadas. Lo que conlleva, a que, en el área de atención al ciudadano de la Las Ceibas EPN ESP, presenta debilidad en el reporte de la información en las PQR, observación que se efectuó en el componente de revisión de la cuenta.

1.7 “CARTERA”

Al Revisar los informes de cartera de los años 2020 – 2023, en el mes de junio 2020 se refleja un incremento del 42,2% correspondiente a \$6.127 millones que coinciden con el cambio del software en el mismo periodo. El software SIINCO entrego la base para migración de marzo 2017 a mayo 2020 pero los softwares subsiguientes no hicieron la migración por tipo de lenguaje del software de acuerdo a la información recibida de los trabajadores oficiales, la información de junio 2020 a diciembre 2022 se fue con el contratista del software KAGUA.

Lo mismo sucede en el momento que se registra el cambio del Software Kagua al Sifaspro ya que los saldos de acuerdo con la información del jefe del área de cartera se incluyeron capitalizando los intereses cayendo en una errada praxis.

El área de cartera a la fecha es la más afectada con los cambios del software pues no se cuenta con la información de los años 2017 a enero del 2023, lo que quiere decir que los saldos actuales no son confiables, además de eso estos mismos no concuerdan con los del maestro de facturación que es la fuente de información de las demás dependencias del área comercial debido a la perdida por los cambios de software.

| SALDO POR MESES- INFORMACION DE EMPALME ACTUALIZADA A DICIEMBRE SEGÚN DATOS DE CARTERA | | | | | |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| MES | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
| ENERO | \$ 13,031,753,396 | \$ 11,948,607,826 | \$ 18,173,569,775 | \$ 20,621,716,332 | \$ 21,169,481,569 |
| FEBRERO | \$ 12,935,870,823 | \$ 11,947,824,088 | \$ 18,353,705,905 | \$ 22,367,996,221 | \$ 20,346,402,001 |
| MARZO | \$ 11,597,194,532 | \$ 12,374,120,796 | \$ 18,213,388,030 | \$ 19,700,279,394 | \$ 21,341,897,484 |
| ABRIL | \$ 12,068,623,812 | \$ 14,062,672,432 | \$ 18,220,425,295 | \$ 22,039,547,184 | \$ 21,377,282,379 |
| MAYO | \$ 12,326,501,645 | \$ 14,515,723,796 | \$ 18,622,152,221 | \$ 22,274,443,085 | \$ 20,037,025,529 |
| JUNIO | \$ 11,573,036,595 | \$ 20,642,294,579 | \$ 19,380,928,015 | \$ 22,835,249,723 | \$ 22,718,220,769 |
| JULIO | \$ 11,906,503,794 | \$ 20,040,622,212 | \$ 19,247,759,222 | \$ 23,113,966,166 | \$ 21,387,724,922 |
| AGOSTO | \$ 12,042,851,973 | \$ 19,500,376,116 | \$ 21,944,774,482 | \$ 23,096,389,700 | \$ 19,756,517,287 |
| SEPTIEMBRE | \$ 12,223,583,656 | \$ 18,958,928,350 | \$ 22,840,847,971 | \$ 23,461,907,917 | \$ 20,486,588,831 |
| OCTUBRE | \$ 12,225,337,916 | \$ 19,454,936,328 | \$ 22,869,300,362 | \$ 24,432,731,789 | \$ 20,820,432,649 |
| NOVIEMBRE | \$ 12,607,768,684 | \$ 19,251,113,754 | \$ 22,960,327,016 | \$ 24,290,296,669 | \$ 20,510,850,004 |
| DICIEMBRE | \$ 11,781,860,688 | \$ 18,290,112,898 | \$ 20,582,544,924 | \$ 18,799,843,117 | \$ 22,464,822,117 |

CARTERA SUPERIOR A 60 MESES

La cartera superior a 60 meses que se considera con prescripción de acuerdo con el reporte por edades se anexa en el siguiente cuadro:

Tabla N°69 CARTERA SUPERIOR A 60 MESES

| CARTERA | 61 a 120 MESES | | > 120 MESES | | TOTAL | |
|--------------|----------------|----------------------|-------------|----------------------|--------------|----------------------|
| | Usuarios | Valor | Usuarios | Valor | Usuarios | Valor |
| comercial | 90 | 378,873,633 | 6 | 65,339,421 | 96 | 444,213,054 |
| especial | - | - | - | - | - | - |
| industrial | 1 | 10,994,888 | 1 | 9,904,118 | 2 | 20,899,006 |
| oficial | 2 | 5,901,757 | - | - | 2 | 5,901,757 |
| pila pública | - | - | - | - | - | - |
| Estrato 1 | 848 | 2,149,747,509 | 229 | 914,128,220 | 1,077 | 3,063,875,729 |
| Estrato 2 | 107 | 351,390,521 | 9 | 51,023,159 | 116 | 402,413,680 |
| Estrato 3 | 21 | 80,303,912 | 3 | 6,766,020 | 24 | 87,069,932 |
| Estrato 4 | 7 | 19,377,033 | 1 | 5,007,218 | 8 | 24,384,251 |
| Estrato 5 | - | - | - | - | - | - |
| Estrato 6 | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 1,076 | 2,996,589,253 | 249 | 1,052,168,156 | 1,325 | 4,048,757,409 |

ANALISIS Y EVALUACION DE LA DENUNCIA POR CMN

Una vez revisada la información contable de las cuentas por cobrar en los Estados financieros de la vigencia 2023 y comparada con la de la vigencia 2022, se establece un Incremento de \$6,510,429,473.65 equivalente a un 18%, siendo este un incremento relevante para el flujo de efectivo de la entidad.

La variación más representativa en esta cuenta fue la 1318 PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, con un incremento \$5,046,739,988.46 y cuyo porcentaje de variación fue de 192% en cuentas por cobrar de la vigencia actual Acueducto.

De acuerdo al informe de cartera por edades presentado por el área comercial con corte al mes de diciembre de 2023, del día 19 de marzo mediante correo electrónico

de la Gerencia de Las Ceibas EPN ESP, se evidencia que se cuenta con una cartera por valor de \$22.464.822.113, la cual se discrimina de la siguiente forma:

Tabla N°70 REPORTE CARTERA POR EDADES ÁREA COMERCIAL

| REPORTE CARTERA POR EDADES AREA COMERCIAL | | | | | |
|---|------------------|------------------|-------------------|--------------------|----------------|
| SERVICIO | 1 A 12 MESES | 13 A 24 MESES | 25 A 36 MESES | MAYOR QUE 36 MESES | TOTAL |
| CARTERA ACUEDUCTO | 3,112,616,406.00 | 811,931,695.00 | 5,884,959,190.00 | 3,200,256,466.00 | 13,009,763,757 |
| ALCANTARILLADO | 2,394,992,008.00 | 548,815,237.00 | 4,546,839,772.00 | 1,964,411,339.00 | 9,455,058,356 |
| Total | 5,507,608,414.00 | 1,360,746,932.00 | 10,431,798,962.00 | 5,164,667,805.00 | 22,464,822,113 |

Fuente: Informe Cartera Área Comercial

De igual forma, se recibieron los Estados Financieros detallados y en los cuales se pudo evidenciar la información de la cartera que se encuentra en los mismos, evidenciándose que los valores se encuentran discriminados de la siguiente manera:

Tabla N°71 REPORTE CARTERA POR EDADES ÁREA CONTABILIDAD

| CUENTA | NOMBRE DE LA CUENTA | NUEVO SALDO |
|--------|---------------------------------------|----------------|
| 1316 | VENTA DE BIENES | 598,489,552 |
| 1318 | PRESTACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS | 7,685,213,833 |
| 138435 | OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 3,273,488,720 |
| 138490 | OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 2,515,304,349 |
| 1385 | CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO | 13,678,299,638 |
| TOTAL | | 27,750,796,091 |

Una vez analizada la información de cartera entregada por parte del Área Comercial y los saldos reflejados en el Estado de la Situación financiera de la entidad vigencia 2023, se pudo establecer que los valores presentan diferencia los cuales se reflejan en tabla siguiente:

Tabla N°72 DIFERENCIA REPORTE FINANCIERO VS CARTERA

| ITEM | FECHA | VALORES |
|--|------------|-------------------|
| SALDO SITUACION FINANCIERA CUENTA 1316 | 31/12/2023 | 598,489,551.00 |
| SALDO SITUACION FINANCIERA CUENTA 1318 | 31/12/2023 | 7,673,035,204.00 |
| SALDO SITUACION FINANCIERA CUENTA 1385 | 31/12/2023 | 13,863,616,760.14 |
| SALDO SITUACION FINANCIERA CUENTA 138490 | 31/12/2023 | 2,515,304,349.00 |
| SALDO SITUACION FINANCIERA CUENTA 138435 INTRESSES DE MORA | 31/12/2023 | 3,368,986,401.18 |
| SALDO REPORTADO SUGERENCIA COMERCIAL - CARTERA | 31/12/2023 | 22,464,822,113.00 |

| ITEM | FECHA | VALORES |
|---|-------------------|-------------------------|
| DIFERENCIA REPORTE FINANCIERO VS CARTERA | 31/12/2023 | 5,285,973,978.32 |

Se presenta una diferencia de \$5.285.973.978.32 en las cuentas por cobrar por prestación de servicios públicos y por la cual se establece una presunta subestimación en el saldo presentado en los Estados financieros a 31 de diciembre de 2023.

TABLA N°73 COMPARATIVO CUENTAS POR COBRAR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA VIGENCIA 2023

| ITEM | FECHA | VALORES |
|--|-------------------|-------------------------|
| SALDO SITUACION FINANCIERA CUENTA 1316 | 31/12/2023 | 598,489,551.00 |
| SALDO SITUACION FINANCIERA CUENTA 1318 | 31/12/2023 | 7,673,035,204.00 |
| SALDO SITUACION FINANCIERA CUENTA 1385 | 31/12/2023 | 13,863,616,760.14 |
| SALDO SITUACION FINANCIERA CUENTA 138490 | 31/12/2023 | 2,515,304,349.00 |
| SALDO SITUACION FINANCIERA CUENTA 138435 INTRESES DE MORA | 31/12/2023 | 3,368,986,401.18 |
| SALDO REPORTADO SUGERENCIA COMERCIAL - CARTERA | 31/12/2023 | 22,464,822,113.00 |
| DIFERENCIA REPORTE FINANCIERO VS CARTERA | 31/12/2023 | 5,285,973,978.32 |

HALLAZGO N°20 CUENTA CONTABLE “CUENTAS POR COBRAR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS”

HA20 CONDICIÓN: Los saldos finales del Estado de Situación Financiera “ESF” de la vigencia 2023, revelan en los Activos Corrientes que las Cuentas por Cobrar por Prestación de Servicios Públicos, fueron de \$27.750.796.091. Sin embargo, el valor reportado por el sistema comercial es de \$22.464.822.113; lo cual permite establecer una sobreestimación en las cuentas por cobrar de \$5.285.973.978 registradas a 31 de diciembre de 2023 en el Estado de Situación Financiera, tal como se muestra en la siguiente tabla, así:

TABLA N°74 SALDOS FINALES DEL ESF

| ITEM | FECHA | VALORES |
|--|-------------------|-------------------------|
| SALDO SITUACION FINANCIERA CUENTA 1316 | 31/12/2023 | 598,489,551.00 |
| SALDO SITUACION FINANCIERA CUENTA 1318 | 31/12/2023 | 7,673,035,204.00 |
| SALDO SITUACION FINANCIERA CUENTA 1385 | 31/12/2023 | 13,863,616,760.14 |
| SALDO SITUACION FINANCIERA CUENTA 138490 | 31/12/2023 | 2,515,304,349.00 |
| SALDO SITUACION FINANCIERA CUENTA 138435 INTRESES DE MORA | 31/12/2023 | 3,368,986,401.18 |
| SALDO REPORTADO SUGERENCIA COMERCIAL - CARTERA | 31/12/2023 | 22,464,822,113.00 |
| DIFERENCIA REPORTE FINANCIERO VS CARTERA | 31/12/2023 | 5,285,973,978.32 |

CRITERIO: Contaduría General De La Nación - Resolución No. 168 del 14 de Octubre de 2020), Anexo Marco normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, numeral 4. Características Cualitativas de la Información Financiera su numerales 4.1 Características fundamentales 4.1.1. Relevancia 4.1.2. Representación fiel, 4.2 características de mejora 4.2.1 verificabilidad 4.2.2. Oportunidad 4.2.3 comprensibilidad 4.2.4 comparabilidad, numeral 5 Principios de Contabilidad en su numeral 38.

CAUSA: Deficiencias en el seguimiento y control de las conciliaciones de las cuentas por cobrar por prestación de servicios públicos entre las áreas contable y comercial- cartera

EFFECTO: Sobreestimación en las partidas del Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2023, ocasionando incertidumbre para la toma de decisiones de la entidad y riesgo potencial en el no pago oportuno de las obligaciones a cargo de la entidad. Observación administrativa

1.9 Contratos y Convenio Interadministrativo.

Sobre este tópico, es importante poner en relieve, serias circunstancias entre los vínculos contractuales que se describirán a continuación, que impactaron la correcta ejecución:

Contrato Interadministrativo 2063 de 2023. *En estos momentos se encuentra suspendido por la documentación técnica y diseño estructural del tanque de almacenamiento, legalización de servidumbres en las áreas que se van a intervenir en la PTAT y de este vínculo contractual se derivan el siguiente:*

Contrato de Obra 438 de 2023: *Este contrato interadministrativo presenta dificultades en su ejecución basadas en la cantidad de usuarios que se beneficiaran con el proyecto, pues los estudios realizados se encontraban bastantes desactualizados y no acordes a la demografía de la Vereda La Mata; de igual manera no existen diseños eléctricos para garantizar el funcionamiento del acueducto veredal situación que fue puesta en conocimiento a la comunidad, contratistas e interventoría.*

Contrato Interadministrativo No. 2709 de 2021. *De este vínculo contractual se derivan los siguientes:*

Contrato de Obra 262 de 2022: *Se realizó una prórroga de 6 meses por las siguientes razones:*

- *Se encuentra en trámite, la resolución de concesión de aguas con la autoridad ambiental.*

- *En trámite, Resolución y/o permiso de intervención del cauce para poder acometer la construcción de la bocatoma.*
- *Aprobación de creación de Ítems nuevos.*
- *Elaboración de diseños, red eléctrica interna y externa PTAT.*
- *Presuntamente el contratista de obra, modifico los diseños iniciales a pesar de no estar pactado contractualmente.*

Contrato de Obra 268 DE 2022. *En este vínculo contractual, el cual se depende del contrato interadministrativo 2709 de 2021, se presentó una ejecución de obligaciones en un predio adscrito a la jurisdicción del municipio de Rivera – Huila, es decir; hubo falencia en gestión predial. Actualmente su estado: liquidado.*

ANALISIS Y EVALUACION DE LA DENUNCIA POR CMN

Del contrato interadministrativo 2063/2023. Se evaluaron los contratos de obra 438 de 2023, Una vez evaluada la fuente de financiación, no es de nuestra competencia la evaluación para el contrato 438 de 2023.

Del contrato interadministrativo 2709/2021. Se evaluaron los contratos de obra 262 de 2022 y 268 de 2022, junto con la interventoría de los mismos. Acorde a lo anterior, se ve reflejada la información en el papel de trabajo para su evaluación.

HALLAZGO N°21 CONTRATO DE OBRA PUBLICA 262 DE 2022

EVALUACIÓN DE CONTRATO DE OBRA No. 262 del 04 de febrero de 2022, una vez revisado el expediente contractual del contrato de Obra No. 262, suscrito para la CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL AGUA BLANCA – NORMANDIA – TRIUNFO DEL CORREGIMIENTO EL CAGUAN DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA, se observa lo siguiente en la carpeta del expediente: Invitación Privada No.017-2027, registra estudios previos, remitió oficio del 15.08.2023 a las firmas INGEASER SAS, GENARO DÍAZ PLAZAS y WILLIAM ALEXANDER POLO POLANIA, con el fin de que presenten propuestas den del proceso.

El 01.02.2022, fueron Designados como comité evaluador, CARLOS ARTURO MONTEALEGRE MOTTA en calidad de Director Administrativo de Contratación, como EVALUADOR JURIDICO; RICARDO VEGA en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica y Análisis Financiero, como EVALUADOR TECNICO e INES ELVIRA DURAN HERNANDEZ en calidad de Director Financiero como EVALUADOR FINANCIERO.

El informe del 08.02.2022 como evaluación Jurídico, técnico, capacidad financiera y organizacional, suscrita por parte del comité evaluador, manifiesta que el proponente conjunto GENARO DIAZ PLAZAS cumple.

Oficio del 11.02.2023 se comunica y adjudica la oferta seleccionada de Invitación

Acta de inicio con fecha de 07 de abril de 2022, pólizas de responsabilidad civil No. 61-40-101015835 y la de Cumplimiento No. 61-45-101019346 de SEGUROS DEL ESTADO SA, soportes de legalización (perfeccionamiento del contrato), pago de estampillas por valor de \$ 212.335.000, copia del contrato por valor equivalente a \$5.308.367.941,00.

EJECUCIÓN.

No se observa plan de inversión de anticipo.

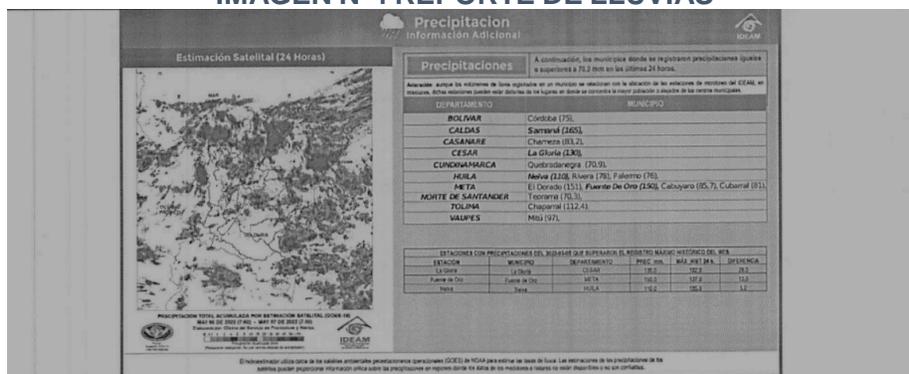
ACTA DE SUSPENSIÓN 01 del 09.05.2022

Se realiza suspensión de las obras se basa en:

CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN

Como consecuencia del estudio y analisis de los diseños y permisos con los que cuenta el proyecto se deben definir algunas inconsistencias en los mismos; de igual forma se hace necesaria la suspension del contrato, debido a la ola invernal que esta afectado la zona donde se desarrollan las obras objeto dele contrato, presentando crecientes subitas que amenazan la integridad del personal. Fuente reporte IDEAM

IMAGEN N°4 REPORTE DE LLUVIAS



Se suscribe el día 09 de mayo de 2022 entre el contratista, la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría.

ACTA DE REINICIACIÓN 01 del 11.08.2022

Se realiza reiniciación de las obras considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias que motivaron la suspensión. Se suscribe el día 11 de agosto de 2022 entre el contratista, la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría. Han transcurrido a la fecha 94 días calendarios en suspensión. De igual forma se observa la ampliación de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil.

ACTA DE SUSPENSIÓN 02 del 29.09.2022

Se realiza suspensión de las obras se basa en:

CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN

Que una vez revisada la información correspondiente a memorias, estudios y diseños entregados por el contratante, se identificaron inconsistencias y falencias en diseños y planos, cambios desproporcionados de la población objetivo, entre otros aspectos, que afectan las variables hidráulicas del sistema, alterando la totalidad del diseño hidráulico, situación que conlleva a realizar el rediseño del proyecto (Estructuras hidráulicas y red de distribución).

Debido a lo anterior, se está estructurando el Acta de Justificación de mayores y menores cantidades de obra y creación de nuevos ítems No. 01, el cual incluye actividades indispensables para ejecutar el rediseño del proyecto, y evaluar las actividades que se puedan ejecutar sin ser afectadas por el rediseño, para ser presentadas a las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., para su trámite de revisión, aprobación y modificación de contratos y convenio del proyecto.

Que se han presentado inconformidad por parte de la comunidad beneficiaria del proyecto, debido a diversas circunstancias relacionadas con las actividades de obra y específicamente con la intervención de las zonas duras (placa-huellas), exigiendo nuevas reuniones, para que se les informe de la situación actual del avance de obra, el alcance técnico del proyecto, dificultades y gestiones realizadas, al igual, que resolver inquietudes e inconformidades de la comunidad y conciliar diferencias. Por lo anterior, algunos voceros de la comunidad expresaron su oposición a la continuación de la ejecución contractual, hasta tanto no surtan sus peticiones.

Que se requiere de un tiempo prudencial para realizar la convocatoria de la comunidad y la terminación de la estructuración del acta de modificación No. 01.

Que se requiere suspender la obra, hasta tanto se surtan los trámites anteriormente mencionados, ante la entidad contratante y comunidad beneficiaria del proyecto.

Se suscribe el día 29 de septiembre de 2022 entre el contratista, la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría.

ACTA DE REINICIACIÓN 02 del 24.10.2022

Se realiza reiniciación de las obras considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias que motivaron la suspensión. Se suscribe el día 24 de octubre de 2022 entre el contratista, la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría. Han transcurrido a la fecha 25 días calendarios en suspensión. De igual forma se observa la ampliación de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil.

ACTA DE SUSPENSIÓN 03 del 02.12.2022

Se realiza suspensión de las obras se basa en:

CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN

Que debido a la ola invernal, específicamente en lo corrido del mes de noviembre, se ha registrado y presentado seguidas y continuas lluvias que se han venido intensificando durante los últimos 15 días y que han impedido que la maquinaria pesada pueda desarrollar actividades de corte y terraceo de manera continua y segura.

Que según los pronósticos del IDEAM, estamos iniciando el Fenómeno de la niña que muy probablemente se extienda hasta el mes de enero o marzo de 2023 y con ello se continuaría incurriendo en sobre costos de obra por mantener maquinaria en sitio suspendida al igual que toda la logística del proyecto por cuenta de la temporada invernal.

Se suscribe el día 12 de diciembre de 2022 entre el contratista, la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría.

ACTA DE REINICIACIÓN 03 del 10.02.2023

Se realiza reiniciación de las obras considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias que motivaron la suspensión. Se suscribe el día 10 de febrero de 2023 entre el contratista, la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría. Han trascurrido a la fecha 70 días calendarios en suspensión. De igual forma se observa la ampliación de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil.

ACTA DE SUSPENSIÓN 04 del 16.03.2023

Se realiza suspensión de las obras se basa en:

Como consecuencia de las diarias, intensas y constantes precipitaciones el proyecto ha sido afectado significativamente y por tanto su avance, con derrumbes en los taludes adyacentes a las obras e inundaciones constantes en la zona de trabajo, colocando en riesgo la integridad de los trabajadores y equipos. Igualmente, según información del IDEAM, el presente mes y los siguientes de abril y mayo estarán sometido al fenómeno climático de excesivas y constantes lluvias denominado como niña, que seguirán perjudicando el avance y consumiendo el tiempo disponible del contrato para su ejecución.



Como consecuencia de las lluvias en la zona, se a evidenciado un comportamiento atípico del terreno y los estratos portantes y circundantes, donde se construyen las estructuras hidráulicas, situación que no esta descrita en los estudios de suelos y geotécnicos y no corresponde al tipo de suelo, por lo tanto, se ha tomado la decisión de realizar nuevos ensayos geotécnicos especializados de estabilidad de taludes y sondeos a 8 metros de profundidad, para conocer las reales características mecánicas, químicas y físicas del perfil estratigráfico y tomar decisiones de las estructuras de contención requeridas en el sector, para asegurar la debida estabilidad de obra.



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

Se suscribe el día 16 de marzo de 2023 entre el contratista, la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría.

ACTA DE REINICIACIÓN 04 del 13.07.2023

Se realiza reiniciación de las obras considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias que motivaron la suspensión. Se suscribe el día 13 de julio de 2023 entre el contratista, la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría. Han transcurrido a la fecha 119 días calendarios en suspensión. De igual forma se observa la ampliación de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil.

ACTA DE SUSPENSIÓN 05 del 22.02.2024

Se realiza suspensión de las obras se basa en:

CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN

Que una vez terminadas por parte del contratista las actividades que pueden realizarse con las condiciones, cantidades y especificaciones contractuales autorizadas, con fecha 26 de enero de 2024, se recibe solicitud mediante oficio radicado al correo electrónico de la interventoría, la solicitud de suspensión del contrato de obra teniendo en cuenta que el proyecto requiere para su continuidad se definan las siguientes actividades indispensables y necesarias para llevar a buen término el contrato y el proyecto.

Igualmente, por lo anterior y por solicitud del contratante, se realizó comité técnico, celebrado el jueves, 1 de febrero de 2024, donde se informó al contratante de las condiciones que actualmente rodean el proyecto y cuya determinación o resolución es urgente para la continuidad del contrato de obra, dentro de las más urgentes, las siguientes:

1. Resolución de concesión de aguas con la autoridad ambiental.
2. Resolución permiso de intervención del cauce para poder acometer la construcción de la bocatoma.
3. Resolución y/o legalización de predios requeridos en el proyecto necesarios para la resolución de los puntos 1 y 2.
4. Diseño y presupuesto de la red eléctrica externa e interna legalizada ante Electrohuila para el suministro del proyecto.
5. Diseño y presupuesto de la red de iluminación para el área de la Planta de Tratamiento de Agua Potable.

6. Diseño y presupuesto de la red de apantallamiento.

7. Diseño y presupuesto cerramiento estructura hidráulica tipo desarenador de conformidad con el área de predio legalizada.

8. Diseño y presupuesto estructura tipo viaducto necesaria para la red de aducción y conducción.

9. Resolución, diseño y presupuesto de obras complementarias para sistema de filtrado de la PTAP.

10. Rediseño cerramiento área PTAP incluida la reubicación del área de parqueo y casetas de químicos y vigilancia, conforme a la real área disponible y a su altimetría, incluida la red de drenaje de aguas servidas de la caseta de vigilancia.

11. Una vez solucionadas o resueltas las anteriores requerimientos, es necesario proceder con un nuevo balance de obra que incluya mayores, menores cantidades de obra e ítems no previstos y con ello conocer el alcance real físico que se puede lograr con el valor del contrato de obra, lo cual implica una modificación al contrato no en valor pero sí en tiempo para compensar el tiempo perdido y transcurrido del contrato por causas no inherentes al contratista.

Se suscribe el día 22 de febrero de 2024 entre el contratista y la interventoría.

OTROSI No.01 del 13.02.2023 al contrato de obra No. 262 de 2022

Para la elaboración del otrosí No. 1, se suscribieron los siguientes documentos, los cuales hacen parte del mismo.

Se suscribió acta de justificación del día 16.08.2022, entre el contratista, interventoría y el supervisor de la interventoría, donde se solicita la modificación teniendo en cuenta que una

vez realizados los ajustes en el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL AGUA BLANCA – NORMANDIA – TRIUNFO DEL CORREGIMIENTO EL CAGUAN DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA” se determinó que el contrato de obra No. 262 de 2022, requiere ser modificado al existir mayores y menores cantidades de obra como también Ítems no previstos, por tal motivo las condiciones iniciales del contrato deben modificarse quedando las condiciones finales del contrato teniendo en cuenta lo siguiente:

4. Que el interventor, Ingeniero ALBERTO VALDERRAMA RIVERA, el supervisor, Ingeniero JOSÉ MANUEL GONZALEZ REINOSO, conjuntamente con el contratista Ingeniero GENARO DIAZ PLAZAS y equipo de apoyo, al revisar los documentos del contrato, diseños y planos entregados por la entidad contratante, presentan las siguientes consideraciones para ajuste de los mismos e inclusión modificatoria en el presupuesto así:

- 4.1. Que una vez obtenida la información correspondiente a memorias, estudios y diseños entregados por el contratante, procede a cumplir con el ítem contractual “15.1 Revisión y ajuste de diseño hidráulico y todos sus componentes conforme la norma RAS 2017 y NTC”, proceso durante el cual se identificó, al inspeccionar la zona, que las viviendas y/o familias a atender con el proyecto se incrementaron desproporcionadamente en un aproximado al 48%, al igual que los diseños entregados, deben ser objeto de ajustes por cuanto existen inconsistencias en los diseños, falta detalles de ingeniería que permitan identificar y definir la cantidad, tipo y calidad de los materiales a instalar entre otros, además memorias con cantidades de obra inferiores a las realmente requeridas para cumplir con la totalidad del proyecto y otras actividades indispensables que no fueron tenidas en cuenta dentro del presupuesto el proyecto; como por ejemplo la red eléctrica y transformador para alimentar la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP).

- 4.2. Que en aras de garantizar que se cumpla con lo fines esenciales del Estado y del objeto contractual que es el de prestar el servicio de agua potable para el total de la población objetivo y cumplir a cabalidad el fin del objeto para el cual fue contratado, se hace necesario realizar el rediseño del sistema (Estructuras hidráulicas y red de distribución), soportados principalmente en el significativo aumento que ha presentado la población objetivo; que de no hacerse, no se cumpliría con el principal objetivo del contrato, que es

el acceso al agua potable de toda la población existente dentro del área de influencia del proyecto, por lo anterior, se requiere la inclusión en el presupuesto del ítem: diseño hidráulico general de todo el proyecto y estructuras hidráulicas (incluye: bocatoma, desarenador, tanques de almacenamiento, redes de aducción, conducción y distribución) conforme a la norma RAS 2017 y NTC.

4.3. Que una vez se realizó la localización y replanteo del proyecto en su red de distribución, se encontraron:

a) Obras y redes de servicios existentes en el trazado proyectado. Como son redes eléctricas, de gas y la antigua red de acueducto que suministra actualmente el servicio a la comunidad, lo que incrementa el grado de dificultad en su ejecución, conllevando a la disminución del rendimiento de la actividad y de la obra, pues estos tramos deben ejecutarse manualmente y con mucha precaución para no dejar sin estos servicios a la comunidad.

b) A lo largo de la red de distribución existen una gran cantidad de viviendas construidas por fuera del paramento, alcanzando el sardinel de la vía, lo que implica y obliga a intervenir tramos de la placa huella existente, actividad que debe ser concertada con la comunidad.

4.4. En la localización y replanteo de bocatomas, desarenadores, aducciones y conducciones, tanto en la quebrada Guineal como en el Limón, existe gran dificultad técnica para la construcción de las mismas, debido a las agrestes condiciones de las zonas tanto por su topografía y abundante vegetación, lo que implica afectaciones e impactos ambientales negativos al ecosistema de la zona, como también un alto riesgo de accidentalidad, pérdidas materiales y vidas humanas en la construcción y un alto costo de operación y mantenimiento de las estructuras hidráulicas. Por lo anterior, y en aras de optimizar el uso de los recursos y con la inclusión del ítem de diseño hidráulico, se estudie la factibilidad de cambiar la construcción de dos bocatomas y dos desarenadores por la construcción de una sola bocatoma y un solo desarenador, aguas abajo de las dos proyectadas, asegurando que se conserven las variables hidráulicas óptimas para el correcto funcionamiento del sistema.

4.5. Que en el transcurso de la ejecución del contrato, se han presentado dificultades en el inicio de actividades, en lo referente a la localización y replanteo del proyecto, debido a que no se encontraron los puntos de geo referenciación topográficos, los cuales fueron removidos, situación que ha sido corroborada por la interventoría del proyecto, provocando importantes retrasos en la localización del proyecto en general. Por tal motivo se requiere realizar un nuevo levantamiento topográfico de líneas de redes (incluye carteras y planos finales con coordenadas geodésicas y cotas), levantamiento topográfico de áreas para estructura hidráulicas (incluye carteras y planos finales con coordenadas

geodésicas, cotas y curvas de nivel) y un levantamiento topográfico georreferenciado de 328 nuevas viviendas (incluye carteras con coordenadas, cotas y planos).

4.6. Que debido a las anteriores circunstancias ajenas al contratista de obra, a la interventoría y a la entidad contratante, se hace indispensable y necesario el rediseño del sistema hidráulico completo, conforme a los cambios expuestos en los numerales anteriores, que permitan la consecución de un proyecto congruente, optimizado, ajustado a las necesidades de la población actual, y ajustado a los requerimientos legales en materia de servicios públicos, Resolución 0330-2017, por el cual se adopta el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, resolución 799 de 2021 y resolución 908 de 2021.

4.7. Que el rediseño hidráulico del proyecto y levantamiento topográfico georreferenciado, requiere adicionar un tiempo prudencial de 45 días, para que se ejecuten labores de estudios topográficos, geotécnicos, estudios de suelos, diseños estructurales e hidráulicos.

Una vez listado los análisis de precios unitarios de ítems no previstos se presenta:

7. Igualmente, se adjunta acta de mayores y menores cantidades de obra, sin sobrepasar el presupuesto oficial, por tal motivo las condiciones iniciales del contrato deben modificarse de conforme al acta de mayores y menores cantidades de obra y creación de ítems nuevos No.001, adjunto al presente documento (Anexo 01).
8. Que, por la anterior modificación, no se requiere adicionar recursos al valor contratado.
9. Que, por la anterior modificación, el plazo del contrato se debe adicionar cuarenta y cinco (45) días para un plazo total de ocho (8) meses y quince (15) días.

De la misma forma se observa acta de modificación de cantidades de obra No. 1 con fecha del 16 de agosto de 2022, suscrita entre el contratista, la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría, en 19 folios. De igual forma se encuentra suscrito un presupuesto de ítems no previstos, en 1 folio suscrito entre contratista, interventoría y supervisor del contrato de interventoría, así:

CONTRATO 262 DE 2022
CONTRATISTA: GENARO DIAZ PLAZAS
16. NO PREVISTO - DISEÑO HIDRAULICO Y ESTRUCTURAL NUEVAS ESTRUCTURAS ACUEDUCTO
FECHA: 15 DE AGOSTO DE 2022

| ITEM | DESCRIPCION | SITIO | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL |
|----------------------------|---|---------------|--------|----------|----------------|----------------------|
| 1 | diseño hidraulico red de aducción, conduccion y red de distribución para un total de 969 familias, de conformidad con la RAS 2017 y NTC. Y PLANOS | DIS. REDES | Global | 1,00 | 61.000.000,00 | 61.000.000,00 |
| 2 | diseño hidraulico bocatoma, incluye estudio de suelo y diseño estructural y memoria de calculo de cantidades. Y PLANOS | DIS. BOCATOMA | Unidad | 1,00 | 7.500.000,00 | 7.500.000,00 |
| 3 | diseño hidraulico desarenador, incluye estudio de suelo, diseño estructural, planos finales y memoria de calculo de cantidades. Y PLANOS | DIS. DESARENA | Unidad | 1,00 | 7.000.000,00 | 7.000.000,00 |
| 4 | diseño estructural placa para planta de tratamiento compacta, incluye estudio de suelo, diseño estructural, planos finales y memoria de cantidades. | DIS.PTAP | Unidad | 1,00 | 4.500.000,00 | 4.500.000,00 |
| TOTAL COSTO DIRECTO | | | | | | 80.000.000,00 |


Contratista
GENARO DIAZ PLAZAS


Interventoría
ALBERTO VALDERRAMA RIVERA


Supervisión
JOSE MANUEL GONZÁLEZ REINOSO

Se observa otrosí No. 1 de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito entre el contratista y la entidad contratante, reflejando lo siguiente:

Tabla N°75 MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA NO. 1

| ESTRUCTURAL DE NUEVAS ESTRUCTURAS ACUEDUCTO | | | | 80.000.000 | 80.000.000 |
|---|--|----|---------------|----------------------|--------------------|
| N.P. 16.1 | <p>DISEÑO HIDRAULICO GENERAL DE TODO EL PROYECTO Y ESTRUCTURAL DE NUEVAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño hidraulico red de aducción, conducción y red de distribución para un total de 969 familias, de conformidad con la RAS 2017 y NTC., memoria de cantidades y planos (\$61.000.000) - Diseño hidraulico bócatama, incluye estudio de suelo y diseño estructural y memoria de cálculo de cantidades y planos (\$ 7.500.000) - Diseño hidraulico desarenador, incluye estudio de suelo, diseño estructural, planos finales y memoria de cantidades (\$ 7.000.000) - Diseño estructural placa para planta de tratamiento compacta, incluye estudio de suelo, diseño estructural, planos finales y memoria de cantidades, (\$4.500.000) | GL | \$ 80.000.000 | + 1,00 \$ 80.000.000 | 1,00 \$ 80.000.000 |
| TOTAL OBRA CIVIL | | | | \$ 3.701.525.703 | \$ 3.701.525.703 |
| TOTAL COSTOS INDIRECTOS | | | | \$ 1.071.591.691 | \$ 1.071.591.691 |
| ADMINISTRACION | | | | 22.0% \$ 814.335.655 | \$ 814.335.655 |
| IMPREVISTOS | | | | 1.0% \$ 37.015.257 | \$ 37.015.257 |
| UTILIDAD | | | | 5.0% \$ | \$ |

De acuerdo a lo anterior, se cargaron algunos diseños al contrato de obra con AIU por de \$80.000.000

Se observan once análisis de precios unitarios de ítems no previstos o nuevos ítems a 6 folios suscritos entre contratista, interventoría y supervisor del contrato de interventoría.

De igual forma se observa la ampliación de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil para el presente otrosí No. 1.

OTROSI No.02 del 03.08.2023 al contrato de obra No. 262 de 2022

Para la elaboración del otrosí No. 2, se suscribieron los siguientes documentos, los cuales hacen parte del mismo.

Se suscribió acta de justificación del día 13.07.2023, a 29 folios entre el contratista, interventoría y el supervisor de la interventoría, donde se solicita la modificación teniendo en cuenta que una vez realizados los ajustes en el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL AGUA BLANCA – NORMANDIA – TRIUNFO DEL CORREGIMIENTO EL CAGUAN DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA” se determinó que el contrato de obra No. 262 de

2022, requiere ser modificado al existir mayores y menores cantidades de obra como también Ítems no previstos, por tal motivo las condiciones iniciales del contrato deben modificarse quedando las condiciones finales del contrato teniendo en cuenta lo siguiente:

4. Que mediante Otrosí # 1 al contrato 262-2022, se modificó el alcance y actividades a ejecutar, teniendo en cuenta la significativa variación de la población objetivo la cual pasó de 641 vivienda a unas aproximadas 1000 lo que conllevó, que el interventor, Ingeniero ALBERTO VALDERRAMA RIVERA, el supervisor, Ingeniero JOSE MANUEL GONZALEZ REINOSO, conjuntamente con el contratista Ingeniero GENARO DIAZ PLAZAS y equipo de apoyo, justificaran y autorizaran la realización de nuevas actividades de obra y consultoría tendientes a obtener los nuevos diseños de estructuras hidráulicas y redes del sistema con las cuales se pudieran atender la totalidad de la población real existente y la futura como lo contemplan las normas vigentes para este tipo de proyectos.
5. Que una vez terminados por parte del contratista los nuevos diseños de las estructuras hidráulicas y redes autorizadas, estos fueron presentados y puestos a consideración y/o revisión por parte de la interventoría y de la supervisión del contrato, las cuales realizaron observaciones y/o requerimientos los cuales fueron acatados, ajustados y presentados, recibiendo finalmente la aprobación de las partes.
6. Que una vez aprobados los diseños, el contratista procede a realizar el presupuesto de cada una de las nuevas estructuras hidráulicas y de la red de distribución para poder determinar el alcance físico de las obras con el presupuesto aprobado y existente.
7. Que, una vez realizado el presupuesto de cada uno de los componentes del sistema, se observa que para la correcta ejecución de los diseños aprobados se requieren de nuevas actividades y de mayores o menores cantidades de los ítems contractuales para su adecuada ejecución.
8. Que con el ejercicio realizado en el numeral 7, derivado de los nuevos diseños se pudo constatar que, al incrementarse la población, las especificaciones y cantidades de obra igualmente aumentaron y por tanto el presupuesto del contrato de obra no alcanza para la totalidad del proyecto. Por consiguiente, en el balance objeto de la presente acta se dio prioridad a la construcción de la totalidad de las estructuras hidráulicas, red de aducción y conducción y parte de la red de distribución principal de 6 pulgadas que es hasta donde se puede llegar con el presupuesto del contrato quedando de la siguiente manera:

Una vez listado los análisis de precios unitarios de ítems no previstos se presenta:

9. Que las condiciones finales detalladas en el numeral ocho es el resultado de las mayores, menores cantidades de obra e ítems no previstos requeridos para ejecutar las obras de conformidad con la necesidad del proyecto y a los nuevos diseños.
10. Que las cantidades finales son el resultado del balance # 2 el cual se encuentra como anexo 1 a la presente acta de justificación y el cual incluye los análisis de precio unitario de las actividades no previstas en el presupuesto de obra inicial las cuales han sido aprobados por la interventoría y la supervisión del contrato.
11. Que aquellas nuevas actividades de las cuales no se anexa el análisis de precio unitario corresponden a aquellas que se encuentran ya aprobadas y autorizadas en la resolución de precios de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva para la vigencia 2023-Sector acueductos y tanto el contratista como la interventoría y la supervisión aceptan y/o aprueban.
12. Que aquellas otras actividades que aparecen en el balance y condiciones finales como no previstas y de las cuales no se presentan análisis de precio unitario y tampoco se encuentra en la resolución de precios vigente para 2023- sector acueducto de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva corresponden a aquellas que ya fueron aprobadas en la modificación # 1 al contrato, son las siguientes: NP 6.1.5, NP 6.1.6, NP 6.1.7, NP 6.1.8, NP 6.1.9 Y NP 16.1.
13. Que conforme al balance mayores y menos cantidades de obra y creación de nuevos ítems el cual se encuentra en el anexo 1, debe modificarse el contrato de obra 2262-2022.
14. Que, las obras contempladas en el balance y/o condiciones finales corresponden a aquellas que pueden ejecutarse con el valor del contrato, pero con estas no logra ejecutar la totalidad del proyecto.
15. Que, consecuente con la modificación de las especificaciones producto de los nuevos diseños, existen igualmente mayores cantidades de obra a ejecutar en cada una de las estructuras nuevas con respecto a las inicialmente proyectadas y contratadas y por tanto estas requieren de tiempo y logística adicional para su ejecución, por lo anterior el plazo del contrato debe ser modificado adicionando setenta (70) días más para su ejecución, para un plazo total de diez (10) meses y veinticinco (25) días.

De la misma forma se observa acta de modificación de cantidades de obra No. 2 con fecha del 13 de julio de 2023, suscrita entre el contratista, la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría, en 20 folios.

Se observa otrosí No. 2 de fecha 03 de agosto de 2023, suscrito entre el contratista y la entidad contratante, a 49 folios.

Se observan once análisis de precios unitarios de ítems no previstos o nuevos ítems a 40 folios suscritos entre contratista e interventoría, junto con fichas técnicas.

De igual forma se observa la ampliación de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil para el presente otrosí No. 2.

OTROSI No.03 del 21.12.2023 al contrato de obra No. 262 de 2022

Para la elaboración del otrosí No. 3, se encuentra suscrito entre la entidad contratante y el contratista el día 21 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que las Empresas Públicas de Neiva celebró el Contrato de Obra Pública No. 262 de 2022, con el Ingeniero GENARO DIAZ PLAZAS, cuyo Objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL AGUABLANCA - NORMANDÍA - TRIUNFO DEL CORREGIMIENTO EL CAGUÁN DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA" para cumplir con el objeto convenido en el Convenio Interadministrativo.
2. Que una vez perfeccionado el Contrato de Obra Pública No 262 de 2022, se celebró el contrato de Interventoría No. 271 de 2022, con el ingeniero ALBERTO VALDERRAMA RIVERA, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL AGUABLANCA - NORMANDÍA - TRIUNFO DEL CORREGIMIENTO EL CAGUÁN DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA", para realizar el seguimiento y cumplimiento del contrato de obra.
3. Que mediante Otrosí # 1 al contrato 262-2022, se modificó el alcance y actividades a ejecutar, teniendo en cuenta la significativa variación de la población objetivo la cual pasó de 641 vivienda a unas aproximadas 1000 lo que conllevó, que el interventor, Ingeniero ALBERTO VALDERRAMA RIVERA, el supervisor, Ingeniero JOSE MANUEL GONZALEZ REINOSO, conjuntamente con el contratista Ingeniero GENARO DIAZ PLAZAS y equipo de apoyo, justificaran y autorizaran la realización de nuevas actividades de obra y consultoría tendientes a obtener los nuevos diseños de estructuras hidráulicas y redes del sistema con las cuales se pudieran atender la totalidad de la población real existente y la futura como lo contemplan las normas vigentes para este tipo de proyectos.
4. Que mediante Otrosí # 2 al contrato 262-2022, se modificó el alcance y actividades a ejecutar, teniendo en cuenta los nuevos diseños aprobados lo que conllevó, que el interventor, Ingeniero ALBERTO VALDERRAMA RIVERA, el supervisor, Ingeniero ANDRES FELIPE PERDOMO COLLAZOS, conjuntamente con el contratista Ingeniero GENARO DIAZ PLAZAS y equipo de apoyo, justificaran y autorizaran la realización de mayores, menores cantidades de obra e ítems no previstos tendientes a ajustar el presupuesto a los nuevos diseños aprobados.



Que el presupuesto inicial que estableció los ítems del contrato, con sus cantidades y valores fue modificado de conformidad con los otrosíes #1 y #2 aprobados el 13 de febrero de 2023 y el 03 de agosto de 2023 ya enunciados y detallados en los numerales 3 y 4.

5. Que en desarrollo del proyecto el contratista no ha podido acometer la ejecución de la estructura hidráulica tipo bocatoma de fondo por carecer de los permisos que emite la autoridad ambiental y que está tramitando el contratante, como se ha manifestado en cada uno de los informes semanales presentados a la interventoría, en especial del permiso de intervención del cauce lo que implica que para su ejecución se requiera de mayor cantidad de tiempo del ya autorizado.
6. Que en desarrollo de la actividad de toda clase excavación manual, se ha presentado material rocoso, afectando el rendimiento de tal actividad en un 80% lo cual ha perjudicado sustancialmente el avance de este ítem.
7. Que, consecuente con lo anterior de la presente modificación, los trámites, permisos y bajo rendimiento del ítem de excavación, requieren más de tiempo y logística adicional para su ejecución, por lo anterior el plazo del contrato debe ser modificado y adicionando seis (6) meses más para su ejecución, para un plazo total de dieciséis (16) meses y veinticinco (25) días.

Se observa acta de justificación del 18.12.2023 suscrita entre el contratista y la interventoría, en 2 folios.

De acuerdo al informe No. 1 para el acta parcial No. 1 del contrato 262 de 2022, se presenta la siguiente inversión y ejecución:

Tabla N°76 INVERSIÓN Y EJECUCIÓN CONTRATO 262 DE 2022

| AVANCE DE INVERSIÓN | EJECUTADO | PROGRAMADO | DIFERENCIA |
|------------------------------|---------------|---------------|---------------|
| ACUMULADO MANO DE OBRA: | 740.843.632 | 1.592.510.382 | 851.666.750 |
| ACUMULADO SUMINISTROS: | 1.728.635.143 | 3.715.857.558 | 1.987.222.415 |
| TOTAL ACUMULADO PROYECTO: | 2469478.775 | 5.308.367.941 | 0 |
| FACTURADO (BRUTO) ACUMULADO: | 2469478.775 | 5.308.367.941 | 0 |
| SALDO POR FACTURAR: | 2.838.889.775 | 0 | 2.838.889.775 |

2.3 DEL SUMINISTRO (SI LO HAY)

| DESCRIPCIÓN | VALOR | VALOR CON IVA |
|-----------------------------|-------------|---------------|
| VALOR DEL SUMINISTRO: | 607.560.950 | 607.560.950 |
| VALOR DE ADICIONES: | 0 | 0 |
| VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO: | 607.560.950 | 607.560.950 |
| VALOR EJECUTADO: | 283.135.200 | 283.135.200 |

Como porcentaje de avance se tiene el 46,52%; descontando de anticipo el valor de: \$740.843.433, quedando por amortizar: \$851.666.949, que equivale al 53,48% pendiente de amortizar.

Cabe resaltar que el Artículo 11 en el párrafo segundo del acuerdo de contratación, manifiesta:

PARÁGRAFO SEGUNDO. En los eventos en los cuales existan productos elaborados o entregados por consultores externos y que se hayan recibido a satisfacción por el respectivo supervisor, que versen sobre el presupuesto o términos de los estudios previos que se pretendan satisfacer, deberán tomarse en cuenta los mismos, reservándose la potestad de realizar las actualizaciones o modificaciones del caso, conforme con los lineamientos de la Empresa y/o entidades co financiadoras del respectivo proyecto.

HA21 D3 CONDICIÓN: Una vez realizada la auditoria al Contrato de Obra Pública N°262 de 2022, cuyo objeto es: “*Construcción del acueducto veredal Agua Blanca – Normandia – Triunfo del Corregimiento el Caguán del Municipio de Neiva Departamento del Huila*”, suscrito entre Las Ceibas EPN EPS y Genaro Díaz Plazas, identificado con NIT N°19.205.xxx-x, por valor de \$5.308.367.941 y plazo total de 16 meses y 25 días calendarios. En la evaluación del contrato se evidenció la contratación de los diseños al contratista, de acuerdo a lo mencionado en el otrosí No. 1 de fecha 13 de febrero de 2023 y pagado en el acta parcial No. 1 de fecha 27 de noviembre, con comprobante N°2023.CEN.01.003056. Lo anterior, confirma la falta de planeación en la estructuración de los estudios y documentos previos.

CRITERIO: Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Título II. Estructura y documentos del proceso de contratación. Capítulo I. Planeación.

“Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto”.

Ley 1952 de 2019. “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas

con el derecho disciplinario. Capítulo II. Deberes. Artículo 38. Numeral 4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.”

Decreto Ley 111 de 1996. “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 17. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

Parágrafo. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución (Ley 38/89, Artículo 13).”

CAUSA: La anterior situación, se presenta por debilidades en las labores de la planeación contractual de la entidad contratante, por la ausencia de estudios y diseños actualizados y permisos y autorizaciones no tramitados oportunamente, lo cual afecto negativamente el cronograma y puesta en marcha de la obra.

EFFECTO: Desfase en el presupuesto y los costos del contrato, lo cual afecto negativamente el cronograma y puesta en marcha de la obra. Por lo cual, se configura como hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria. Va en contravía de los principios de planeación, en la actualización de los estudios y diseños para el contrato en ejecución.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta enviada mediante correo electrónico, así:

De: **Andres Eduardo Charry Guilombo** <manager@lasceibas.gov.co>

Fecha: jueves 16 de mayo de 2024 a las 2:05 pm

Asunto : Informe Objeciones al informe preliminar de Auditoría en PDF

A: sistemas@contralorianeiv.gov.co <sistemas@contralorianeiv.gov.co>, control.fiscal@contralorianeiva.gov.co <control.fiscal@contralorianeiva.gov.co>

Observación No 21 Contrato de Obra Pública 262 DE 2022.

Respuesta Observación 21:

La Ceibas E.P.N está en proceso de revisión y análisis jurídico.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta que de conformidad con la revisión de la información aportada por el sujeto auditado en la respuesta al informe preliminar de auditoría de la vigencia 2023, según correo electrónico recibido el 16 de mayo de 2023 a través del buzón control.fiscal@contralorianeiva.gov.co y en atención de lo indicado en el oficio 120.07.002-0076 fechado 8 de mayo de 2023, mediante el cual se remite el informe preliminar en el cual se manifestó que “*En caso de no recibir la respuesta a una o todas las observaciones, estas se darán por aceptadas.*”, se establece por parte de este órgano de control que la observación N°21 se confirma como hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria.

HALLAZGO N°22 CONTRATO DE OBRA 268 DE 2022

EVALUACIÓN DE CONTRATO DE OBRA No. 268 del 28.02.2022 de 2022,

| | | |
|--------------------|-------|--|
| Valor desagregado: | total | \$ 4.980.760.372 Valor contrato inicial \$ 2.453.438.390 Valor contrato adicional |
| Plazo Total: | | 12 meses |
| Supervisores | | Oficio 10032022 Contrato de interventoría 270 de 2022 CONSORCIO ACUEDUCTO 2022 |
| Acta de Inicio | | Suscrita el 22.03.2022 |

Una vez revisado el expediente contractual del contrato de Obra No. 268 del 28 de febrero de 2022- suscrito para la CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL CHAPURO – LINDOSA – SAN BARTOLO DEL CORREGIMIENTO EL CAGUAN DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA, se observa lo siguiente en la carpeta del expediente: Invitación Privada No.018-2022, registra estudios previos, remitió oficio del 03.02.2022 a las firmas INGEASER SAS, SERVICIOS Y VENTAS CONSTRUIR UNO A SAS e inversiones HABITAR CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIO SAS, con el fin de que presenten propuestas den del proceso.

Se presentaron propuestas, con los siguientes valores mostrándose así:

Tabla N°77 PROPUESTAS

| N° | PROPONENTE | REPRES. LEGAL | NIT/C.C. | N° TOTAL DE FOLIOS | CARTA DE PRESENTACIÓN | | GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | | | | VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA | OBSERVACION |
|----|---|-----------------------------|---|--------------------|-----------------------|-------|-----------------------------------|------------------|-------|-------|---------------------------------------|---|
| | | | | | FIRMA | FOLIO | ENTIDAD | N° POLIZA | FIRMA | FOLIO | | |
| 1 | CONSORCIO ACUEDUCTO VEREDAL | LEIDY JOHANA LAVADO MORALES | CC. No. 26.420.947 de Neiva (H) | 219 | SI | 1 | SEGUROS DEL ESTADO S.A | 61-44101042084 | SI | 219 | \$4.980.760.372 | Propuesta económica presentada en 11 folios por las dos caras ubicado en el folio No.207-2017 |
| 2 | INVERSIONES HABITAR CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIO S.A.S | JAIME ARGUELLO GOMEZ | NIT No. 900.915.778-3 CC. No. 79.603.894 | 144 | SI | 1 | BERKLEY COLOMBIA SEGUROS | 55432 | SI | 46 | \$4.981.150.222 | Propuesta económica presentada en 11 folios por las dos caras ubicado en el folio No.134-144, no contiene firma del proveedor por ende se encuentra en causal de rechazo establecida en el literal f del numeral 1.17 de la invitación. |
| 3 | INGEASER S.A.S | JESUS MARIA RUIZ PEREZ | NIT No. 813.001.340-3 CC. No. 70.059.584 | 244 | SI | 1 | SEGUROS DEL ESTADO S.A | 61-44-101-042078 | SI | 242 | \$4.981.215.197 | Propuesta económica presentada en 11 folios por las dos caras ubicado en el folio No.231-241 |

El 08.02.2022, fueron Designados como comité evaluador, CARLOS ARTURO MONTEALEGRE MOTTA en calidad de Director Administrativo de Contratación, como EVALUADOR JURIDICO; RICARDO VEGA en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica y Análisis Financiero, como EVALUADOR TECNICO e INES ELVIRA DURAN HERNANDEZ en calidad de Director Financiero como EVALUADOR FINANCIERO.

El 08.02.2022 se llevó a cabo el cierre de la invitación privada, con la presentación de los tres proponentes.

El informe del 08.02.2022 como evaluación Jurídico, técnico, capacidad financiera y organizacional, suscrita por parte del comité evaluador, manifiesta que el proponente conjunto CONSORCIO ACUEDUCTO VEREDAL cumple.

Tabla N°78 CONSORCIO ACUEDUCTO VEREDAL CUMPLE

| PROPONENTE | ESTADO DE EVALUACIÓN | | | |
|-----------------------------|----------------------|---------|---------------------------|---------------------|
| | JURÍDICA | TÉCNICA | FINANCIERA ORGANIZACIONAL | PROPUESTA ECONÓMICA |
| CONSORCIO ACUEDUCTO VEREDAL | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Oficio del 11.02.2022 se comunica y adjudica la oferta seleccionada de Invitación privada No. 018-2022, dirigida a CONSORCIO ACUEDUCTO VEREDAL.

Acta de inicio con fecha de 22 de MARZO de 2022, pólizas de responsabilidad civil No. 61-40-101015914 y la de Cumplimiento No. 61-44-101042310 de SEGUROS DEL ESTADO SA, soportes de legalización (perfeccionamiento del contrato), pago de estampillas por valor de \$ 199.231.000, copia del contrato por valor equivalente a \$4.980.760.372.



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

EJECUCIÓN.

Se observa plan de inversión de anticipo suscrito entre el contratista y la interventoría, junto con la cuenta de cobro de fecha 23.03.2022 por valor de: \$996.152.074,00

ACTA DE SUSPENSIÓN 01 del 06.10.2022

Se realiza suspensión de las obras se basa en:

CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN

Que, para la ejecución del proyecto en mención, se evidencia la necesidad de modificar las cantidades de obra y de la creación de nuevos ítems, de las estructuras descritas en los diferentes capítulos que conforman el presupuesto de obra, con el fin de dar seguridad y continuidad al desarrollo normal del proyecto, dado que de acuerdo al balance general realizado mediante revisión técnica de las cantidades contratadas y con base en la revisión de los estudios y diseños iniciales presentados por la entidad contratante; se demostró que dichas cuantías superan el presupuesto oficial asignado. De acuerdo a lo anterior existe la necesidad de que la entidad contratante adicione los recursos necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

Se suscribe el día 22 de octubre de 2022 entre el contratista, la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría.

ACTA DE REINICIACIÓN 01 del 26.01.2023

Se realiza reiniciación de las obras considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias que motivaron la suspensión. Se suscribe el día 26 de enero de 2023 entre el contratista, la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría. Han transcurrido a la fecha 3 meses de suspensión. De igual forma se observa la ampliación de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil.

ACTA DE SUSPENSIÓN 02 del 09.06.2022

Se realiza suspensión de las obras se basa en:

CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN

Debido a que el departamento del Huila, se encuentra en la celebración de la versión 62 del FESTIVAL DEL BAMBUCO EN SAN JUAN Y SAN PEDRO, del 16 de junio al 03 de julio de 2023. Se toma la decisión de no intervenir más el proyecto, para no perjudicar la movilidad de los residentes y visitantes de la ciudad de Neiva, por la celebración de las fiestas.

Se suscribe el día 09 de junio de 2023 entre el contratista, la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría.

ACTA DE REINICIACIÓN 02 del 18.08.2023

Se realiza reiniciación de las obras considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias que motivaron la suspensión. Se suscribe el día 18 de agosto de 2023 entre el contratista, la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría.

Han transcurrido a la fecha 2 meses y 9 días calendarios de suspensión. De igual forma se observa la ampliación de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil.

OTROSI No.01 del 29.07.2022 al contrato de obra No. 268 de 2022

Para la elaboración del otrosí No. 1, se suscribieron los siguientes documentos, los cuales hacen parte del mismo.

Se suscribió acta de justificación del día 29.07.2022, entre el contratista, interventoría y el supervisor de la interventoría, donde se solicita la modificación teniendo en cuenta que una vez realizados los ajustes en el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL CHAPURO – LINDOSA – SAN BARTOLO DEL CORREGIMIENTO EL CAGUAN DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA” se determinó que el contrato de obra No. 268 de 2022, requiere ser modificado al existir mayores y menores cantidades de obra como también Ítems no previstos, por tal motivo las condiciones iniciales del contrato deben modificarse quedando las condiciones finales del contrato teniendo en cuenta lo siguiente:

4. Que el interventor, **CONSORCIO ACUEDUCTO 2022**, al revisar los documentos del contrato del cual había sido designado como supervisor, **CARLOS FERNANDO PINZON MACIAS**, encontró discrepancias entre las cantidades de obra del contrato 268 de 2022, con los planos y especificaciones técnicas suministradas por el consultor para la ejecución del proyecto, por tal razón se solicita realizar la presente modificación de la siguiente manera:

Para lo cual se anexa acta de modificación de cantidades:

5. El proyecto cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL CHAPURO – LINDOSA – SAN BARTOLO DEL CORREGIMIENTO EL CAGUAN DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA”. Requiere de un ajuste y existen las siguientes razones técnicas y financieras que justifican la solicitud.

RAZONES TÉCNICAS

Que, para la ejecución del proyecto en mención, se requiere la creación de un acta de mayores y menores cantidades de obra que balancea el proyecto sin necesidad de crear nuevos ítems ni de adicionar recursos.

Es necesario de acuerdo a las necesidades del servicio de acueducto y con base al razonamiento que se viene haciendo para las 3 veredas, la construcción de un tanque de almacenamiento para ser conectado con el existente y que nos garantice el servicio de acueducto para los nuevos solicitantes que son 90 aproximadamente y los futuros en 25 años. Además, para garantizar la construcción total del acueducto se toma la determinación de suspender la construcción de 1 bocatoma de las 2 proyectadas, es importante decir que hidráulicamente no afecta las necesidades de consumo calculadas en el proyecto.

De lo anterior se resume financieramente:

RAZONES FINANCIERAS.

El valor contratado asciende a la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$5.348.255.256,00), discriminado de la siguiente manera:

| PROYECTO | VALOR |
|---------------|----------------------------|
| Obra | \$ 4.980.760.372,00 |
| Interventoría | \$ 367.494.884,00 |
| TOTAL | \$ 5.348.255.256,00 |

El cual es financiado de la siguiente forma:

| Entidad | Tipo Recurso | Año | Valor inicial |
|---------------------------------------|------------------------------|------|----------------------------|
| LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | 2021 | \$ 5.348.255.256,00 |
| TOTAL | | | \$ 5.348.255.256,00 |

De la misma forma se observa acta de modificación de cantidades de obra No. 1 con fecha del 29 de julio de 2022, suscrita entre el contratista y la interventoría, en 5 folios.

Se observa otrosí No. 1 de fecha 29 de julio de 2022, suscrito entre el contratista y la entidad contratante, reflejando lo siguiente:

Requiere de un ajuste y existen las siguientes razones técnicas y financieras que justifican la solicitud. **RAZONES TÉCNICAS:** Que, para la ejecución del proyecto en mención, se requiere la creación de un acta de mayores y menores cantidades de obra que balancea el proyecto sin necesidad de adicionar recursos. Es necesario de acuerdo a las necesidades del servicio de acueducto y con base al razonamiento que se viene haciendo para las 3 veredas, la construcción de un tanque de almacenamiento para ser conectado con el existente y que nos garantice el servicio de acueducto para los nuevos solicitantes que son 90 aproximadamente y los futuros en 25 años. Además, para garantizar la construcción total del acueducto se toma la determinación de suspender la construcción de 1 bocatoma de las 2 proyectadas, es importante decir que hidráulicamente no afecta las necesidades de consumo calculadas en el proyecto.

Se observan once análisis de precios unitarios de ítems no previstos o nuevos ítems a 11 folios suscritos entre contratista e interventoría.

De igual forma se observa la ampliación de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil para el presente otrosí No. 1.

OTROSI No.02 del 08.02.2023 al contrato de obra No. 268 de 2022

Para la elaboración del ofrosí No. 2, se suscribieron los siguientes documentos, los cuales hacen parte del mismo.

Se suscribió acta de justificación del día 10.01.2023, entre el contratista, interventoría y el supervisor de la interventoría, donde se solicita la modificación teniendo en cuenta que una vez realizados los ajustes en el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL CHAPURO – LINDOSA – SAN BARTOLO DEL CORREGIMIENTO EL CAGUAN DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA” se determinó que el contrato de obra No. 268 de 2022, requiere un ajuste que justifican la solicitud de adicionar \$2.453.438.390, así:

5. El proyecto cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL CHAPURO – LINDOSA – SAN BARTOLO DEL CORREGIMIENTO EL CAGUAN DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA”. Requiere de un ajuste y existen las siguientes razones técnicas y financieras que justifican la solicitud del ajuste del proyecto de inversión correspondiente al valor adicional de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.453.438.390,00).

RAZONES TÉCNICAS

Que, para la ejecución del proyecto en mención, se evidencia la necesidad de modificar las cantidades de obra y de la creación de nuevos ítems, de las estructuras descritas en los diferentes capítulos que conforman el presupuesto de obra, con el fin de dar seguridad y continuidad al desarrollo normal del proyecto, dado que de acuerdo al balance general realizado mediante revisión técnica de las cantidades contratadas y con base en la revisión de los estudios y diseños iniciales presentados por la entidad contratante; se demostró que dichas cuantías superan el presupuesto oficial asignado.

De igual manera las razones financieras se enmarcan en lo siguiente:

Valor a adicionar en cada contrato se observa en la siguiente tabla:

| Contratado | Inicial | Adicional | Final |
|---------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Obra | \$ 4.980.760.372,00 | \$ 2.453.438.390,00 | \$ 7.434.198.762,00 |
| Interventoría | \$ 367.494.884,00 | \$ 181.021.769,00 | \$ 548.516.653,00 |
| Total | \$ 5.348.255.256,00 | \$ 2.634.460.159,00 | \$ 7.982.715.415,00 |

6. Que, por la anterior modificación, se debe adicionar la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.453.438.390,00), para un valor total del contrato de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$7,434,198,762.00).
7. Que, por la anterior modificación, al plazo de contrato se debe adicionar cinco (05) meses para un plazo total de doce (12) meses.

De la misma forma se observa acta de modificación de cantidades de obra No. 2 con fecha del 10 de enero de 2023, suscrita entre el contratista y la interventoría, en 7 folios.

Asimismo, se observa memorias de cantidades y análisis de precios unitarios de ítems no previstos o ítems nuevos que soportan el acta de modificación de cantidades de obra No. 2 con fecha del 10 de enero de 2023, suscrita entre el contratista y la interventoría, en 7 folios.

Se observa otrosí No. 2 de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito entre el contratista y la entidad contratante, en 20 folios, además del soporte del pago de estampillas por valor de: \$98.137.000

De igual forma se observa la ampliación de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil para el presente otrosí No. 2.

Dicho otro sí se respalda con RP 2023.CEN.01.000178 del 08 de febrero de 2023 y CDP 2023.CEN.01000165 del 26 de enero de 2023, con fuente de financiación 6101-Acueducto - RECURSOS PROPIOS - RECURSOS PROPIOS, por valor de: \$2.453.438.390.

OTROSI No.03 del 08.02.2023 al contrato de obra No. 268 de 2022

Para la elaboración del otrosí No. 3, se encuentra suscrito entre la entidad contratante y el contratista el día 08 de febrero de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

4. Que, en tal sentido, con la incorporación al presupuesto de la Entidad de la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.453.438.390,00), en virtud del Otrosí No 3 del Contrato Interadministrativo No. 2709 de 2021, será procedente sustituir la disponibilidad presupuestal del Otrosí No 2 del Contrato de Obra 268 de 2022, de la siguiente manera: "**CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA pagará el valor del presente Otrosí con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal así: 1. OBJETO DEL GASTO: IN.2.3.2.02.009.002 -91123 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 2709 DE 2021. FUENTE O RECURSO: 8146- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 2709 DE 2021, VALOR C.D.P.: \$2.453.438.390 M/CTE según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2023.CEN.01.000524 del 18/05/2023, emitido por el Asesor Financiero de la actual vigencia fiscal de 2023.**"
5. Que una vez sustituida la disponibilidad y registro presupuestal prevista inicialmente en el Otrosí No 2, se ordene la liberación respectiva
6. Que la presente modificación no requiere ampliación y/o modificación de pólizas.

Se observa acta de justificación del 23.05.2023 suscrita entre el contratista, la interventoría y el supervisor de la interventoría.

Dicho otro sí se respalda con RP 2023.CEN.01.000545 del 23 de mayo de 2023 y CDP 2023.CEN.01.000524 del 18 de mayo de 2023, con fuente de financiación 81,46- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2709 DE 2021, por valor de: \$2.453.438.390.

OTROSI No.04 del 08.02.2023 al contrato de obra No. 268 de 2022

Para la elaboración del otrosí No. 4, se encuentra suscrito entre la entidad contratante y el contratista el día 08 de febrero de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Se suscribe el acta de justificación No. 4 entre el contratista, la interventoría y el supervisor de la interventoría de fecha 10.09.2023 a 34 folios, donde se expone lo siguiente:

4. Que el interventor, **CONSORCIO ACUEDUCTO 2022**, al revisar los documentos del contrato del cual había sido designado como supervisor, **CARLOS FERNANDO PINZON MACIAS**, encontró discrepancias entre las cantidades de obra 268 de 2022 y los planos y especificaciones técnicas, suministradas por el consultor para la ejecución del proyecto, por tal razón se solicita realizar la presente modificación de la siguiente manera:

5. El proyecto cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL CHAPURO – LINDOSA – SAN BARTOLO DEL CORREGIMIENTO EL CAGUAN DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA". Requiere de un ajuste en cantidades y existen las siguientes razones técnicas que justifican la solicitud, y así poder liquidar el contrato.

RAZONES TÉCNICAS

Que, para liquidar el proyecto en mención, se requiere la creación de un acta de mayores y menores cantidades de obra, que balancea el proyecto creando nuevos ítems sin necesidad de adicionar recursos.

De igual manera, se observa suscrita el acta de modificación No. 4, entre el contratista, la interventoría y el supervisor de la interventoría de fecha 10.09.2023 a 13 folios.

Se observa otrosí No. 4 de fecha 13 de septiembre de 2023 a 47 folios.

PLANOS RECORD

a fin de realizar Acta de terminación, y Acta de Liquidación del Contrato una vez vencido su plazo de ejecución. 48. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P, los

Calle 6 No. 6-02 Neiva – Huila
Tels: 8725500 Fax 8712130 – 118
E-mail: info@lasceibas.gov.co
www.lasceibas.gov.co



planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. con la aprobación de la interventoría, en medio impreso y magnético. 49. Las demás actividades inherentes a la esencia

De acuerdo a lo anterior se observan planos record (2 planos de localización y 5 del tanque de almacenamiento).

En informe de interventoría de fecha 31 de octubre de 2023 suscrito por la interventoría consorcio acueducto 2022, certifica el cumplimiento del objeto contractual

8. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

EL CONSORCIO ACUEDUCTO 2022, EN CALIDAD DE INTERVENTOR DEL CONTRATO DE OBRA N° 268 DE 2022, certifica que el contratista CONSORCIO ACUEDUCTO VEREDAL identificado con nit. 901.565.873-6, cumplió a cabalidad con las obligaciones contractuales durante el período comprendido 01 de junio al 08 de junio del 2023 y del 18 de agosto al 12 de septiembre de 2023, cumpliendo con el objeto del contrato, por lo tanto, se recibe a entera satisfacción y se autoriza el siguiente pago.



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

En denuncia del día 20 de marzo con radicado 0460, se menciona lo siguiente:

Contrato Interadministrativo No. 2709 de 2021. De este vínculo contractual se derivan los siguientes:

Contrato de Obra 262 de 2022: Se realizó una prórroga de 6 meses por las siguientes razones:

- Se encuentra en trámite, la resolución de concesión de aguas con la autoridad ambiental.
- En trámite, Resolución y/o permiso de intervención del cauce para poder acometer la construcción de la bocatoma.
- Aprobación de creación de ítems nuevos.
- Elaboración de diseños, red eléctrica interna y externa PTAT.
- Presuntamente el contratista de obra, modifico los diseños iniciales a pesar de no estar pactado contractualmente.

Contrato de Obra 268 DE 2022. En este vínculo contractual, el cual se depende del contrato interadministrativo 2709 de 2021, se presentó una ejecución de obligaciones en un predio adscrito a la jurisdicción del municipio de Rivera – Huila, es decir; hubo falencia en gestión predial. Actualmente su estado: liquidado.

En Neiva (Huila), el día 12 de abril de 2024, siendo las 10am se Presentaron los servidores públicos y/o contratista de la Contraloría Municipal de Neiva EDWARD ALEXIS AMAYA TOVAR, quienes fueron atendidos por Ing MANUEL ANGULO PEREZ de parte el contratista de interventoría CONSORCIO ACUEDUCTO 2022 bajo el contrato de Interventoría 270 de 2022 y Ing JOSE MANFRETH RAMIREZ FLOREZ de parte del contratista de obra CONSORCIO ACUEDUCTO VEREDAL, bajo el contrato de obra 268 de 2022 y el ing CARLOS PINZON funcionario de Las Ceibas EPN ESP como supervisor del contrato de interventoría.

(NOMBRE, CARGO, DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD), con el fin de realizar visita fiscal para Contrato 268 de 2022: “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL CHAPURO – LINDOSA – SAN BARTOLO DEL CORREGIMIENTO EL CAGUAN DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA”, con las siguientes consideraciones:

- El proyecto no contaba inicialmente con diseños ajustadas a la población para lo cual dentro del desarrollo de obra el contratista a sus costos hizo el diseño de la construcción de un tanque de almacenamiento nuevo para suplir las necesidades de abastecimiento de agua, por el aumento de la población porque la empresa Las Ceibas EPN ESP no tuvo en cuenta el índice de crecimiento de población al momento de formular el proyecto.
- Inicialmente eran 59 beneficiarios y el proyecto termino con 64 usuarios conectados con el servicio de acueducto y se cobraron dentro del contrato los 59 usuarios

inicialmente pactados, se obsequiaron 5 instalaciones adicionales a la comunidad, más las manueras PEAD para 8 usuarios más; para un total de 72 beneficiarios de las veredas La Lindosa, El Chapuro y San Bartolo del municipio de Neiva.

- *De igual forma se donó 1 máquina de termofusión para la conexión de mangueras a la comunidad, tal como consta en oficio de fecha 28 de diciembre de 2023 anexo a la presente acta.*
- *Se solicitará a la alcaldía de Neiva en la oficina de secretaria de desarrollo agropecuario la copia de las escrituras del lote, donde se hizo la construcción final de las obras de: tanque de almacenamiento, planta de tratamiento, laboratorio y caseta de celaduría.*
- *En el proceso de diseño no se tuvo en cuenta la longitud promedio para cada uno de los usuarios finales porque al momento de su ejecución hubo domiciliarias de más de 1000ml en tubería PEAD y lo establecido en el proyecto eran 80ml en promedio por beneficiario.*
- *De igual manera, se hizo entrega de 4 tanques de 1000lt y 4 de 500lt a la comunidad para que fungiera como cámara de quiebre o reductoras de presión en función de la reducción de presión para el acueducto.*

Se anexa por parte del contratista dos (2) planos record donde se observan los beneficiarios (72) en cuanto a la afectación predial observando que son del municipio de Neiva. De igual forma se observa el trazado general de la red matriz desde la bocatoma hasta la planta de tratamiento, para el proyecto: “Construcción del acueducto veredal Chapuro – Lindosa – San Bartolo del corregimiento El Caguan de Neiva Departamento del Huila”.

Se anexa por parte del contratista 5 planos record del tanque de almacenamiento. A la fecha el contrato se encuentra liquidado entre las partes, tanto el contrato de obra como de interventoría”.

HA22 D4 CONDICIÓN: Una vez realizada la auditoria al Contrato de Obra Pública N°262 de 2022, cuyo objeto es: “Construcción del acueducto veredal Chapuro – Lindosa – San Bartolo del Corregimiento el Caguan de Neiva departamento del huila”, suscrito entre Las Ceibas EPN EPS y Consorcio Acueducto 2022, identificado con NIT N°19.205.xxx-x, por valor de \$7434.198.762 y plazo total de 12 meses. En la evaluación del contrato se evidenció la elaboración de los diseños por parte del contratista, de acuerdo a lo mencionado en el acta de auditoría anexa. Lo anterior, confirma la falta de planeación en la estructuración de los estudios y documentos previos.

CRITERIO: Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Título II. Estructura y documentos del proceso de contratación. Capítulo I. Planeación.

“Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto”.

Ley 1952 de 2019. “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Capítulo II. Deberes. Artículo 38. Numeral 4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.”

Decreto Ley 111 de 1996. “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 17. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

Parágrafo. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución (Ley 38/89, Artículo 13).”

CAUSA: La anterior situación, se presenta por debilidades en las labores de la planeación contractual de la entidad contratante, por la ausencia de estudios y diseños actualizados y permisos y autorizaciones no tramitados oportunamente, lo cual afecto negativamente el cronograma y puesta en marcha de la obra.

EFFECTO: Aumento en el presupuesto y los costos del contrato, lo cual afecto negativamente el cronograma y puesta en marcha de la obra. Por lo cual, se configura como hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta enviada mediante correo electrónico, así:



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

De: **Andres Eduardo Charry Guilombo** <manager@lasceibas.gov.co>

Fecha: jueves 16 de mayo de 2024 a las 2:05 pm

Asunto : Informe Objeciones al informe preliminar de Auditoría en PDF

A: sistemas@contralorianeiv.gov.co <[systems@contralorianeiv.gov.co](mailto:sistemas@contralorianeiv.gov.co)>, control.fiscal@contralorianeiva.gov.co <control.fiscal@contralorianeiva.gov.co>

Observación No 22 Contrato de Obra Pública 262 DE 2022.

Respuesta Observación 22:

La Ceibas E.P.N está en proceso de revisión y análisis jurídico.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta que de conformidad con la revisión de la información aportada por el sujeto auditado en la respuesta al informe preliminar de auditoría de la vigencia 2023, según correo electrónico recibido el 16 de mayo de 2023 a través del buzón control.fiscal@contralorianeiva.gov.co y en atención de lo indicado en el oficio 120.07.002-0076 fechado 8 de mayo de 2023, mediante el cual se remite el informe preliminar en el cual se manifestó que “*En caso de no recibir la respuesta a una o todas las observaciones, estas se darán por aceptadas.*”, se establece por parte de este órgano de control que la observación N°22 se confirma como hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

DECIMO SEGUNDO: Subgerencia de las tecnologías de la información

Dentro de Las Ceibas EPN ESP cuenta con dos sistemas de información misionales. Sistema Administrativo y Financiero - SIIAFE y Sistema Comercial - SIFASP. Bajo la razón social como UNIÓN TEMPORAL SACIEP con contrato de arrendamiento No. 226 del año 2023 por valor \$ 1.048.116.200 con prórroga 4 meses y 15 días 2024 por valor de \$ 582.026.974.

Para el año 2023 se radicaron 389 requerimientos en el software financiero, de los cuales 331 fueron requerimientos de funcionalidad del software. Lo que va del 2024 se han radicado 19 requerimientos de funcionalidad.

Dentro de las incidencias recurrentes dentro del software financiero encontramos:

Falta de apoyo en el área financiera

No existe módulo Costos – Contabilidad

Inconsistencias en cifras con interfaz comercial y financiero

Dificultad en conciliación diaria de recaudos



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

Generación de CDP
Generación certificados de ingresos y retenciones
Liquidación nómina
Pago de seguridad social
Vacaciones

Se hace mención de las fallas presentadas en el software en nómina y financiero:

- 1- Inconsistencias con los Ingreso Base de Cotización (Seguridad Social) de los trabajadores porque no tiene en cuenta los factores establecidos en las convenciones colectivas de trabajo.
 - 2- No calcula las liquidaciones finales de los funcionarios que se desvinculan de la empresa. a la fecha se hace manual en Excel.
 - 3- A veces no descuenta los créditos que tienen los trabajadores con las entidades bancarias.
 - 4- El aplicativo no tiene disponible la generación de informes para los entes de control los cuales son: SIA (Contraloría municipal), CHIP (Contaduría General de la Nación) y SUI (superintendencia de servicios públicos domiciliarios).
 - 5- El aplicativo no calcula el 10% de los beneficios convencionales de los trabajadores que cumplen 2.1 años en la empresa.
 - 6- El sistema no genera un reporte mensual de las cesantías causadas a los trabajadores.
 - 7- No hay Apoyo Presencial en el Aérea Financiera.
 - 8- No hay Módulo Costos – Contabilidad.
 - 9- La Interface del Módulo Comercial (Facturación - Cartera) con el Módulo Financiero presenta inconsistencias en las cifras.
- Para el año 2023 se radicaron 209 requerimientos en el software comercial, de los cuales 195 fueron requerimientos de funcionalidad del software. Lo que va del año 2024 se han radicado 15 requerimientos de funcionalidad.

Dentro de las incidencias recurrentes dentro del software comercial encontramos:

- Generación de facturación
- Lecturas de medidores
- Respuesta y soporte a PQRS, afectando los indicadores ante la Superintendencia de Servicios Públicos.
- Control de agua no contabilizada

| CONTRATISTA | SOFTWARE | INICIO | TERMINACION |
|---------------------|----------|----------|-------------|
| SOLUCIONES GLOBALES | SIINCO | PERIODO | 31-dic-19 |
| HAS SQL LTDA | HASS NET | ANTERIOR | 2-feb-20 |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| | | | |
|------------------------------|------------|-----------|-----------|
| INFORMATICA Y TRIBUTOS S.A.S | TREASURY | 19-mar-20 | 27-ago-21 |
| | KAGUA | | |
| INFORMATICA Y TRIBUTOS S.A.S | TREASURY | 6-sep-21 | 30-dic-21 |
| | KAGUA | | |
| INFORMATICA Y TRIBUTOS S.A.S | TREASURY | 21-ene-22 | 30-dic-22 |
| | KAGUA | | |
| UNION TEMPORAL SACIESP | SIIAFE | 11-abr-23 | 30-may-24 |
| | SIFASP PRO | | |

Se solicita de manera respetuosa a la anterior administración en cumplimiento de Ley 951 de 2005 artículo 13 realizar todos los procesos y actividades necesarias con el fin de a llegar a esta administración los back up de la información financiera y comercial de los softwares utilizados durante la vigencia 2019 a 2023, SIINCO – HASS NET, TEASURY – KAGUA.

La empresa Publicas de Neiva Venía operando desde octubre del 2016 con un software comercial llamado GLOBAL y un software administrativo llamado HASS, hasta marzo del 2020, Con un alto grado de eficiencia aproximadamente del 96.5%.

A partir del mes de abril del 2020, La Empresas Públicas en cabeza de la Gerente General de la empresa “**GLORIA CONSTANZA VANEGAS GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.184.016 expedida en la ciudad de Neiva, celebra un contrato de arrendamiento No. 152 del 2020 con el contratista **INFORMATICA Y TRIBUTOS S.A.S**. NIT 900.318.963-9, representante legal es la señora **ROCIO DEL SOCORRO GOMEZ CARVAJAL** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.991.139 de la ciudad de Montería (C), cuyo objeto del contrato es “**ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE TREASURY, SOPORTE TECNICO, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE NUEVOS REQUERIMIENTOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS PROCESOS FINANCIEROS Y COMERCIAL EN LAS CEIBAS E.S.P.**” En el contrato se identifica que el operador **INFORMATICA Y TRIBUTOS**, adquiere los servicios de un software llamado **CAGUA**, este software opera en el área comercial y **TREASURY** en el área administrativa, con plataformas diferentes sin ninguna integración contrario a lo que dice el contrato. Se adquirió un contrato mediante contratación directa a sabiendas que hay muchos oferentes a nivel nacional que prestan mejores servicios y con altísimo grado de calidad, seguridad y confiabilidad del software comercial y administrativo. Terminando el contrato de forma tajante con el operador global que tenía un alto índice de eficiencia en sus operaciones del área comercial. En el momento de la migración de datos con el nuevo operador **CAGUA**, no fue posible migrar los históricos de los usuarios de acueducto, alcantarillado y aseo (135.000) aproximadamente, que se encontraban en el sistema comercial del operador **GLOBAL**. El operador **INFORMATICA Y TRIBUTOS**, no le dio cumplimiento al numeral 3 de las **OBLIGACIONES ESPEC ESPECIFICAS** de la **CLAUSULA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento No. 092 de 2022, que dice “realizar y garantizar los procesos de migración integral de datos de **LAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.** que estén en estado de adopción o apropiación en todas sus áreas y componentes a la estructura de datos del sistema de información **TREASURY / CAGUA**”. Se analizó que la empresa perdió toda la

información histórica de la base de datos donde no se ha podido cuantificar el efecto negativo por la NO, migración de los datos afectando la parte financiera de la empresa en una forma incalculable.

Durante la implementación y operación del software **CAGUA** desde el 10 de marzo del 2020, 2021 y 2022 no fue posible ajustar el software a los procesos del área comercial creando inconsistencias en las lecturas, crítica, liquidación, recaudos, cartera y/o otros tipos de novedades como sobrefacturación y no liquidación de consumos porque el operador no tenía claro las observaciones de lectura creando pérdidas económicas, tiempo a los usuarios del servicio y pérdida por la operación de los procesos de forma negativa. Al igual el operador carecía de infraestructura tecnológica en cuanto herramientas de software y hardware para gestionar los procesos administrativo y comercial de Las Ceibas EPN ESP.

Debido a la **NO** integración de las plataformas entre CAGUA y TREASURY se creó gran cantidad de inconsistencias entre el proceso comercial y tesorería (Muchos recaudos no fueron validados) para ser descargados en el sistema comercial, creando inconsistencias a los usuarios del servicio, problemas financieros incalculables y pérdida de tiempo a los usuarios del servicio como también al proceso de gestión comercial. Con base a este desorden informático en el área de tesorería de las EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA, ente responsable de la gestión de recaudos, el gerente de ciudad limpia tomo la decisión de retirar el proceso de recaudo de aseo, resultado de la liquidación conjunta con los servicios de acueducto y alcantarillado llevándose el proceso para facturar el servicio de aseo con la electrificadora. La Dra. **“GLORIA CONSTANZA VANEGAS GUTIERREZ**, no le importo el ingreso económico que tenía la empresa por facturar este concepto. Con respecto al software **Administrativo** THEASURY, no fue posible ajustarlo a las necesidades de la empresa en vista que el objetivo del software era el control de rentas e impuestos de la gobernación direccionado a vehículos, No había coherencia con el plan contable de la empresas públicas de Neiva, generando información no acorde a los requeridos por la empresa en todos sus módulos del área administrativa, hubo módulos que no se instalaron como el de almacén (no hubo control de elementos de almacén durante el 2020, 2021 y 2022. Siendo administrado al libre albedrío, Sin embargo, se canceló al operador por la operación del software como si fuera operado en todos sus módulos del área administrativo. En cuanto al proceso de nómina el operador tenía un concepto muy lejos a la realidad, no fue posible liquidar los conceptos convencionales durante el paso por la entidad.

El operador comercial **INFORMATICA Y TRIBUTOS** que opero hasta el 31 de diciembre del 2022, con el software comercial CAGUA, NO entrego la base de datos ni los históricos del proceso comercial a la empresa públicas de Neiva, además estaba contemplado en el contrato como obligación del contratista. Al contratarse el nuevo operador se tuvo que acudir a archivos tipo listados de los ciclos liquidados para poder organizar la base de datos con el último periodo (perdiéndose los datos de todos los periodos facturados desde el 10 de marzo del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2022. De la misma forma el operador administrativo CS3 pudo recuperar los datos del 2022 para la gestión de nómina. Lo de

atrás se perdió (2020, 2021, 2022). La información de los otros módulos del área administrativa el operador no la entrego a LAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA, a sabiendas que en el contrato lo dice que es una obligación que está estipulada en documento 152 de 2020.

Este actuar del operador **INFORMATICA Y TRIBUTOS**, es debido a que el supervisor del contrato por parte de **EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P**, no fue exigente en hacer control al contrato, pero SI autorizaron los pagos mensuales.

VUELVEN Y JUEGAN LAS DAMAS CON LAS DECISIONES Y AFECTANDO FINANCIERAMENTE A LAS EPN ESP EN CONDICIONES CRÍTICAS.

Una vez que se termina el contrato con **INFORMATICA Y TRIBUTOS**, el 31 de diciembre de 2022. Teniendo en cuenta que **GLORIA CONSTANZA VANEGAS GUTIERREZ**, como representante legal de las **EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P**, actuando como Gerente General y la **ING. MAGDA CLARIZA BELTRAN MOSQUERA**, actuando como subgerente de las **TIC**, de las **EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P**. Tomaron la decisión de contratar un nuevo operador sin estudios previos ni de necesidades para contratar la operación de los procesos del área comercial y administrativo. Sin embargo, el operador del área comercial **UNION TEMPORAL SACIESP**, NIT No. 901.691.597-7, constituida por documento privado el 2 de marzo de 2023, y cuyo representante legal es **AMED EUGENIO MONTOYA MNARANJO**, con C.C. 70.553.760 de envigado (A), presento un sistemas de información SIFASP (Sistema de información para facturación de servicios públicos) de la ciudad de Medellín, sin la experiencia suficiente para llevar un proceso comercial de facturación de servicios públicos para una empresa mayor a 135.000 usuarios, tampoco cuentan con la suficiente infraestructura tecnológica, ni seguridad informática, ni el conocimiento suficiente para el desarrollo de los procesos comercial ni administrativo, no hay suficiente garantías en la funcionalidad ni operación de todos los módulos del área comercial ni administrativo (a la fecha hay módulos pendientes por entrar en funcionamiento), sin embargo la gerente de la Empresas Públicas de Neiva y subgerente de las TIC adjudicaron el contrato, dicho operador se encuentra operando desde el 1 de enero del 2023, hasta el 8 de marzo del 2023 NO se había legalizado el contrato porque la **EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA**, no había elaborado el documento de estudios previos, posteriormente fue elaborado bajo las condiciones que traía las propuestas y esta es la razón por la cual el sistema del operador no es alineado a las necesidades de la empresa. Lo mismo y bajo las mismas condiciones se encontró el operador del área administrativa CS3 con el sistema de información SIAFE (Sistema de información integral administrativo financiero estatal) de la ciudad de barranquilla.

Durante la ejecución del nuevo contrato del operador **UNION TEMPORAL SACIESP** presenta cantidades de inconsistencia en los módulos del área comercial y administrativo.

La migración comprometida en el contrato respecto a la cartera y los PQR respectivos, no se dio en su totalidad, por consiguiente, pérdida de información.

El compromiso de generar los informes para reportar al SUI la facturación, cartera y PQR, no se ha dado, incurriendo la empresa en un incumplimiento de esta obligación ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

Al recibir una queja de un usuario por consumo, deuda no procesada, o cualquier otra circunstancia, el área de facturación hace la modificación sobre el registro liquidado directamente sin pasar por PQR o jurídica (no queda registro de la modificación y esto se da para actuar con conductas de corrupción). Igualmente, no fue posible alinear los procesos internos del módulo de PQR, porque el operador carecía de conocimiento a la fecha este módulo no entro en operación por no cumplir las exigencias de la empresa.

La entrega de las respectivas copias de seguridad de la información tramitada bajo esta nueva plataforma, no fue suministrada a la empresa, aun cuando estaba pactada contractualmente, ocasionando un alto riesgo de pérdida de información histórica de la empresa.

Esta obligación contractual de entrega de información, no ha sido exigida por la supervisión del contrato, quienes firmaron las respectivas cuentas de cobro, como si el contratista hubiera cumplido con la totalidad de sus obligaciones.

El operador no le ha dado cumplimiento para la e entrega de información, se suman la no generación y entrega de informes válidos, de maestros de facturación, cartera por edades, tramites de PQR, etc.

Es sumamente preocupante la falta de entrega de información histórica por parte de los contratistas involucrados, y además con la anuencia de los supervisores de dichos contratos, con este comportamiento la empresa no puede hacer cruces de información y auditorías a estos procesos realizados durante estos años, donde no puede cuantificar las fallas y los valores perdidos de cartera y malos cobros a los usuarios.

Se requiere que las multas generadas por los entes de vigilancia como la superintendencia de servicios públicos por la no presentación mensual del (SUI), silencios administrativos presentados por el área comercial debido a las pésimas facturaciones y por las pérdidas incalculables financieramente, sean responsables la GERENTE Y LA SUBGERENTE TIC. Por tomar decisiones que le han hecho mal perjudicando a las empresas financieramente como en el caso de la contratación directa habiendo operadores de mejor infraestructura tecnológica y efectividad en los procesos, la falta de planeación, estudios previos y el contrato antes de que los operadores fueran iniciados su operación.

MARCO DE REFERENCIA DE LA PROBLEMÁTICA

Si las ceibas inicio en el 2022 un proceso de búsqueda de un software Comercial y administrativo que permitiera mejorar el desempeño operativo y administrativo. ¿Porque ha esta fecha de marzo del 2023 no existe contrato con el operador elegido que inicio operaciones desde el 1 de enero del presente año?

*Teniendo en cuenta la búsqueda de un sistema de información robusto con un buen rendimiento mejor infraestructura tecnológica en todos los aspectos tanto de hardware, software, comunicaciones, almacenamiento, sitio de almacenamiento y nube. Porque el software seleccionado que se implementó en el 2023, viene presentando problemas de carácter masivo en la facturación muy irregular en la ejecución de los procesos que pone a perder tiempo a los usuarios del servicio, generando gastos administrativos y operativos, desgaste tecnológico, pérdidas financieras. Debido a que las herramientas tecnológicas no son los suficiente para operar la magnitud de los procesos, generando inconsistencias en los diferentes procesos del área comercial como (abonos, cartera, recaudos, financiaciones, PQR, consumos, cortes y reconexiones entre otros), el área administrativa como (Contabilidad, Presupuesto de gastos, Presupuesto de Ingresos, Transferencia, Gestión de recaudos, Rendición de Informes, Almacén y Nomina), Esto quiere decir que el estudio de selección no fue optimo además por parte de los encargados no tienen un entendimiento para hacer un requerimiento de necesidades de los procesos tecnológicos. Esperan que el oferente presente la propuesta para que la empresa realice los estudios previos ajustados al operador y no a las necesidades de la empresa). Como si la empresa no tuviera los procesos definidos. También debemos de tener en cuenta la participación del Jefe de Planeación de Las Ceibas EPN ESP, **Dr. RICARDO VEGA**, que no tiene la convicción de presentar un estudio estratégico tecnológico que conlleve la empresa hacia la transformación digital, Esta es una de las razones por la cual un modelo de sistemas de un operador no se ajusta a los procesos de las áreas comercial ni administrativo porque no se realizar un estudio de factibilidad bien ajustado a los requerimientos de cada uno de los procesos de la empresa.*

*Es importante que el operador certifique a que nivel de seguridad, confiabilidad e integridad y disponibilidad posee la información en los sitios de almacenamiento de la información de los procesos (comercial y administrativo), con el fin de que no suceda lo del operador anterior **INFORMATICA Y TRIBUTOS**, que NO, presento las copias de seguridad de la información de los procesos del área comercial ni tampoco Las Ceibas EPN ESP en cabeza de la gerente ni el supervisor exigió. Pero si cancelaban las mensualidades al operador y si no la cancelaron las quedaron debiendo quedando un problema para la empresa.*

No es posible que un software llegue a su alcance funcional en dos años y medio por el incremento de usuarios. Por eso en el momento de su selección se tiene que analizar la capacidad de recursos de almacenamiento, licencias de funcionamiento con sus respectivas actualizaciones, la robustez de la herramienta y la infraestructura tecnológica de gestión y de almacenamiento. Con todas las inconsistencias que está generando el actual software para que no cumpla con lo que necesita los procesos de la empresa para ser ejecutado.

*Esta es la razón por la cual la gerente de Las Ceibas EPN ESP **GLORIA CONSTANZA VANEGAS GUTIERREZA**, contrato a los operadores **INFORMATICA Y TRIBUTOS** y **UNION TEMPORAL SACIESP** (Sistema de información para facturación de servicios públicos) y **SIIAFE** (Sistema de información integral administrativo financiero estatal), Hay*

que tener en cuenta que el proceso de nómina fue contratado por SIIAFE bajo otros estándares el cual termino este cuatrienio ejecutando todo el proceso manualmente. Esto da a entender que ninguno de los dos operadores no tiene la suficiente experiencia para gestionar sistemáticamente los procesos administrativo y comercial careciendo de infraestructura tecnológica con un software ajustado a municipios menores a 30.000 usuarios, creando una incertidumbre en la gestión y una ineficiencia en la operación del sistema de información comercial y administrativo. Así bajo este ambiente la gerente de la empresa Publicas, se ha salido con las suyas llevando unos procesos **NO CLAROS**, bastantes enredados buscando objetivos a favor de ella.

ANALISIS Y EVALUACIÓN REALIZADO POR EL ENTE DE CONTROL

HALLAZGO N°23 EVALUACION AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 226 DE 2023 SOFTWARE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y COMERCIAL DE LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA EPN E.S.P.

HA23 F3 D5 CONDICION: Una vez realizada la auditoría del contrato de arrendamiento N°226 de 2023, suscrito entre Las Ceibas EPN E.S.P. y Unión Temporal SACIESP, por valor total de \$1.048.116.000 cuyo objeto fue: “Arrendamiento de una solución informática integrada en nube que incluya el software, soporte técnico, mantenimiento y desarrollo de los nuevos requerimientos para el manejo de los procesos administrativo, financiero y comercial en las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.”, se contrató según el numeral 1.9 Garantía técnica, parágrafo segundo, ítem B, Soporte en sitio (personal disponibilidad 100%), de dos profesionales de soporte en sitio, para atender los sistemas de información administrativo, financiero por valor mensual de \$12.911.500 y comercial por valor de \$12.804.400, evidenciándose según certificación por parte del supervisor, la ausencia de la prestación del servicio del profesional de soporte en sitio para el software administrativo y financiero durante la vigencia 2023, por lo cual Las Ceibas EPN ESP pago lo correspondiente a un servicio no prestado durante 8 meses, por un valor de \$103.292.000.

De igual manera, se establece el pago de 740 horas de desarrollo, requerimientos específicos de Las Ceibas EPN ESP cálculo de consumo por Horas (Desarrollo entregado) por un valor total de \$101.269.000, según el numeral 1.9 Garantía técnica, parágrafo segundo, se determinó según el ítem C Bolsa de desarrollo de requerimientos, evidenciándose que la entidad no cuenta con el soporte de la documentación de los requerimientos y desarrollos realizados por parte del contratista, así como su recibo a satisfacción y prueba de la solución requerida, generándose por lo tanto un presunto detrimento fiscal ante la falta de evidencia de

la utilización de las horas de desarrollo pagadas por Las Ceibas EPN ESP. Conforme a lo descrito anteriormente se determina por este órgano de control fiscal, un presunto detrimento patrimonial por valor de \$204.561.000.

Las Ceibas EPN ESP según lo evidenciado en el informe anterior, presenta debilidades en el cumplimiento de los procedimientos internos estipulados en el sistema integrado de gestión de calidad de la entidad como GTI-PR-06 Procedimiento de ciclo de vida y GTI-PR-03 Soporte técnico sistema de información, GTI-PR-02 Control de copias de seguridad, lo cual repercute en la supervisión del contrato de arrendamiento N°226 de 2023. Del mismo modo, los módulos como: 1.1.8. Módulo de liquidación de nóminas, 1.1.9. Módulo de inventarios de almacén y recursos físicos, 1.2.1. Módulo de atención a usuarios, 1.2.2. Módulo de medidores, 1.2.6. Módulo de recaudo, 1.2.7. Módulo gerencial, 1.2.8. Informes del SUI, presentan debilidades y se evidencia por parte de la entidad que no cumplen con lo establecido en el numeral 1.1 y 1.2 del contrato de arrendamiento N°226 de 2023.

En cuanto al manejo de los recursos públicos, se evidencio que Las Ceibas EPN ESP según el numeral 1.9 Garantía técnica, párrafo segundo, ítem B y C efectuó pagos por actividades no realizadas y/o actividades relacionadas con desarrollos para los sistemas de información, de los cuales se desconoce su solución, debido que actualmente dichos sistemas presentan debilidades en sus módulos. Denotándose la infracción.

CRITERIO: Incumplimiento de los procedimientos GTI-PR-06 Procedimiento de ciclo de vida y GTI-PR-03 Soporte técnico sistema de información del sistema de gestión de calidad de Las Ceibas EPN ESP

Ley 1952 de 2019. *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Título IV. Capítulo II.*

Artículo 38. Son deberes de todo servidor público:

5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.

Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO 3o. GESTION FISCAL. *“Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”*

ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. *“Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

CAUSA: Debilidades en la ejecución, la supervisión y control del contrato de arrendamiento N°226 de 2023, relacionado con pagos realizados por actividades no ejecutadas y/o no soportadas debidamente, conforme a los procedimientos establecidos por la entidad.

EFFECTO: Gestión antieconómica de los recursos públicos administrados y ejecutados por parte del contratista y la supervisión, ocasionando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$204.561.000. Hallazgo administrativo, con connotación disciplinaria y fiscal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De conformidad con el correo electrónico recibido el 16 de mayo de 2024 a través del buzón control.fiscal@contralorianeiva.gov.co, en el cual se remite oficio con asunto: Respuesta al informe preliminar de auditoria de la vigencia 2023 y en el que se anuncia que se adjunta el Informe Objeciones al informe preliminar de

Auditoria en PDF y los soportes de las enunciadas en dicho informe entregados a través del en link drive: https://drive.google.com/drive/folders/1wgNGDYk3_ebP3P6nnoU9p13XuiuDktEG?usp=sharing, se obtiene la siguiente información:

Respuesta Observación 23:

“La gerencia de las ceibas EPN requirió el día 03 de mayo de 2024, a través de la subgerencia TIC, las razones por las cuales no firmo la cuenta de cobro No. 10 que está bajo la supervisión de la Subgerente TIC- saliente, la señora Maga Claritza Beltrán Mosquera. Adicionalmente se le solicito que en caso de conocer el paradero de la información, o estime que puede aportar hechos relevantes, allegue a esta dependencia copia de los archivos, actas de reunión, actas de implementación y demás documentación relacionada con el Ciclo de Vida, como herramienta que busca definir y gestionar las etapas que deben surtir los sistemas de información desde la definición de requerimientos hasta el despliegue, puesta en funcionamiento y su desarrollo con el fin de demostrar el adecuado cumplimiento del contrato. A la fecha de hoy, 16 de mayo de 2024, no se ha recibido respuesta alguna de parte de la señora Magda Claritza Beltrán Mosquera.

Previo requerimiento al contratista UT. SACIEP referente a los desarrollos, manifestaron como respuesta que: Los desarrollos del alcance del contrato se entregaron oficialmente en el anexo 08 de los informes 6, 7 y 8, en los cuales como evidencia se adjunta las actas del recibido y las grabaciones de las reuniones de entrega, y se cumplió con las horas acordadas en el alcance del contrato. Indicando de esta manera que los desarrollos se encuentran justificados en los informes 6, 7 y 8 que fueron aprobados por la supervisión que acontece a ese momento. Se debe aclarar que estos informes ya fueron entregados al funcionario de la contraloría durante la auditoría, por tal razón, esta información ya reposa en el expediente de ustedes. Ver anexo 13 Observación 23 Oficio remitido a Magda Claritza Beltrán-Sub. TIC. Archivo PDF.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Según la respuesta por parte del sujeto vigilado, manifiesta la entidad que el 03 de mayo de 2023, solicito información al subgerente Tic-saliente, referente a la documentación de la aplicación de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, no obteniendo respuesta.

Así mismo la entidad manifiesta que requirió al contratista UT. SACIEP información de los desarrollos realizados, respondiendo que fueron entregados oficialmente a la entidad en el anexo 08 de los informes 6, 7 y 8, según actas de recibo, las cuales

fueron aprobadas por los informes de supervisión 6, 7 y 8 respectivamente, en dicha respuesta el sujeto vigilado manifiesta que: *“Se debe aclarar que estos informes ya fueron entregados al funcionario de la contraloría durante la auditoría, por tal razón, esta información ya reposa en el expediente de ustedes.”* Respecto a la anterior afirmación, es necesario precisar, que si bien es cierto fueron entregados los informes de actividades y supervisión N°6, N°7 y N°8, los soportes o evidencias de la ejecución de las actividades no estaban contenidas, ni fueron entregadas como anexos de los informes respectivos. En la ejecución del proceso auditor, se le solicitó a la entidad los soportes o evidencias de las actividades ejecutadas por parte del contratista, cuestionadas por el ente de control fiscal, en cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de arrendamiento 226 de 2023, las cuales no fueron suministradas.

El día 24 de abril del 2024, a las 19:33pm, en respuesta de la solicitud de la información de la ejecución del contrato de arrendamiento 226 de 2023, fue enviado al correo sistemas@contralorianeiva.gov.co desde el correo subgerencia.tic@lasceibas.gov.co la información escaneada en formato pdf referente a los informes del N°1 al N°8 de la ejecución del contrato, compartidos a través de un espacio en nube OneDrive de dirección: https://empresaspublicasdeneiva-my.sharepoint.com/personal/subgerencia_tic_lasceibas_gov_co/layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsubgerencia%5Ftic%5Fflasceibas%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FDatos%20adjuntos%2FINFORMES%20DE%20EJECUCI%C3%93N%2Ezip&parent=%2Fpersonal%2Fsubgerencia%5Ftic%5Fflasceibas%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FDatos%20adjuntos&ga=1 en el cual solo se muestra la imagen de archivos en formato PDF de los informes de actividades presentados por parte del contratista a la entidad; evidencias de los desarrollos según *Anexo 08, desarrollos Ceibas_Primer Facturación Dilos (Relación de desarrollos entregados del 11-04-2023 al 10-10-2023) Videos_relacion entrega de desarrollos* (ver Ilustración 3. Soportes presentados por el contratista a la entidad).

Sin embargo, es necesario indicar que los archivos en formato PDF no contenían los soportes o evidencias que le permitiera al órgano de control fiscal, realizar un análisis y evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista del contrato de arrendamiento 226 de 2023.

Así mismo, es de anotar que en los informes de supervisión N°7, N°8 y N°9, se aprobó la utilización de 740 horas de desarrollo. Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva no adjunto, ni remitió las evidencias en los correos electrónicos enviados el



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

24 y 29 de abril del presente año, ni soporte dentro de la ejecución de la Auditoría Financiera y de Gestión las evidencias correspondientes.

Como resultado del análisis y evaluación de la respuesta dada por el sujeto vigilado a la observación en la controversia del informe preliminar, no fueron soportadas y/o evidenciadas la información correspondiente a la utilización y aprobación por parte del supervisor, de las 740 horas pagadas por valor de \$101.269.000, ni detallando los desarrollos requeridos por parte de la entidad y a que modulo o software se dio solución, de acuerdo a las necesidades presentadas por Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva. Igualmente, se contrató según el numeral 1.9 Garantía técnica, parágrafo segundo, ítem B, Soporte en sitio (personal disponibilidad 100%), de dos profesionales de soporte en sitio, para atender los sistemas de información administrativo, financiero por valor mensual de \$12.911.500 y comercial por valor de \$12.804.400, evidenciándose según certificación por parte del supervisor, la ausencia de la prestación del servicio del profesional de soporte en sitio para el software administrativo y financiero durante la vigencia 2023, por lo cual Las Ceibas EPN ESP pago lo correspondiente a un servicio no prestado durante 8 meses, por un valor de \$103.292.000. Por lo anterior se confirma el hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria y fiscal por valor de \$204.561.000.

Respuesta requerimiento relacionado con el software financiero y comercial de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. Externo Recibidos

María Fernanda Triana
para juancarlos@contralorianeiva.gov.co, mi, Andrés

24 abr 2024, 19:33

Cordial saludo,

Con el propósito de atender el requerimiento remitido a la Subgerencia TIC de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., mediante correo electrónico el día dieciocho (18) de abril de los corrientes; nos permitiremos absolver cada uno de las solicitudes, por medio de la documentación adjunta en el presente mensaje electrónico.

[INFORMES DE EJECUCIÓN.zip](#)

Atentamente,

MARÍA FERNANDA TRIANA REYES.
Subgerente de las Tecnologías de la Información
y las Comunicaciones TIC.
Las Ceibas – Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

ILUSTRACIÓN 1. CORREO 24 DE ABRIL ENVIADO POR SUBGERENCIA.TIC@LASCEIBAS.GOV.CO

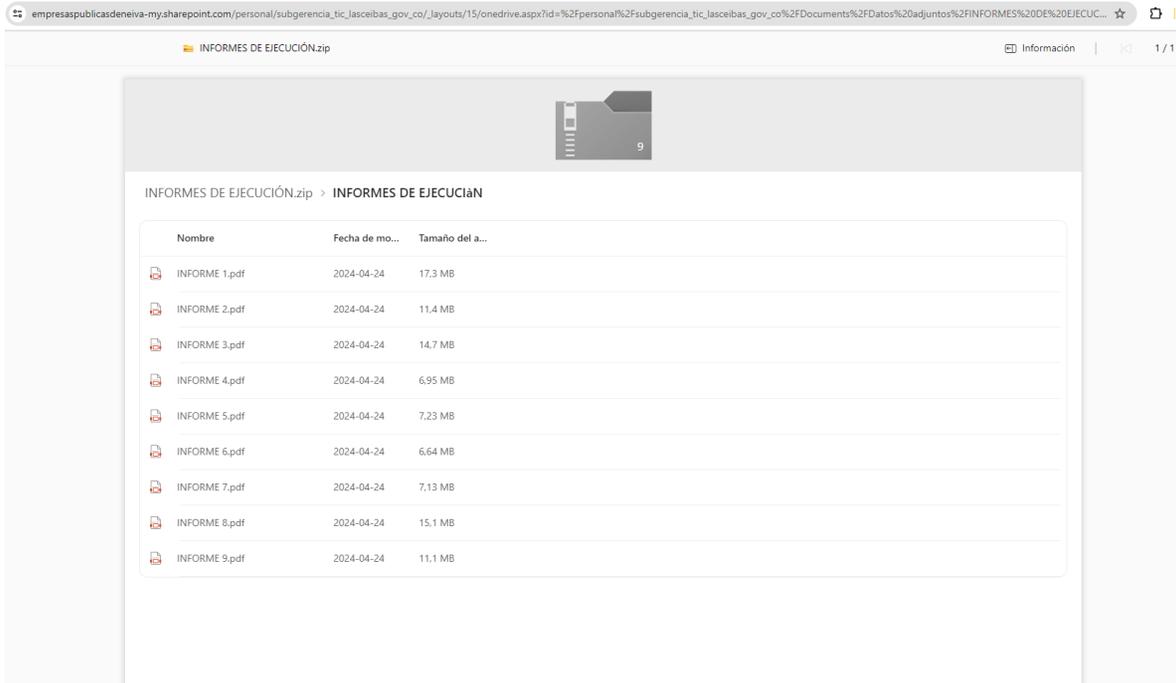


ILUSTRACIÓN 2. EVIDENCIA INFORMACIÓN REMITIDA CORREO 24 DE ABRIL DE 2024

| | | |
|--|--|---|
| <p>8. Los requerimientos que requieran desarrollos adicionales al software deben ser desarrollados por el contratista bajos los valores descritos en la propuesta económica y las horas requeridas serán de común acuerdo con la supervisión del contrato y expresamente bajo su autorización, estos deberán ser listados en el informe mensual y certificada su entrega por parte del área que genero el requerimiento.</p> | <p>Durante el periodo comprendido entre el inicio del contrato y la fecha final del alcance del presente informe se han realizado los desarrollos detallados en el anexo correspondiente a este ítem; los cuales se encuentran funcionales a la fecha. Estos desarrollos corresponden al 45% del total de desarrollos. (en los informes 7 y 8 se entregarán los desarrollos restantes)</p> | <p>Anexo 08 Desarrollos Ceibas_Primer Facturacion Dilos (Relación de desarrollos entregados del 11-04-2023 al 10-10-2023). Videos_relacion entrega de desarrollos</p> |
|--|--|---|

ILUSTRACIÓN 3. SOPORTES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA A LA ENTIDAD



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

Alcance al documento de respuesta al requerimiento relacionado con el software financiero y comercial de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

C María Fernanda Titana
Nueva Hulla, 29 de abril de 2024.

Destinatario:
JUAN CARLOS CORTÉS TORRES,
Comisionado Especializado,
Contraloría Municipal de Neiva,
Ciudad.

Copie:
José Claudio Osorio Rojas,
Profesor Universitario,
Contraloría Municipal de Neiva
jcoosorio@contraloria.gov.co

Caridad Salcedo,

Con el propósito de atender el requerimiento remitido a la Subgerencia TIC de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., mediante correo electrónico el día diecinueve (19) de abril de los corrientes, nos permitimos dar alcance a la nueva solicitud de remisión de información y se brinda ampliación a cada una de las mismas, por medio de los documentos adjuntos a este correo electrónico.

Aclaraciones:

María Fernanda
Titana Reyes
Subgerente TIC
Calle 4 # 4-02
8725500
PBX: (57-1) 8725500
Calle 4 # 4-02
Esquina | Neiva |
Huila | Colombia

Este correo y los archivos adjuntos son confidenciales. Su uso es exclusivo de la persona a quien se dirige. Cualquier distribución, reenvío, impresión o copia de este correo sin autorización queda expresamente prohibida. Impóngase esto si es realmente necesario. El medio ambiente es toda la vida.

María Fernanda Titana
Subgerente TIC
Calle 4 # 4-02
TIC
8725500
PBX: (57-1) 8725500
Calle 4 # 4-02 Esquina Neiva Huila Colombia

Este correo electrónico y los archivos adjuntos son confidenciales. Su uso es exclusivo de la persona a quien se dirige. Cualquier distribución, reenvío, impresión o copia de este correo sin autorización queda expresamente prohibida. Impóngase esto si es realmente necesario. El medio ambiente es toda la vida.

[Mensaje recibido] [Ver detalles del mensaje](#)

11 archivos adjuntos - Analizado por Gmail



ILUSTRACIÓN 4. CORREO 29 DE ABRIL ENVIADO POR SUBGERENCIA.TIC@LASCEIBAS.GOV.CO

DECIMO TERCERO: Planeación

CARGUE DEL SUI

De acuerdo a revisión en la plataforma SUI se encuentra que a la fecha se tienen más de 400 cargues en estado pendiente.

De otra parte, de acuerdo a informe emitido por la Superintendencia de Servicios Públicos se puede observar que:

La calificación dada por la SSPD referente al **INDICE UNICO SECTORIAL** para el prestador LAS CEIBAS S.A. E.S.P. Para la vigencia 2023, es de 13 por ciento en una escala de 1 a 100, siendo 100 la máxima calificación.

Así las cosas, la entidad se encuentra calificada como en RIESGO ALTO. Esto debido al no cargue de información financiera, técnica, ambiental, comercial entre otros. Es de resaltar que ya con la vigencia 2023 son dos años consecutivos con la misma calificación.

ANALISIS Y SEGUIMIENTO A LOS HECHOS

En el seguimiento efectuado a la denuncia, de acuerdo a la constancia expedida el 25042024 por la Jefe Oficina Asesora de Planeación de Las Ceibas EPN ESP, certifica "Que de acuerdo con la verificación realizada en la plataforma SUI con fecha 25 de abril del año en curso se puede observar el siguiente comportamiento de cargue:

Al corte señalado, se puede evidenciar un total de 569 cargos pendientes, de los cuales 526 obedecen a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y lo corrido de 2024, informe que se puede detallar en la siguiente tabla:

Tabla N°79 CARGUES DE PLATAFORMA

| ITEM | VIGENCIA | CARGUES CERTIFICADOS | CARGUES PENDIENTES |
|-------|-------------------|-------------------------|-----------------------|
| 0 | ANTERIORES A 2020 | 6.234 | 43 |
| 1 | 2020 | 294 | 41 |
| 2 | 2021 | 257 | 78 |
| 3 | 2022 | 191 | 145 |
| 4 | 2023 | 127 | 202 |
| 5 | 2024 | 24 | 60 |
| TOTAL | | 7.127 | 569 |

Que de otra parte, vale la pena resaltar que durante la vigencia 2024, se han realizado 24 cargos y se ha generado un plan choque dentro de la entidad que pretende cargar en un 80% los cargos pendientes con corte Junio del presente año, lo que ha requerido involucrar a las áreas financiera, comercial y técnica”.

CONCLUSIÓN Y OPINIÓN DE RESULTADO:

De conformidad con la información suministrada, se puede establecer que, con el plan de choque efectuado en la entidad en la presente vigencia, se tiene pendiente por cargar 503 (7.3%) y logre subir su rango de calificación del 13% en las vigencias anteriores al año 2023 y. para que Las Ceibas EPN ESP, continúe colocándose al día en el cargue de la información en la plataforma del SUI, debe continuar con el plan de choque para que se cargue de forma oportuna.

CUMPLIMIENTOS DE MINIMOS AMBIENTALES

PSMV

Para la vigencia 2020 su cumplimiento fue de 0% generando riesgo a la Entidad por las sanciones que se pueden desprender por parte de la autoridad ambiental.

Para la vigencia 2023 y 2024 se generó y generará un riesgo latente de sanción o de cobro del factor multiplicador por la no construcción del colector Norte I que recoge cuatro puntos de vertimientos entre otros.

POMCA

En el año 2007 se firmó la Resolución 067 a través del cual comprometió recursos para cumplimiento de actividades del POMCA.

Este compromiso se cumplió entre los años 2008 a 2019 de manera continua, aportando la suma de \$6.250 millones de pesos. Es de resaltar que durante las vigencias 2020 a 2023 este compromiso no se cumplió y no se aportó ni un peso. Lo relacionado con este tema será evaluado en la Auditoria de Cumplimiento Municipio de Neiva Medio Ambiente,

CUMPLIMIENTO POIR

Revisado el comportamiento de inversión vía recursos propios versus el compromiso de POIR se puede observar el siguiente comportamiento durante las vigencias 2020 a 2023:

TABLA N°80 COMPORTAMIENTO DE INVERSIÓN VÍA RECURSOS PROPIOS VERSUS EL COMPROMISO DE POIR

| AÑO TARIFARIO | INVERSION | MONTO PROYECTADO (Precios del Año Base) | MONTO EJECUTADO (Precios del Año Base) | % AVANCE |
|------------------------------|--|--|---|-----------------|
| AÑO 5 2020 | Optimización de las redes de acueducto urbano de la ciudad de Neiva Fase 4 | 2.212.989.532 | 2.195.672.881 | 99,22% |
| | Construcción de redes de acueducto urbano en la ciudad de Neiva Fase 3 | 6.649.049.743 | 0 | 0,00% |
| | TOTAL | 8.862.039.275 | 2.195.672.881 | 24,78% |
| AÑO 6 2021 | Optimización de las redes de acueducto urbano de la ciudad de Neiva Fase 5 | 3.086.796.479 | 3.088.201.944 | 100% |
| | Construcción de redes de acueducto urbano en la ciudad de Neiva Fase 4 | 1.000.000.000 | 0 | 0% |
| | Construcción tanque de almacenamiento y compensación | 4.000.000.000 | 0 | 0% |
| | TOTAL | 8.086.796.479 | 3.088.201.944 | 38% |
| AÑO 7 2022 | Optimización de las redes de acueducto urbano de la ciudad de Neiva Fase 6 | 1.500.000.000 | 1.435.230.145 | 96% |
| | Construcción de redes de acueducto urbano en la ciudad de Neiva Fase 5 | 590.463.079 | 489.518.907 | 83% |
| | Optimización redes de conducción Fase 1 | 2.000.000.000 | 1.587.058.462 | 79% |
| | TOTAL | 4.090.463.079 | 3.511.807.514 | 86% |
| AÑO 8 2023 | Optimización de las redes de acueducto urbano de la ciudad de Neiva Fase 7 | 1.594.129.679 | 1.667.444.195 | 105% |
| | Construcción de redes de acueducto urbano en la ciudad de Neiva Fase 6 | 500.000.000 | 0 | 0% |
| | Optimización redes de conducción Fase 2 | 2.000.000.000 | 97.292.818 | 5% |
| | TOTAL | 4.094.129.679 | 1.764.737.013 | 43% |
| EJECUCIÓN 2020 - 2023 | | 25.133.428.512 | 10.560.419.352 | 42% |

AVANCE PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Se observa que mediante Resolución N°233 de 2020, fue aprobado el plan de desarrollo institucional. Analizado el cierre a 2023 ya que no se encontró su publicación se puede analizar que:

No hubo cierre con corte diciembre de 2023, el mismo no deja ver la inversión por cada actividad, como tampoco se puede medir en entregables, solo en tiempos. La optimización de las PTAP, solo se debió a la optimización de dos filtros ubicados en la PTAP Jardín.

En la vigencia 2023, no fueron concertados los puntos de monitoreo para el agua potable. Dentro de las actividades contempladas está la de Realizar Depuración de Cartera conforme a las Solicitudes que se Presenten, y con corte 2022 tiene una calificación de 100%, sin embargo, no se cuenta con esta información ni tampoco con la conciliación de la misma entre COMERCIAL y FINANCIERA para las vigencias 2022 y 2023.

Para la vigencia 2023, no se publicó el resultado de la encuesta de satisfacción y tampoco se encontró material que evidencie la realización de la misma.

Se identifica la actividad “Implementar los Esquemas Diferenciales en los Asentamientos Humanos de la Ciudad de Neiva”, sin embargo, revisado los soportes no existe evidencia de cumplimiento de la Resolución 1271 en ninguno de los años 2020 a 2023, mucho menos de implementación del programa que requiere una articulación con la Entidad Territorial.

Pese a que se registra un avance en el Plan de Desarrollo de la implementación de COSTOS ABC del 100%, no coincide con la realidad ya que desde el área financiera manifiestan no contar con este módulo desde el software SIAFE.

INDICADORES.

| PRINCIPALES INDICADORES | |
|--|---------|
| COBERTURA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO | 99,80% |
| COBERTURA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO | 96,38% |
| CONTINUIDAD DEL SERVICIO | 23,82 |
| SUSCRIPTORES ACUEDUCTO | 131.565 |
| SUSCRIPTORES ALCANTARILLADO | 127.055 |
| IRCA | 0 |
| COBERTURA DE MICROMEDICIÓN NOMINAL | 97,57 |
| COBERTURA DE MICROMEDICIÓN REAL | 94,96 |

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS.

Estado de la Las Ceibas EPN EPS frente a la Superintendencia de Servicios Públicos.

El indicador IUS, (Índice único del Sector) que califica a las Empresas de Servicios Públicos, de acuerdo a informe emitido por la SSPD, está calificada en **RIESGO ALTO** teniendo en cuenta que en una calificación de 1 a 100%, su calificación llega solo al 13%, en donde se califican las siguientes variables:

Es importante manifestar que lo anterior lo resume la Resolución 906 de 2019 emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable – CRA.

De otra parte, es necesario recopilar y estructurar los reportes al SUI de los XBRL anuales correspondiente a las vigencias 2020 – 2023 y recopilar y estructurar los reportes IFE con periodicidad trimestral correspondiente a las vigencias 2022 – 2023; por cuanto la gerencia anterior no cargo esta información a las plataformas de SSPD.

CUMPLIMIENTO FRENTE A LOS MINIMOS AMBIENTALES

Es responsabilidad el prestador de los servicios de Acueducto y alcantarillado elaborar y dar cumplimiento a los mínimos ambientales, que de acuerdo a información que reposa en la entidad presenta el siguiente panorama:

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –

APROBADO mediante Resolución 4182 de diciembre de 2023

PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS:

AÑO 2020: 0% DE CUMPLIMIENTO
AÑO 2021: 100%
AÑO 2022: 56%
AÑO 2023: 38% (Se adelantan gestiones para subir su cumplimiento)

No se cumple con el cargue de la información a las plataformas de la SSPD:
Tableros del Plan de Gestión y Resultados: Res. CRA 906 de 2019, año 2020 a 2023.
Taxonomías: De los años 2020 – 2023
Puntaje DEA: Genera el no cierre SURICATA

LABORATORIO DE AGUAS.

La Resolución 2115 de 2007, establece los parámetros y frecuencia con la que se debe realizar los análisis de agua.

Esa frecuencia es muy alta para mayores de 100 mil habitantes. Por lo que tener el laboratorio es sano para la Entidad.

Sin embargo, los requerimientos hechos por la S/Salud que requerían inversión, no fueron atendidos en 2023 en su gran mayoría, poniendo en riesgo el funcionamiento del mismo.

No cumple:

- El área de microbiología no cuenta con material de referencia (CEPAS ATCC)
- Genera el no seguimiento de insumos usados ya que no se pueden realizar las pruebas de esterilidad y control de calidad de medios de cultivo
- No tiene técnicas verificadas o validadas en el área de microbiología y fisicoquímico.
- No cuenta con una cabina de bioseguridad
- No cuenta con plan de para la gestión de residuos sólidos, desde el mes de agosto de 2023 no se retiran los residuos catalogados como peligrosos
- No tiene implementada la ruta sanitaria.
- Presenta problemas de humedad y de inundaciones cuando llueve (Por el techo)

ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS HECHOS

Manifiesta la entidad que, Durante la vigencia fiscal del año 2023, el laboratorio de Aguas de Las Ceibas EPN ESP, conto con reactivos e insumos necesarios para la toma y análisis del agua, captada, procesada y distribuida, para consumo humano, mediante el contrato de suministro 314 de 2023. En recurso humano se tiene personal idóneo necesario para llevar a cabo la labor de toma de muestra y análisis físico químico y microbiológico, conformado por una microbióloga, una bacterióloga, una ingeniera química y un líder de laboratorio ingeniero químico. En cuanto a la infraestructura se cuenta con un laboratorio dispuesto en áreas tanto de análisis físico químico como microbiológico, áreas de disposición de residuos de laboratorio, de registro de datos, de archivo y de oficinas. El laboratorio tiene los equipos necesarios e instrumentos necesarios para el control físico químico y microbiológico, con técnicas espectrofotométricas y de enzima sustrato. Con equipos calibrados y en funcionamiento y actualmente se está llevando a cabo un plan de mejora de requerimiento solicitado por la secretaria de Salud Departamental de la vigencia 2023. (Fuente: Contestación oficio de fecha 18032024)

De acuerdo a lo requerido en la denuncia, la entidad mediante contestación emitida el 22 de abril de 2024, da aclaración en los siguientes términos:

Área de microbiología no cuenta con material de referencia (CEPAS ATCC)

El 10 de abril del presente año se firmó el contrato 122 de 2024 con el objeto “Suministro de equipos y reactivos necesarios para aseguramiento de la calidad de los análisis microbiológicos en el laboratorio de aguas”. Se está a la espera de la

recepción de los insumos y equipos. (Fuente: Contestación oficio de fecha 22042024)

En la verificación se observa, que se celebra el Contrato de Suministro No. 122 del 10042024, por valor de \$77,547,750, relacionan en 28 ítems de los insumos y equipos, con un término de ejecución de 6 meses, se asigna como supervisor del referido contrato es la ingeniera Ana Lucia Muñoz Castelblanco Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, y se tiene acta de inicio suscrita del 16 de abril de 2024, así:

TABLA N°81 TABLA DE COSTOS

| ITEM | DESCRIPCION | CANT. | ANTES IVA | DE IVA 19% | VALOR TOTAL |
|------|--|-------|--------------|------------|--------------|
| 1 | Botella graduada Ambar tapa rosca azul x 1000ml Simax | 1 | \$ 385.700 | \$ 73.283 | \$ 458.983 |
| 2 | KIT ABSORBENTE PARA DERRAMES QUIMICOS 3M SRP-CHEM 3KIT POR CAJA | 1 | \$ 1.065.800 | \$ 202.502 | \$ 1.268.302 |
| 3 | BOLSA EN PP PARA ESTERILIZAR DESECHOS AUTOCLAVABLE 36X48 CM | 2 | \$ 3.506.000 | \$ 666.140 | \$ 4.172.140 |
| 4 | GV CALDO BHI MDM TUBO X 3ml - REG INVIMA 2019RD-0001323-R1 X 20 UNIDADES | 2 | \$ 400.000 | \$ 0 | \$ 400.000 |
| 5 | AGAR EMB X 20 PLACAS | 4 | \$ 572.000 | \$ 0 | \$ 572.000 |
| 6 | *AGAR CETRIMIDE CAJA 90MM X 15MM X 20 PLACAS | 4 | \$ 632.000 | \$ 0 | \$ 632.000 |
| 7 | *GV AGAR NUTRITIVO MDM CAJA 90MM X 15MM - REG INVIMA 2013RD-0002586 X 10 | 5 | \$ 790.000 | \$ 0 | \$ 790.000 |
| 8 | *GV CALDO TRIPTICASA DE SOYA MDM TUBO X 10 ml - REG INVIMA 2019RD-0001323-R1 X 20 TUBOS* | 3 | \$ 408.000 | \$ 0 | \$ 408.000 |
| 9 | *KIT COLORACION GRAM INCLUYE 4 | 1 | \$ 222.000 | \$ 0 | \$ 222.000 |
| 10 | Aceite de inmersión por 100 ml CIRUMEDICS | 1 | \$ 140.000 | \$ 26.600 | \$ 166.600 |
| 11 | Puentes para tinción y cubeta*Coloracion* | 1 | \$ 272.000 | \$ 51.680 | \$ 323.680 |
| 12 | Transfer Pipets tipo Pasteur graduadas en 3mL | 1 | \$ 295.000 | \$ 56.050 | \$ 351.050 |
| 13 | Asas desechables de 10uL color Naranja ESTERIL | 20 | \$ 159.000 | \$ 30.210 | \$ 189.210 |
| 14 | Asas desechables de 1uL color Azul ESTERIL | 20 | \$ 159.000 | \$ 30.210 | \$ 189.210 |
| 15 | Asas desechables para microbiología de 1ul | 20 | \$ 186.000 | \$ 35.340 | \$ 221.340 |

Genera el no seguimiento de insumos usados ya que no se puede realizar las pruebas de esterilidad y control de calidad de medios de cultivos

Se implementó el formato GL-FR-46 Control de medios de cultivo asociado al procedimiento GL-PR-20 Procedimiento Aseguramiento de la calidad área de Microbiología, cuyo diligenciamiento reposa de manera física en el archivo del



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

Laboratorio. Anexan los formatos relacionados (Fuente: Contestación oficio de fecha 22042024)

Se efectúa la verificación con el sistema de gestión de calidad del formato GL-FR-46 de fecha vigente desde: 15/02/2024 y del procedimiento GL-PR-20 vigente desde:19/02/2024 versión: 01.

No tiene técnicas verificadas o validadas en el área de microbiología y fisicoquímico

En el área de fisicoquímica se implementó el procedimiento GL-PR-21 Verificación de métodos analíticos asociado al formato GL-FR-47 Resultados análisis de validación de métodos analíticos cuyo proceso de validación está en ejecución, anexaron los formatos.

En el área de microbiología se está a la espera de la recepción de los insumos contratados con el contrato 122 de 2024 para realizar la respectiva verificación del método (Fuente: Contestación oficio de fecha 22042024)

Se verifica en la página web, en el sistema de gestión de calidad, el procedimiento GL-PR-21 relaciona que está vigente desde el 08042024 el formato GL-FR-47, relaciona que está vigente desde el 01042024.

No cuenta con una cabina de bioseguridad

Se está a la espera de la entrega de La cabina de bioseguridad adjudicada al contrato 122 de 2024 con el objeto “Suministro de equipos y reactivos necesarios para aseguramiento de la calidad de los análisis microbiológicos en el laboratorio de aguas”. (Fuente: Contestación oficio de fecha 22042024)

Se verifica el Contrato de Suministro N°.122 de 2024, en el ítem 22 tiene como descripción el Suministro e instalación de Cabina de Bioseguridad FLV100A2 Clase II Tipo A Implab. Medidas: Ancho 100 cm, Alto 140 cm, Fondo 80 cm, acorde a la ficha técnica, con un costo de \$ 32.298.980 -

No cuenta con plan de para la gestión de residuos sólidos, desde el mes de agosto de 2023 no se retiran los residuos catalogados como peligrosos.

Las Ceibas EPN ESP a la fecha cuenta con un manual de gestión integral de residuos peligrosos, con un porcentaje de formulación del 90%, basado en la



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

resolución 1164 de 2002. También se cuenta con un contrato con un gestor externo encargado de la disposición final de los residuos peligrosos. Se anexa copia del manual de residuos y el contrato con el gestor externo. (Fuente: Contestación oficio de fecha 22042024)

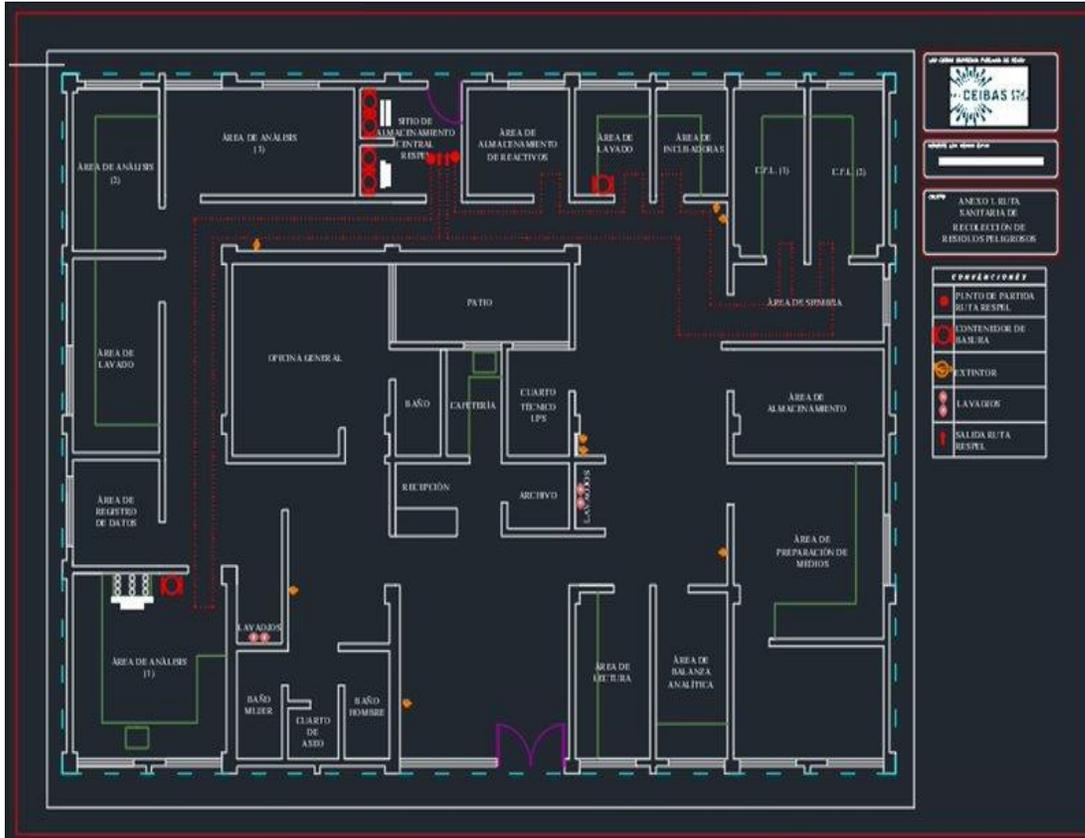
Como anexo remiten el MANUAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA EL LABORATORIO FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO 2024, documento que no se encuentra cargado en el sistema de gestión de calidad.

Como anexo, remiten el Contrato de Prestación de Servicios No.087 del 28022024, con el objeto de Prestar el servicio de disposición final, manejo y tratamiento de lodos, provenientes del sistema de las redes de alcantarillado sanitario, pluvial, pozos sépticos del área urbana del Municipio de Neiva, residuos de laboratorio y desechos eléctricos de Las Ceibas EPN E.S.P., por valor de \$50,000,000, con plazo de ejecución de 10 meses.

No tiene implementada la ruta sanitaria

Las Ceibas EPN ESP cuenta con ruta de evasión de residuos peligrosos, se anexa copia de este.

IMAGEN N°5 RUTA DE RESIDUOS PELIGROSOS



Presenta problemas de humedad y de inundaciones cuando llueve (por el techo)

En atención de la observación presente se está realizando en el Laboratorio de aguas de Las Ceibas EPN ESP las adecuaciones técnicas y estructurales para poder subsanar así los problemas de humedad presentes e inundación en temporadas de lluvias. Se anexan registro fotográfico de la puesta en marcha de cada una de las adecuaciones.

Adecuaciones Locativas



Fotografía No. 8 Humedades Laboratorio de aguas



Fotografía No. 9 Humedades Laboratorio de aguas

Con el fin de continuar con la evaluación se solicita sobre laboratorios, aportar certificación de la calibración de los equipos de laboratorio para cada una de las plantas de tratamientos.

A la fecha se está ejecutando la calibración de los equipos de laboratorio de cada una de las plantas adjudicado al contrato 114 del 22032024, con el Objeto “Servicio de calibración, verificación y mantenimiento de equipos de medición de las plantas de tratamiento de agua potable y el laboratorio de Las Ceibas EPN E.S.P, que



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

cumpla con la norma técnica colombiana, por valor de \$80.856.633, con plazo de 2 meses.

Aportar la última certificación que se tenga sobre la calidad el agua expedida por parte de la Secretaria de Salud Departamental del Huila a 31 de diciembre de 2023.

Se adjunta el índice de riesgo correspondiente al año 2023 emitido por la Secretaria de Salud Municipal quien es la autoridad sanitaria encargada de hacer la inspección de la calidad del agua de la EPSA (Empresa Prestadora de Servicio de Acueducto).

Anexan copia del oficio No. SSM 0643 del 28022024 suscrito por la Secretaria de Salud Municipal, relacionando que desde enero a diciembre de 2023 el índice de riesgo de la calidad de agua 2023 por persona prestadora (IRCAApp) de Las Ceibas EPN ESP de acuerdo a los análisis microbiológicos y fisicoquímicos de la vigilancia sanitaria realizada a los sistemas de tratamiento de agua potable Jardín, Kennedy y recreo, se presenta sin ningún nivel de riesgo

CONCLUSIÓN: Como se puede observar de acuerdo a lo informado por la entidad, en el área del laboratorio, de las inconsistencias determinadas en la etapa de empalme, Las Ceibas EPN ESP están subsanando, relacionan que se han celebrado los contratos correspondientes.

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

ANTECEDENTES.

Fallo del Tribunal Administrativo del Huila dentro de la Acción Popular con Radicado No. 41001233100001200400006, del día 27 de junio de 2005 y confirmada el día 11 de Julio de 2009 por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo.

| DOCUMENTO | APROBADO POR | RESOLUCIÓN | ADOPTADA |
|---------------------|---|-----------------|----------------------|
| PLAN PARCIAL | Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, | Resolución 3047 | Decreto 1023 de 2021 |

GESTION DEL PROYECTO.



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| ENTIDAD | FECHA | RADICADO | DEVOLUCIÓN | MOTIVOS |
|--|---------------------|-----------------|-------------------|--|
| Se contrataron los diseños de la PTAR con Hidrosan S.A.S | Agosto 15 de 2017 | | | Contrato 009 /2017 Diseño PTAR |
| Banco de proyectos de la Alcaldía de Neiva. | Febrero 8 de 2018 | | | |
| Se radica ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio - MVCT. | Febrero 15 de 2019. | | | Obtener la viabilidad técnica. |
| Banco de Proyectos de FINDETER. | Febrero 20 de 2019. | | | |
| Banco de proyectos de la – CAM. | Marzo 14 de 2019. | | | |
| Banco de proyectos de - CORMAGDALENA. | Marzo 15 de 2019 | | | |
| Banco de proyectos de la Gobernación del Huila. | Marzo 29 de 2019 | | | |
| Banco de proyectos del DNP. | Mayo 20 de 2019. | | | Reformula el proyecto como un A.P.P. y se Radica. |
| Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (M.V.C.T.) | Junio 12 de 2020. | 2020ER0051829 | | Municipio de Neiva se opone por el costo trasladado al usuario en tarifa. |
| Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio | Agosto 24 de 2022 | | 2022EE0081124 | Cierre financiero y Cambio de norma |
| Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio | Marzo 10 de 2023 | 2023ER0031214 | | se radica nuevamente modelado por fases. |
| Mesa técnica con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. | Enero 29 de 2024 | | | El ministerio informa que el proyecto debe estar actualizado por el cambio en la norma técnica- Resolución 661/2019 Y 799/2021 |

LICENCIAS AMBIENTALES.

CONSULTORIA N°126 DE 2019

| ITEMS | FECHA DE ENTREGA | DEVOLUCIÓN DEL PROYECTO |
|--------------|-------------------------|--------------------------------|
|--------------|-------------------------|--------------------------------|



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

AUTO DE ARCHIVO 04357

09 de septiembre de 2022.

04357 de 09 de junio de 2022.

REQUERIMIENTO ANLA.

DIQUE DE LA PTAR.

OBRA Y/O SISTEMA DE DESCARGA DE AGUAS TRATADAS DE LA PTAR.

VÍAS DE ACCESO A LA PTAR.

ASEGURAMIENTO ELÉCTRICO PTAR.

PARQUE BIOSALUDABLE Y PARQUE TECNOLÓGICO, OBRAS URBANISTICAS COMPLEMENTARIAS DE LA PTAR.

ALTERNATIVA DE CONTINGENCIA DE PTAR ANTE UN ESCENARIO DE FALLA DE LOS SISTEMAS O FALLO CATASTROFICO POR AMENAZA NATURAL.

MODELO CALIDAD DE AGUAS.

BALANCE DE MASAS ESTIMADO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y OLORES OFENSIVOS DE LA PTAR.

Por lo expuesto, solicito a la CMN se inicien las acciones judiciales pertinentes para la investigación y sanción de los implicados, a partir de la relación fáctica y probatoria que soporta esta denuncia.

TABLA N°82 CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

| No. | NOMBRE HALLAZGO | CONNOTACION | | | | | | VALOR DETRIMENTO |
|-----|--|-------------|---|---|---|------|-------|------------------|
| | | AD | F | P | D | B.A. | OTROS | |
| 1 | Contrato P S N°213-2023. | 1 | | | | | | |
| 2 | Contrato O P N°223 DE 2023. | 1 | | | | | | |
| 3 | Contrato Interventoría N°243 – 2023 | 1 | | | | | | |
| 4 | Contrato O P N°248 – 2023 | 1 | | | | | | |
| 5 | Contrato O P N°256 – 2023 | 1 | | | 1 | | | |
| 6 | Contrato O P N°326 – 2023 | 1 | | | | | | |
| 7 | Contrato O P N°295 – 2019 | 1 | 1 | | | | | \$102.763.607,96 |
| 8 | Contrato O P N°489 – 2022 | 1 | | | 1 | | | |
| 9 | Contrato O P N°468 - 2020 | 1 | | | | | | |
| 10 | Contrato O P N°171 – 2019 | 1 | | | | | | |
| 11 | Contrato SERVICIOS N°530 – 2023 | 1 | | | | | | |
| 12 | Diligenciamiento de los formatos rendidos en la cuenta fiscal SIA CONTRALORÍAS, vigencia 2023. | 1 | | | | | | |
| 13 | Debilidades suscripción plan de mejoramiento | 1 | | | | | | |
| 14 | Seguimiento del recaudo de ingresos y ejecución del gasto | 1 | | | | | | |
| 15 | Pago intereses moratorios | 1 | 1 | | | | | \$21.930.763,00 |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| No. | NOMBRE HALLAZGO | CONNOTACION | | | | | | VALOR DETRIMENTO |
|--------------|--|-------------|----------|---|----------|------|-------|-------------------------|
| | | AD | F | P | D | B.A. | OTROS | |
| 16 | Entrega retroexcavadora | 1 | | | | | | |
| 17 | Organización del archivo central | 1 | | | | | | |
| 18 | Sanciones de la DIAN | 1 | | | | | | |
| 19 | Rendición de cuenta F15 y F15A | 1 | | | | | | |
| 20 | CXC por Prestación de Servicios Públicos | 1 | | | | | | |
| 21 | Contrato de Obra 262-2022 | 1 | | | 1 | | | |
| 22 | Contrato de Obra 268-2022 | 1 | | | 1 | | | |
| 23 | Contrato de Arrendamiento 226-2023 | 1 | 1 | | 1 | | | \$204.561.000,00 |
| TOTAL | | 23 | 3 | | 5 | | | \$329.255.370,96 |

A-Administrativos, F- Fiscal, P- Penal, D- Disciplinario, B.A. Beneficio Auditoria

ANEXO 2: ESTADOS FINANCIEROS

ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA
EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.
Nit. 891.180.010-8
A DICIEMBRE 31 DE 2023
Expresados en pesos Colombianos



| CODIGO | CUENTAS | PERIODO ACTUAL A DICIEMBRE 2023 | PERIODO ANTERIOR A DICIEMBRE 2022 | VARIACION ABSOLUTA | VARIACION PORCENTUAL |
|-----------|---|------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 1 | ACTIVO | | | | |
| | CORRIENTE | | | | |
| 11 | EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO | 8,735,214,519 | 9,194,811,618 | -459,597,099 | -5.00% |
| 1105 | CAJA | 0 | 0 | 0 | 0.00% |
| 1110 | DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS | 8,735,214,519 | 9,194,811,618 | -459,597,099 | -5.00% |
| 13 | CUENTAS POR COBRAR | 15,126,709,899 | 9,832,158,897 | 5,294,551,002 | 53.85% |
| 1311 | CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 901,421 | 901,421 | 0 | 0.00% |
| 1316 | VENTA DE BIENES | 598,489,552 | 584,111,623 | 14,377,929 | 2.46% |
| 1318 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | 7,673,035,205 | 2,626,295,216 | 5,046,739,988 | 192.16% |
| 1384 | OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 6,854,283,722 | 6,620,850,637 | 233,433,084 | 3.53% |
| 15 | INVENTARIOS | 1,604,738,198 | 1,357,885,093 | 246,853,105 | 18.18% |
| 1510 | MERCANCIAS EN EXISTENCIA | 194,951,949 | 147,369,555 | 47,582,394 | 32.29% |
| 1514 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,409,786,249 | 1,210,515,538 | 199,270,711 | 16.46% |
| | TOTAL ACTIVO CORRIENTE | 25,466,662,617 | 20,384,855,809 | 5,081,807,008 | 24.93% |
| | ACTIVO NO CORRIENTE | | | | |
| 12 | INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS | 1,739,793,000 | 1,618,976,000 | 120,817,000 | 7.46% |
| 1216 | INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN | 1,000,000 | 1,000,000 | 0 | 0.00% |
| 1224 | INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ AL COSTO | 1,738,793,000 | 1,617,976,000 | 120,817,000 | 7.47% |
| 13 | CUENTAS POR COBRAR | 27,449,065,304 | 26,233,186,832 | 1,215,878,472 | 4.63% |
| 1384 | OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 21,282,637,873 | 17,425,438,331 | 3,857,199,542 | 22.14% |
| 1385 | CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO | 13,863,616,759 | 16,016,649,495 | -2,153,032,736 | -13.44% |
| 1386 | DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR) | -7,697,189,328 | -7,208,900,994 | -488,288,334 | 6.77% |
| 16 | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO | 339,006,966,130 | 333,118,512,336 | 5,888,453,794 | 1.77% |
| 1605 | TERRENOS | 9,127,022,322 | 9,127,022,322 | 0 | 0.00% |
| 1615 | CONSTRUCCIONES EN CURSO | 26,745,622,317 | 56,623,410,344 | -29,877,788,028 | -52.77% |
| 1635 | BIENES MUEBLES EN BODEGA | 257,364,751 | 256,928,309 | 436,442 | 0.17% |
| 1640 | EDIFICACIONES | 10,390,868,561 | 10,390,868,561 | 0 | 0.00% |
| 1645 | PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES | 35,915,766,531 | 35,915,766,531 | 0 | 0.00% |
| 1650 | REDES, LÍNEAS Y CABLES | 375,787,514,150 | 329,875,566,567 | 45,911,947,583 | 13.92% |
| 1655 | MAQUINARIA Y EQUIPO | 3,598,572,823 | 3,537,222,731 | 61,350,092 | 1.73% |
| 1660 | EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO | 1,277,671,982 | 1,223,645,982 | 54,026,000 | 4.42% |
| 1665 | MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA | 1,788,605,275 | 1,633,104,356 | 155,500,919 | 9.52% |
| 1670 | EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN | 1,846,365,036 | 1,629,460,836 | 216,904,200 | 13.31% |
| 1675 | EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN | 1,584,887,820 | 1,584,887,820 | 0 | 0.00% |
| 1680 | EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA | 33,602,324 | 33,602,324 | 0 | 0.00% |
| 1685 | DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) | -129,348,897,760 | -118,712,974,346 | -10,633,923,414 | 8.96% |
| 19 | OTROS ACTIVOS | 6,124,474,640 | 7,443,020,249 | -1,318,545,609 | -17.72% |
| 1906 | AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS | 3,174,432,609 | 5,233,919,247 | -2,059,486,638 | -39.35% |
| 1907 | ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES | 2,835,454,111 | 2,024,550,549 | 810,903,562 | 40.05% |
| 1970 | ACTIVOS INTANGIBLES | 1,837,295,794 | 1,845,284,994 | -7,989,200 | -0.43% |
| 1975 | AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) | -1,722,707,874 | -1,660,734,541 | -61,973,333 | 3.73% |
| | TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTE | 374,320,299,074 | 368,413,695,417 | 5,906,603,657 | 1.60% |
| | TOTAL ACTIVOS | 399,786,961,691 | 388,798,551,026 | 10,988,410,665 | 2.83% |

ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA
EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.
Nít. 891.180.010-8
A DICIEMBRE 31 DE 2023
Expresados en pesos Colombianos

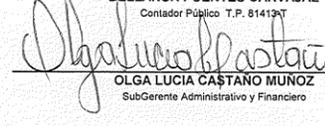


| CODIGO | CUENTAS | PERIODO ACTUAL A DICIEMBRE 2023 | PERIODO ANTERIOR A DICIEMBRE 2022 | VARIACION ABSOLUTA | VARIACION PORCENTUAL |
|----------|--|------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 2 | PASIVOS | | | | |
| | CORRIENTE | | | | |
| 23 | PRESTAMOS POR PAGAR | 3,099,083,002 | 4,549,919,558 | -1,450,836,556 | -31.89% |
| 2316 | FINANCIAMIENTO EXTERNO DE CORTO PLAZO | 3,099,083,002 | 4,549,919,558 | -1,450,836,556 | -31.89% |
| 24 | CUENTAS POR PAGAR | 13,115,322,213 | 6,779,058,506 | 6,336,263,706 | 93.47% |
| 2401 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES | 8,371,884,509 | 2,054,698,943 | 6,317,185,565 | 307.45% |
| 2424 | DESCUENTOS DE NOMINA | 862,539,122 | 707,484,805 | 155,054,317 | 21.92% |
| 2436 | RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE | 1,002,942,822 | 489,106,615 | 513,836,207 | 105.06% |
| 2440 | IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR | 2,789,942,258 | 3,441,523,866 | -651,581,608 | -18.93% |
| 2445 | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA | 88,013,501 | 86,244,276 | 1,769,225 | 2.05% |
| 25 | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS | 6,584,935,135 | 4,732,797,958 | 1,852,137,177 | 39.13% |
| 2511 | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO | 6,584,935,135 | 4,732,797,958 | 1,852,137,177 | 39.13% |
| | TOTAL PASIVOS CORRIENTES | 22,799,340,349 | 16,061,776,022 | 6,737,564,327 | 41.95% |
| | PASIVOS NO CORRIENTES | | | | |
| 23 | PRESTAMOS POR PAGAR | 22,437,071,518 | 27,978,550,775 | -5,541,479,257 | -19.81% |
| 2314 | FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO | 22,437,071,518 | 27,978,550,775 | -5,541,479,257 | -19.81% |
| 24 | CUENTAS POR PAGAR | 10,508,050,873 | 2,994,806,669 | 7,513,244,204 | 250.88% |
| 2401 | ADQUISICION DE BIENES | 9,564,978,839 | 2,778,822,660 | 6,786,156,179 | 244.21% |
| 2407 | RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS | 268,724,292 | 131,070,396 | 137,653,896 | 105.02% |
| 2460 | CREDITOS JUDICIALES | 0 | 0 | 0 | 0.00% |
| 2490 | OTRAS CUENTAS POR PAGAR | 674,347,742 | 84,913,613 | 589,434,128 | 694.16% |
| 25 | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS | 15,481,624,374 | 14,134,235,544 | 1,347,388,830 | 9.53% |
| 2512 | CESANTIAS RETROACTIVAS | 10,947,942,340 | 9,590,552,208 | 1,357,390,132 | 14.15% |
| 2513 | BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL | 4,533,682,034 | 4,543,683,337 | -10,001,302 | -0.22% |
| 27 | PROVISIONES | 4,315,203,554 | 8,742,924,003 | -4,427,720,449 | -50.64% |
| 2701 | LITIGIOS Y DEMANDAS | 1,368,543,531 | 5,796,263,980 | -4,427,720,449 | -76.39% |
| 2790 | PROVISIONES DIVERSAS | 2,946,660,023 | 2,946,660,023 | 0 | 0.00% |
| 29 | OTROS PASIVOS | 76,018,135,777 | 78,528,360,347 | -2,510,224,571 | -3.20% |
| 2901 | AVANCES Y ANTIPOPOS RECIBIDOS | 80,635,385 | 0 | 80,635,385 | 100.00% |
| 2902 | RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION | 6,623,771,204 | 9,816,072,000 | -3,192,300,796 | -32.52% |
| 2903 | DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA | 15,975,900 | 15,975,900 | 0 | 0.00% |
| 2910 | INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO | 1,984,701,549 | 1,458,235,593 | 526,465,957 | 36.10% |
| 2918 | PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS | 67,238,076,854 | 70,045,536,467 | -2,807,459,613 | -4.01% |
| 2990 | OTROS PASIVOS DIFERIDOS | 74,974,884 | -2,807,459,612 | 2,882,434,496 | -102.67% |
| | TOTAL PASIVO NO CORRIENTE | 128,760,086,095 | 132,378,877,339 | -3,618,791,243 | -2.73% |
| | TOTAL PASIVO | 151,559,426,445 | 148,440,653,361 | 3,118,773,084 | 2.10% |
| 3 | PATRIMONIO | | | | |
| 32 | PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS | 248,227,535,246 | 240,357,897,666 | 7,869,637,580 | 3.27% |
| 3208 | CAPITAL FISCAL | 6,603,998,475 | 6,603,998,475 | 0 | 0.00% |
| 3215 | RESERVAS | 29,338,347,196 | 29,217,530,196 | 120,817,000 | 0.41% |
| 3225 | RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 203,964,725,671 | 202,369,330,602 | 1,595,395,069 | 0.79% |
| 3230 | RESULTADOS DEL EJERCICIO | 8,320,463,904 | 2,167,038,392 | 6,153,425,512 | 283.96% |
| | TOTAL PATRIMONIO | 248,227,535,246 | 240,357,897,666 | 7,869,637,580 | 3.27% |
| | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 399,786,961,691 | 388,798,551,026 | 10,988,410,665 | 2.83% |


ANDRÉS EDUARDO CHURRY GUILOMBO
Representante Legal


MARIA WELKIS PERDOMO CUBIDES
Directora Financiera


BELLANUR PUENTES CARVAJAL
Contador Público T.P. 8141937


OLGA LUCIA CASTAÑO MUÑOZ
SubGerente Administrativo y Financiero

ANEXO 3: PRESUPUESTO

| CONCEPTO DE INGRESO | PRESUPUESTO APROBADO | PRESUPUESTO DEFINITIVO | RECAUDO A 31 DICIEMBRE 2023 |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------------|--|
| TOTAL INGRESOS | \$ 84,899,100,750.00 | \$126,999,088,763.00 | \$109,992,726,655.33 |
| INGRESOS CORRIENTES | \$ 84,719,101,750.00 | \$ 97,796,310,263.20 | \$ 89,263,073,367.81 |
| RECURSOS DE CAPITAL | \$ 179,999,000.00 | \$ 29,202,778,499.80 | \$ 20,729,653,287.52 |
| CONCEPTO DE GASTO | PRESUPUESTO APROBADO | PRESUPUESTO DEFINITIVO | COMPROMISOS A 31 DICIEMBRE 2023 |
| TOTAL GASTOS | \$ 84,899,100,750.00 | \$126,999,088,763.00 | \$126,169,567,810.08 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$ 61,031,678,718.00 | \$ 68,526,820,830.27 | \$ 67,874,520,295.31 |
| GASTOS DE DEUDA | \$ 11,326,221,032.00 | \$ 10,370,221,032.00 | \$ 10,273,034,373.17 |
| GASTOS DE INVERSIÓN | \$ 12,541,201,000.00 | \$ 48,102,046,900.73 | \$ 48,022,013,141.60 |